PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit”

C. José Alberto Islas Labastida.

Junio 2026

Contenido

I. Introducción 4

II. Justificación 5

III. Objetivo general 8

IV. Planteamiento y delimitación del problema 10

V. Marco Teórico 13

VI. Formulación de la hipótesis 20

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 101

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 103

Decreto de creación del Instituto para la Mujer Nayarita y su Reglamento Interno 105

Centro de Justicia para la Mujer del Estado de Nayarit 107

Protocolos y lineamientos estatales de actuación 109

Marco jurídico estatal complementario 113

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento, defensa de derechos y resguardo 163

Instituto Nayarita de Apoyo y Prevención de Violencia Intrafamiliar, A.C.: acompañamiento especializado y experiencia histórica de refugio 164

Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, representación Nayarit: acompañamiento de madres, defensa de las infancias e incidencia legislativa 166

Colectiva Feminista Nayarit: defensa de derechos, observación social, redes de apoyo e incidencia pública 168

“Justicia por mí, por ti, por todas, por nosotras”: acompañamiento multidisciplinario a mujeres víctimas de violencia 170

Redefine Nayarit: derechos sexuales y reproductivos, formación juvenil e incidencia jurídica 171

Aquelarre Púrpura: justicia reproductiva, movilización e incidencia estratégica 172

Casa de las Muñecas Tiresias, A.C., sede Nayarit: acompañamiento a mujeres trans y población LGBT+ 173

Mujeres Caminando por Nayarit, A.C.: desarrollo integral, fortalecimiento económico y apoyo comunitario 175

Cuenta Conmigo Tepic, A.C.: salud mental, apoyo material y fortalecimiento de familias vulnerables 177
Red Juana Violeta, A.C.: disminución de brechas sociales para niñas y mujeres de grupos prioritarios 178
Mujeres Empoderadas, A.C.: autonomía económica, liderazgo y redes empresariales 179
Colectivos de búsqueda de personas desaparecidas: acompañamiento a madres, esposas, hermanas e hijas buscadoras 180
Organizaciones con funciones de incidencia, movilización y vigilancia social .. 181
Articulación entre organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales 182
Función de las OSC en el acompañamiento prolongado 183
Función de las OSC en el resguardo y la protección 183
🚨 Si estás en peligro inmediato 222
🤝 Atención integral, orientación y acompañamiento especializado 224
⚖️ Denuncia y acceso a la justicia 228
🫂 Acompañamiento y atención como víctima 231
🩺 Atención médica y psicológica 232
👧 Protección de niñas, niños y adolescentes 233
🔍 Si una mujer, adolescente o niña está desaparecida 235
🏠 Refugios y resguardo para mujeres 238
🧭 Atención cercana en los municipios 239
👮 Violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades 241
🗳️ Violencia política contra las mujeres en razón de género 243
📱 Violencia digital y difusión de contenido íntimo 244
💼 Violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual 246
💬 Apoyo telefónico y acompañamiento nacional 247
Recuerda 248
VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis 248
VIII. Conclusiones 262
IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones 280
X. Referencias 284

I. Introducción

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Nayarit. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Nayarit a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. Justificación

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la

política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación**

socioeconómica y política, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. Objetivo general

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Nayarit, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Nayarit, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Nayarit, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. Planteamiento y delimitación del problema

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Nayarit existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Nayarit.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.

- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Nayarit, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.

- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. Marco Teórico

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo

de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres

y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y,

crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional “neutro” o “promedio” corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención “talla única” que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe

evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. Formulación de la hipótesis

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Nayarit.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Nayarit

El estado de Nayarit se localiza en la región occidental de los Estados Unidos Mexicanos y se caracteriza por una configuración territorial compleja en la que convergen zonas costeras, valles agrícolas, áreas montañosas, regiones serranas y espacios de alta diversidad biológica y cultural. Su posición sobre el litoral del océano Pacífico le proporciona una amplia franja costera con relevancia económica, ambiental y turística, mientras que su territorio interior está atravesado por importantes sistemas montañosos, cuencas, ríos, humedales, esteros y áreas forestales. Esta diversidad geográfica ha condicionado históricamente las formas de ocupación del territorio, la distribución de la población, la disponibilidad de infraestructura y las posibilidades de desarrollo económico de cada región. El estado limita territorialmente con Sinaloa y Durango al norte y noreste, con Zacatecas al este, con Jalisco al sur y sureste, y con el océano Pacífico al oeste. También forman parte de su territorio las Islas Marías y diversos espacios insulares y costeros de alto valor ecológico. La superficie estatal se aproxima a los 27,800 kilómetros cuadrados y se distribuye en veinte municipios, cuyas condiciones territoriales, sociales y económicas presentan diferencias importantes. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce precisamente esta heterogeneidad y divide al territorio en regiones Centro, Costa Norte, Costa Sur, Norte, Sierra y Sur, con el propósito de identificar capacidades, necesidades y vocaciones específicas para la planeación pública.

La organización territorial de Nayarit muestra una concentración significativa de población, infraestructura y servicios en la región Centro, integrada principalmente por Tepic y Xalisco. En esta zona se localiza la capital estatal, se concentran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como la mayor parte de las dependencias, instituciones educativas, establecimientos de salud, actividades comerciales y servicios administrativos. Tepic y Xalisco conforman una zona metropolitana que funciona como el principal núcleo político, urbano y económico del estado, y que enfrenta retos asociados al crecimiento de la mancha urbana, la movilidad, el acceso a vivienda, la gestión de residuos, la provisión de servicios públicos y el ordenamiento territorial. La región Centro reúne aproximadamente 39.75 % de la población estatal y alrededor de 42 % de la población económicamente activa, lo que evidencia su centralidad dentro de la estructura territorial de Nayarit. En contraste, las regiones Sierra, Norte y parte de la Costa Norte presentan menor densidad poblacional, mayores distancias entre localidades y dificultades de acceso a caminos, servicios de salud, educación, conectividad y equipamiento. La Sierra, integrada por Del Nayar, Huajicori y La Yesca, comprende aproximadamente 42 % de la superficie estatal, pero concentra una proporción reducida de la población, circunstancia que incrementa los costos y la complejidad de la intervención pública.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, Nayarit contaba con aproximadamente 1.2 millones de habitantes. La composición por sexo mostraba una ligera mayoría femenina: alrededor de 623 mil mujeres, equivalentes a 50.4 % de la población, y 612 mil hombres, correspondientes a 49.6 %. Del total de mujeres, 73.8 % tenía 15 años y más, dato de especial relevancia para el análisis de sus condiciones sociales, económicas, familiares y de acceso a derechos. La estructura demográfica de la entidad combina una población urbana concentrada en Tepic, Xalisco y Bahía de Banderas con numerosas localidades rurales, costeras, agrícolas, serranas e indígenas. Esta distribución dispersa genera desafíos diferenciados para la cobertura de servicios públicos, la movilidad, el acceso a instituciones y la atención gubernamental. La dinámica poblacional tampoco es

uniforme: mientras la región Centro concentra el mayor volumen de habitantes, la Costa Sur registra un acelerado crecimiento urbano vinculado al turismo, el comercio, la construcción y los servicios; al mismo tiempo, municipios serranos como Del Nayar presentan crecimiento poblacional dentro de contextos de alta dispersión, pobreza y aislamiento geográfico.

La diversidad étnica y cultural constituye uno de los componentes centrales de la identidad nayarita. En 2020, aproximadamente 69.1 mil personas de tres años y más hablaban alguna lengua indígena, equivalentes a 5.9 % de la población estatal. De este conjunto, alrededor de 35.2 mil eran mujeres y 33.9 mil hombres. En la región Sierra, la presencia indígena es mucho más elevada: siete de cada diez habitantes hablan alguna lengua indígena, y municipios como Del Nayar, La Yesca y Huajicori concentran comunidades wixaritari, coras o náayeri, mexicaneras y tepehuanas. Estos pueblos mantienen sistemas comunitarios, expresiones religiosas, conocimientos tradicionales, estructuras de autoridad, prácticas agrícolas y formas de relación con el territorio que constituyen un patrimonio social y cultural de gran relevancia. Sin embargo, la diversidad cultural también se encuentra atravesada por desigualdades históricas, entre ellas barreras lingüísticas, dificultades de acceso a servicios de salud y justicia, menor disponibilidad de infraestructura educativa, mayores costos de traslado y condiciones persistentes de pobreza. El propio Plan Estatal de Desarrollo reconoce la necesidad de proteger la identidad de los pueblos originarios, fortalecer sus tradiciones y evitar que la planeación pública reproduzca modelos homogéneos que ignoren las particularidades territoriales y culturales de las comunidades.

En el ámbito económico, Nayarit presenta una estructura productiva dominada por las actividades comerciales y de servicios, acompañada por una participación significativa del sector agropecuario, pesquero y acuícola, y por una presencia más reducida de la industria. El Producto Interno Bruto estatal fue estimado en 120,946 millones de pesos en 2019, aunque el crecimiento económico ha mostrado diferencias profundas entre municipios y regiones. Entre 2000 y 2015, quince de los veinte municipios registraron tasas de crecimiento del PIB municipal inferiores a 1

%, lo que refleja una expansión económica territorialmente desigual y una limitada capacidad de generación de valor en amplias zonas del estado. La productividad agregada también ha sido identificada como uno de los principales retos estructurales: en 2018, la aportación por persona ocupada fue de aproximadamente 201,711 pesos, con variaciones importantes entre la región Centro y las regiones Sur y Costa. A ello se suma la baja participación de Nayarit en las exportaciones, estimada en apenas 0.02 % del total registrado en 2019, lo cual expresa una economía con limitada inserción en cadenas productivas de mayor complejidad y con baja diversificación industrial.

El sector primario conserva una importancia estratégica para Nayarit debido a la disponibilidad de tierras agrícolas, recursos hídricos, zonas costeras y condiciones climáticas favorables para diversas actividades productivas. La agricultura, la ganadería, la pesca y la acuacultura sostienen una parte importante de las economías locales en la Costa Norte, la región Norte, la Sierra y el Sur. Municipios como Santiago Ixcuintla, San Blas, Tecuala, Rosamorada, Tuxpan, Acaponeta, Ruiz y Compostela destacan por sus actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o acuícolas. La Costa Norte concentra una parte importante del potencial productivo primario del estado, mientras que las regiones Norte y Sierra presentan condiciones aptas para actividades agropecuarias, aunque con limitaciones relacionadas con caminos, infraestructura, tecnificación, comercialización, acceso al crédito y transformación de productos. El Plan Estatal de Desarrollo identifica como problema central la persistencia de una agricultura y ganadería tradicionales con bajo valor agregado, así como la reducida articulación de las cadenas productivas. En consecuencia, plantea impulsar la innovación, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, la agregación de valor, la pesca, la acuacultura y la especialización regional como medios para fortalecer el bienestar rural.

El sector turístico representa otro de los motores económicos con mayor potencial, especialmente en Bahía de Banderas, Compostela, San Blas y otros municipios costeros. La región Costa Sur, integrada por Bahía de Banderas y Compostela, concentra una intensa dinámica urbana y económica relacionada con el turismo, el

comercio, la construcción, los servicios inmobiliarios, la hotelería, la restauración y las actividades culturales. Esta región reúne aproximadamente 265 mil habitantes y aporta cerca de 24 % de la población económicamente activa estatal. Su crecimiento ha generado oportunidades de empleo e inversión, pero también presiones sobre el suelo, el agua, la vivienda, la movilidad, los ecosistemas costeros y los servicios públicos. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce que el potencial turístico no ha sido plenamente aprovechado debido a la falta de coordinación institucional, planificación sostenible, capacitación, innovación, información estadística y articulación de los actores públicos y privados. También señala la necesidad de impulsar el turismo cultural y comunitario en pueblos originarios, proteger el patrimonio y promover modelos de desarrollo que distribuyan con mayor equidad los beneficios económicos derivados de la actividad turística.

Desde la perspectiva laboral, la economía nayarita combina empleo formal en actividades gubernamentales, turísticas, comerciales, educativas, sanitarias y de servicios con una amplia presencia de ocupaciones temporales, agrícolas, familiares, informales o de baja productividad. Al primer trimestre de 2021, la tasa de desocupación estatal se situaba en 2.7 %, pero este indicador no refleja por sí solo la calidad del empleo, la estabilidad laboral, los ingresos, la seguridad social o las brechas existentes entre zonas urbanas y rurales. Una proporción importante de la población ocupada se concentra en actividades comerciales, agrícolas, turísticas y de servicios, algunas de ellas sujetas a estacionalidad y bajos salarios. El Plan Estatal también identifica limitaciones en materia de innovación productiva: en 2019, Nayarit registró trece solicitudes de patente, lo que muestra un desarrollo todavía reducido de actividades científicas, tecnológicas y empresariales de alta complejidad. Por ello, la estrategia económica estatal plantea fortalecer el emprendimiento, las capacidades empresariales, la innovación y la vinculación entre instituciones educativas, gobierno y sector productivo.

En el ámbito social, Nayarit enfrenta desigualdades territoriales y económicas que se expresan en la pobreza, la insuficiencia de ingresos, las carencias de seguridad social, alimentación, vivienda y acceso a servicios. En 2018, cuatro de cada diez

personas contaban con un ingreso inferior a la línea de bienestar. Asimismo, 56.1 % de la población presentaba carencia de acceso a la seguridad social; 18.9 % enfrentaba carencia alimentaria; 17.2 % carecía de acceso adecuado a servicios básicos en la vivienda; 5.9 % se encontraba en pobreza extrema y 28.9 % en pobreza moderada. Estas condiciones se concentran con mayor intensidad en comunidades rurales, indígenas y serranas. En la región Sierra, aproximadamente ocho de cada diez habitantes se encontraban en situación de pobreza; en la región Norte la proporción era de 52.8 %, y en la Costa Norte se aproximaba a 50 %. Por tanto, la pobreza en Nayarit no debe entenderse únicamente como insuficiencia monetaria, sino como una acumulación de desventajas territoriales vinculadas con la lejanía de los servicios, la baja conectividad, la falta de infraestructura y las limitadas oportunidades económicas.

En materia de vivienda e infraestructura básica, el estado muestra coberturas relativamente amplias, aunque persisten brechas importantes en localidades rurales y serranas. De acuerdo con los indicadores incluidos en el Plan Estatal de Desarrollo, 96.88 % de las viviendas particulares habitadas disponía de agua entubada dentro de la vivienda y 95.82 % contaba con drenaje. Al mismo tiempo, 3.12 % de las viviendas tenía piso de tierra y 17.2 % de la población presentaba carencias relacionadas con servicios básicos de la vivienda. Estas cifras muestran que las coberturas estatales generales pueden ocultar desigualdades en la calidad, continuidad y accesibilidad efectiva de los servicios. En zonas dispersas, la disponibilidad física de infraestructura no siempre garantiza suministro permanente de agua, saneamiento adecuado, energía confiable, transporte o conectividad digital. El reto consiste en ampliar y mejorar los servicios sin desconocer las condiciones ambientales y culturales de las comunidades, especialmente en zonas indígenas y de difícil acceso.

El acceso a la salud presenta avances, pero también limitaciones en infraestructura, personal y distribución territorial. En 2015, Nayarit contaba con aproximadamente 2.05 médicos por cada mil pacientes, mientras que en 2018 la carencia por acceso a servicios de salud afectaba a 13.7 % de la población. La concentración de

hospitales, especialistas y unidades de mayor capacidad en Tepic obliga a muchas personas de municipios lejanos a trasladarse largas distancias para recibir atención. La dispersión territorial y las condiciones de comunicación representan obstáculos adicionales para comunidades rurales e indígenas. También existen retos relacionados con la atención preventiva, las enfermedades crónicas, la salud materna, la atención obstétrica, la salud mental, la discapacidad y la atención a personas adultas mayores. En Nayarit, alrededor de 68.2 mil personas presentaban alguna discapacidad en 2020, equivalentes a 5.5 % de la población; de ellas, 35.1 mil eran mujeres. Entre las mujeres de 15 años y más, aproximadamente 32.3 mil declararon tener alguna discapacidad, lo cual requiere políticas públicas accesibles y con perspectiva de género.

La educación constituye un componente indispensable para superar las desigualdades territoriales y fortalecer las capacidades sociales y económicas del estado. La región Centro concentra la mejor oferta educativa y el mayor equipamiento, mientras que en las regiones Sierra, Norte y algunas zonas rurales persisten dificultades de acceso, continuidad escolar, conectividad, disponibilidad de docentes y formación técnica. El Plan Estatal de Desarrollo identifica como problemáticas la inequidad en el acceso, el analfabetismo y la deserción en la educación básica, así como la insuficiente articulación entre la formación educativa y las necesidades productivas regionales. La distancia entre localidades y centros escolares, la precariedad económica de los hogares, las responsabilidades de cuidado, la migración temporal y las barreras lingüísticas pueden afectar la permanencia de niñas, adolescentes y jóvenes. El fortalecimiento educativo requiere, por tanto, no sólo ampliar la matrícula, sino mejorar infraestructura, accesibilidad, pertinencia cultural, tecnologías, formación docente y condiciones de permanencia, particularmente en los municipios con mayor rezago.

En el ámbito cultural, Nayarit posee un patrimonio diverso que integra expresiones indígenas, tradiciones agrícolas y pesqueras, festividades religiosas, artesanías, música, danza, gastronomía, patrimonio histórico y paisajes naturales. La presencia de los pueblos wixaritari, coras o náayeri, mexicaneros y tepehuanos proporciona al

estado una identidad cultural singular, vinculada con la tierra, los ciclos agrícolas, los lugares sagrados y las formas comunitarias de organización. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce, sin embargo, la pérdida de valores y tradiciones, el bajo nivel de apreciación y práctica de las artes y la necesidad de fortalecer la industria cultural y la protección de la propiedad intelectual. La política cultural debe concebirse no sólo como promoción artística, sino como un instrumento de cohesión social, protección del patrimonio, transmisión intergeneracional de conocimientos, fortalecimiento comunitario y generación de oportunidades económicas. También resulta indispensable evitar la apropiación, explotación o comercialización de expresiones indígenas sin reconocimiento ni beneficio para sus comunidades de origen.

En términos político-administrativos, Nayarit se divide en veinte municipios, con Tepic como capital y principal centro de gobierno. La estructura municipal enfrenta capacidades institucionales desiguales, debido a que algunos ayuntamientos cuentan con mayor recaudación, población, infraestructura y personal técnico, mientras que otros dependen ampliamente de transferencias y presentan limitaciones para diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 se configuró como el instrumento rector de la administración pública y organiza la acción gubernamental en cuatro grandes ejes: gobernanza, seguridad y cultura de la legalidad; disminución de la pobreza y la desigualdad; desarrollo regional sustentable; y competitividad, crecimiento económico y empleo. A estos se agregan los ejes transversales de gobierno eficiente, confiable e incluyente; igualdad e inclusión; y desarrollo sostenible. La construcción del Plan incorporó 2,634 alternativas derivadas de consultas ciudadanas, foros virtuales, encuentros presenciales y procesos internos, con la finalidad de establecer objetivos, estrategias, indicadores y metas de largo plazo.

De cara al futuro, Nayarit enfrenta retos estructurales relacionados con la desigualdad territorial, la pobreza, la diversificación económica, la baja productividad, la informalidad laboral, la insuficiente infraestructura, la protección ambiental y la calidad de los servicios públicos. La fragmentación de ecosistemas,

la reducción de áreas forestales, las descargas de aguas residuales, el manejo inadecuado de residuos y la vulnerabilidad frente al cambio climático constituyen riesgos relevantes. En 2015, diez de los veinte municipios eran considerados vulnerables al cambio climático, situación que adquiere especial importancia en un estado expuesto a huracanes, inundaciones, sequías, incendios, erosión costera y afectaciones a actividades agrícolas y pesqueras. Al mismo tiempo, Nayarit cuenta con ventajas significativas: una amplia riqueza natural, patrimonio cultural, litoral turístico, producción agropecuaria, diversidad biológica, comunidades con fuerte identidad y una posición favorable para la articulación económica del occidente del país. La posibilidad de transformar estas ventajas en bienestar dependerá de la capacidad institucional para vincular crecimiento económico, desarrollo regional, inclusión social, igualdad sustantiva, protección ambiental y participación comunitaria.

En este contexto, el análisis de la situación de las mujeres en Nayarit debe partir del reconocimiento de que las condiciones territoriales, económicas, culturales y sociales inciden directamente en sus oportunidades y en el ejercicio de sus derechos. La dispersión rural, la pobreza, las barreras lingüísticas, la dependencia económica, la falta de transporte, la limitada presencia institucional y la concentración de servicios pueden incrementar la vulnerabilidad de mujeres indígenas, rurales, adultas mayores, mujeres con discapacidad y habitantes de localidades alejadas. La ENDIREH 2021 estimó que 68.2 % de las mujeres de 15 años y más en Nayarit había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y que 41.3 % la había vivido durante los doce meses previos al levantamiento. Estas cifras confirman que el desarrollo estatal no puede analizarse únicamente mediante variables económicas, pues el bienestar también depende de la seguridad, la autonomía, la igualdad y el acceso efectivo de las mujeres a servicios de prevención, atención, justicia y protección.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 es el principal instrumento estadístico elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para conocer la extensión, las modalidades y los ámbitos en los que ocurre la violencia contra las mujeres de 15 años y más. Su objetivo consiste en generar información sobre las experiencias de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial que han enfrentado las mujeres a lo largo de su vida y durante periodos recientes, así como identificar las relaciones con las personas agresoras, los lugares donde suceden las agresiones, las consecuencias que producen y las acciones de búsqueda de ayuda, atención o denuncia. Su cobertura comprende los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, además de incorporar información sobre violencia digital, violencia durante la infancia, maltrato en la atención obstétrica, discapacidad, mujeres adultas mayores y conflictos durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

La ENDIREH 2021 constituye el principal insumo estadístico para caracterizar la violencia contra las mujeres en Nayarit. El levantamiento se realizó del 4 de octubre al 30 de noviembre de 2021 y contó con una muestra estatal de 4,401 viviendas. El diseño fue probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados, con representatividad para la entidad. La población objetivo estuvo integrada por mujeres de 15 años y más residentes en viviendas particulares, y los periodos de referencia comprendieron la experiencia acumulada a lo largo de la vida, la trayectoria escolar y laboral, la relación de pareja actual o última, la infancia anterior a los 15 años, los últimos cinco años y los doce meses previos al levantamiento. Esta estructura permite diferenciar entre violencia histórica o acumulada y violencia reciente o activa, distinción indispensable para orientar las intervenciones públicas.

Desde una perspectiva general, los datos muestran que la violencia contra las mujeres en Nayarit es un fenómeno de gran extensión social. El 68.2 % de las mujeres de 15 años y más experimentó al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida. Asimismo, 41.3 % vivió alguna forma de violencia en los doce meses anteriores a la encuesta. Esto significa que más de dos terceras partes de las mujeres han

estado expuestas a alguna agresión durante su trayectoria vital y que aproximadamente cuatro de cada diez enfrentaron una situación de violencia en un periodo reciente.

La diferencia entre la prevalencia acumulada y la correspondiente a los últimos doce meses permite observar dos dimensiones del problema. La primera muestra que la violencia se integra a las trayectorias de vida de un amplio sector de las mujeres nayaritas, mientras que la segunda confirma que no se trata solamente de experiencias remotas o superadas. La persistencia de una prevalencia reciente de 41.3 % indica que la violencia continúa reproduciéndose en las relaciones afectivas, familiares, laborales, educativas y comunitarias. Por ello, su análisis no puede limitarse a casos aislados, sino que debe considerar patrones sociales de desigualdad, control y discriminación.

El análisis por tipo de violencia muestra que la violencia psicológica es la de mayor prevalencia en Nayarit. El 50.5 % de las mujeres de 15 años y más la experimentó a lo largo de su vida y 30.9 % durante los últimos doce meses. Esta forma de violencia puede expresarse mediante insultos, humillaciones, amenazas, rechazo, aislamiento, vigilancia, celos, descalificación, control de decisiones y restricciones a la libertad personal. Aunque sus consecuencias no siempre son visibles físicamente, sus efectos pueden ser profundos y prolongados, porque deterioran la autoestima, la seguridad emocional, la autonomía y la capacidad de las mujeres para tomar decisiones sobre su propia vida.

La elevada presencia de violencia psicológica permite advertir la normalización de comportamientos de control dentro de las relaciones cotidianas. Algunas conductas pueden ser interpretadas socialmente como expresiones de preocupación, autoridad, disciplina o afecto, cuando en realidad constituyen mecanismos para limitar la autonomía de las mujeres. Su frecuencia reciente revela que estas prácticas no permanecen confinadas al pasado, sino que continúan operando en hogares, relaciones de pareja, espacios educativos, centros de trabajo y comunidades.

La violencia sexual constituye otra de las expresiones más extendidas en el estado. El 45.3 % de las mujeres la experimentó a lo largo de su vida y 21.3 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. Esta violencia comprende actos que dañan o degradan el cuerpo y la sexualidad de las mujeres, afectan su libertad, dignidad e integridad y pueden incluir acoso, intimidación, abuso, contacto sexual no consentido, intentos de violación y violación. La magnitud de estas cifras muestra que la violencia sexual no es un fenómeno excepcional, sino una experiencia presente en diferentes etapas de la vida y en múltiples espacios sociales.

La violencia sexual también tiene una dimensión simbólica y territorial, ya que restringe la movilidad de las mujeres y condiciona sus decisiones sobre horarios, rutas, medios de transporte, actividades laborales, participación escolar y presencia en el espacio público. El temor a ser acosadas o agredidas puede modificar la forma en que utilizan las calles, parques, servicios de transporte, centros laborales o espacios educativos. De esta manera, la violencia sexual no sólo afecta a quienes la experimentan directamente, sino que funciona como un mecanismo de control que limita el ejercicio del derecho de las mujeres a transitar, estudiar, trabajar y participar libremente en la vida comunitaria.

La violencia física afectó al 33.8 % de las mujeres a lo largo de su vida y al 9.8 % durante los últimos doce meses. Esta modalidad incluye actos que producen daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, armas u objetos, independientemente de que generen o no lesiones visibles. La prevalencia reciente implica que aproximadamente una de cada diez mujeres estuvo expuesta a agresiones físicas durante el año anterior al levantamiento. Estas situaciones demandan respuestas inmediatas de salud, protección, seguridad y justicia, así como mecanismos eficaces para valorar el riesgo y prevenir la escalada de la violencia.

Las consecuencias de la violencia física pueden extenderse más allá de las lesiones inmediatas. Las agresiones pueden producir discapacidad temporal o permanente, dolor crónico, afectaciones reproductivas, ausentismo laboral, interrupción de

estudios, gastos médicos y pérdida de ingresos. También pueden coexistir con amenazas, control económico, violencia psicológica y violencia sexual. Por esta razón, su atención requiere una visión integral que considere tanto el daño corporal como las condiciones emocionales, económicas y sociales que dificultan que las mujeres abandonen relaciones o entornos violentos.

La violencia económica, patrimonial o vinculada con la discriminación afectó al 26.1 % de las mujeres a lo largo de su vida y al 15.3 % en los doce meses anteriores a la encuesta. Esta modalidad comprende acciones destinadas a controlar ingresos, limitar recursos, retener documentos, destruir bienes, impedir el acceso al trabajo, pagar salarios inferiores, obstaculizar ascensos o restringir el uso del patrimonio. Su relevancia radica en que puede generar dependencia y reducir la capacidad material de las mujeres para tomar decisiones, acceder a servicios, protegerse o separarse de una persona agresora.

La violencia económica y patrimonial debe entenderse como un componente central de las relaciones desiguales de poder. La restricción de recursos no sólo afecta el bienestar inmediato, sino que puede prolongar la permanencia de las mujeres en espacios violentos. La falta de ingresos propios, vivienda, transporte, redes de apoyo, cuidado infantil o acceso a documentos personales puede limitar las posibilidades de solicitar ayuda. Por ello, las políticas de prevención deben incorporar estrategias de autonomía económica, empleo digno, acceso a la propiedad, educación financiera, capacitación y protección de derechos laborales.

El análisis por ámbitos muestra que la relación de pareja es uno de los espacios más relevantes de la violencia contra las mujeres en Nayarit. El 39.9 % de las mujeres que han tenido una relación de pareja experimentó violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de esa relación, mientras que 23.3 % la vivió durante los últimos doce meses. Estas cifras revelan que el vínculo afectivo puede convertirse en un espacio de control, sometimiento y agresión, y cuestionan la idea de que el ámbito íntimo y doméstico constituye necesariamente un lugar de protección.

Dentro de la relación de pareja, la violencia psicológica fue la más frecuente. El 35.3 % de las mujeres la experimentó a lo largo de la relación y 21.1 % durante los últimos doce meses. Le siguió la violencia económica o patrimonial, con 16.5 % a lo largo de la relación y 5.8 % en el periodo reciente. La violencia física alcanzó 18.3 % a lo largo de la relación y 8.8 % durante el último año, mientras que la violencia sexual fue reportada por 7.4 % a lo largo de la relación y 2.4 % en los doce meses previos.

La combinación de violencia psicológica, económica, física y sexual dentro de la pareja evidencia que las agresiones suelen presentarse de forma interrelacionada. El control de recursos puede acompañarse de amenazas, humillaciones o aislamiento; la violencia física puede coexistir con coerción sexual; y los celos o la vigilancia pueden funcionar como mecanismos para restringir la movilidad y las relaciones sociales. Estas formas acumuladas incrementan la dependencia, el miedo y la dificultad para buscar apoyo, especialmente cuando existen hijas e hijos, vínculos económicos o aislamiento respecto de las redes familiares y comunitarias.

La violencia comunitaria también tiene una presencia importante. El 38.5 % de las mujeres experimentó violencia en este ámbito a lo largo de su vida y 19.4 % durante los últimos doce meses. El ámbito comunitario comprende agresiones cometidas por personas sin vínculos familiares, escolares o laborales directos, como desconocidos, conocidos, vecinos, amistades, conductores de transporte o agentes de seguridad. Su magnitud confirma que la violencia se encuentra presente en espacios de circulación cotidiana y no puede reducirse al ámbito privado.

En los doce meses previos al levantamiento, 64.2 % de las mujeres que experimentaron violencia comunitaria identificó a una persona desconocida como principal agresora. En cuanto al lugar de ocurrencia, 75.6 % señaló que la agresión sucedió en la calle o en un parque. Estos datos muestran que los espacios públicos constituyen escenarios prioritarios para la prevención. La iluminación, el diseño urbano, la seguridad del transporte, la vigilancia institucional, la recuperación de espacios públicos y la actuación policial con perspectiva de género son

componentes esenciales para reducir riesgos y garantizar el derecho de las mujeres a la movilidad y a la ciudad.

La centralidad de las calles y parques como lugares de ocurrencia indica que la violencia comunitaria se integra a la experiencia cotidiana. No se limita a hechos excepcionales, sino que puede manifestarse mediante comentarios sexuales, persecución, exhibicionismo, contacto físico no consentido, intimidación y otras conductas que producen miedo o restringen la libertad de las mujeres. La normalización social de algunas de estas prácticas contribuye a que no siempre sean denunciadas o reconocidas como violencia, a pesar de sus efectos sobre la seguridad y la autonomía.

En el ámbito escolar, 32 % de las mujeres experimentó violencia a lo largo de su trayectoria educativa y 20.7 % la vivió durante los doce meses anteriores a la encuesta. Estos datos muestran que las instituciones educativas no están exentas de reproducir desigualdades y agresiones de género. La violencia escolar puede afectar la asistencia, el rendimiento, la participación, la permanencia y las expectativas profesionales de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.

A lo largo de la vida escolar, la violencia física fue la modalidad más frecuente, con una prevalencia de 20.4 %, seguida de la violencia sexual, con 17.1 %, y la psicológica, con 16 %. En los doce meses previos al levantamiento, la violencia sexual alcanzó 16.6 %, la psicológica 9.8 % y la física 8.3 %. La importancia de la violencia sexual reciente exige fortalecer los mecanismos de prevención, detección, denuncia y acompañamiento dentro de escuelas, bachilleratos, universidades y centros de formación.

Las personas agresoras en el ámbito escolar presentan un patrón de proximidad. A lo largo de la vida escolar, 42 % de las agresiones fue atribuida principalmente a compañeros, mientras que durante los últimos doce meses esta proporción ascendió a 49.4 %. En la violencia sexual reciente, los compañeros representaron 50.5 % de las principales personas agresoras. Esto indica que las estrategias

institucionales no deben limitarse a vigilar la conducta del personal docente, sino que también deben intervenir en las relaciones entre estudiantes y en las normas culturales que normalizan el acoso y la agresión.

El 68 % de las mujeres que experimentaron violencia escolar durante los últimos doce meses señaló a la escuela como el principal lugar de ocurrencia. Este dato subraya la responsabilidad de las instituciones educativas de garantizar entornos seguros, contar con protocolos accesibles, proteger a las víctimas, evitar represalias y establecer procedimientos claros de investigación. La ausencia de respuestas oportunas puede favorecer la repetición de las agresiones y transmitir a la comunidad escolar el mensaje de que determinadas conductas son toleradas.

En el ámbito laboral, 24.3 % de las mujeres experimentó violencia a lo largo de su vida laboral y 16 % durante los doce meses anteriores a la encuesta. La violencia laboral comprende agresiones psicológicas, físicas o sexuales y situaciones de discriminación relacionadas con el género, el embarazo, la maternidad, las oportunidades de ascenso, la remuneración y la distribución de responsabilidades. Aunque el acceso al empleo representa una vía de autonomía, los datos muestran que la inserción laboral no garantiza por sí misma condiciones de igualdad y seguridad.

La discriminación fue la manifestación más frecuente en el ámbito laboral. El 14.5 % de las mujeres la experimentó a lo largo de su vida laboral y 15.7 % durante los últimos doce meses. Entre las principales situaciones recientes se encontraron haber tenido menos oportunidades que un hombre para ascender, con 7 %; haber recibido un salario inferior al de un hombre que realizaba el mismo trabajo o tenía el mismo puesto, con 6.6 %; y haber escuchado que las mujeres no eran adecuadas o suficientemente buenas para el trabajo requerido, con 4.1 %.

Las cifras de discriminación revelan que la violencia laboral no siempre adopta la forma de una agresión directa o fácilmente identificable. También se expresa a través de prácticas institucionales, decisiones de contratación, distribución desigual

de oportunidades, brechas salariales, estereotipos sobre capacidades y obstáculos relacionados con el embarazo o las responsabilidades de cuidado. Estas prácticas afectan la trayectoria profesional, los ingresos, la seguridad social y la autonomía económica de las mujeres.

En cuanto a las personas agresoras, a lo largo de la vida laboral 29.6 % de las agresiones fue atribuida principalmente a compañeros de trabajo. Para la violencia psicológica, la proporción correspondiente a compañeros fue de 37.6 %, mientras que en las agresiones físicas o sexuales la principal figura agresora fue el patrón, la patrona, el jefe o la jefa, con 30.9 %. En los doce meses anteriores a la encuesta, 35.9 % del total de las agresiones se atribuyó a compañeros de trabajo, y en la violencia psicológica esta proporción alcanzó 42.4 %.

El lugar de ocurrencia confirma la dimensión institucional del problema. El 83.5 % de las mujeres que experimentaron violencia laboral en los últimos doce meses señaló que la agresión ocurrió en las instalaciones del trabajo. Esto exige que los centros laborales asuman obligaciones preventivas y no trasladen toda la responsabilidad a las víctimas. La existencia de protocolos, canales confidenciales, medidas contra represalias, capacitación del personal y sanciones efectivas resulta indispensable para transformar los entornos laborales.

La violencia familiar afectó al 10.9 % de las mujeres durante los doce meses previos al levantamiento. La violencia psicológica fue la más frecuente, con 8.7 %, seguida de la violencia sexual, con 2.8 %; la violencia económica o patrimonial, con 2.6 %; y la violencia física, con 1.8 %. Aunque la prevalencia total es menor que la observada en otros ámbitos, su relevancia es considerable porque ocurre dentro de relaciones de parentesco, convivencia y dependencia que dificultan su reconocimiento y denuncia.

Las principales personas agresoras dentro de la familia variaron según el tipo de violencia. En el conjunto de las agresiones, los hermanos y hermanas representaron 25.6 %; en la violencia psicológica, 27.5 %; en la violencia física, 36.1 %; en la

violencia económica o patrimonial, la madre representó 28.3 %; y en la violencia sexual, los primos y primas concentraron 35.3 %. Esta diversidad muestra que la violencia familiar no debe identificarse únicamente con la pareja, pues puede ser ejercida por distintos integrantes del grupo familiar.

El 61.4 % de las mujeres que vivieron violencia familiar durante los últimos doce meses indicó que ésta ocurrió en su propia casa. El hogar aparece así como un espacio ambivalente: puede ser un lugar de cuidado y protección, pero también un escenario donde se producen agresiones difíciles de visibilizar. La convivencia permanente, la dependencia económica, la cercanía emocional, el temor a fragmentar a la familia y la falta de alternativas de vivienda pueden contribuir al silencio.

La ENDIREH muestra que la búsqueda de apoyo y la presentación de denuncias continúan siendo limitadas. Entre las mujeres que experimentaron violencia física o sexual a lo largo de su vida, 93.3 % no denunció ni solicitó ayuda en el ámbito escolar; 93.1 % no lo hizo en el laboral; y 94.3 % en el comunitario. En el ámbito familiar, 92.5 % no denunció ni buscó apoyo, aunque esta estimación debe utilizarse con cautela. En la pareja, 79.3 % no denunció ni solicitó ayuda, mientras que 18.4 % recurrió a apoyo, información, servicios, queja o denuncia.

El principal motivo declarado para no denunciar en los cinco ámbitos fue considerar que se trató de algo sin importancia que no había afectado a la mujer. Esta respuesta fue mencionada por 48.8 % en el ámbito escolar, 39 % en el laboral, 54.6 % en el comunitario, 37.1 % en el familiar y 29.6 % en la pareja. La frecuencia de esta explicación evidencia la normalización de las agresiones y la dificultad para reconocer determinados actos como violaciones a los derechos.

La baja búsqueda de apoyo no debe interpretarse como falta de gravedad o ausencia de necesidades. Puede relacionarse con miedo a represalias, vergüenza, dependencia económica, desconfianza en las autoridades, desconocimiento de servicios, preocupación por hijas e hijos, presión familiar, lejanía institucional o

experiencias previas de atención inadecuada. Por ello, incrementar las denuncias requiere algo más que campañas informativas: es necesario garantizar servicios accesibles, confidenciales, cercanos, culturalmente pertinentes y capaces de proteger a las mujeres sin revictimizarlas.

La violencia durante la infancia constituye uno de los hallazgos más relevantes. El 51.3 % de las mujeres de 15 años y más experimentó algún tipo de violencia antes de cumplir 15 años. La violencia física alcanzó 42.8 %, la psicológica 26.1 % y la sexual 14.8 %. Estas cifras muestran que para un amplio sector de mujeres la exposición a la violencia comenzó en etapas tempranas, dentro de espacios en los que dependían de personas adultas para su protección, cuidado y desarrollo.

Dentro de la violencia sexual durante la infancia, 12.1 % de las mujeres experimentó abuso sexual y 8.5 % vivió violación o intento de violación. Las principales personas agresoras fueron tíos o tías, personas no familiares como vecinos o conocidos, y primos o primas. Este patrón demuestra que el riesgo proviene con frecuencia de personas cercanas o conocidas y no exclusivamente de individuos desconocidos. La cercanía con la persona agresora puede incrementar el silencio, dificultar la revelación y generar presión para proteger la reputación familiar.

La violencia infantil puede producir consecuencias acumulativas a lo largo del ciclo de vida. Las experiencias tempranas pueden afectar la salud mental, el desarrollo escolar, la confianza interpersonal, la autonomía y la capacidad para identificar relaciones abusivas. No implican un destino inevitable, pero sí constituyen un factor que exige sistemas de prevención, detección temprana, atención psicológica especializada y protección efectiva para niñas, niños y adolescentes.

La atención obstétrica constituye otro ámbito relevante. Entre las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años anteriores a la encuesta, 28.4 % experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió. El 18.6 % reportó maltrato psicológico o físico y 18.3 % señaló tratamientos médicos no autorizados. Estas cifras evidencian prácticas que pueden afectar la

dignidad, la autonomía y el derecho al consentimiento informado durante la atención reproductiva.

El maltrato obstétrico fue mayor entre las mujeres que tuvieron cesárea, con 30.7 %, que entre quienes tuvieron un parto, con 26.9 %. En los partos, 18.9 % reportó maltrato psicológico o físico y 16.2 % tratamientos médicos no autorizados. En las cesáreas, 18.2 % señaló maltrato psicológico o físico y 21.6 % tratamientos sin autorización. La diferencia muestra la necesidad de revisar los procesos de información, consentimiento, comunicación clínica y respeto a las decisiones de las pacientes.

La violencia obstétrica debe abordarse como una problemática institucional y no como una suma de conflictos individuales entre pacientes y personal de salud. El trato deshumanizado, la falta de información, los procedimientos sin autorización, las amenazas, los regaños o la negación de acompañamiento pueden reproducirse cuando los servicios están organizados sin colocar la dignidad y la autonomía de las mujeres en el centro. La prevención requiere capacitación, supervisión, mecanismos de queja y rendición de cuentas.

Las mujeres de 60 años y más también enfrentan violencia dentro de sus hogares y relaciones de convivencia. En los doce meses previos al levantamiento, 15.6 % experimentó algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivía. La violencia psicológica alcanzó 14.5 % y la económica o patrimonial 3.9 %. La violencia física se estimó en 0.6 %, aunque esta cifra no es estadísticamente representativa y debe interpretarse únicamente como un indicio.

Las principales personas agresoras de las mujeres de 60 años y más fueron hijos, hijas y otros familiares. Esta situación muestra que el envejecimiento no elimina la exposición a la violencia y que las relaciones de cuidado pueden convertirse en espacios de abuso, control o despojo. La dependencia física, económica o emocional, el aislamiento y la dificultad para trasladarse a instituciones pueden limitar la búsqueda de ayuda.

La condición de discapacidad constituye un factor que debe integrarse de manera transversal al análisis. En Nayarit, 32.3 mil mujeres de 15 años y más declararon tener alguna discapacidad, equivalentes a 7 % de las mujeres de ese grupo de edad. La ENDIREH incorporó variables para identificar a esta población y conocer sus experiencias, reconociendo que la dependencia para realizar actividades, la necesidad de asistencia, las barreras de comunicación y la falta de accesibilidad pueden incrementar la vulnerabilidad.

Los documentos estatales revisados permiten identificar el tamaño de la población femenina con discapacidad y la incorporación metodológica del tema, pero no presentan en su resumen una prevalencia estatal independiente y suficientemente desagregada de violencia para este grupo que permita sostener porcentajes adicionales con precisión. Sin embargo, su inclusión confirma la necesidad de que los servicios de prevención, denuncia, salud y justicia sean accesibles física, comunicacional e institucionalmente.

La violencia digital aparece como una extensión de las agresiones en distintos ámbitos. En Nayarit, la prevalencia a lo largo de la vida fue mayor en el ámbito comunitario, con 6.6 %, mientras que durante los últimos doce meses el ámbito escolar registró la mayor prevalencia, con 7.7 %. En la relación de pareja, la violencia digital alcanzó 4.5 % a lo largo de la relación y 3.2 % durante el último año. En el ámbito laboral fue de 4.1 % a lo largo de la vida laboral y 0.3 % en el periodo reciente.

La violencia digital puede incluir amenazas, hostigamiento, vigilancia, difusión de contenido íntimo, suplantación de identidad, mensajes sexuales no solicitados y control de dispositivos o cuentas. Su relevancia consiste en que elimina las fronteras entre espacios y horarios, permitiendo que la agresión continúe fuera de la escuela, el trabajo, la pareja o la comunidad. También puede amplificar el daño mediante la reproducción y permanencia de contenidos.

El contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19 permitió observar cambios en los conflictos familiares y de pareja. En Nayarit, 7.5 % de las mujeres consideró que los problemas familiares iniciaron o aumentaron durante el confinamiento; 60 % señaló que se mantuvieron igual; 26 % indicó que nunca habían existido conflictos; y 6.6 % consideró que disminuyeron o se resolvieron. Estos datos muestran que para una parte de las mujeres el confinamiento agravó tensiones preexistentes o generó nuevos problemas.

En la relación de pareja, las mujeres separadas, divorciadas o viudas fueron quienes reportaron con mayor frecuencia que los conflictos iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria, con 12.1 %. Entre las mujeres solteras con antecedentes de relación de pareja la proporción fue de 7 %, mientras que entre las casadas o unidas fue de 6 %. El confinamiento pudo intensificar la convivencia con personas agresoras, reducir el contacto con redes de apoyo, limitar la movilidad y aumentar la dependencia económica.

Desde una lectura transversal, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres en Nayarit no es episódica, sino acumulativa, multidimensional y presente a lo largo del ciclo de vida. Puede comenzar durante la infancia, continuar en la escuela, manifestarse en el trabajo y la comunidad, y reproducirse en la familia o en la pareja. También puede adquirir formas institucionales durante la atención obstétrica y prolongarse en la vejez.

La prevalencia total de 68.2 % a lo largo de la vida muestra que la violencia forma parte de la experiencia social de una proporción mayoritaria de las mujeres. El 41.3 % registrado en los doce meses previos confirma su vigencia. Estas cifras obligan a superar interpretaciones que atribuyen la violencia exclusivamente a conflictos personales o conductas individuales. La amplitud del fenómeno revela la existencia de condiciones culturales, sociales e institucionales que facilitan su reproducción.

Uno de los rasgos más importantes es la centralidad de la violencia psicológica. Su presencia en el conjunto de la población, en la pareja, la familia y entre las mujeres

adultas mayores muestra que el control y la descalificación constituyen mecanismos recurrentes de subordinación. Esta violencia puede preceder o acompañar agresiones físicas, sexuales, económicas y patrimoniales, y resulta particularmente difícil de identificar cuando ha sido normalizada.

La violencia sexual presenta una distribución que atraviesa la infancia, la escuela, la comunidad y la vida adulta. Su magnitud demuestra que no se limita a hechos aislados ni a un solo tipo de agresor. Puede ser ejercida por familiares, compañeros, conocidos o desconocidos, y ocurrir en espacios privados o públicos. Esta diversidad exige políticas diferenciadas de prevención según la edad, el ámbito y la relación con la persona agresora.

La relación de pareja representa un espacio prioritario de intervención. La violencia psicológica, económica, física y sexual se articula con vínculos emocionales, responsabilidades familiares, dependencia económica y convivencia cotidiana. Estas condiciones pueden dificultar que las mujeres reconozcan el riesgo, soliciten ayuda o terminen la relación. La respuesta pública debe integrar protección, atención jurídica, acompañamiento psicológico, refugio, autonomía económica y seguimiento.

El ámbito familiar también requiere una visión más amplia que la centrada exclusivamente en la pareja. Los datos muestran la participación de hermanos, madres, primos y otros familiares como personas agresoras. Esto significa que las rutas de atención deben reconocer la diversidad de relaciones familiares y evitar asumir que el hogar es necesariamente un espacio seguro o que todos los integrantes de la familia constituyen una red de apoyo.

La violencia laboral y la discriminación muestran que la participación económica de las mujeres puede desarrollarse en condiciones de desigualdad. El acceso al trabajo no elimina automáticamente el riesgo de violencia y puede estar acompañado por brechas salariales, limitaciones para ascender, estereotipos, acoso y abuso de

poder. La prevención requiere transformar la organización de los centros laborales, no sólo capacitar individualmente a las mujeres para enfrentar las agresiones.

La violencia comunitaria limita el derecho de las mujeres a utilizar libremente el espacio público. El predominio de personas desconocidas como agresoras y de calles y parques como lugares de ocurrencia muestra la necesidad de una política territorial. El diseño urbano, la movilidad, la seguridad, el transporte, la iluminación y la actuación policial deben evaluarse desde la experiencia concreta de las mujeres.

Las instituciones educativas desempeñan un papel decisivo porque pueden prevenir la reproducción de la violencia o convertirse en espacios donde ésta se normaliza. La presencia de compañeros como principales agresores indica que la prevención debe intervenir en las relaciones entre estudiantes, los modelos de masculinidad, la educación sexual, el consentimiento y el respeto a la integridad. También deben existir canales de denuncia que no expongan a las víctimas a represalias.

La violencia durante la infancia confirma la existencia de trayectorias tempranas de victimización. Las agresiones cometidas por familiares y personas conocidas pueden permanecer ocultas durante años, especialmente cuando niñas y adolescentes dependen de los adultos responsables de su cuidado. La detección no puede descansar únicamente en la denuncia espontánea, sino que requiere personal educativo, sanitario y comunitario capacitado para reconocer señales y activar medidas de protección.

La baja denuncia constituye uno de los principales desafíos institucionales. La consideración de las agresiones como hechos sin importancia muestra que la normalización opera como barrera. También revela que las estadísticas administrativas, basadas sólo en denuncias, representan una fracción del fenómeno. La ENDIREH resulta indispensable porque hace visibles experiencias que nunca llegaron a las instituciones.

Las consecuencias de la violencia trascienden la integridad inmediata. Pueden afectar la salud mental, la salud sexual y reproductiva, la productividad, el empleo, la escolaridad, la movilidad y las relaciones familiares. Estos impactos generan costos individuales, familiares, económicos e institucionales. Por ello, la violencia contra las mujeres debe abordarse también como un problema de salud pública, desarrollo social y política económica.

La diversidad territorial y cultural de Nayarit obliga a diseñar respuestas diferenciadas. Las mujeres que viven en localidades rurales, indígenas, costeras o serranas pueden enfrentar distancias mayores, barreras lingüísticas, falta de transporte y menor disponibilidad de servicios especializados. La atención debe considerar estas condiciones y evitar concentrar todos los recursos en las zonas urbanas.

La presencia de mujeres indígenas y hablantes de lenguas originarias exige servicios cultural y lingüísticamente pertinentes. La prevención y la atención deben coordinarse con autoridades comunitarias sin subordinar los derechos individuales de las mujeres a prácticas que puedan favorecer el silencio o la conciliación forzada. La protección de la identidad cultural debe ser compatible con el derecho de todas las mujeres a vivir libres de violencia.

Las mujeres adultas mayores y las mujeres con discapacidad requieren estrategias específicas. Las primeras pueden depender de familiares que también ejercen violencia, mientras que las segundas pueden enfrentar barreras físicas, comunicacionales y de acceso a la justicia. Las rutas de atención deben contemplar asistencia personal, intérpretes, formatos accesibles, transporte y mecanismos de denuncia que no dependan de la persona agresora.

La violencia obstétrica evidencia que las instituciones públicas y privadas también pueden reproducir relaciones de poder desiguales. El consentimiento informado, el trato digno y la autonomía reproductiva deben considerarse componentes esenciales de la calidad de los servicios de salud. La atención segura no se limita a

evitar complicaciones médicas, sino que incluye respetar las decisiones, explicar procedimientos y evitar humillaciones o amenazas.

La violencia digital demanda la actualización permanente de las capacidades institucionales. Las agresiones pueden difundirse rápidamente, permanecer en línea y afectar simultáneamente la vida escolar, laboral, comunitaria y de pareja. La prevención requiere alfabetización digital, mecanismos de reporte, conservación de evidencia, atención psicológica y coordinación con autoridades especializadas.

En conjunto, los resultados de la ENDIREH muestran que la violencia contra las mujeres en Nayarit constituye un fenómeno estructural. Se encuentra vinculada con relaciones desiguales de poder, estereotipos de género, dependencia económica, normalización de las agresiones y debilidades institucionales. Su persistencia no puede explicarse únicamente por decisiones individuales, sino por un entorno que en ocasiones minimiza, tolera o invisibiliza determinadas formas de control y abuso.

La respuesta pública debe articular prevención, atención, sanción y reparación. La prevención debe comenzar desde la infancia y extenderse a escuelas, familias, centros laborales, servicios de salud y espacios comunitarios. La atención debe ser integral y accesible. La sanción debe evitar la impunidad, y la reparación debe considerar los daños físicos, emocionales, económicos, educativos y laborales.

Finalmente, la ENDIREH 2021 permite concluir que la violencia contra las mujeres constituye un obstáculo para el desarrollo de Nayarit. Una sociedad en la que una proporción tan amplia de mujeres experimenta violencia limita su participación económica, educativa, política y comunitaria. La construcción de un desarrollo incluyente exige colocar la seguridad, la autonomía, la dignidad y el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres como componentes centrales de la política pública estatal.

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit debe comprenderse como un fenómeno estructural, multidimensional y persistente que se encuentra arraigado en relaciones históricas de desigualdad entre mujeres y hombres. No se trata únicamente de una suma de agresiones individuales, conflictos privados o conductas aisladas, sino de una problemática que se reproduce mediante normas sociales, prácticas institucionales, dinámicas familiares, relaciones laborales, formas de organización comunitaria y condiciones económicas que colocan a las mujeres en posiciones diferenciadas de poder, autonomía y acceso a recursos. En este sentido, la violencia de género constituye una expresión de las desigualdades sociales existentes en la entidad y, al mismo tiempo, un mecanismo que contribuye a perpetuarlas.

Los resultados de la ENDIREH 2021 muestran la magnitud del problema en Nayarit. El 68.2 % de las mujeres de 15 años y más experimentó algún tipo de violencia a lo largo de su vida, mientras que 41.3 % vivió alguna forma de violencia durante los doce meses anteriores al levantamiento. Estas cifras permiten afirmar que la violencia contra las mujeres no constituye una experiencia marginal ni excepcional, sino una realidad que ha alcanzado a una proporción mayoritaria de la población femenina del estado. La persistencia de una prevalencia reciente superior a cuatro de cada diez mujeres confirma, además, que el fenómeno no pertenece únicamente al pasado, sino que continúa activo en las relaciones familiares, afectivas, educativas, laborales y comunitarias.

La amplitud del problema obliga a interpretarlo desde una perspectiva de política pública. Cuando una proporción tan significativa de mujeres experimenta violencia, el asunto deja de pertenecer exclusivamente al ámbito privado y se convierte en una responsabilidad del Estado. La violencia afecta derechos fundamentales, genera costos sociales y económicos, incrementa la demanda de servicios públicos, debilita la cohesión comunitaria y limita la participación de las mujeres en la vida educativa, laboral, política y económica. Por ello, su prevención, atención, sanción y erradicación deben formar parte central de la planeación estatal y municipal, y no tratarse como una política sectorial aislada.

Desde el punto de vista socioeconómico, la violencia contra las mujeres está estrechamente relacionada con la distribución desigual de los recursos materiales. La autonomía económica constituye uno de los principales factores que permiten a las mujeres tomar decisiones, protegerse, abandonar relaciones violentas y acceder a redes de apoyo. Sin embargo, muchas mujeres enfrentan empleos precarios, bajos ingresos, discriminación laboral, responsabilidades de cuidado no remunerado y acceso limitado a la propiedad, el crédito o la seguridad social. Estas condiciones pueden generar dependencia respecto de la pareja o la familia y dificultar la salida de entornos violentos.

En Nayarit, la violencia económica, patrimonial y asociada con la discriminación afectó al 26.1 % de las mujeres a lo largo de su vida y al 15.3 % durante los doce meses previos a la encuesta. Esta forma de violencia comprende el control de los ingresos, la retención o destrucción de bienes y documentos, la restricción de recursos para satisfacer necesidades básicas, la prohibición de trabajar, la apropiación del salario y las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral. Sus consecuencias trascienden la pérdida inmediata de dinero o patrimonio, pues reducen la capacidad de las mujeres para decidir sobre su movilidad, salud, educación, vivienda y protección.

La violencia económica también puede actuar como una condición que sostiene otras modalidades de agresión. Una mujer sin ingresos propios, vivienda alternativa o acceso autónomo a transporte y servicios enfrenta mayores dificultades para separarse de una pareja agresora. La dependencia económica puede intensificarse cuando existen hijas e hijos, responsabilidades de cuidado o ausencia de redes familiares. De esta manera, la desigualdad material no sólo constituye un contexto de vulnerabilidad, sino un mecanismo que puede prolongar la exposición a la violencia.

La división sexual del trabajo representa otro componente fundamental. Las mujeres suelen asumir una parte desproporcionada de las tareas domésticas, el cuidado de niñas, niños, personas enfermas, personas con discapacidad y personas adultas

mayores. Aunque estas actividades sostienen la reproducción cotidiana de la vida y permiten el funcionamiento de la economía, con frecuencia no son remuneradas ni reconocidas. La sobrecarga de cuidados limita el tiempo disponible para el empleo, la capacitación, la educación, la participación comunitaria y el descanso, y puede profundizar la dependencia económica.

En los contextos donde el trabajo de cuidados se considera una obligación natural de las mujeres, cualquier intento de redistribuirlo o de participar con mayor autonomía en la vida laboral puede generar conflictos. El control sobre el tiempo, los desplazamientos, las relaciones sociales o las decisiones laborales constituye una forma de violencia que puede presentarse bajo la apariencia de normas familiares. Así, la desigual distribución del trabajo doméstico no es un problema separado de la violencia, sino uno de los elementos que contribuyen a sostener relaciones desiguales de poder.

La violencia psicológica es la modalidad más extendida en Nayarit. El 50.5 % de las mujeres la experimentó a lo largo de su vida y 30.9 % durante el último año. Esta violencia puede manifestarse a través de humillaciones, insultos, amenazas, celos, vigilancia, aislamiento, descalificación, indiferencia, control y restricciones a la libertad personal. Su importancia para el análisis socioeconómico radica en que deteriora la confianza, la capacidad de decisión y la autonomía, y puede afectar la participación laboral, educativa y comunitaria de las mujeres.

Aunque la violencia psicológica no siempre produce lesiones físicas visibles, sus efectos pueden ser profundos y duraderos. Puede generar ansiedad, depresión, miedo, inseguridad, aislamiento y pérdida de autoestima. Estas consecuencias afectan el desempeño laboral, la permanencia escolar, la productividad, la salud y la capacidad de establecer redes sociales. Por ello, la violencia psicológica debe considerarse también como un problema de salud pública y de desarrollo social.

La violencia física afectó al 33.8 % de las mujeres a lo largo de su vida y al 9.8 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. Esta modalidad genera costos

directos relacionados con atención médica, medicamentos, rehabilitación, incapacidad laboral y protección institucional. También produce costos indirectos derivados del ausentismo, la pérdida de ingresos, la interrupción de proyectos educativos y laborales, la dependencia económica y las afectaciones a hijas e hijos.

Cuando la violencia física se combina con amenazas, control económico o violencia sexual, el riesgo para la integridad y la vida de las mujeres puede incrementarse. Por ello, la política pública debe incorporar mecanismos de valoración de riesgo, protección inmediata, órdenes de protección, refugio, acompañamiento jurídico y seguimiento. La intervención tardía o fragmentada puede permitir la escalada de las agresiones y aumentar los costos humanos e institucionales.

La violencia sexual constituye otra dimensión crítica. El 45.3 % de las mujeres en Nayarit la experimentó a lo largo de su vida y 21.3 % durante los últimos doce meses. La violencia sexual afecta la libertad, la dignidad, la integridad corporal y la autonomía reproductiva. Sus efectos pueden incluir embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, lesiones, afectaciones emocionales, abandono escolar, pérdida de empleo y aislamiento social.

Desde la perspectiva económica, la violencia sexual puede reducir las oportunidades educativas y laborales de las mujeres, generar gastos de salud y afectar la continuidad de sus proyectos de vida. Desde la perspectiva institucional, demanda servicios médicos, psicológicos, jurídicos y periciales especializados. La ausencia de respuestas oportunas puede agravar el daño y desincentivar la denuncia.

La violencia sexual también restringe la movilidad y el uso del espacio público. El miedo al acoso o a la agresión puede modificar horarios, rutas, medios de transporte, lugares de estudio y empleo. Esto representa una forma indirecta de exclusión económica, porque limita el acceso a oportunidades laborales, educativas, comerciales y comunitarias. La inseguridad en calles, parques y

transporte tiene, por tanto, consecuencias sobre la autonomía y la participación de las mujeres en el desarrollo estatal.

El ámbito comunitario constituye uno de los espacios relevantes de la violencia en Nayarit. El 38.5 % de las mujeres experimentó violencia comunitaria a lo largo de su vida y 19.4 % durante los últimos doce meses. La mayoría de las agresiones recientes fue atribuida a personas desconocidas y ocurrió principalmente en calles o parques. Estos datos muestran que la violencia se encuentra incorporada a los espacios cotidianos de circulación y convivencia.

La violencia comunitaria debe abordarse mediante políticas de seguridad urbana con perspectiva de género. Esto implica mejorar la iluminación, el transporte, la vigilancia, la accesibilidad, el diseño de rutas seguras y la actuación de las policías. Sin embargo, la infraestructura por sí sola no es suficiente. También se requiere modificar prácticas culturales que normalizan el acoso, fortalecer los mecanismos de denuncia y garantizar respuestas institucionales rápidas.

La dimensión territorial adquiere particular relevancia en Nayarit debido a su diversidad geográfica y demográfica. La entidad combina zonas urbanas, costeras, agrícolas, rurales, serranas e indígenas. Las distancias, la dispersión poblacional y las limitaciones de infraestructura pueden dificultar el acceso a servicios especializados. En algunos municipios, las mujeres pueden tener que recorrer largos trayectos para llegar a una agencia del Ministerio Público, un hospital, un centro de justicia o una unidad de atención.

La concentración institucional en Tepic y otras zonas urbanas puede generar desigualdades en la protección. Para una mujer que vive en una localidad serrana o rural, buscar ayuda puede implicar costos de transporte, pérdida de ingresos, ausencia temporal del hogar y exposición frente a la comunidad. Estas barreras pueden ser mayores cuando la persona agresora controla los recursos o los desplazamientos. Por ello, la cobertura institucional debe planificarse territorialmente y no sólo a partir de cifras agregadas.

Las mujeres indígenas pueden enfrentar obstáculos adicionales, como barreras lingüísticas, ausencia de intérpretes, discriminación, desconocimiento de las instituciones y tensiones entre los sistemas comunitarios y las rutas formales de justicia. La atención debe ser culturalmente pertinente, respetar la identidad comunitaria y garantizar, al mismo tiempo, los derechos individuales de las mujeres. La conciliación o la mediación no deben utilizarse cuando impliquen exponer a las víctimas a nuevas agresiones o impedir el acceso a la justicia.

La violencia de pareja es una de las expresiones centrales del problema. El 39.9 % de las mujeres que han tenido pareja experimentó violencia a lo largo de la relación actual o última, y 23.3 % la vivió durante el último año. La violencia psicológica fue la modalidad más frecuente, seguida de la económica o patrimonial, la física y la sexual. Estas formas suelen presentarse de manera combinada y pueden intensificarse con el tiempo.

La pareja puede convertirse en un espacio de vigilancia, control de recursos, aislamiento y agresión. La dependencia emocional y económica, la existencia de hijas e hijos, la presión social y el temor a represalias dificultan la separación. La respuesta pública no puede reducirse a recomendar que la mujer abandone la relación, pues debe ofrecer condiciones materiales y de seguridad para que esa decisión sea posible.

La salida de una relación violenta puede requerir vivienda temporal, refugio, empleo, cuidado infantil, apoyo psicológico, asesoría jurídica y protección policial. La falta de cualquiera de estos componentes puede obligar a la mujer a regresar con la persona agresora. En consecuencia, la política pública debe articular servicios sociales, laborales, de salud, seguridad y justicia.

La violencia familiar también constituye un problema relevante. El 10.9 % de las mujeres experimentó violencia familiar durante los doce meses previos al levantamiento. Los agresores incluyeron hermanos, hermanas, madres, primos y otros familiares. Esto demuestra que la violencia no puede analizarse únicamente a

partir de la pareja, pues también puede surgir en relaciones de parentesco y cuidado.

El hogar puede ser un espacio de protección, pero también un lugar de riesgo. El 61.4 % de las mujeres que vivieron violencia familiar señaló que ocurrió en su propia casa. La proximidad con la persona agresora, la convivencia cotidiana y la dependencia material pueden dificultar la denuncia. La familia tampoco debe asumirse automáticamente como red de apoyo, pues en algunos casos puede minimizar los hechos, presionar para guardar silencio o proteger al agresor.

La violencia durante la infancia revela que el problema se reproduce a lo largo del ciclo de vida. El 51.3 % de las mujeres en Nayarit experimentó algún tipo de violencia antes de los 15 años. La violencia física alcanzó 42.8 %, la psicológica 26.1 % y la sexual 14.8 %. Estas cifras muestran que la exposición puede comenzar desde etapas tempranas, cuando niñas y adolescentes dependen de los adultos para su protección.

Las experiencias de violencia infantil pueden afectar el desarrollo emocional, la trayectoria escolar, la salud mental y la capacidad de establecer relaciones seguras. También pueden generar costos educativos y sociales, como ausentismo, abandono escolar, bajo rendimiento y dificultades de integración. La prevención debe comenzar en la infancia y no limitarse a intervenir cuando la violencia ya se ha consolidado en la vida adulta.

La violencia sexual durante la infancia presenta un patrón de cercanía con las personas agresoras. Entre los principales responsables aparecen tíos, tías, primos, primas, vecinos y conocidos. Esto demuestra que las políticas centradas únicamente en el riesgo proveniente de desconocidos resultan insuficientes. La protección requiere fortalecer la capacidad de las escuelas, los servicios de salud y las comunidades para identificar señales, recibir revelaciones y activar rutas de protección.

En el ámbito escolar, 32 % de las mujeres experimentó violencia a lo largo de su trayectoria educativa y 20.7 % durante los doce meses previos. Los compañeros fueron las principales personas agresoras y la escuela fue el lugar predominante de ocurrencia. Estas cifras muestran que las instituciones educativas pueden reproducir relaciones de poder, acoso y violencia sexual.

La violencia escolar tiene efectos socioeconómicos importantes porque puede afectar la asistencia, el rendimiento, la permanencia y las expectativas profesionales. Una estudiante que abandona la escuela o modifica su trayectoria por miedo pierde oportunidades de ingreso y autonomía futura. Por ello, prevenir la violencia escolar también constituye una política de desarrollo económico y movilidad social.

Las instituciones educativas deben contar con protocolos accesibles, personal capacitado y mecanismos que eviten represalias. La prevención debe incluir educación sexual integral, consentimiento, igualdad, resolución no violenta de conflictos y transformación de los modelos de masculinidad. La sanción administrativa es necesaria, pero no sustituye la transformación cultural.

En el ámbito laboral, 24.3 % de las mujeres experimentó violencia a lo largo de su vida laboral y 16 % durante el último año. La discriminación fue la forma más frecuente. Las mujeres reportaron menores oportunidades de ascenso, salarios inferiores y cuestionamientos sobre su capacidad para realizar determinados trabajos.

La violencia laboral afecta la autonomía económica, la productividad y la permanencia en el empleo. Puede provocar renuncias, ausentismo, cambios de trabajo y pérdida de ingresos. También afecta a las organizaciones mediante rotación de personal, conflictos internos y disminución de productividad. Por ello, los centros de trabajo deben asumir obligaciones preventivas y no considerar estas situaciones como asuntos privados entre particulares.

La discriminación laboral revela que el acceso al empleo no garantiza igualdad. La inserción de las mujeres puede ocurrir dentro de estructuras que reproducen brechas salariales, techos de cristal, acoso y penalización por maternidad. Las políticas de igualdad laboral deben incluir transparencia salarial, criterios objetivos de ascenso, licencias corresponsables, prevención del hostigamiento y mecanismos confidenciales de denuncia.

La violencia obstétrica muestra que las instituciones de salud también pueden reproducir relaciones desiguales de poder. El 28.4 % de las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió en los cinco años anteriores a la encuesta reportó algún tipo de maltrato. Las experiencias incluyeron maltrato psicológico, físico y tratamientos médicos no autorizados.

Esta problemática tiene implicaciones de política pública porque cuestiona la calidad de los servicios de salud. La atención obstétrica no puede evaluarse únicamente por la ausencia de complicaciones clínicas; también debe considerar el consentimiento informado, la comunicación, el trato digno y la autonomía de las mujeres. La violencia institucional puede producir desconfianza y reducir la disposición a acudir oportunamente a los servicios.

Las mujeres adultas mayores enfrentan riesgos específicos. El 15.6 % de las mujeres de 60 años y más experimentó violencia durante los doce meses previos. La violencia psicológica fue la más frecuente, seguida de la económica o patrimonial. Los principales agresores fueron hijos, hijas y otros familiares.

En la vejez, la dependencia económica, física o emocional puede incrementar la vulnerabilidad. El despojo patrimonial, la retención de pensiones, el abandono y el maltrato psicológico pueden permanecer ocultos dentro de relaciones de cuidado. La política pública debe integrar la perspectiva de género en los programas de envejecimiento y protección de personas adultas mayores.

Las mujeres con discapacidad enfrentan barreras adicionales para denunciar y acceder a servicios. En Nayarit, 32.3 mil mujeres de 15 años y más declararon tener

alguna discapacidad. La dependencia de una persona cuidadora, la falta de transporte accesible, las barreras de comunicación y la ausencia de formatos adecuados pueden incrementar el riesgo y reducir las posibilidades de buscar ayuda.

La atención a mujeres con discapacidad requiere accesibilidad física, intérpretes, apoyos para la comunicación, asistencia personal y mecanismos de denuncia independientes de la persona agresora. La discapacidad no debe tratarse como un tema separado de la violencia de género, sino como una condición que puede interactuar con ella y profundizar las desigualdades.

La violencia digital constituye una forma emergente que prolonga las agresiones más allá de los espacios físicos. Puede incluir vigilancia, amenazas, difusión de imágenes íntimas, suplantación de identidad, mensajes sexuales no solicitados y control de dispositivos. Su presencia en los ámbitos escolar, comunitario, laboral y de pareja muestra que la tecnología puede utilizarse como herramienta de control y hostigamiento.

La política pública debe actualizar sus capacidades para atender la violencia digital. Se requiere alfabetización, preservación de evidencia, orientación jurídica, atención psicológica y coordinación con autoridades especializadas. Las respuestas institucionales deben reconocer que el daño digital puede tener consecuencias laborales, escolares, familiares y comunitarias.

La baja denuncia constituye uno de los principales desafíos. En los ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar, más de nueve de cada diez mujeres que experimentaron violencia física o sexual no denunciaron ni solicitaron apoyo. En la pareja, la mayoría tampoco acudió a instancias formales. El principal motivo fue considerar que se trataba de algo sin importancia.

Esta respuesta refleja la normalización de las agresiones. Muchas mujeres pueden no identificar determinados actos como violencia, especialmente cuando forman parte de la convivencia cotidiana. La vergüenza, el miedo, la dependencia, la

desconfianza y el desconocimiento de servicios también influyen. La baja denuncia no significa ausencia de gravedad, sino existencia de barreras estructurales.

La escasa denuncia limita la capacidad del Estado para dimensionar el problema mediante registros administrativos. Las carpetas de investigación, llamadas de emergencia y solicitudes de atención representan sólo una parte de la violencia existente. Por ello, las encuestas de victimización y prevalencia son fundamentales para la planeación pública.

La violencia institucional puede agravar el problema cuando las mujeres encuentran minimización, demora, desconfianza o revictimización. Una respuesta inadecuada puede desincentivar nuevas solicitudes de apoyo y reforzar la impunidad. La capacitación del personal debe acompañarse de supervisión, protocolos, evaluación y mecanismos de responsabilidad.

Desde el enfoque de derechos humanos, la violencia contra las mujeres vulnera la integridad, la libertad, la igualdad, la salud, la educación, el trabajo y la participación social. Estas afectaciones generan obligaciones positivas para las autoridades. El Estado no sólo debe abstenerse de ejercer violencia, sino prevenirla, investigarla, sancionarla y reparar sus consecuencias.

En materia de política pública, Nayarit cuenta con instrumentos de planeación que reconocen la igualdad, la inclusión y la prevención de la violencia como componentes transversales. Sin embargo, la incorporación formal de estos objetivos no garantiza su cumplimiento. La efectividad depende de presupuestos, personal, infraestructura, coordinación y capacidad de evaluación.

La coordinación interinstitucional es indispensable porque ninguna dependencia puede atender el fenómeno de manera aislada. Los servicios de salud deben detectar y canalizar; las instituciones de seguridad deben proteger; las fiscalías deben investigar; los tribunales deben garantizar justicia; las instancias de las mujeres deben acompañar; y las áreas sociales deben contribuir a la autonomía económica y habitacional.

La fragmentación de la atención puede obligar a las mujeres a relatar repetidamente los hechos, trasladarse entre instituciones y enfrentar criterios contradictorios. Una política integral debe construir rutas claras, sistemas de referencia y contrarreferencia, expedientes coordinados y seguimiento. La atención debe organizarse alrededor de las necesidades de las mujeres, no de la estructura burocrática.

El presupuesto público constituye una dimensión central. Las leyes y programas sin recursos suficientes tienen una capacidad limitada de producir cambios. La asignación presupuestaria debe contemplar prevención, refugios, atención psicológica, asesoría jurídica, capacitación, infraestructura, intérpretes, transporte y evaluación. También debe permitir una cobertura territorial equilibrada.

La prevención primaria sigue siendo uno de los mayores retos. Con frecuencia, la política pública se concentra en atender casos después de que la violencia ha ocurrido. Aunque la atención es indispensable, la prevención requiere transformar los patrones culturales que legitiman el control, la subordinación y la discriminación. Esto implica intervenir en escuelas, familias, medios de comunicación, centros laborales y comunidades.

La prevención debe abordar los modelos de masculinidad y no responsabilizar exclusivamente a las mujeres de protegerse. Las recomendaciones centradas en modificar horarios, vestimenta, rutas o conductas trasladan la carga a las posibles víctimas. Una política transformadora debe actuar sobre los agresores, las instituciones y las normas sociales que toleran la violencia.

La violencia contra las mujeres tiene costos económicos para el estado. Los servicios de salud, justicia, seguridad y asistencia destinan recursos a atender sus consecuencias. A ello se suman pérdidas de productividad, ausentismo, desempleo, abandono escolar y reducción de ingresos. Estos costos afectan a las familias, las empresas y las instituciones públicas.

También existen costos intergeneracionales. Las niñas y los niños que crecen en hogares violentos pueden experimentar afectaciones emocionales, escolares y sociales. La violencia puede reproducirse mediante el aprendizaje de patrones de control y agresión. La atención a mujeres víctimas debe incorporar medidas de protección y apoyo para sus hijas e hijos.

La violencia debilita el tejido social porque genera miedo, aislamiento y desconfianza. Las mujeres pueden reducir su participación comunitaria, política o económica. Una sociedad que limita la libertad de una parte importante de su población pierde capacidades, talento y posibilidades de desarrollo.

La transversalización de la perspectiva de género debe integrarse en toda la administración pública. No basta con asignar la problemática a una instancia especializada. Las políticas de movilidad, vivienda, salud, educación, empleo, desarrollo rural, seguridad y justicia deben evaluar sus impactos diferenciados sobre las mujeres.

La planeación con perspectiva de género requiere datos desagregados, objetivos medibles, indicadores, presupuestos y mecanismos de evaluación. También debe incorporar la participación de organizaciones de mujeres, comunidades indígenas, especialistas y usuarias de los servicios. La participación social permite identificar obstáculos que no siempre son visibles desde las instituciones.

La rendición de cuentas es indispensable. Las autoridades deben informar cuántas mujeres fueron atendidas, qué servicios recibieron, cuánto tiempo tardaron los procesos, cuántas órdenes de protección se emitieron y qué resultados se obtuvieron. Sin información pública, resulta difícil evaluar la efectividad de las políticas.

La erradicación de la violencia requiere una política de largo plazo. Las campañas temporales y las acciones aisladas pueden generar visibilidad, pero no transforman las condiciones estructurales. Se necesita continuidad institucional, profesionalización, presupuesto y evaluación permanente.

En síntesis, la violencia contra las mujeres en Nayarit es una problemática socioeconómica porque limita la autonomía, reduce oportunidades educativas y laborales, genera costos de salud y justicia, afecta la productividad y reproduce la pobreza y la dependencia. Es también una problemática de política pública porque su magnitud exige una intervención coordinada, territorialmente pertinente, presupuestada y evaluable.

La ENDIREH 2021 confirma que la violencia atraviesa la vida de las mujeres desde la infancia hasta la vejez y se manifiesta en el hogar, la pareja, la escuela, el trabajo, la comunidad, los servicios de salud y los entornos digitales. Esta continuidad demuestra que no basta con responder a los episodios más graves; es necesario transformar las relaciones sociales, económicas e institucionales que permiten su reproducción.

Finalmente, enfrentar la violencia contra las mujeres debe considerarse una condición indispensable para el desarrollo de Nayarit. No puede existir desarrollo integral mientras una proporción tan amplia de mujeres vea restringidas su libertad, seguridad, salud y participación. La construcción de una sociedad más justa requiere colocar la igualdad sustantiva, la autonomía económica, la prevención y el acceso efectivo a la justicia como componentes centrales de la política pública estatal.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Nayarit

La violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit se encuentra estrechamente asociada a un conjunto de factores socioeconómicos que interactúan entre sí y generan condiciones estructurales de desigualdad que incrementan la vulnerabilidad femenina frente a las distintas manifestaciones de violencia. Estos factores no constituyen causas aisladas ni determinantes por sí mismos, sino elementos que, combinados con relaciones históricas de subordinación de género

y patrones socioculturales discriminatorios, favorecen la reproducción de la violencia en los ámbitos familiar, comunitario, laboral e institucional. Desde esta perspectiva, la violencia contra las mujeres debe entenderse como un fenómeno multidimensional en el que confluyen condiciones económicas, educativas, territoriales, culturales e institucionales que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Uno de los principales factores asociados es la desigualdad económica y la limitada autonomía financiera que enfrentan muchas mujeres en la entidad. La dependencia económica respecto de la pareja o de otros integrantes de la familia constituye un elemento que puede dificultar la ruptura de relaciones violentas, ya que reduce la capacidad de las mujeres para satisfacer de manera independiente sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, transporte, salud y educación. Cuando la supervivencia económica depende de quien ejerce la violencia, las posibilidades de denunciar, abandonar el hogar o reconstruir un proyecto de vida autónomo disminuyen considerablemente. Esta situación se agrava cuando la violencia económica forma parte de las estrategias de control utilizadas por el agresor mediante la administración exclusiva de los ingresos, la apropiación del patrimonio, la prohibición de trabajar o el control absoluto de los recursos familiares.

Las condiciones del mercado laboral representan igualmente un factor de gran relevancia. Aunque la participación de las mujeres en la actividad económica ha aumentado de manera sostenida, persisten importantes desigualdades relacionadas con la calidad del empleo, los niveles salariales, la estabilidad laboral y el acceso a puestos de mayor responsabilidad. Una proporción significativa de mujeres continúa concentrándose en empleos informales, actividades temporales, ocupaciones de baja remuneración o trabajos con escasa protección social. Estas condiciones limitan la generación de patrimonio, reducen la capacidad de ahorro y fortalecen relaciones de dependencia económica que incrementan la vulnerabilidad frente a la violencia. A ello se suman prácticas discriminatorias que restringen las oportunidades de ascenso, generan brechas salariales y reproducen formas de violencia laboral que afectan directamente la autonomía económica femenina.

Otro elemento estructural está relacionado con la distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados. En Nayarit, las mujeres continúan asumiendo la mayor parte de las responsabilidades vinculadas con la atención de hijas e hijos, personas adultas mayores, personas enfermas y personas con discapacidad, además de realizar la mayor parte de las actividades domésticas no remuneradas. Esta carga de trabajo limita el tiempo disponible para incorporarse plenamente al mercado laboral, continuar con procesos educativos, participar en actividades comunitarias o desarrollar proyectos productivos propios. La sobrecarga de cuidados genera una doble o incluso triple jornada de trabajo que repercute negativamente en la salud física y mental de las mujeres, limita su independencia económica y fortalece condiciones de dependencia que pueden prolongar la permanencia en contextos de violencia.

Las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social constituyen otro factor asociado al fenómeno. Aunque la pobreza no genera por sí misma la violencia contra las mujeres, sí reduce las capacidades materiales para enfrentarla. Los hogares que experimentan carencias económicas suelen enfrentar mayores dificultades para acceder a servicios de salud, asistencia jurídica, transporte, educación, vivienda adecuada y redes institucionales de apoyo. En estas circunstancias, las mujeres disponen de menos alternativas para abandonar relaciones violentas y suelen enfrentar mayores obstáculos para trasladarse a instituciones especializadas, presentar denuncias o acceder a medidas de protección. La insuficiencia de recursos económicos también puede incrementar la dependencia respecto de redes familiares donde, en ocasiones, persisten dinámicas de violencia y control.

La educación constituye un factor de protección que influye directamente en la autonomía de las mujeres. Mayores niveles educativos amplían las posibilidades de acceder a empleos mejor remunerados, fortalecen el conocimiento de los derechos humanos y favorecen la identificación temprana de las distintas formas de violencia. Sin embargo, cuando las trayectorias escolares son interrumpidas por condiciones económicas adversas, embarazo adolescente, responsabilidades familiares o experiencias de violencia, disminuyen las oportunidades de inserción laboral y de

independencia económica. La limitación de oportunidades educativas también reduce el acceso a información sobre los mecanismos institucionales de protección y los servicios especializados disponibles.

Las desigualdades territoriales representan igualmente un factor importante dentro del contexto nayarita. La diversidad geográfica del estado, caracterizada por regiones costeras, agrícolas, serranas, rurales e indígenas, genera importantes diferencias en el acceso a servicios públicos especializados. Las mujeres que habitan localidades alejadas de los principales centros urbanos enfrentan mayores dificultades para acceder a instituciones encargadas de brindar atención médica, psicológica, jurídica y de protección. Las largas distancias, los costos de transporte, la limitada infraestructura y la concentración institucional en determinados municipios incrementan los obstáculos para denunciar situaciones de violencia y recibir atención oportuna. Estas condiciones generan brechas territoriales que afectan particularmente a quienes viven en comunidades rurales o de alta marginación.

La pertenencia a grupos históricamente vulnerables incrementa aún más estas condiciones de riesgo. Las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las mujeres adultas mayores, las adolescentes y aquellas que viven en contextos de marginación experimentan formas múltiples de discriminación derivadas de la interacción entre el género y otras condiciones de desigualdad social. Estas circunstancias pueden dificultar el acceso a servicios especializados, limitar el conocimiento de los derechos, reducir las posibilidades de movilidad y generar mayores barreras para acceder a la justicia. La acumulación de estas condiciones incrementa significativamente la vulnerabilidad frente a las distintas manifestaciones de violencia.

La persistencia de patrones socioculturales que reproducen estereotipos tradicionales de género constituye uno de los factores estructurales más importantes. La normalización de relaciones desiguales de poder, la aceptación social de conductas de control sobre las mujeres, la asignación exclusiva de

responsabilidades domésticas y la reproducción de modelos tradicionales de masculinidad favorecen la permanencia de distintas formas de violencia. Cuando las agresiones psicológicas, económicas o de control son interpretadas como comportamientos normales dentro de las relaciones familiares o de pareja, muchas mujeres pueden no identificar oportunamente las situaciones de violencia o considerar que forman parte de la convivencia cotidiana, retrasando la búsqueda de apoyo institucional.

La debilidad de las redes sociales de apoyo también influye en la permanencia de la violencia. Las mujeres que carecen de apoyo familiar, comunitario o institucional enfrentan mayores dificultades para solicitar ayuda, recibir acompañamiento durante los procesos de denuncia o acceder a información sobre los servicios disponibles. En muchos casos, el aislamiento promovido por la propia persona agresora reduce el contacto con familiares, amistades o instituciones, limitando las posibilidades de intervención temprana y favoreciendo la continuidad de las agresiones. Por el contrario, la existencia de redes comunitarias sólidas, organizaciones sociales y servicios institucionales accesibles constituye un importante factor protector que fortalece la capacidad de respuesta frente a la violencia.

Las limitaciones institucionales representan otro elemento asociado a la persistencia del problema. Cuando las mujeres encuentran procedimientos complejos, tiempos prolongados de atención, insuficiencia de personal especializado, cobertura territorial limitada o respuestas institucionales poco sensibles, disminuye la confianza en las autoridades y aumenta la probabilidad de que las situaciones de violencia permanezcan sin denunciar. La percepción de impunidad, la revictimización y la falta de coordinación entre instituciones pueden desalentar la búsqueda de apoyo y fortalecer la continuidad de los ciclos de violencia.

Finalmente, las brechas en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación también adquieren importancia dentro del contexto actual. Las

mujeres con acceso limitado a internet, escasas habilidades digitales o baja disponibilidad de dispositivos tecnológicos enfrentan mayores dificultades para conocer los servicios institucionales, solicitar apoyo, acceder a mecanismos de denuncia electrónica o recibir orientación especializada. Al mismo tiempo, el crecimiento de la violencia digital demuestra que los espacios tecnológicos también pueden convertirse en escenarios donde se reproducen formas de control, hostigamiento y violencia de género, ampliando las modalidades mediante las cuales se vulneran los derechos de las mujeres.

En conjunto, estos factores muestran que la violencia contra las mujeres en Nayarit no puede comprenderse exclusivamente a partir de las conductas individuales de quienes la ejercen, sino que responde a un entramado complejo de desigualdades económicas, sociales, territoriales, culturales e institucionales que incrementan la vulnerabilidad femenina. La dependencia económica, la precariedad laboral, la distribución desigual del trabajo de cuidados, las condiciones de pobreza, las brechas educativas, la desigualdad territorial, la discriminación estructural, las limitaciones institucionales y la persistencia de patrones socioculturales que normalizan la subordinación de las mujeres conforman un conjunto de factores que favorecen la reproducción de la violencia. En consecuencia, su atención requiere políticas públicas integrales que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres, reduzcan las desigualdades sociales y territoriales, mejoren el acceso a los servicios especializados y transformen las condiciones estructurales que perpetúan la desigualdad de género.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender

este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no

consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia

patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley

define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus

derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan,

obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Nayarit se sustenta principalmente en el marco jurídico local, armonizado con la legislación general mexicana y con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres. La legislación estatal funciona como la fuente normativa primaria para determinar qué conductas constituyen violencia de género, cuáles son sus tipos y modalidades, qué derechos corresponden a las víctimas y qué obligaciones deben cumplir las autoridades estatales y municipales. A partir de este marco, las instituciones encargadas de la prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación retoman las definiciones legales y las trasladan a procedimientos, servicios, protocolos y acciones concretas.

El instrumento normativo central es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Nayarit. Su denominación en plural resulta significativa, pues reconoce que la violencia contra las mujeres no constituye una conducta única ni homogénea, sino un conjunto amplio de manifestaciones que pueden presentarse de manera simultánea, sucesiva o acumulativa. La ley establece las bases para coordinar las acciones de las autoridades estatales y municipales dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, además de garantizar el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, dignidad, seguridad y libertad.

Dentro de este marco, la violencia contra las mujeres se comprende como cualquier acción u omisión basada en el género que produzca o pueda producir daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o de otra naturaleza, incluyendo aquellas conductas que pueden ocasionar la muerte. Esta conceptualización comprende los actos ocurridos tanto en el ámbito público como en el privado y permite reconocer que la violencia puede ser ejercida por parejas, familiares, personas conocidas, compañeros de trabajo o estudio, servidores públicos, instituciones o personas desconocidas. También reconoce que las agresiones pueden desarrollarse en espacios presenciales o mediante tecnologías de la información y medios de comunicación.

La definición estatal no reduce la violencia a la existencia de lesiones corporales. Por el contrario, adopta una perspectiva integral que incluye daños emocionales, económicos, patrimoniales, sexuales, reproductivos, sociales y simbólicos. Esta amplitud permite identificar conductas que históricamente fueron normalizadas o tratadas como asuntos privados, tales como el control de los ingresos, la prohibición de trabajar, las amenazas, los celos, la vigilancia de las comunicaciones, la difusión de contenido íntimo, la apropiación de bienes, la imposición de decisiones reproductivas o la utilización de hijas e hijos como instrumentos para causar daño.

El marco jurídico de Nayarit distingue entre tipos y modalidades de violencia. Los tipos se refieren a la naturaleza del daño causado o a la forma concreta en que se ejerce la agresión. Las modalidades, por su parte, identifican los ámbitos, relaciones o contextos en los que se produce la violencia. Esta diferenciación es relevante porque una misma situación puede involucrar varios tipos de violencia dentro de una modalidad específica. Por ejemplo, en una relación de pareja pueden coexistir violencia psicológica, física, económica, patrimonial, sexual, digital y vicaria, lo que exige una valoración integral de los hechos y no una clasificación fragmentada de cada conducta.

La violencia psicológica comprende los actos u omisiones que dañan la estabilidad emocional, la autoestima, la autonomía o el desarrollo de las mujeres. Puede manifestarse mediante amenazas, insultos, humillaciones, intimidación, abandono, negligencia, descalificación, rechazo, celos, aislamiento, vigilancia, manipulación, chantaje, control y restricciones sobre las relaciones familiares o sociales. Aunque no siempre produce lesiones físicas visibles, puede generar afectaciones graves y prolongadas, como ansiedad, depresión, miedo, pérdida de autoestima, aislamiento, dependencia emocional y dificultades para tomar decisiones autónomas.

En el contexto de Nayarit, la violencia psicológica posee especial relevancia debido a su elevada presencia en las relaciones de pareja, familiares y comunitarias. Su normalización puede dificultar que las mujeres reconozcan determinadas conductas

como formas de violencia, particularmente cuando el control, los celos o las descalificaciones son interpretados socialmente como expresiones de afecto, autoridad o conflictos ordinarios de convivencia. La intervención institucional debe considerar que esta violencia puede constituir el inicio o la base de otras agresiones de mayor intensidad, además de formar parte de ciclos prolongados de sometimiento.

La violencia física comprende cualquier acto que cause daño corporal a una mujer mediante el uso de la fuerza, objetos, sustancias, armas o cualquier otro medio. Incluye golpes, empujones, patadas, quemaduras, estrangulamiento, lesiones y demás conductas que afecten la integridad corporal, independientemente de que produzcan marcas visibles o requieran atención médica inmediata. Su valoración no debe limitarse a la gravedad aparente de las lesiones, pues incluso las agresiones consideradas menores pueden formar parte de patrones reiterados de violencia y representar un riesgo creciente para la vida de la víctima.

La violencia patrimonial se configura mediante actos u omisiones que afectan los bienes, derechos o recursos materiales de las mujeres. Comprende la sustracción, destrucción, pérdida, transformación, retención o apropiación de objetos, documentos personales, valores, derechos patrimoniales, instrumentos de trabajo, propiedades y recursos destinados a satisfacer sus necesidades. También puede manifestarse mediante el despojo de vivienda, la ocultación de documentos, la retención de identificaciones, la destrucción de pertenencias o la apropiación de bienes adquiridos durante una relación familiar o de pareja.

La violencia económica se refiere a las conductas que afectan la supervivencia, autonomía o estabilidad financiera de las mujeres mediante el control o restricción de sus ingresos y recursos. Puede incluir la prohibición de trabajar o estudiar, la apropiación del salario, la negativa injustificada a proporcionar recursos para la manutención, el condicionamiento del dinero, la imposición de deudas, la desigual remuneración por trabajos equivalentes o la limitación de oportunidades laborales. Esta forma de violencia es particularmente relevante porque puede impedir que las

mujeres abandonen relaciones violentas, accedan a servicios especializados o construyan un proyecto de vida independiente.

Aunque la violencia económica y la patrimonial se encuentran estrechamente relacionadas, no son equivalentes. La primera incide principalmente en el acceso, control y disposición de ingresos y recursos financieros, mientras que la segunda afecta bienes, documentos, propiedades y derechos patrimoniales. Ambas pueden combinarse dentro de relaciones de pareja o familiares y convertirse en mecanismos de sometimiento que limitan la capacidad de las mujeres para ejercer decisiones autónomas.

La violencia sexual comprende cualquier acto que vulnere la libertad, seguridad, dignidad, integridad o autonomía sexual de las mujeres. Incluye la imposición de relaciones o prácticas sexuales no consentidas, el acoso, el hostigamiento, el abuso, la explotación, la violación y cualquier forma de contacto o conducta sexual realizada sin consentimiento libre. La existencia de una relación matrimonial, de pareja, familiar, laboral o educativa no elimina la obligación de respetar el consentimiento, por lo que las agresiones sexuales dentro de relaciones afectivas también constituyen violencia.

Esta forma de violencia puede presentarse en el hogar, la escuela, el trabajo, los espacios comunitarios, el transporte, las instituciones y los entornos digitales. Sus consecuencias pueden incluir daños físicos, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, afectaciones psicológicas, aislamiento, abandono escolar, pérdida del empleo y alteraciones profundas en el proyecto de vida. Por ello, su atención requiere servicios médicos, psicológicos y jurídicos coordinados, así como investigaciones realizadas con perspectiva de género y sin responsabilizar a las víctimas.

La violencia feminicida constituye la expresión extrema de la violencia de género contra las mujeres. Se relaciona con la acumulación de conductas misóginas, discriminatorias y violentas que vulneran de manera reiterada sus derechos

humanos y pueden culminar en una muerte violenta por razones de género. Esta categoría permite analizar los asesinatos de mujeres no como hechos aislados, sino como el resultado de un continuo de violencias que puede incluir amenazas, control, acoso, violencia familiar, agresiones sexuales, desaparición, lesiones y omisiones institucionales.

La identificación de la violencia feminicida impone a las autoridades de Nayarit obligaciones reforzadas de prevención, protección, investigación y sanción. Esto implica valorar oportunamente los factores de riesgo, emitir medidas de protección adecuadas, investigar las muertes violentas de mujeres con perspectiva de género y evitar que los antecedentes de violencia sean minimizados. También requiere producir información confiable que permita identificar patrones territoriales, relaciones entre víctima y agresor, contextos de desaparición y posibles fallas institucionales.

La legislación nayarita incorpora además la violencia obstétrica, entendida como las acciones u omisiones ejercidas contra las mujeres durante el embarazo, parto, puerperio o atención reproductiva que vulneran su dignidad, autonomía, integridad, salud y derechos humanos. Puede expresarse mediante tratos deshumanizados, procedimientos sin consentimiento informado, retrasos injustificados, negación de servicios, prácticas médicas innecesarias, burlas, regaños, discriminación o imposición de decisiones sobre el cuerpo y la reproducción.

El reconocimiento de la violencia obstétrica adquiere particular importancia en Nayarit debido a que la ENDIREH muestra una presencia relevante de experiencias de maltrato durante la atención obstétrica. Su inclusión dentro del marco legal permite superar la idea de que estas conductas constituyen únicamente deficiencias en la calidad del servicio. Cuando se basan en estereotipos de género, desconocen la autonomía de las pacientes o producen daño evitable, también representan una forma de violencia que compromete la responsabilidad de las instituciones y del personal de salud.

La violencia contra los derechos reproductivos comprende las conductas que restringen o impiden a las mujeres ejercer libremente las decisiones relacionadas con su reproducción. Puede incluir presiones para embarazarse o no hacerlo, interferencias en el uso de métodos anticonceptivos, esterilizaciones sin consentimiento, ocultamiento de información, negación de servicios o imposición de decisiones médicas. Esta tipología protege el derecho de las mujeres a decidir de manera libre, informada y responsable sobre su cuerpo, maternidad, salud sexual y vida reproductiva.

La violencia política contra las mujeres en razón de género comprende las acciones u omisiones dirigidas a limitar, anular o menoscabar sus derechos político-electorales por el hecho de ser mujeres. Puede ejercerse mediante amenazas, difamación, exclusión, presión, acoso, obstáculos para desempeñar un cargo, retención de recursos, imposición de decisiones, ataques contra familiares o difusión de mensajes discriminatorios. Su reconocimiento permite proteger no solamente el derecho de las mujeres a participar en procesos electorales, sino también su desempeño efectivo en cargos públicos, partidos políticos, organizaciones comunitarias y espacios de toma de decisiones.

La violencia digital se relaciona con los actos realizados mediante tecnologías de la información, redes sociales, plataformas digitales, servicios de mensajería, dispositivos electrónicos u otros medios tecnológicos que causan daño a las mujeres. Puede incluir hostigamiento, amenazas, suplantación de identidad, vigilancia, control de cuentas, difusión de datos personales, acceso no autorizado a comunicaciones y publicación o distribución de imágenes íntimas sin consentimiento. Esta violencia no debe considerarse menos grave por producirse en espacios virtuales, ya que sus efectos pueden extenderse a la vida familiar, laboral, educativa y comunitaria de las víctimas.

La violencia mediática se manifiesta mediante la producción o difusión de contenidos que promueven la discriminación, subordinación, explotación o cosificación de las mujeres. Comprende representaciones que reproducen

estereotipos, justifican agresiones, sexualizan a las mujeres, trivializan la violencia o difunden mensajes que lesionan su dignidad. Su reconocimiento implica que los medios de comunicación y las plataformas de difusión poseen responsabilidades en la construcción de entornos respetuosos de los derechos humanos y en la prevención de contenidos que normalicen la violencia de género.

La violencia simbólica opera mediante mensajes, imágenes, valores, prácticas y representaciones culturales que transmiten y legitiman la inferioridad o subordinación de las mujeres. A diferencia de otras formas de violencia, puede presentarse de manera indirecta y cotidiana, a través de expresiones que asignan a las mujeres funciones exclusivamente domésticas, cuestionan sus capacidades, justifican el control masculino o convierten sus cuerpos en objetos. Su relevancia radica en que contribuye a crear las condiciones culturales que permiten la aceptación y reproducción de otras formas de violencia.

La violencia vicaria se caracteriza por utilizar a hijas, hijos, familiares, personas cercanas, bienes o vínculos afectivos como medios para causar daño a una mujer. Puede incluir amenazas de separación, manipulación de las hijas e hijos, obstaculización del contacto, incumplimiento deliberado de obligaciones de cuidado, sustracción, retención o utilización de procesos familiares para prolongar el control. Esta violencia demuestra que las agresiones pueden continuar después de la separación de la pareja y trasladarse a los ámbitos familiar, patrimonial, judicial y emocional.

Además de los tipos de violencia, el marco estatal reconoce modalidades que permiten identificar el entorno en el que se producen las agresiones. La violencia familiar comprende las conductas de dominio, control o agresión ejercidas dentro o fuera del domicilio por personas con quienes la mujer mantiene o mantuvo vínculos de parentesco, matrimonio, concubinato, convivencia o relación afectiva. Esta modalidad puede involucrar violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, digital o vicaria, y no se limita a la pareja, pues también puede ser ejercida por madres, padres, hermanos, hijos u otros familiares.

La violencia laboral y docente se presenta en espacios de trabajo y educación mediante actos que dañan la dignidad, seguridad o desarrollo de las mujeres. En el ámbito laboral puede expresarse mediante discriminación salarial, exclusión de ascensos, despido por embarazo, acoso, hostigamiento, restricciones vinculadas con la maternidad o asignación desigual de responsabilidades. En el ámbito docente puede incluir humillaciones, acoso sexual, castigos, discriminación, represalias o prácticas que obstaculizan el acceso, permanencia y aprovechamiento educativo.

La violencia comunitaria comprende los actos individuales o colectivos que transgreden los derechos de las mujeres en espacios públicos o sociales. Incluye acoso callejero, agresiones sexuales, persecución, intimidación, amenazas y otras conductas que limitan la movilidad, seguridad y participación de las mujeres. Su reconocimiento permite comprender que las calles, el transporte, los parques, los centros comerciales, los espacios recreativos y las comunidades también pueden convertirse en escenarios de violencia y exclusión.

La violencia institucional se configura mediante actos u omisiones de autoridades y personas servidoras públicas que discriminan, obstaculizan, retrasan o impiden el ejercicio de los derechos de las mujeres. Puede manifestarse en la negativa de servicios, la minimización de los hechos, la exigencia de requisitos indebidos, la falta de medidas de protección, la dilación de investigaciones, la pérdida de expedientes, el trato culpabilizante o la ausencia de perspectiva de género. Esta modalidad resulta especialmente grave porque proviene de instituciones obligadas a proteger los derechos y puede aumentar el riesgo, la desconfianza y la revictimización.

En el ámbito de la política pública estatal, el Instituto para la Mujer Nayarita retoma las definiciones previstas en la legislación y las utiliza como base para acciones de orientación, prevención, capacitación, canalización y atención. Desde esta perspectiva institucional, la violencia contra las mujeres es entendida como una problemática estructural vinculada con relaciones desiguales de poder que restringen su autonomía y el ejercicio de sus derechos. La intervención del Instituto no se limita a atender episodios específicos, sino que busca promover la igualdad

sustantiva, difundir los derechos de las mujeres, fortalecer la coordinación interinstitucional y prevenir la reproducción de patrones discriminatorios.

En la operación de sus servicios, el Instituto para la Mujer Nayarita debe considerar que una mujer puede experimentar simultáneamente varios tipos y modalidades de violencia. La atención integral requiere valorar las dimensiones psicológica, jurídica, económica, familiar, comunitaria y territorial del caso, identificar los riesgos inmediatos y establecer canales de coordinación con instituciones de salud, seguridad, procuración de justicia, asistencia social y protección. Esta perspectiva evita reducir la atención a una sola agresión y permite reconocer el conjunto de condiciones que pueden mantener a la mujer en una situación de peligro.

En el ámbito de la procuración de justicia, la Fiscalía General del Estado de Nayarit retoma las definiciones legales para investigar conductas que pueden constituir delitos, como violencia familiar, lesiones, amenazas, delitos sexuales, desaparición, trata, incumplimiento de obligaciones familiares y feminicidio. La perspectiva de género exige analizar el contexto de desigualdad, los antecedentes de violencia, las relaciones de poder y los factores de riesgo, evitando interpretar los hechos como conflictos privados o episodios desconectados entre sí.

La investigación penal debe incorporar el principio de debida diligencia reforzada cuando existan indicios de violencia de género. Esto supone actuar oportunamente, proteger a las víctimas, preservar pruebas, evitar estereotipos, valorar las amenazas previas y considerar la posible coexistencia de distintos tipos de violencia. También exige evitar prácticas revictimizantes, como responsabilizar a las mujeres por no haberse separado antes, cuestionar su comportamiento, minimizar las agresiones por falta de lesiones visibles o exigir narraciones repetidas e innecesarias.

Las instituciones de seguridad pública tienen la responsabilidad de intervenir ante situaciones de riesgo, auxiliar a las víctimas, ejecutar medidas de protección y canalizar los casos hacia las instancias competentes. Para ello, deben reconocer que la violencia puede escalar rápidamente y que las amenazas, el acceso del

agresor a armas, los antecedentes de estrangulamiento, la persecución, la separación reciente o la violencia contra hijas e hijos pueden representar indicadores de alto riesgo. La clasificación institucional de la violencia debe servir para orientar decisiones de protección y no solamente para registrar administrativamente los hechos.

Los servicios de salud también cumplen una función esencial en la identificación y atención de las violencias. El personal médico, psicológico y de trabajo social puede detectar lesiones, afectaciones emocionales, embarazos derivados de violencia sexual, enfermedades de transmisión sexual, signos de negligencia, violencia obstétrica o consecuencias de agresiones reiteradas. La intervención sanitaria debe realizarse con confidencialidad, consentimiento informado, trato digno y perspectiva de género, articulándose con los mecanismos de protección y procuración de justicia cuando corresponda.

El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres constituye el espacio de coordinación para articular las responsabilidades de las diferentes autoridades. Las definiciones y tipologías previstas en la legislación permiten distribuir competencias, diseñar programas, establecer protocolos, producir información y evaluar los servicios. Sin embargo, la eficacia del sistema depende de que las instituciones compartan criterios de actuación, intercambien información de manera responsable y eviten que las mujeres sean trasladadas repetidamente entre dependencias sin recibir una solución efectiva.

En conjunto, las definiciones institucionales y las tipologías de la violencia contra las mujeres en Nayarit muestran un marco normativo amplio que reconoce tanto las formas tradicionales de violencia como manifestaciones vinculadas con los derechos reproductivos, la atención obstétrica, la participación política, las tecnologías digitales, los medios de comunicación, los símbolos culturales y la utilización de vínculos familiares para causar daño. Esta evolución permite

representar con mayor precisión la diversidad de experiencias que enfrentan las mujeres en la entidad.

El principal desafío no radica solamente en contar con definiciones jurídicas extensas, sino en lograr que éstas sean comprendidas y aplicadas de manera uniforme por todas las autoridades estatales y municipales. La existencia de categorías legales no garantiza por sí misma la prevención de la violencia ni el acceso efectivo a la justicia. Es indispensable traducirlas en protocolos claros, servicios suficientes, personal capacitado, presupuestos adecuados, registros compatibles, medidas de protección oportunas y mecanismos de evaluación que permitan conocer los resultados de la intervención institucional.

De esta manera, el entramado normativo e institucional de Nayarit proporciona una base para comprender la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos y una problemática estructural que se manifiesta en distintos ámbitos de la vida. Las definiciones y tipologías permiten identificar las múltiples formas de daño, reconocer los contextos en los que se producen las agresiones y orientar las responsabilidades de las instituciones. Su aplicación efectiva debe conducir a una atención integral que coloque en el centro la seguridad, autonomía, dignidad y proyecto de vida de las mujeres, evitando respuestas fragmentadas y garantizando su derecho a vivir libres de todas las formas de violencia.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta

tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando

categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Nayarit** retoma los conceptos fundamentales establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias como resultado del proceso de armonización legislativa entre los órdenes nacional y estatal. En este nivel, la violencia contra las mujeres se entiende como toda acción u omisión sustentada en relaciones desiguales de género que provoque daño, sufrimiento o afectaciones psicológicas, físicas, patrimoniales, económicas, sexuales o incluso la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. La legislación nayarita reconoce el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a vivir libres de violencias y establece que las políticas públicas deben orientarse a reconocer, promover, proteger y garantizar ese derecho mediante acciones de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación.

No obstante, el marco estatal de Nayarit no se limita actualmente a reproducir de forma literal las tipologías tradicionales previstas en la legislación general. Además de la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida, la legislación y los servicios estatales reconocen expresiones específicas como la violencia obstétrica, política, digital, mediática, simbólica, contra los derechos reproductivos y vicaria, así como cualquier otra forma análoga que lesione la dignidad, libertad, integridad o seguridad de las mujeres. Esta ampliación conceptual responde a reformas sucesivas orientadas a visibilizar conductas que

anteriormente podían quedar subsumidas dentro de categorías generales. En particular, la incorporación de la violencia obstétrica permite identificar los actos u omisiones del personal de salud que impliquen trato ofensivo, abuso de medicalización, desinformación, imposición de procedimientos o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, el reconocimiento de la violencia vicaria permite identificar las agresiones ejercidas contra hijas, hijos u otras personas con vínculos afectivos para producir daño, control o sufrimiento a una mujer.

La principal función del nivel estatal consiste en traducir estas definiciones jurídicas en criterios operativos para la prevención, identificación, atención, canalización, protección, investigación y sanción de los casos. El Instituto para la Mujer Nayarita utiliza las tipologías reconocidas por la legislación como fundamento para proporcionar atención jurídica, psicológica y de trabajo social, realizar acompañamientos, dar seguimiento a asuntos legales y canalizar a las usuarias hacia las autoridades o servicios correspondientes. La atención estatal comprende a las mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos, y puede iniciar desde la manifestación de alguna forma de violencia, sin que necesariamente exista una denuncia penal previa. De esta manera, las categorías jurídicas no sólo cumplen una función descriptiva, sino que permiten identificar necesidades diferenciadas y activar rutas institucionales de intervención. (Trámites Nayarit)

La Fiscalía General del Estado de Nayarit, por su parte, emplea el marco legal para investigar hechos que pueden constituir delitos relacionados con violencia familiar, sexual, feminicida, digital, vicaria y otras conductas cometidas contra las mujeres. El estado también debe contar con una fiscalía especializada para atender delitos vinculados con la violencia de género y con un Centro de Justicia para las Mujeres, de acuerdo con la legislación estatal vigente. Estas instituciones desarrollan una función distinta, pero complementaria a la del Instituto para la Mujer Nayarita: mientras este último se concentra primordialmente en la orientación, atención integral, acompañamiento y canalización, las autoridades ministeriales intervienen

en la investigación de los hechos, la judicialización de los casos y la solicitud de medidas destinadas a proteger a las víctimas.

El análisis de los niveles internacional, nacional y estatal permite identificar una continuidad sustantiva en la comprensión de la violencia contra las mujeres. En los tres ámbitos se reconoce que la violencia se origina o se encuentra condicionada por relaciones históricas de desigualdad de género; que puede producirse tanto en espacios públicos como privados; que adopta formas diversas y acumulativas; y que vulnera derechos fundamentales como la vida, la integridad, la libertad, la igualdad, la seguridad, la salud y la dignidad. También existe coincidencia en que la violencia no debe considerarse exclusivamente un asunto privado, sino una problemática que genera obligaciones concretas para el Estado.

Las diferencias entre los niveles responden principalmente a su función y grado de especificidad. El ámbito internacional establece principios generales, estándares de derechos humanos y obligaciones de debida diligencia para los Estados. El marco nacional desarrolla las bases jurídicas, los tipos y modalidades de violencia, los mecanismos de coordinación y la distribución general de competencias. El nivel estatal adapta y amplía estas disposiciones conforme a las características institucionales y sociales de Nayarit, asignando responsabilidades a las autoridades estatales y municipales y estableciendo instrumentos operativos para la atención de las mujeres.

En el caso de Nayarit, la evolución normativa muestra que los principales desafíos no se encuentran únicamente en el reconocimiento conceptual de la violencia. La legislación estatal dispone actualmente de un catálogo amplio que permite identificar manifestaciones tradicionales y emergentes, incluyendo aquellas producidas en servicios de salud, entornos digitales, espacios políticos y relaciones familiares. Por ello, el problema central se desplaza hacia la capacidad de las instituciones para aplicar estas definiciones de manera uniforme, identificar oportunamente las conductas, coordinar las rutas de atención y garantizar protección efectiva.

La amplitud de las tipologías también exige capacitación permanente del personal de seguridad, procuración de justicia, salud, educación, trabajo social y administración municipal. Una conducta puede contener simultáneamente componentes psicológicos, económicos, digitales, sexuales o vicarios, de modo que una clasificación rígida puede fragmentar la atención. La función operativa de la legislación debe consistir en permitir una valoración integral del riesgo y de las necesidades de cada mujer, evitando que la ausencia de lesiones físicas visibles conduzca a minimizar las agresiones.

En consecuencia, el marco jurídico de Nayarit presenta un grado relevante de armonización y actualización respecto de los estándares nacionales. Sin embargo, su eficacia depende de la disponibilidad territorial de los servicios, la coordinación interinstitucional, la emisión y ejecución oportuna de medidas de protección, la investigación con perspectiva de género, la accesibilidad para mujeres indígenas y con discapacidad, y la existencia de recursos presupuestales suficientes. Las principales problemáticas, por tanto, no derivan de una ausencia absoluta de definiciones jurídicas, sino de la distancia que puede existir entre el reconocimiento normativo de los distintos tipos de violencia y el acceso real, oportuno y efectivo de las mujeres a la prevención, la protección, la atención integral, la justicia y la reparación.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional(ONU, CEDAW y Convención de Belém do Pará)	Todo acto u omisión basado en el género que cause o pueda	Violencia física, psicológica y sexual; violencia ocurrida en la familia o unidad doméstica;	Enfoque de derechos humanos y reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una forma de

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
	causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como en el privado.	violencia en la comunidad y en el ámbito público; violencia perpetrada, tolerada o consentida por el Estado.	discriminación estructural. Establece obligaciones estatales de prevención, investigación, sanción, reparación y debida diligencia, con independencia del ámbito en que se produzca la violencia.
Nacional(México – Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias)	Cualquier acción u omisión basada en el género que cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.	Violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Asimismo, reconoce expresiones como la violencia feminicida, digital, mediática, política y ejercida mediante interpósita persona.	Definición jurídica vinculante para los tres órdenes de gobierno. Amplía las formas tradicionales de violencia e incorpora modalidades asociadas con los ámbitos familiar, laboral, docente, comunitario, institucional, político y digital. Orienta la formulación de políticas públicas y la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.
Estatal(**Nayarit – Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Nayarit**)	Cualquier acción u omisión, o el conjunto de estas, basadas en el género de las mujeres, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.)	Violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, obstétrica, contra los derechos reproductivos, simbólica, vicaria, ejercida a través de interpósita persona y feminicida, además de cualesquiera otras formas análogas que lesionen o puedan dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. La legislación estatal también regula la violencia digital y mediática.)	Armoniza el marco estatal con la legislación general, pero desarrolla una clasificación más amplia y específica. Incorpora expresamente la violencia obstétrica, reproductiva, simbólica, vicaria y por interpósita persona; reconoce los daños causados mediante tecnologías de la información y medios de comunicación; y establece obligaciones para las autoridades estatales y municipales en materia de prevención, atención especializada, protección, investigación, sanción, reparación integral y erradicación de las violencias.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o

la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.

- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.

- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.

- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Nayarit

El marco jurídico del estado de Nayarit aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, programáticas y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del marco jurídico nacional. Este entramado normativo establece las bases para la actuación de las autoridades estatales y municipales, delimita competencias institucionales y regula los mecanismos de coordinación necesarios para prevenir, atender, proteger, investigar, sancionar y erradicar las distintas formas y modalidades de violencia contra las mujeres.

En el ámbito local, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit constituye el principal instrumento normativo en la materia, al definir los tipos y modalidades de violencia, reconocer los derechos de las mujeres víctimas y establecer obligaciones específicas para las dependencias que integran la administración pública estatal. A este ordenamiento se suman otras disposiciones relevantes, como la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, atención a víctimas, seguridad pública, salud, procuración e impartición

de justicia, asistencia social y protección de niñas, niños y adolescentes. En conjunto, estas normas configuran una respuesta institucional que debe operar de manera coordinada, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, debida diligencia y atención diferenciada.

Desde una perspectiva analítica, el estudio de este marco jurídico permite identificar qué instituciones del estado de Nayarit están obligadas a intervenir, cuáles son sus atribuciones y en qué momentos de la ruta de atención deben actuar. Esto comprende, entre otras funciones, la detección de situaciones de riesgo, la atención de emergencias, la emisión y ejecución de órdenes de protección, la prestación de servicios médicos y psicológicos, la asesoría y representación jurídica, la investigación de los delitos, la protección de víctimas indirectas, el acceso a refugios y la reparación integral del daño. Asimismo, permite examinar la manera en que deben coordinarse las autoridades estatales con los municipios, los órganos autónomos, las instituciones federales y las organizaciones de la sociedad civil.

El análisis normativo también resulta indispensable para valorar si las obligaciones previstas en las leyes se traducen en capacidades institucionales efectivas. La existencia de disposiciones jurídicas no garantiza, por sí sola, una atención adecuada; es necesario considerar la disponibilidad de personal especializado, presupuesto, infraestructura, protocolos de actuación, sistemas de información, mecanismos de seguimiento y cobertura territorial. En Nayarit, esta dimensión cobra especial relevancia debido a la dispersión poblacional, las desigualdades entre municipios y las condiciones específicas que enfrentan las mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, migrantes o en situación de pobreza.

Por tanto, el marco jurídico estatal no debe entenderse únicamente como un conjunto formal de normas, sino como el parámetro a partir del cual puede evaluarse la actuación del Estado frente a la violencia de género. Su análisis permite determinar si las instituciones cumplen con los principios de prevención, protección reforzada, debida diligencia, no revictimización, confidencialidad, interculturalidad y acceso efectivo a la justicia. En este sentido, constituye una herramienta central

para examinar la capacidad institucional del estado de Nayarit, identificar vacíos de implementación y formular recomendaciones orientadas a fortalecer una política pública integral, coordinada y efectiva para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Nayarit frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit

El instrumento rector del marco jurídico estatal es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Nayarit, expedida mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de mayo de 2025. Se trata de una norma de orden público, interés social y observancia general, cuya finalidad es establecer los principios, criterios, instituciones y mecanismos que deben orientar las políticas públicas destinadas a reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia.

La ley establece deberes reforzados para las autoridades estatales y municipales en materia de prevención, atención, investigación, sanción, reparación y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, obliga al Estado y a los municipios a implementar medidas presupuestales y administrativas suficientes para cumplir las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Esta ley:

- Reconoce los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, incluidas la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional, política, digital,

mediática, obstétrica, feminicida, vicaria y aquella ejercida contra los derechos sexuales y reproductivos.

● Incorpora principios rectores como la igualdad sustantiva, la no discriminación, la dignidad humana, la perspectiva de género, la debida diligencia, la interseccionalidad, la interculturalidad, el enfoque diferencial, la progresividad de los derechos humanos y la transversalidad.

● Reconoce expresamente a las mujeres, adolescentes y niñas como titulares del derecho a una vida libre de violencia, sin distinción por condición social, origen étnico, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, religión, cultura o situación económica.

● Define obligaciones específicas para las autoridades estatales y municipales, los órganos autónomos, la Fiscalía General del Estado, el Poder Judicial y el Congreso del Estado.

● Regula el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres como mecanismo de coordinación interinstitucional.

● Establece la obligación de contar con una fiscalía especializada en delitos relacionados con la violencia de género y con un Centro de Justicia para la Mujer.

● Regula las medidas y órdenes de protección como instrumentos de urgente aplicación para salvaguardar la vida, libertad, seguridad e integridad de las víctimas y de sus hijas, hijos o personas dependientes.

● Establece bases para la integración y actualización de información relacionada con las órdenes de protección en el registro nacional correspondiente.

- Obliga a las dependencias y entidades públicas a elaborar, publicar, difundir y actualizar protocolos de actuación en materia de discriminación y violencia de género.

- Reconoce la necesidad de aplicar enfoques interculturales, diferenciales e interseccionales para atender las condiciones específicas de mujeres indígenas, afromexicanas, migrantes, con discapacidad, adultas mayores, adolescentes y niñas.

Desde el punto de vista competencial, la ley distribuye responsabilidades entre las dependencias de salud, educación, seguridad pública, procuración y administración de justicia, bienestar social, desarrollo económico, trabajo, mecanismos para el adelanto de las mujeres y gobiernos municipales. Esta distribución convierte la atención de la violencia contra las mujeres en una obligación transversal de todo el aparato estatal y no exclusivamente del Instituto para la Mujer Nayarita o de la Fiscalía General del Estado.

La ley también fortalece el concepto de violencia institucional al reconocer que las acciones u omisiones de las personas servidoras públicas que discriminen, obstaculicen, dilaten o impidan el ejercicio de los derechos de las mujeres pueden constituir una forma específica de violencia. En consecuencia, la falta de atención, la negativa injustificada de servicios, la omisión en la emisión de medidas de protección o la revictimización institucional pueden generar responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit constituye el instrumento administrativo encargado de desarrollar los procedimientos, mecanismos de coordinación y responsabilidades institucionales necesarios para aplicar las disposiciones de la ley.

No obstante, debe considerarse que la Ley de Acceso fue sustituida por un nuevo ordenamiento publicado en mayo de 2025. Por ello, el reglamento que fue expedido bajo la legislación anterior debe analizarse a la luz del régimen transitorio de la nueva ley y de la necesidad de armonización normativa. En tanto no se oponga a las disposiciones vigentes, puede conservar utilidad operativa; sin embargo, sus reglas deben actualizarse para incorporar la estructura, conceptos, obligaciones y modalidades de violencia reconocidos en el nuevo ordenamiento.

Este reglamento:

- Desarrolla la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

- Precisa los mecanismos de coordinación entre las dependencias estatales, los municipios y las instituciones participantes.

- Establece bases para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Estatal.

- Delimita las funciones de las instituciones responsables de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

- Regula la participación de las dependencias en los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación.

- Define mecanismos de intercambio de información, coordinación institucional y seguimiento de acuerdos.

- Establece criterios para el diseño de campañas, acciones de capacitación, servicios especializados y políticas públicas con perspectiva de género.

- Desarrolla disposiciones relacionadas con la atención integral, la canalización institucional y la coordinación con los municipios.

Desde el punto de vista institucional, el reglamento reduce los márgenes de discrecionalidad administrativa al determinar qué autoridades deben intervenir, qué responsabilidades corresponden a cada una y cómo deben coordinarse. No obstante, la expedición de la nueva Ley de Acceso hace necesaria una revisión integral del reglamento para evitar contradicciones, vacíos competenciales o referencias a instituciones y procedimientos que hayan sido modificados.

La actualización reglamentaria resulta especialmente importante respecto de las órdenes de protección, la violencia digital, la violencia mediática, la violencia vicaria, la violencia política, la violencia obstétrica, la violencia feminicida, el registro de medidas de protección y los mecanismos de cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Nayarit establece la obligación de formular un Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Este instrumento debe traducir las disposiciones generales de la ley en objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, indicadores, responsables institucionales y mecanismos de evaluación.

El Programa Estatal debe constituir el principal instrumento de planeación de la política pública especializada en violencia contra las mujeres, articulándose con el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, las acciones municipales, la política de igualdad sustantiva y las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Este programa debe:

● Elaborar un diagnóstico actualizado sobre los tipos, modalidades, contextos y territorios en los que se presenta la violencia contra las mujeres en Nayarit.

● Definir objetivos estratégicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.

● Establecer líneas de acción diferenciadas para mujeres, adolescentes y niñas.

● Identificar a las dependencias responsables y corresponsables de cada acción.

● Incorporar indicadores de proceso, resultado e impacto.

● Establecer metas anuales y mecanismos de seguimiento presupuestario.

● Incorporar acciones específicas para los municipios sujetos a la Alerta de Violencia de Género.

● Considerar la situación de las mujeres indígenas, rurales, migrantes, con discapacidad, adultas mayores y pertenecientes a comunidades con condiciones particulares de vulnerabilidad.

● Prever medidas para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas.

● Establecer mecanismos de participación de organizaciones de la sociedad civil, colectivas feministas, instituciones académicas y especialistas.

● Vincular las acciones de prevención con las políticas de educación, salud, empleo, seguridad pública, desarrollo social y ordenamiento urbano.

● Incluir mecanismos de evaluación periódica y rendición de cuentas.

En la revisión de los repositorios oficiales consultados no se identificó con claridad una versión pública, actualizada e integral del Programa Estatal armonizada con la Ley de Acceso expedida en mayo de 2025. Esta situación constituye un elemento relevante para el análisis institucional, ya que la existencia formal de la obligación legal no necesariamente acredita la actualización, publicación y operación efectiva del instrumento programático.

La ausencia o falta de publicidad de un programa actualizado puede producir fragmentación institucional, duplicidad de acciones, indefinición de metas, dificultades para evaluar resultados y una débil vinculación entre las obligaciones jurídicas y el presupuesto público. Por ello, es necesario distinguir entre las acciones gubernamentales realizadas mediante programas federales, proyectos de la Alerta de Violencia de Género y servicios institucionales, y la existencia de un programa estatal integral con vigencia, indicadores y mecanismos propios de evaluación.

Decreto de creación del Instituto para la Mujer Nayarita y su Reglamento Interno

El Instituto para la Mujer Nayarita, conocido institucionalmente como INMUNAY, es el mecanismo especializado del Poder Ejecutivo estatal encargado de promover la igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género y la formulación de políticas públicas dirigidas al adelanto de las mujeres.

Su existencia jurídica se sustenta en el Decreto número 8264, mediante el cual fue creado como organismo público con atribuciones específicas en materia de igualdad, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia. Su actuación se complementa con su Reglamento Interno, que establece su estructura administrativa, distribución de competencias y funcionamiento institucional.

El marco jurídico del Instituto le atribuye funciones relacionadas con:

- Formular, impulsar y coordinar políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres.

● Promover acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

● Participar en el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

● Coordinar acciones con dependencias estatales, municipios, instituciones federales y organizaciones de la sociedad civil.

● Brindar orientación, asesoría jurídica, atención psicológica y servicios de trabajo social a mujeres víctimas de violencia.

● Canalizar a las usuarias hacia instituciones especializadas cuando el caso requiera servicios médicos, ministeriales, judiciales, asistenciales o de protección.

● Diseñar e impartir cursos, talleres, campañas y procesos de sensibilización en materia de género, derechos humanos, igualdad sustantiva y prevención de la violencia.

● Dar seguimiento a las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

● Promover la investigación, generación de información y elaboración de diagnósticos sobre la situación de las mujeres en el estado.

● Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los programas y presupuestos de las dependencias estatales.

● Favorecer la participación de las mujeres y de las organizaciones sociales en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

El Reglamento Interno distribuye estas atribuciones entre las unidades administrativas, coordinaciones y áreas especializadas del Instituto. Entre ellas se encuentran las áreas relacionadas con atención integral, capacitación,

investigación, vinculación interinstitucional, seguimiento de programas y promoción de la igualdad sustantiva.

INMUNAY ofrece servicios de asesoría jurídica, acompañamiento, canalización, atención psicológica y trabajo social para mujeres, sus hijas e hijos. Estos servicios están dirigidos tanto a mujeres que enfrentan alguno de los tipos de violencia reconocidos por la legislación estatal como a aquellas que requieren orientación sobre otras problemáticas jurídicas, psicológicas o sociales.

Desde el punto de vista institucional, el Instituto actúa como instancia articuladora y especializada, pero no sustituye las funciones de la Fiscalía General del Estado, los órganos jurisdiccionales, las instituciones de salud, las corporaciones de seguridad pública ni la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas. Su función consiste en coordinar, orientar, acompañar y promover políticas públicas, mientras que la investigación penal, la emisión de resoluciones judiciales y la ejecución de medidas de seguridad corresponden a otras autoridades.

Centro de Justicia para la Mujer del Estado de Nayarit

El Centro de Justicia para la Mujer del Estado de Nayarit constituye uno de los principales mecanismos operativos para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia. La Ley de Acceso vigente reconoce a estos centros como espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que concentran servicios gratuitos dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad.

El Centro debe operar bajo las perspectivas de género, derechos humanos, interculturalidad, enfoque diferencial e interseccionalidad. Su finalidad es reducir la fragmentación institucional y evitar que las mujeres tengan que acudir por separado a diversas dependencias para recibir atención jurídica, psicológica, ministerial, médica o social.

El Centro de Justicia para la Mujer desarrolla funciones relacionadas con:

- Atención inicial y valoración de las necesidades de las mujeres víctimas de violencia.
- Orientación jurídica y acompañamiento durante los procedimientos legales.
- Atención psicológica especializada.
- Intervención de trabajo social.
- Canalización a servicios médicos y de salud mental.
- Recepción de denuncias o vinculación con el Ministerio Público.
- Gestión de medidas y órdenes de protección.
- Elaboración de planes de seguridad.
- Canalización a refugios, albergues o espacios de protección temporal.
- Vinculación con instituciones de asistencia social y programas de apoyo económico.
- Atención a hijas, hijos y víctimas indirectas.
- Seguimiento de los casos para reducir riesgos de abandono institucional.
- Coordinación con la Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer, corporaciones policiales, órganos jurisdiccionales y dependencias estatales.

Desde el enfoque jurídico, el Centro materializa la obligación estatal de proporcionar servicios integrales, gratuitos, accesibles y especializados. Su desempeño debe evaluarse no solamente por el número de atenciones, sino también por la oportunidad de las intervenciones, la emisión efectiva de medidas de protección, la continuidad del acompañamiento, la reducción del riesgo y la capacidad de evitar la revictimización.

La normativa estatal establece la obligación de que Nayarit cuente con un Centro de Justicia para la Mujer; sin embargo, para evaluar su efectividad institucional resulta necesario revisar su estructura administrativa, personal especializado, presupuesto, cobertura territorial, horarios de atención, mecanismos de coordinación y resultados documentados.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico de Nayarit se complementa con protocolos, acuerdos y lineamientos que establecen procedimientos especializados para prevenir y atender diferentes manifestaciones de violencia. Estos instrumentos administrativos son relevantes porque traducen las obligaciones generales de las leyes en rutas concretas de actuación para las personas servidoras públicas.

Entre los principales instrumentos identificados se encuentran:

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública Estatal.

Este instrumento es aplicable a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y tiene como finalidad prevenir, identificar, atender, investigar y sancionar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual dentro del servicio público.

El protocolo:

- Reconoce el derecho de las personas servidoras públicas a desempeñarse en ambientes laborales libres de violencia.
- Establece mecanismos de orientación y acompañamiento para las presuntas víctimas.
- Incorpora la figura de la persona consejera.

o Prevé la actuación de una Comisión Especializada para la Atención del Protocolo.

o Establece reglas de confidencialidad y protección de la información.

o Determina rutas de presentación de denuncias, investigación y seguimiento.

o Promueve medidas para evitar la revictimización.

o Vincula la actuación de INMUNAY con otras dependencias estatales.

● Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.

Este pronunciamiento refuerza el deber de las dependencias y entidades de prevenir, investigar y sancionar las conductas de naturaleza sexual que afecten la dignidad, integridad y permanencia laboral de las personas servidoras públicas.

● Protocolo para la prevención, atención y medidas de no repetición para la erradicación del maltrato en los planteles de educación básica del Estado de Nayarit.

Este protocolo regula la actuación de las autoridades educativas, personal docente, directivo, administrativo y de apoyo frente a casos de maltrato contra niñas, niños y adolescentes.

El instrumento establece:

o Acciones de prevención primaria.

o Procedimientos de detección y notificación.

o Medidas de intervención y seguimiento.

o Acciones de no repetición.

o Responsabilidades de las autoridades escolares y educativas.

o Coordinación con instituciones de protección, salud y procuración de justicia.

o Principios de interés superior de la niñez, confidencialidad, no revictimización, debida diligencia e igualdad de género.

● Protocolo para la prevención primaria, atención y medidas de no repetición para la erradicación de la violencia sexual en las escuelas de educación básica del Estado de Nayarit.

Este protocolo establece procedimientos específicos para detectar, intervenir, notificar, canalizar y dar seguimiento a casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en instituciones públicas y privadas de educación básica.

El protocolo:

o Regula la actuación inmediata de las autoridades escolares.

o Establece deberes de notificación y canalización.

o Prohíbe prácticas de confrontación o mediación entre la víctima y la persona señalada como agresora.

o Incorpora la perspectiva de género, el enfoque centrado en las víctimas y la acción sin daño.

o Promueve la educación integral en sexualidad y el autocuidado.

o Establece mecanismos de coordinación con autoridades de protección, salud y justicia.

o Contempla medidas de seguimiento y no repetición.

● Protocolo Alba para la búsqueda inmediata de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas.

Este instrumento tiene como finalidad coordinar la actuación de las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, búsqueda de personas y atención a víctimas ante reportes de desaparición. Su aplicación debe realizarse de manera inmediata y sin exigir el transcurso de un plazo previo para iniciar las acciones de búsqueda.

● Alerta AMBER Nayarit.

Este mecanismo se aplica en casos de desaparición o no localización de niñas, niños y adolescentes cuando se considera que su integridad se encuentra en riesgo. Requiere coordinación entre la Fiscalía General del Estado, autoridades de seguridad, medios de comunicación y sociedad civil.

● Estrategia Alerta Naranja.

La estrategia opera como mecanismo de atención a situaciones de violencia contra las mujeres mediante el número de emergencias 911. Busca fortalecer la respuesta policial y la atención de casos en los que existan antecedentes de violencia o medidas de protección previamente emitidas.

● Protocolos ministeriales y policiales de la Fiscalía General del Estado.

La Fiscalía General del Estado, por conducto de la Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer y otras unidades competentes, debe aplicar protocolos de investigación con perspectiva de género en casos de violencia familiar, delitos sexuales, feminicidio, desaparición, trata de personas, violencia digital, lesiones y otros delitos cometidos contra mujeres.

Estos instrumentos deben contener:

- Criterios para la valoración del riesgo.
- Reglas para la recepción de denuncias.
- Procedimientos de preservación de indicios.
- Medidas para evitar la pérdida de información o evidencia digital.
- Lineamientos para la emisión y seguimiento de medidas de protección.
- Criterios para investigar posibles razones de género.
- Reglas para evitar estereotipos y revictimización.
- Mecanismos de coordinación con servicios médicos, psicológicos y asistenciales.

En conjunto, los protocolos y lineamientos estatales permiten estandarizar la actuación pública. Sin embargo, su efectividad depende de que sean vigentes, accesibles, difundidos, conocidos por el personal, acompañados de capacitación y sujetos a mecanismos periódicos de evaluación.

Marco jurídico estatal complementario

La atención de la violencia contra las mujeres en Nayarit se complementa con diversas disposiciones penales, administrativas, sanitarias, educativas, familiares, laborales y de seguridad pública que asignan competencias específicas a las autoridades.

Entre las principales normas se encuentran:

● Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit.

Esta ley reconoce los derechos de las víctimas directas, indirectas y potenciales a recibir ayuda inmediata, asistencia, atención, protección, asesoría jurídica y

reparación integral. También regula la actuación de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit y el funcionamiento del Registro Estatal de Víctimas.

La Comisión Ejecutiva proporciona servicios de asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, atención médica, gestión de apoyos y acompañamiento institucional. En los casos de violencia contra las mujeres, su intervención debe coordinarse con INMUNAY, la Fiscalía General del Estado, el Centro de Justicia para la Mujer y las instituciones de salud.

● Código Penal para el Estado de Nayarit.

El Código Penal tipifica y sanciona diversas conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres, entre ellas el feminicidio, la violencia familiar, la violación, el abuso sexual, el hostigamiento sexual, el acoso sexual, la trata de personas, las lesiones, la difusión ilícita de contenido íntimo y otros delitos contra la libertad, seguridad e integridad de las personas.

El marco penal ha incorporado reformas específicas para responder a nuevas expresiones de violencia. Entre ellas se encuentra la regulación de las lesiones causadas mediante ácidos, sustancias químicas o corrosivas. Cuando estas lesiones se cometen contra una mujer por razones de género, las penas se agravan y se consideran circunstancias como la existencia de relaciones sentimentales, familiares, laborales, docentes o de confianza; antecedentes de amenazas o violencia; y agresiones motivadas por la orientación sexual, identidad o expresión de género.

El Código Penal también contiene disposiciones relacionadas con el maltrato infantil, la violencia digital y otras conductas que pueden afectar especialmente a mujeres, adolescentes y niñas.

● Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Esta ley regula la coordinación de las instituciones policiales, el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la participación de las autoridades estatales y municipales en la prevención del delito. En materia de violencia contra las mujeres, sustenta la intervención policial inmediata, la ejecución de medidas de protección, la atención de llamadas de emergencia y la coordinación con el Ministerio Público.

● Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Nayarit.

Esta norma establece que la prevención de la violencia debe desarrollarse mediante políticas integrales vinculadas con el desarrollo social, económico, político, educativo y cultural.

La ley reconoce diferentes niveles y ámbitos de prevención:

- o Prevención primaria dirigida a reducir factores sociales y condiciones que favorecen la violencia.
- o Prevención secundaria orientada a personas y grupos en situación de riesgo.
- o Prevención terciaria destinada a evitar la reincidencia y repetición de conductas violentas.
- o Prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial.

Su contenido es relevante para la violencia contra las mujeres porque obliga a intervenir sobre factores estructurales como la exclusión, la marginación, la falta de servicios, la desigualdad, la inseguridad urbana y la debilidad de las redes comunitarias.

● Ley de Salud para el Estado de Nayarit.

Esta ley sustenta la obligación de proporcionar atención médica, psicológica y de salud mental a las mujeres víctimas de violencia. También fundamenta la intervención de los servicios de salud en la detección de casos, el tratamiento de lesiones, la documentación clínica, la atención de emergencias y la canalización hacia autoridades competentes.

La actuación sanitaria debe complementarse con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, que regula la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, incluida la prestación de servicios de emergencia y salud sexual y reproductiva.

● Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit.

Esta ley tiene por objeto garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado. También busca promover el empoderamiento de las mujeres y eliminar la discriminación basada en el sexo.

La ley:

- o Regula las acciones afirmativas.
- o Define la igualdad jurídica, de oportunidades, salarial y de género.
- o Establece la transversalidad de la perspectiva de género.
- o Crea el Consejo de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nayarit.
- o Obliga a las dependencias estatales y municipales a prever medidas presupuestales y administrativas.
- o Promueve la participación de la sociedad civil.

- Establece mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad.

- Obliga a revisar y armonizar periódicamente el marco jurídico estatal.

● Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Nayarit.

Esta norma establece bases y procedimientos para prevenir, asistir y atender la violencia dentro del ámbito familiar. Regula la participación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría de Protección y otras instituciones estatales.

La ley contempla:

- Atención especializada para las personas receptoras de violencia.

- Coordinación con instituciones de salud.

- Capacitación de personas servidoras públicas.

- Creación de mecanismos estatales y municipales de prevención.

- Promoción de servicios telefónicos, centros de atención y albergues.

- Participación de organizaciones sociales y privadas.

No obstante, algunas de sus disposiciones y conceptos proceden de una etapa normativa anterior a la actual legislación de derechos humanos y violencia de género. Por ello, debe interpretarse de manera sistemática con la Ley de Acceso vigente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la legislación en materia de víctimas.

● Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit.

Esta ley reconoce el derecho de niñas y adolescentes a vivir libres de violencia, abuso, explotación y discriminación. Establece obligaciones para las autoridades educativas, sanitarias, de protección y procuración de justicia, así como mecanismos de intervención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

● Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit.

Esta ley prohíbe las distinciones, exclusiones o restricciones que impidan el ejercicio de los derechos por razones de sexo, género, embarazo, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, discapacidad, edad, condición económica u otras circunstancias. Su aplicación complementa las políticas de prevención de la violencia al abordar las desigualdades y prácticas discriminatorias que la originan o reproducen.

● Ley de Educación del Estado de Nayarit.

La legislación educativa establece obligaciones para prevenir, detectar y atender la violencia escolar, el abuso sexual, el hostigamiento, el acoso y otras conductas que afecten a niñas y adolescentes. También fundamenta la aplicación obligatoria de protocolos escolares y la capacitación del personal educativo.

● Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit.

Esta norma permite sancionar acciones u omisiones de personas servidoras públicas que incumplan sus obligaciones, abusen de sus funciones, desvíen recursos, nieguen servicios, discriminen o actúen con negligencia. En los casos de violencia institucional, constituye una vía complementaria para determinar responsabilidades administrativas.

Estas disposiciones configuran un marco jurídico amplio en el que la violencia contra las mujeres es reconocida como una problemática de derechos humanos, seguridad pública, salud, educación, justicia, igualdad sustantiva y desarrollo social. La

respuesta estatal, por tanto, no puede limitarse a la investigación penal de los hechos consumados, sino que debe incluir prevención estructural, atención integral, protección inmediata, reparación del daño, coordinación institucional y evaluación permanente de las políticas públicas.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Nayarit 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit	Poder Ejecutivo estatal; Instituto para la Mujer Nayarita; Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; Fiscalía General del Estado; Poder Judicial; municipios; Centro de Justicia para la Mujer	Garantizar el derecho de mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia; prevenir, atender, investigar, sancionar, reparar y erradicar la violencia; integrar y operar el Sistema Estatal; formular el Programa Estatal; emitir y ejecutar órdenes de protección; brindar atención integral; coordinar instituciones estatales y municipales; generar información; prevenir la violencia institucional; atender las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género.	**Transversal:**prevención, detección, atención, protección, investigación, sanción, reparación y no repetición
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit	Poder Ejecutivo estatal; Instituto para la Mujer Nayarita; dependencias integrantes del Sistema	Operacionalizar las disposiciones de la Ley de Acceso; regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal; establecer procedimientos de coordinación	**Gobernanza, rectoría y coordinación interinstitucional**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
	Estatal; autoridades municipales	interinstitucional; delimitar responsabilidades administrativas; regular modelos de prevención, atención, sanción y erradicación; establecer mecanismos de canalización, seguimiento e intercambio de información. Su aplicación debe armonizarse con la nueva Ley de Acceso publicada en 2025.	
Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres	Instituto para la Mujer Nayarita como instancia coordinadora; dependencias estatales y municipales integrantes del Sistema Estatal	Diagnosticar la violencia contra las mujeres; definir objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores; asignar instituciones responsables; articular políticas públicas; vincular acciones con la Alerta de Violencia de Género; establecer mecanismos de evaluación, seguimiento, rendición de cuentas y programación presupuestaria.	**Prevención, atención, seguimiento y evaluación**
Decreto 8264 que crea el Instituto para la Mujer Nayarita y su Reglamento Interior	Instituto para la Mujer Nayarita	Coordinar la política estatal de igualdad sustantiva y de prevención de la violencia; impulsar la transversalización de la perspectiva de género; brindar orientación jurídica, atención psicológica y trabajo social; canalizar casos; participar en el Sistema Estatal; promover capacitación, investigación, diagnósticos, campañas y vinculación con municipios y organizaciones sociales.	**Rectoría, coordinación, orientación, atención y evaluación**
Centro de Justicia para la Mujer del Estado de Nayarit y disposiciones que regulan su funcionamiento	Centro de Justicia para la Mujer; Fiscalía General del Estado; Instituto para la Mujer Nayarita; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Poder Judicial; Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas	Brindar atención integral, gratuita, especializada e interinstitucional; ofrecer servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social; recibir o canalizar denuncias; gestionar órdenes de protección; elaborar planes de seguridad; coordinar servicios ministeriales y médicos; canalizar a refugios;	**Atención integral especializada, protección y acceso a la justicia**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		atender a hijas, hijos y víctimas indirectas; evitar la revictimización y dar seguimiento a los casos.	
Fiscalía General del Estado de Nayarit y Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer	Fiscalía General del Estado; Ministerio Público; Policía de Investigación; servicios periciales; Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer	Recibir denuncias; iniciar carpetas de investigación; investigar con debida diligencia y perspectiva de género; valorar riesgos; ordenar o solicitar medidas de protección; preservar indicios; investigar feminicidios, violencia familiar, violencia sexual, desaparición, violencia digital y otros delitos; coordinarse con el Centro de Justicia para la Mujer, instituciones de salud, seguridad pública y atención a víctimas.	**Atención inicial, protección, investigación y judicialización**
Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública Estatal	Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; Instituto para la Mujer Nayarita; Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza; órganos internos de control; personas consejeras; Comisión Especializada	Prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual en el servicio público; orientar y acompañar a las presuntas víctimas; recibir quejas; adoptar medidas de protección; garantizar confidencialidad; evitar represalias y revictimización; investigar conductas; determinar responsabilidades administrativas; promover ambientes laborales libres de violencia.	**Prevención, orientación, protección, investigación y sanción administrativa**
Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal	Poder Ejecutivo; titulares de dependencias y entidades; órganos internos de control; Instituto para la Mujer Nayarita	Establecer una política institucional de rechazo a conductas de hostigamiento y acoso sexual; promover mecanismos de denuncia; ordenar acciones preventivas y de capacitación; proteger a las víctimas; evitar represalias; fortalecer la responsabilidad de mandos y personas servidoras públicas.	**Prevención institucional y atención administrativa**
Protocolo de prevención, atención y medidas de no repetición para la erradicación del maltrato en los planteles de	Secretaría de Educación; Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; autoridades educativas locales y	Prevenir el maltrato; detectar señales de riesgo; notificar casos; intervenir de forma inmediata; canalizar a instituciones competentes; realizar seguimiento;	**Prevención, detección, notificación, intervención, canalización, seguimiento y no repetición**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
educación básica del Estado de Nayarit	escolares; directivos; docentes; personal de apoyo; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	proteger la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes; aplicar medidas de no repetición; capacitar a la comunidad educativa; garantizar confidencialidad y no revictimización.	
Protocolo para la prevención primaria, atención y medidas de no repetición para la erradicación de la violencia sexual en las escuelas de educación básica del Estado de Nayarit	Secretaría de Educación; Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; autoridades escolares; Procuraduría de Protección; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Salud	Prevenir la violencia sexual; detectar posibles casos; intervenir sin confrontar a la víctima con la persona señalada; notificar y canalizar; proteger a niñas, niños y adolescentes; coordinar la atención médica, psicológica y jurídica; preservar información relevante; evitar revictimización; implementar acciones de seguimiento y medidas de no repetición.	**Prevención, detección, intervención, protección, canalización y seguimiento**
Protocolo Alba para la búsqueda de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas	Fiscalía General del Estado; Comisión Estatal de Búsqueda de Personas; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; policías municipales; instituciones de atención a víctimas	Activar la búsqueda inmediata; realizar investigación y búsqueda simultáneas; recopilar y difundir información; aplicar perspectiva de género; coordinar autoridades estatales y municipales; valorar riesgos; localizar y proteger a la persona desaparecida; investigar posibles delitos vinculados; brindar atención a familiares.	**Activación inmediata, búsqueda, investigación, localización y protección**
Mecanismo Alerta AMBER Nayarit	Fiscalía General del Estado; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; autoridades municipales; medios de comunicación; instituciones de protección de la niñez	Activar la alerta ante desaparición o no localización de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo; difundir información; coordinar búsqueda y localización; proteger a la persona menor de edad; canalizar el caso a las autoridades de investigación y atención.	**Búsqueda inmediata, localización y protección**
Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit	Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit; Fiscalía General; asesoría jurídica; instituciones de	Reconocer y garantizar los derechos de víctimas directas, indirectas y potenciales; proporcionar ayuda inmediata, asistencia, atención médica y	**Atención, asistencia, protección, acompañamiento y reparación integral**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
	salud; dependencias estatales y municipales	psicológica, asesoría jurídica y medidas de protección; integrar el Registro Estatal de Víctimas; elaborar planes individuales de reparación; garantizar reparación integral, restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.	
Código Penal para el Estado de Nayarit	Fiscalía General del Estado; Ministerio Público; Poder Judicial; servicios periciales; instituciones policiales	Tipificar y sancionar feminicidio, violencia familiar, delitos sexuales, hostigamiento sexual, acoso sexual, lesiones, ataques con ácido o sustancias corrosivas, violencia digital, maltrato infantil y otras conductas; establecer agravantes por razones de género; sustentar investigaciones, medidas cautelares, procesos judiciales y sanciones penales.	**Investigación, judicialización, sanción y acceso a la justicia**
Reformas al Código Penal en materia de ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas	Fiscalía General del Estado; servicios periciales; Secretaría de Salud; Poder Judicial	Investigar y sancionar lesiones causadas con sustancias químicas, corrosivas, tóxicas, inflamables o líquidos a altas temperaturas; aplicar penas agravadas cuando existan razones de género; documentar daños permanentes; brindar atención médica urgente; proteger a la víctima y reparar el daño.	**Atención médica urgente, protección, investigación, sanción y reparación**
Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; policías estatales y municipales; centros de emergencia	Coordinar a las instituciones de seguridad pública; atender llamadas de emergencia; brindar auxilio inmediato; ejecutar medidas y órdenes de protección; preservar el lugar de los hechos; detener en flagrancia; informar al Ministerio Público; prevenir delitos y coordinarse con autoridades de atención a mujeres.	**Prevención, auxilio inmediato, protección y coordinación policial**
Ley para la Prevención Social de la Violencia y la	Consejo Estatal de Seguridad Pública; Secretariado Ejecutivo;	Diseñar políticas integrales de prevención social, comunitaria, situacional y psicosocial; intervenir	**Prevención estructural, comunitaria, situacional y psicosocial**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Delincuencia del Estado de Nayarit	Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; dependencias estatales; municipios	sobre factores de riesgo; promover desarrollo social, educación, empleo, salud y recuperación de espacios; fortalecer participación ciudadana; diseñar prevención primaria, secundaria y terciaria; generar indicadores y evaluar programas.	
Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Nayarit	Sistema DIF Nayarit; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Fiscalía General; ayuntamientos; Consejo Estatal en la materia	Prevenir y atender la violencia intrafamiliar; proporcionar asistencia especializada; proteger a personas receptoras de violencia; capacitar al personal; comunicar casos a autoridades competentes; promover centros de atención, servicios telefónicos y albergues; coordinar instituciones públicas y privadas.	**Prevención, detección, asistencia, atención y canalización**
Ley de Salud para el Estado de Nayarit	Secretaría de Salud; Servicios de Salud de Nayarit; hospitales y centros de salud públicos; personal médico, psicológico y de trabajo social	Brindar atención médica y psicológica; detectar indicadores de violencia; documentar lesiones; proporcionar atención de urgencia; preservar información clínica; notificar casos cuando proceda; aplicar la NOM-046-SSA2-2005; atender violencia sexual y garantizar servicios de salud sexual y reproductiva; canalizar a las instituciones competentes.	**Detección, atención médica y psicológica, documentación y canalización**
Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit	Poder Ejecutivo estatal; Instituto para la Mujer Nayarita; Consejo de Igualdad entre Mujeres y Hombres; dependencias estatales y municipales	Garantizar igualdad sustantiva; eliminar discriminación directa e indirecta; implementar acciones afirmativas; transversalizar la perspectiva de género; formular y evaluar la política de igualdad; prever recursos presupuestales; promover igualdad económica, política, social, cultural y familiar; revisar y armonizar el marco normativo.	**Prevención estructural, igualdad sustantiva y transformación institucional**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit	Sistema Estatal de Protección Integral; Procuraduría de Protección; DIF Nayarit; Secretaría de Educación; Secretaría de Salud; Fiscalía General; municipios	Garantizar el interés superior de la niñez; prevenir abuso, explotación y violencia; recibir reportes; dictar medidas urgentes de protección; elaborar planes de restitución de derechos; coordinar autoridades; brindar atención especializada a niñas y adolescentes víctimas de violencia.	**Prevención, detección, protección, restitución de derechos y seguimiento**
Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit	Poder Ejecutivo; dependencias estatales y municipales; Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Prevenir y eliminar prácticas discriminatorias; atender actos motivados por sexo, género, embarazo, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, discapacidad u otras condiciones; implementar acciones afirmativas; promover igualdad de trato; recibir y canalizar quejas por discriminación.	**Prevención estructural, atención de quejas y restitución de derechos**
Ley de Educación del Estado de Nayarit	Secretaría de Educación; Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; autoridades escolares; instituciones educativas públicas y privadas	Garantizar entornos escolares seguros; prevenir discriminación, acoso, hostigamiento, abuso sexual y violencia escolar; aplicar protocolos; capacitar al personal; detectar y comunicar casos; proteger a niñas y adolescentes; coordinarse con autoridades de salud, protección y justicia.	**Prevención, detección, protección, notificación y canalización**
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit	Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza; órganos internos de control; Tribunal de Justicia Administrativa; dependencias y entidades públicas	Investigar y sancionar faltas administrativas de personas servidoras públicas; atender omisiones, negligencia, abuso de funciones, discriminación, encubrimiento o incumplimiento de protocolos; determinar responsabilidades por violencia institucional; imponer sanciones y medidas correctivas.	**Control institucional, investigación y sanción administrativa**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La tabla presenta una visión integral del marco jurídico que regula la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en

el estado de Nayarit. Su propósito es identificar cómo cada instrumento normativo asigna obligaciones concretas a las instituciones públicas estatales y en qué etapa de la ruta de atención intervienen. De esta manera, permite comprender que la respuesta institucional frente a la violencia de género no depende de una sola autoridad, sino que constituye una responsabilidad compartida entre diversas dependencias que actúan de forma coordinada.

El primer elemento que destaca la tabla es la centralidad de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit. Esta ley representa el eje rector del sistema jurídico estatal, ya que establece los principios, derechos, competencias y mecanismos institucionales que deben orientar la actuación de todas las autoridades. A partir de ella se distribuyen responsabilidades entre el Poder Ejecutivo, el Instituto para la Mujer Nayarita, la Fiscalía General del Estado, las instituciones de salud, seguridad pública, educación, bienestar social, el Poder Judicial y los municipios. Debido a su carácter transversal, la ley incide en todas las fases de la ruta de atención, desde la prevención hasta la reparación integral del daño.

La tabla también muestra que el Reglamento de la Ley de Acceso cumple una función eminentemente operativa. Mientras la ley establece las obligaciones generales, el reglamento desarrolla los procedimientos mediante los cuales las instituciones deben coordinarse para cumplirlas. En este sentido, su importancia radica en reducir la discrecionalidad administrativa, establecer mecanismos formales de coordinación y definir la manera en que debe funcionar el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. La necesidad de armonizar este reglamento con la nueva Ley de Acceso publicada en 2025 evidencia que la actualización normativa constituye un aspecto fundamental para mantener la coherencia del sistema jurídico.

Otro aspecto relevante es la incorporación del Programa Estatal como instrumento de planeación estratégica. La tabla refleja que este programa traduce las disposiciones legales en objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de

acción concretas. Su función consiste en organizar la actuación gubernamental mediante la asignación de responsabilidades institucionales y la evaluación periódica de resultados, lo que permite pasar del plano normativo a la implementación efectiva de políticas públicas.

El análisis también evidencia el papel del Instituto para la Mujer Nayarita como mecanismo especializado del Poder Ejecutivo estatal. Más que fungir como una institución de atención directa exclusiva, el Instituto desempeña funciones de rectoría, coordinación, transversalización de la perspectiva de género, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. Esto significa que su responsabilidad principal consiste en articular la actuación de todas las dependencias involucradas, promover la igualdad sustantiva y fortalecer la incorporación del enfoque de género en la administración pública estatal.

En materia de atención especializada, la tabla identifica al Centro de Justicia para la Mujer como uno de los principales espacios operativos del sistema estatal. Su importancia radica en concentrar en un mismo lugar servicios jurídicos, psicológicos, sociales, ministeriales y de protección, evitando que las mujeres tengan que recorrer múltiples instituciones para acceder a los servicios públicos. Desde esta perspectiva, el Centro de Justicia representa el mecanismo mediante el cual el Estado materializa el principio de atención integral y procura disminuir los procesos de revictimización institucional.

En el ámbito de procuración de justicia, la Fiscalía General del Estado ocupa una posición estratégica dentro del sistema de atención. La tabla señala que sus competencias abarcan la recepción de denuncias, la investigación con perspectiva de género, la solicitud de órdenes de protección, la integración de carpetas de investigación y la coordinación con otras instituciones. Esto permite observar que la intervención de la Fiscalía constituye el puente entre la atención inicial y el acceso efectivo a la justicia penal, garantizando que las conductas constitutivas de delito sean investigadas con los estándares de debida diligencia.

La tabla también pone de manifiesto la importancia de los protocolos especializados como instrumentos administrativos que estandarizan la actuación institucional. El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual fortalece la prevención y atención de la violencia laboral dentro de la administración pública estatal, mientras que los protocolos educativos sobre maltrato y violencia sexual establecen procedimientos específicos para proteger a niñas, niños y adolescentes dentro de los centros escolares. Estos documentos permiten traducir las obligaciones generales de las leyes en procedimientos concretos que deben seguir las personas servidoras públicas frente a situaciones específicas.

En materia de desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, la inclusión del Protocolo Alba y del mecanismo Alerta AMBER refleja la existencia de instrumentos especializados orientados a la activación inmediata de acciones de búsqueda y localización. La incorporación de estos mecanismos dentro del análisis demuestra que la protección de las mujeres no se limita a los casos de violencia familiar o sexual, sino que también comprende la actuación coordinada del Estado frente a fenómenos como la desaparición de personas.

Otro elemento importante es la incorporación de la Ley de Víctimas, que amplía el análisis más allá de la investigación penal. Esta legislación reconoce que las víctimas requieren atención médica, psicológica, jurídica, asistencia social y reparación integral del daño. En consecuencia, la protección estatal no concluye con la presentación de una denuncia, sino que debe mantenerse durante todo el proceso de recuperación y restitución de derechos.

La tabla igualmente muestra que el Código Penal constituye el principal instrumento de sanción de las conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres. Además de tipificar delitos como feminicidio, violencia familiar, delitos sexuales, hostigamiento, acoso sexual y violencia digital, incorpora reformas recientes relacionadas con ataques mediante ácidos y sustancias químicas, lo que refleja la capacidad del marco penal para adaptarse a nuevas formas de violencia de género.

En el ámbito preventivo, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia evidencian que la seguridad pública no se limita a la reacción policial, sino que incorpora acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria dirigidas a reducir factores estructurales asociados con la violencia. De esta manera, la prevención deja de concebirse exclusivamente como una función policial y se convierte en una política pública multidimensional que involucra educación, desarrollo social, salud, participación comunitaria y fortalecimiento institucional.

Por su parte, la Ley de Salud, la Ley de Educación, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Intrafamiliar muestran cómo sectores distintos al de procuración de justicia asumen obligaciones específicas en la detección, atención, canalización y protección de las víctimas. Esta distribución competencial confirma que la violencia contra las mujeres constituye una problemática de salud pública, educación, protección de derechos humanos y desarrollo social, además de un fenómeno penal.

Finalmente, la incorporación de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación y la Ley de Responsabilidades Administrativas demuestra que el marco jurídico estatal no se limita a atender las consecuencias de la violencia, sino que también busca transformar las condiciones estructurales que la producen. Estas normas promueven la igualdad sustantiva, la eliminación de prácticas discriminatorias, la transversalización de la perspectiva de género y la responsabilidad de las personas servidoras públicas cuando incumplen sus obligaciones legales.

En conjunto, la tabla permite identificar que el marco jurídico de Nayarit configura un sistema integral de competencias en el que las funciones de prevención, atención, protección, investigación, sanción, reparación y no repetición se distribuyen entre múltiples instituciones. Esta arquitectura normativa refleja un modelo de gobernanza interinstitucional que exige coordinación permanente entre los distintos sectores del Estado para garantizar una respuesta oportuna,

especializada y con enfoque de derechos humanos frente a la violencia contra las mujeres.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central y no subsidiaria en la prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres en Nayarit. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, junto con los instrumentos reglamentarios, programáticos y administrativos que desarrollan sus disposiciones, asigna responsabilidades directas al Poder Ejecutivo estatal, al Instituto para la Mujer Nayarita, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación, al Sistema DIF Nayarit, a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas y a las demás dependencias sectoriales vinculadas con la protección de los derechos de las mujeres.

Este diseño normativo confirma que el ámbito estatal constituye el principal garante operativo del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia, debido a que concentra la rectoría de la política pública, la coordinación del Sistema Estatal, la prestación de servicios especializados, la emisión y ejecución de medidas de protección, la investigación de los delitos, la atención a víctimas y la articulación con los municipios. Las obligaciones estatales no se presentan como atribuciones opcionales, sino como deberes jurídicos vinculados con la debida diligencia, la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, la no discriminación y la protección integral de las víctimas.

La centralidad estatal también se manifiesta en la obligación de adoptar medidas presupuestales y administrativas suficientes para cumplir los objetivos de la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. Esta dimensión presupuestaria es fundamental, porque la efectividad de las normas depende de la disponibilidad de personal especializado, infraestructura, recursos tecnológicos, unidades de atención, servicios periciales, refugios, mecanismos de traslado y capacidades de seguimiento. Por ello, una deficiencia en la atención no debe entenderse únicamente como una falla aislada de una persona servidora pública, sino como un posible problema de diseño institucional, coordinación, asignación de recursos o supervisión.

En consecuencia, las fallas en el acceso a los servicios deben analizarse principalmente como problemas de gestión pública, capacidad institucional, cobertura territorial y articulación entre autoridades. La existencia de un marco normativo amplio permite identificar con claridad qué instituciones están obligadas a intervenir y qué tipo de respuesta deben proporcionar. El reto consiste en determinar si esas obligaciones se cumplen de manera oportuna, suficiente, accesible y especializada en las distintas regiones y municipios del estado.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los principales hallazgos del análisis matricial es la existencia de una diferenciación funcional entre las instituciones encargadas de la rectoría de la política pública, aquellas responsables de coordinar el sistema y las que prestan servicios operativos directos. Esta distribución de competencias busca evitar que una sola institución concentre todas las tareas y permite que cada dependencia intervenga de acuerdo con su especialización jurídica, administrativa y técnica.

El Instituto para la Mujer Nayarita se posiciona como una instancia especializada de impulso, articulación y seguimiento de la política estatal de igualdad sustantiva y de prevención de la violencia contra las mujeres. Entre sus funciones se encuentran la promoción de la perspectiva de género, la vinculación con dependencias estatales

y municipales, la participación en el Sistema Estatal, la orientación y canalización de mujeres, la capacitación de personas servidoras públicas y el seguimiento de programas y acciones gubernamentales.

La rectoría política y administrativa también corresponde al Poder Ejecutivo estatal, que debe asegurar la coordinación de las dependencias y la incorporación de la perspectiva de género en los programas, presupuestos y decisiones públicas. Esta función implica establecer prioridades, asignar recursos, definir mecanismos de seguimiento y garantizar que las instituciones cumplan las obligaciones que les asigna el marco jurídico.

En contraste, instituciones como el Centro de Justicia para la Mujer, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas y las instancias de protección de niñas, niños y adolescentes tienen competencias principalmente operativas. Estas autoridades materializan la atención mediante servicios psicológicos, médicos, jurídicos, ministeriales, policiales, periciales, asistenciales y de protección.

La diferenciación funcional no significa que las instituciones puedan actuar de manera aislada. Por el contrario, el modelo exige que las tareas de rectoría, coordinación y operación se encuentren permanentemente conectadas. El Instituto para la Mujer Nayarita puede formular lineamientos y articular políticas, pero requiere que la Fiscalía investigue, que la policía ejecute medidas de protección, que los servicios de salud atiendan lesiones y afectaciones psicológicas, y que las instancias de atención a víctimas proporcionen acompañamiento y reparación.

La eficacia del sistema depende de que existan procedimientos claros para la canalización, intercambio de información, seguimiento de casos y evaluación de resultados. Cuando estos procedimientos no funcionan, las mujeres pueden verse obligadas a repetir su relato, desplazarse entre distintas oficinas, presentar varias veces la misma documentación o esperar decisiones que dependen de autoridades

diferentes. Estas situaciones generan fragmentación y pueden convertirse en formas de revictimización institucional.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite observar que el marco jurídico estatal cubre formalmente todas las fases de la ruta de atención. Existen disposiciones relacionadas con la prevención estructural, la detección temprana, el primer contacto, la valoración del riesgo, la protección inmediata, la atención integral, la investigación, la judicialización, la sanción, la reparación y las garantías de no repetición.

En la fase de prevención, la Ley de Acceso, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la legislación educativa y los protocolos especializados establecen acciones de capacitación, sensibilización, modificación de patrones socioculturales, eliminación de estereotipos, promoción de la igualdad y fortalecimiento de entornos comunitarios, laborales y escolares libres de violencia.

En la fase de detección y primer contacto intervienen principalmente las corporaciones de seguridad pública, los servicios de salud, las autoridades educativas, las instancias municipales, el Instituto para la Mujer Nayarita, el Sistema DIF y los servicios de atención a víctimas. Estas instituciones tienen la responsabilidad de identificar señales de riesgo, proporcionar contención inicial, informar sobre derechos, documentar los hechos y canalizar a la mujer hacia las autoridades competentes.

La protección inmediata se articula mediante las órdenes y medidas de protección, la intervención policial, los traslados, el resguardo temporal, los planes de seguridad y la canalización a refugios o espacios seguros. En esta fase, la coordinación entre Fiscalía, seguridad pública, Centro de Justicia para la Mujer, servicios de salud y atención a víctimas resulta determinante para reducir el riesgo y evitar nuevas agresiones.

La atención integral comprende servicios psicológicos, médicos, jurídicos, sociales y asistenciales. El Centro de Justicia para la Mujer ocupa una posición relevante al concentrar diversos servicios en un mismo espacio, aunque también intervienen el Instituto para la Mujer Nayarita, la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, los servicios de salud y las organizaciones de la sociedad civil.

La investigación y sanción corresponden principalmente a la Fiscalía General del Estado y al Poder Judicial. El Ministerio Público debe integrar las carpetas de investigación con debida diligencia y perspectiva de género, solicitar o emitir medidas de protección cuando proceda, coordinar los actos de investigación y promover la judicialización de los casos. El Poder Judicial debe garantizar procesos accesibles, imparciales y libres de estereotipos.

La reparación integral se sustenta en la legislación de víctimas e incluye medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. Esta fase exige que la atención no termine con la presentación de la denuncia o la emisión de una sentencia, sino que continúe hasta que la víctima cuente con condiciones reales para reconstruir su proyecto de vida.

La existencia de disposiciones para todas las fases permite desplazar el análisis desde la pregunta sobre la existencia de normas hacia la evaluación de su implementación. El problema central no consiste únicamente en determinar si hay leyes o protocolos, sino en analizar si las instituciones cuentan con recursos, personal, cobertura, horarios, mecanismos de seguimiento y capacidades suficientes para cumplirlos.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

La coordinación interinstitucional constituye una obligación transversal del marco jurídico de Nayarit. La Ley de Acceso, el Sistema Estatal, los protocolos especializados y las normas sectoriales establecen que las dependencias deben actuar de manera articulada para garantizar continuidad en la atención, reducir

riesgos y evitar que la víctima quede desprotegida durante los cambios entre una institución y otra.

Esta coordinación implica mucho más que la celebración de reuniones o la firma de convenios. Requiere procedimientos operativos, directorios actualizados, personal de enlace, formatos compatibles, criterios comunes de valoración del riesgo, mecanismos de referencia y contrarreferencia, intercambio seguro de información y sistemas de seguimiento que permitan saber si una mujer efectivamente recibió el servicio al que fue canalizada.

La matriz muestra que la coordinación se distribuye entre múltiples instancias. El Instituto para la Mujer Nayarita articula políticas y programas; la Fiscalía dirige la investigación penal; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ejecuta acciones de auxilio y protección; la Secretaría de Salud proporciona atención médica y psicológica; la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas gestiona asistencia y reparación; y los municipios desempeñan funciones de proximidad y primer contacto.

Esta multiplicidad institucional puede fortalecer la atención cuando existe una articulación clara, pero también puede generar zonas grises de responsabilidad. Por ejemplo, pueden surgir dudas sobre qué institución debe dar seguimiento después de una canalización, quién debe verificar el cumplimiento de una orden de protección, quién debe proporcionar transporte seguro o qué autoridad debe intervenir cuando una mujer requiere simultáneamente atención médica, refugio y acompañamiento jurídico.

La coordinación constituye, por tanto, uno de los principales puntos de tensión entre el diseño jurídico y la práctica institucional. Un sistema puede contar con leyes, protocolos y dependencias especializadas, pero resultar ineficaz si cada institución opera con procedimientos propios, horarios distintos, requisitos incompatibles o criterios diferentes para determinar el nivel de riesgo.

La debida coordinación también es necesaria para evitar la repetición de entrevistas, la pérdida de documentos, la interrupción de tratamientos o la falta de seguimiento. Cada una de estas fallas puede aumentar el desgaste emocional, económico y físico de las mujeres y reducir la probabilidad de que continúen con los procedimientos institucionales.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial confirma que el marco jurídico estatal configura un régimen de exigibilidad. Las obligaciones identificadas no son únicamente orientaciones generales de política pública, sino deberes jurídicos atribuibles a instituciones concretas. Esto permite evaluar la actuación de las autoridades y determinar responsabilidades cuando existen acciones u omisiones que afectan los derechos de las mujeres.

La falta de recepción de una denuncia, la demora injustificada en la emisión de medidas de protección, la omisión de atención médica, la negativa de canalización, la filtración de información personal, la repetición innecesaria del relato o el incumplimiento de protocolos pueden constituir irregularidades administrativas, actos de violencia institucional o violaciones a derechos humanos.

La exigibilidad también se relaciona con la obligación de asignar recursos. Una institución no puede limitarse a reconocer formalmente una competencia si carece de personal capacitado, instalaciones accesibles, herramientas de valoración del riesgo, vehículos para traslados o mecanismos de atención fuera de los horarios ordinarios. La suficiencia presupuestaria forma parte de las condiciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales.

La responsabilidad institucional puede surgir tanto por acciones directas como por omisiones. Una actuación inadecuada puede causar daño inmediato, pero la falta de actuación también puede aumentar el riesgo, permitir la repetición de la violencia o impedir el acceso a la justicia. Por ello, la evaluación debe considerar no solo lo

que las instituciones hicieron, sino también lo que debieron hacer conforme a sus atribuciones.

El marco de responsabilidades administrativas permite investigar y sancionar a personas servidoras públicas que incumplan sus deberes, abusen de sus funciones, discriminen, oculten información o actúen con negligencia. A su vez, los organismos de derechos humanos y los órganos jurisdiccionales pueden intervenir cuando las omisiones institucionales vulneran derechos fundamentales.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir de la matriz se concluye que el principal reto para Nayarit no radica exclusivamente en la ausencia de disposiciones jurídicas, sino en la capacidad para implementar de manera uniforme, coordinada y territorialmente accesible las obligaciones existentes. La brecha más relevante se encuentra entre el reconocimiento formal de los derechos y la posibilidad real de ejercerlos.

El análisis del acceso efectivo debe considerar la distribución territorial de los servicios. La concentración de instituciones especializadas en la capital o en las principales zonas urbanas puede generar barreras para mujeres que viven en municipios rurales, comunidades indígenas, zonas serranas o localidades con transporte limitado. La distancia, el costo del traslado y la falta de información pueden impedir que una mujer acceda oportunamente a la atención.

También deben analizarse los horarios y requisitos de los servicios. La violencia puede ocurrir en cualquier momento, por lo que la respuesta institucional debe contar con mecanismos de atención continua, personal de guardia, líneas de emergencia y protocolos para casos que se presentan fuera del horario

administrativo. La falta de atención inmediata puede incrementar el riesgo y desalentar la denuncia.

Otro elemento central es la capacidad técnica del personal. La existencia de protocolos no garantiza su correcta aplicación si las personas servidoras públicas no reciben capacitación permanente, supervisión y acompañamiento institucional. La perspectiva de género, la valoración del riesgo, la atención intercultural y la prevención de la revictimización requieren conocimientos especializados y no pueden reducirse a cursos aislados.

El análisis posterior debe centrarse en identificar barreras de acceso, cuellos de botella, duplicidades, interrupciones en la canalización, insuficiencia de recursos y diferencias territoriales. También debe evaluar si las mujeres reciben información comprensible, trato digno, protección efectiva y seguimiento continuo.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en Nayarit puede entenderse como un sistema de provisión de servicios integrado por instituciones de primer contacto, atención especializada, protección, procuración e impartición de justicia, atención a víctimas y acompañamiento comunitario.

Este sistema no debe operar como una suma de oficinas independientes. La perspectiva de género exige que la intervención institucional reconozca las desigualdades estructurales, las relaciones de poder, la dependencia económica, las responsabilidades de cuidado, el aislamiento territorial y las condiciones particulares que pueden dificultar que una mujer abandone una situación de violencia.

La articulación constituye un criterio sustantivo de calidad. Una atención fragmentada puede obligar a la víctima a coordinar por sí misma a las instituciones, buscar documentos, explicar repetidamente su situación y determinar qué autoridad debe intervenir. En cambio, una atención articulada permite que las instituciones compartan responsabilidades, den continuidad al caso y reduzcan las cargas que recaen sobre la mujer.

En términos operativos, el circuito institucional puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes:

i) Entrada, primer contacto y orientación

Este momento comienza cuando una mujer solicita ayuda, realiza una llamada de emergencia, acude a una institución de salud, informa a una autoridad municipal, se presenta ante el Instituto para la Mujer Nayarita, llega al Centro de Justicia para la Mujer o establece contacto con una organización de la sociedad civil.

Las instituciones deben identificar la situación de violencia, escuchar sin juzgar, proporcionar contención inicial, informar sobre derechos, evitar la revictimización y determinar si existe un riesgo inmediato. La respuesta no debe condicionarse a la presentación previa de una denuncia penal, especialmente cuando la mujer requiere atención médica, psicológica o protección urgente.

ii) Valoración del riesgo y protección

En esta fase se analiza la probabilidad de nuevas agresiones y la gravedad de las amenazas. Deben considerarse antecedentes de violencia, acceso de la persona agresora a armas, amenazas de muerte, intentos de estrangulamiento, separación reciente, violencia sexual, control económico, presencia de hijas e hijos y posible aislamiento de la víctima.

A partir de la valoración pueden adoptarse medidas de protección, traslados, vigilancia, separación de la persona agresora, resguardo temporal, alojamiento en

refugios, atención médica urgente o intervención policial. La coordinación es esencial para que las medidas no queden únicamente registradas en documentos, sino que se ejecuten y supervisen de manera efectiva.

iii) Atención integral

La atención integral comprende servicios psicológicos, médicos, jurídicos, sociales y asistenciales. Su propósito es responder a las distintas dimensiones del daño y fortalecer la autonomía de la mujer. No todas las víctimas requieren los mismos servicios, por lo que la atención debe adaptarse a sus necesidades, decisiones, condiciones familiares y contexto cultural.

El acompañamiento psicológico debe contribuir a la recuperación emocional sin responsabilizar a la víctima por la violencia sufrida. La atención médica debe documentar lesiones y atender consecuencias físicas y sexuales. La asesoría jurídica debe explicar opciones y procedimientos en lenguaje claro. El trabajo social debe identificar redes de apoyo, necesidades de vivienda, alimentación, empleo, cuidado de hijas e hijos y acceso a programas sociales.

iv) Acceso a la justicia y seguimiento

Esta fase comprende la denuncia, la investigación, la judicialización, la ejecución de órdenes de protección, el acompañamiento jurídico, la atención a víctimas y la reparación integral. El acceso a la justicia no debe medirse únicamente por el número de denuncias presentadas, sino por la calidad de la investigación, la protección efectiva, la información proporcionada y la resolución de los procedimientos.

El seguimiento es indispensable para verificar que la mujer recibió los servicios, que las medidas de protección continúan siendo adecuadas y que no existe una nueva situación de riesgo. También permite identificar si la canalización fue efectiva o si la víctima encontró barreras en otra institución.

En Nayarit, este circuito se materializa mediante nodos institucionales con funciones diferenciadas. El Centro de Justicia para la Mujer actúa como un nodo de atención integral y vinculación con la justicia; el Instituto para la Mujer Nayarita desarrolla funciones de orientación, coordinación, atención y canalización; la Fiscalía General del Estado interviene en la investigación penal; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana actúa como primer respondiente y ejecutora de medidas de protección; la Secretaría de Salud atiende las consecuencias físicas y psicológicas; y la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas proporciona asistencia, asesoría y reparación.

Las autoridades municipales pueden desempeñar un papel de proximidad, especialmente en localidades alejadas de los servicios estatales. Su función puede incluir la detección de casos, orientación, canalización, acompañamiento, activación de cuerpos policiales y vinculación con instituciones estatales.

Las organizaciones de la sociedad civil complementan la respuesta pública mediante acompañamiento jurídico y psicológico, orientación, resguardo, fortalecimiento de redes comunitarias, apoyo a mujeres indígenas, defensa de derechos y seguimiento de casos. Su intervención resulta especialmente relevante cuando existen barreras territoriales, desconfianza en las instituciones o necesidad de acompañamiento prolongado.

Sin embargo, la participación de las organizaciones civiles no sustituye las obligaciones del Estado. La atención, protección, investigación y reparación continúan siendo responsabilidades públicas. La colaboración con la sociedad civil debe fortalecer la cobertura y calidad de los servicios, pero no utilizarse como mecanismo para trasladar a organizaciones sociales funciones que requieren autoridad, presupuesto y responsabilidad jurídica estatal.

En conjunto, la cadena de atención en Nayarit requiere una articulación permanente entre instituciones estatales, municipales y organizaciones sociales. Su efectividad depende de que cada actor conozca sus competencias, actúe con perspectiva de

género, respete las decisiones de las mujeres y garantice continuidad desde el primer contacto hasta la reparación y las medidas de no repetición.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género.

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención de las mujeres en situación de violencia en el estado de Nayarit puede comprenderse como un sistema integrado por instituciones de primer contacto, instancias de atención psicológica y jurídica, servicios de salud, corporaciones policiales, órganos de procuración e impartición de justicia, mecanismos de atención a víctimas, refugios y organizaciones de la sociedad civil. Cada uno de estos componentes interviene en momentos diferentes, pero complementarios, de la ruta institucional.

La estructura normativa de Nayarit establece que la atención de la violencia contra las mujeres no corresponde exclusivamente al Instituto para la Mujer Nayarita ni a la Fiscalía General del Estado. Se trata de una responsabilidad transversal que involucra a las autoridades estatales y municipales de seguridad pública, salud, educación, procuración de justicia, atención a víctimas, asistencia social y protección de niñas, niños y adolescentes. Esta distribución de competencias pretende garantizar que una mujer pueda ingresar al sistema por distintas vías y que, independientemente de la institución de primer contacto, reciba orientación, protección y canalización adecuadas.

Desde la perspectiva de política pública, la articulación interinstitucional constituye un criterio sustantivo para evitar la fragmentación de la atención. La sola existencia de múltiples instituciones no garantiza una respuesta integral. Es indispensable que existan mecanismos de referencia y contrarreferencia, comunicación entre dependencias, seguimiento de casos, intercambio seguro de información, criterios

comunes de valoración del riesgo y claridad sobre la institución responsable de cada etapa.

La articulación también es necesaria para reducir la revictimización. Cuando las instituciones no comparten información o carecen de procedimientos coordinados, las mujeres pueden verse obligadas a repetir numerosas veces el relato de los hechos, presentar la misma documentación ante distintas autoridades, desplazarse entre oficinas y asumir por sí mismas la coordinación de su caso. Estas cargas institucionales pueden generar abandono de los procedimientos, desconfianza, desgaste emocional y aumento del riesgo.

En términos operativos, el circuito institucional de atención en Nayarit puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes:

i) Entrada, primer contacto y orientación, que comprende la identificación del hecho, la escucha inicial, la contención emocional, la información sobre derechos y la canalización.

ii) Valoración del riesgo y protección, que incluye la identificación de factores de peligro, la adopción de medidas inmediatas, la intervención policial, los traslados, la vigilancia y el acceso a espacios de resguardo.

iii) Atención integral, que comprende los servicios psicológicos, médicos, jurídicos, sociales y asistenciales, así como el acompañamiento para fortalecer la autonomía y recuperación de la mujer.

iv) Acceso a la justicia y seguimiento, que incluye la denuncia, la investigación, la judicialización, la ejecución de órdenes de protección, la atención a víctimas, la reparación integral y la verificación de que los servicios y medidas continúen siendo efectivos.

En Nayarit, este circuito se materializa mediante nodos institucionales con funciones diferenciadas. El Centro de Justicia para la Mujer constituye un punto especializado

de atención integral y acceso a la justicia; el Instituto para la Mujer Nayarita funciona como instancia de orientación, atención, canalización y coordinación de políticas públicas; la Fiscalía General del Estado dirige la investigación penal; las corporaciones de seguridad pública atienden emergencias y ejecutan medidas de protección; los servicios de salud atienden las consecuencias físicas y psicológicas; la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas proporciona asesoría, asistencia y acompañamiento; y los sistemas DIF y procuradurías de protección intervienen cuando existen niñas, niños o adolescentes afectados.

Las autoridades municipales y los institutos municipales de las mujeres constituyen mecanismos de proximidad territorial. Su papel es especialmente importante en localidades alejadas de Tepic, donde pueden funcionar como primer contacto, proporcionar orientación inicial, brindar atención psicológica o jurídica básica y facilitar la canalización a instituciones estatales.

Las organizaciones de la sociedad civil complementan la respuesta pública mediante acompañamiento, orientación, atención psicológica, fortalecimiento de redes de apoyo, defensa de derechos, protección temporal y seguimiento comunitario. Sin embargo, su intervención no sustituye las obligaciones del Estado. La seguridad, la emisión de órdenes de protección, la investigación penal, la atención médica de emergencia y la reparación integral continúan siendo responsabilidades de las autoridades públicas.

Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación

Centro de Justicia para la Mujer del Estado de Nayarit: nodo de atención integral, protección y acceso a la justicia

El Centro de Justicia para la Mujer del Estado de Nayarit constituye uno de los principales espacios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia de género. Su finalidad es concentrar servicios de distintas instituciones

en un mismo espacio, con el propósito de reducir la dispersión institucional y facilitar el acceso a la protección, la atención integral y la justicia.

La legislación estatal concibe al Centro como un espacio multidisciplinario e interinstitucional que brinda atención gratuita a mujeres víctimas de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad. Su actuación debe incorporar las perspectivas de género, derechos humanos, interculturalidad, enfoque diferencial e interseccionalidad.

Funciones

Las funciones del Centro comprenden la atención inicial, la identificación de necesidades, la valoración del riesgo, la orientación jurídica, la intervención psicológica, el trabajo social, la canalización médica, el acompañamiento ante el Ministerio Público y la gestión de medidas de protección. Asimismo, puede vincular a las mujeres con refugios, programas sociales, instituciones de atención a víctimas y servicios especializados.

El Centro también debe facilitar la coordinación entre personal ministerial, policial, jurídico, psicológico y social. Esta integración permite que las mujeres reciban distintos servicios sin tener que iniciar procedimientos independientes en cada dependencia.

Procedimiento y ruta de atención

La atención puede comenzar con la recepción de la mujer y una entrevista inicial. Durante este primer contacto se identifica el motivo de la solicitud, se valoran sus necesidades inmediatas y se determina si existe una situación de riesgo para ella, sus hijas, hijos u otras personas dependientes.

Cuando se identifica un riesgo elevado, el Centro debe activar mecanismos de protección, solicitar o gestionar órdenes de protección, coordinar la intervención policial y valorar la necesidad de un traslado seguro o ingreso a un espacio de

refugio. Paralelamente, puede proporcionar contención psicológica y orientación jurídica sobre las distintas vías disponibles.

Si los hechos pueden constituir un delito, se facilita la intervención del Ministerio Público para la recepción de la denuncia y la apertura de la investigación. La atención integral debe continuar aun cuando la mujer decida no presentar inmediatamente una denuncia, especialmente cuando requiere apoyo psicológico, social, médico o información jurídica.

Después de la atención inicial, el caso debe canalizarse a las áreas correspondientes. La intervención puede comprender sesiones psicológicas, asesoría sobre procedimientos familiares o penales, elaboración de estudios de trabajo social, gestión de apoyos y seguimiento de medidas de protección.

Requisitos

En la información pública revisada no se identificó un listado uniforme de documentos como condición previa para recibir atención de emergencia o primera orientación. En consecuencia, la falta de identificación oficial, comprobante de domicilio o denuncia previa no debería impedir la atención inicial ni la valoración del riesgo.

La documentación puede solicitarse posteriormente cuando se requiera iniciar un procedimiento específico, tramitar apoyos, obtener representación jurídica o integrar un expediente. No obstante, la protección urgente debe proporcionarse con independencia de que la mujer cuente en ese momento con todos sus documentos.

Articulación

El Centro se articula principalmente con la Fiscalía General del Estado, las corporaciones de seguridad pública, los servicios de salud, el Instituto para la Mujer Nayarita, la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, el Sistema DIF, las procuradurías de protección y el Poder Judicial.

También puede coordinarse con institutos municipales de las mujeres y organizaciones civiles para el acompañamiento, seguimiento comunitario y resguardo. Su posición dentro de la cadena de atención permite que funcione como un nodo de conexión entre la atención psicosocial y la justicia penal o familiar.

Instituto para la Mujer Nayarita: orientación, atención integral, canalización y coordinación estatal

El Instituto para la Mujer Nayarita es el mecanismo especializado del Poder Ejecutivo estatal para promover la igualdad sustantiva, transversalizar la perspectiva de género y coordinar políticas dirigidas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres. Además de sus funciones de rectoría, proporciona servicios directos mediante su programa de atención integral.

Funciones

El Instituto ofrece asesoría jurídica, atención psicológica y atención de trabajo social a mujeres, así como a sus hijas e hijos. También realiza acompañamientos, canalizaciones, seguimiento de asuntos jurídicos y vinculación con otras instituciones cuando no puede resolver directamente la necesidad planteada.

La atención puede proporcionarse a mujeres que manifiesten haber vivido violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, obstétrica, política, digital, mediática, vicaria o relacionada con sus derechos reproductivos. El servicio no se limita a los casos de violencia: una mujer que requiera orientación legal, psicológica o social por otra problemática también puede solicitar apoyo.

El Instituto desarrolla adicionalmente acciones de prevención mediante cursos, pláticas, talleres y procesos de sensibilización en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, prevención de las violencias, empoderamiento económico y Alerta de Violencia de Género.

Procedimiento y ruta de atención

La mujer puede acudir directamente al Instituto y manifestar el tipo de apoyo que requiere. A partir de este primer contacto se determina si necesita atención jurídica, psicológica, trabajo social o una combinación de estos servicios.

En el área jurídica se analiza la problemática y se proporciona orientación sobre el procedimiento aplicable. Cuando el Instituto cuenta con atribuciones y capacidad para intervenir, puede realizar acompañamiento y seguimiento. Si la problemática corresponde a otra autoridad, se gestiona la canalización a la Fiscalía, al Centro de Justicia, a los órganos jurisdiccionales, a la Comisión de Atención a Víctimas o a otra institución.

En el área psicológica se realiza una primera atención y, cuando la situación requiere continuidad, se programan sesiones posteriores. El trabajo social identifica necesidades adicionales y vincula a la usuaria con servicios médicos, programas sociales, apoyos asistenciales u otras instituciones.

La atención puede iniciarse presencialmente, por teléfono, correo electrónico o redes sociales. Cuando la mujer no puede acudir, puede recibir orientación a distancia y posteriormente ser citada si el caso requiere una intervención presencial.

Requisitos

Para la orientación y primera atención, el requisito principal es solicitar el servicio y explicar la necesidad. La información oficial no establece la presentación previa de una denuncia como condición para recibir atención.

La documentación depende del tipo de procedimiento. Cuando se requiere representación jurídica o la realización de un trámite formal, se solicitan los documentos necesarios para integrar el expediente. Para atención psicológica o trabajo social, la intervención inicial puede comenzar sin una carga documental extensa.

Los servicios son gratuitos y la atención se proporciona de lunes a viernes en horario administrativo. Esta condición hace necesario que los casos urgentes ocurridos fuera del horario sean canalizados a seguridad pública, Fiscalía, servicios de salud o líneas de emergencia.

Articulación

El Instituto se articula con las dependencias que integran el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Su función consiste en coordinar políticas, orientar a las instituciones, dar seguimiento a programas y participar en la elaboración de mecanismos de prevención y atención.

En los casos individuales, actúa como punto de entrada y canalización. Puede remitir a una mujer al Centro de Justicia para la Mujer cuando requiere atención ministerial o medidas de protección; a los servicios de salud cuando existen lesiones; a seguridad pública cuando hay peligro inmediato; y a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas cuando requiere asistencia, asesoría jurídica especializada o reparación integral.

Unidades de atención del programa federal para el bienestar de las mujeres: primer contacto y cobertura territorial

La operación de programas federales coordinados con el Instituto para la Mujer Nayarita permite ampliar la atención psicológica, jurídica y social. Estos mecanismos buscan acercar los servicios a municipios y comunidades que enfrentan dificultades para trasladarse a la capital del estado.

Funciones

Las unidades territoriales proporcionan orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, prevención comunitaria y canalización. Su función principal es disminuir las barreras geográficas y económicas que enfrentan las mujeres de localidades rurales o alejadas.

También pueden realizar actividades comunitarias de prevención, talleres sobre derechos, detección de casos, fortalecimiento de redes locales y vinculación con autoridades municipales.

Procedimiento

La mujer puede acudir a la sede territorial correspondiente o establecer contacto con el personal responsable. Después de identificar su necesidad, se proporciona la atención disponible y se determina si el caso puede continuar en la unidad o debe remitirse a una instancia especializada.

Cuando existen hechos con apariencia de delito, riesgo elevado, necesidad de medidas de protección o requerimiento de atención médica urgente, la unidad debe canalizar a la Fiscalía, seguridad pública, servicios de salud o Centro de Justicia para la Mujer.

Requisitos

No se identificó un requisito documental uniforme para todas las unidades. La atención inicial debe privilegiar la accesibilidad y no condicionarse a la existencia de una denuncia. Los documentos pueden solicitarse cuando se requiere realizar un trámite, integrar un expediente o gestionar algún apoyo.

Articulación

Estas unidades funcionan como enlaces entre las comunidades y las instituciones estatales. Su principal contribución consiste en reducir la distancia entre el primer contacto y los servicios especializados, así como facilitar el seguimiento de mujeres que regresan a sus municipios después de recibir atención en Tepic.

Instituto de la Mujer del Municipio de Tepic: atención municipal y proximidad territorial

El Instituto de la Mujer del Municipio de Tepic constituye el mecanismo municipal especializado para promover los derechos de las mujeres, prevenir la violencia y facilitar la atención en el ámbito local. Su posición territorial le permite recibir casos de manera cercana y canalizarlos hacia las instituciones estatales competentes.

Funciones

El Instituto puede proporcionar orientación sobre derechos, atención inicial, acompañamiento, prevención comunitaria y canalización. También participa en campañas, talleres, capacitación y acciones para promover la igualdad sustantiva y prevenir la violencia en el municipio.

Su intervención se ubica principalmente en el primer contacto y la atención primaria. Cuando identifica una situación de riesgo o un posible delito, debe vincular a la mujer con seguridad pública, Fiscalía o Centro de Justicia para la Mujer.

Procedimientos

El procedimiento inicia con la solicitud de atención y una entrevista para identificar la problemática. Dependiendo del caso, se proporciona orientación inmediata, se programa atención psicológica o jurídica, o se realiza la canalización correspondiente.

El municipio de Tepic cuenta con un Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este mecanismo debe favorecer la coordinación entre el Instituto de la Mujer, seguridad pública municipal, DIF Tepic, dependencias sociales y otras áreas del ayuntamiento.

Requisitos

La información institucional consultada identifica ubicación y contacto, pero no presenta requisitos documentales uniformes para la atención de mujeres en situación de violencia. Por ello, no puede afirmarse que la identificación oficial o una denuncia previa sean condiciones generales de ingreso.

Articulación

El Instituto Municipal debe actuar como enlace con el Instituto para la Mujer Nayarita, el Centro de Justicia, la Fiscalía, los servicios de salud, DIF Tepic y seguridad pública municipal. También puede vincularse con organizaciones sociales y redes comunitarias para fortalecer el acompañamiento.

Institutos municipales de las mujeres y áreas de atención en los municipios de Nayarit

Los municipios pueden contar con institutos, direcciones, coordinaciones o áreas encargadas de la atención de las mujeres. La denominación y capacidad operativa puede variar, pero estas instancias son relevantes porque constituyen el nivel de gobierno más cercano a las comunidades.

Funciones

Sus funciones pueden comprender orientación jurídica, atención psicológica, prevención comunitaria, identificación de casos, acompañamiento y canalización. También participan en campañas, acciones educativas, capacitación a personal municipal y promoción de la igualdad.

En localidades indígenas o rurales, estas instancias deben incorporar criterios de pertinencia cultural y lingüística. La atención puede requerir intérpretes, mediadoras comunitarias o coordinación con autoridades tradicionales, sin que ello implique sustituir la investigación penal o someter la violencia a procedimientos conciliatorios que pongan en riesgo a la víctima.

Procedimientos

La atención comienza mediante la recepción de la mujer y la identificación de sus necesidades. Las instancias municipales deben determinar si pueden proporcionar el servicio directamente o si es necesario activar a una autoridad estatal.

Cuando existe peligro inmediato, la prioridad es contactar a la policía, solicitar auxilio y gestionar el traslado. Cuando se requiere atención especializada, deben canalizar al Instituto estatal, Centro de Justicia, Fiscalía, salud o atención a víctimas.

Requisitos

No existe evidencia pública de un esquema uniforme de requisitos para todas las instancias municipales. La ausencia de documentos no debe impedir la atención inicial ni la activación de mecanismos de emergencia.

Articulación

Las instancias municipales deben mantener directorios actualizados, enlaces con dependencias estatales y procedimientos de seguimiento. La canalización no debe limitarse a proporcionar una dirección o teléfono; debe procurar que la institución receptora conozca el caso y confirme la recepción cuando las condiciones de seguridad lo permitan.

Seguridad pública estatal y municipal: intervención inmediata, protección y canalización

Las corporaciones de seguridad pública constituyen uno de los principales mecanismos de primer contacto en situaciones de emergencia. Su intervención es determinante cuando la violencia está ocurriendo, existe una amenaza inmediata o deben ejecutarse medidas y órdenes de protección.

Funciones

La policía debe brindar auxilio, proteger a la víctima, separar a la persona agresora cuando legalmente proceda, preservar el lugar de los hechos, solicitar atención médica, detener en caso de flagrancia y dar aviso al Ministerio Público.

También debe apoyar en traslados a hospitales, agencias ministeriales, centros de justicia, refugios o espacios seguros. La intervención debe realizarse con

perspectiva de género, evitando cuestionamientos culpabilizantes, minimización de los hechos o intentos de conciliación en situaciones de violencia.

La Ley de Acceso vigente establece que las instituciones policiales deben implementar de manera directa e inmediata las medidas u órdenes necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, sin condicionar la protección a la presentación previa de una denuncia.

Procedimientos

La intervención puede activarse mediante llamadas al 911, solicitud directa de la mujer, reporte de terceras personas, aviso de otra institución o actuación en flagrancia.

Al llegar al lugar, el personal debe valorar el riesgo, verificar si existen lesiones, identificar la presencia de niñas, niños o personas dependientes, determinar si hay armas y conocer los antecedentes de violencia. Posteriormente debe activar los servicios correspondientes.

Cuando existe una orden de protección, la policía debe ejecutarla, verificar su cumplimiento y comunicar cualquier incumplimiento a la autoridad competente. La trazabilidad de estas medidas es indispensable para saber si realmente reducen el riesgo.

Requisitos

No se requieren documentos para solicitar auxilio de emergencia. La intervención policial debe activarse a partir del reporte y de la situación observada.

Articulación

La seguridad pública conecta la emergencia con la Fiscalía, los servicios de salud, el Centro de Justicia, las instancias municipales y los refugios. Una intervención

adecuada requiere que la policía no abandone a la víctima después del primer contacto, sino que facilite el traslado y la entrega institucional segura.

Fiscalía General del Estado de Nayarit: denuncia, investigación, protección y acceso a la justicia

La Fiscalía General del Estado es la institución responsable de investigar los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres. Su actuación debe desarrollarse con debida diligencia, perspectiva de género, respeto a los derechos de las víctimas y eliminación de estereotipos.

Funciones

La Fiscalía recibe denuncias, inicia carpetas de investigación, solicita o emite medidas de protección, realiza actos de investigación, recaba pruebas, coordina servicios periciales y promueve la judicialización de los casos.

Debe contar con unidades especializadas para atender delitos sexuales, violencia familiar, feminicidio, desaparición de mujeres, trata de personas y otras conductas vinculadas con la violencia de género. También tiene la obligación de impulsar el equipamiento y operación del Centro de Justicia para la Mujer.

La Fiscalía debe garantizar atención médica de emergencia, asesoría jurídica y psicoterapia especializada cuando el caso lo requiera. Asimismo, debe proteger la seguridad, privacidad y datos de quienes denuncian.

Procedimiento

El procedimiento comienza con la denuncia o conocimiento de hechos posiblemente delictivos. El Ministerio Público debe escuchar a la víctima, registrar los hechos, valorar el riesgo y determinar las medidas de protección necesarias.

La investigación puede incluir entrevistas, certificaciones médicas, dictámenes psicológicos, peritajes, inspecciones, recolección de evidencia digital y

declaraciones de testigos. En delitos sexuales y violencia familiar deben evitarse diligencias innecesarias que obliguen a la mujer a repetir su relato.

Cuando se reúnen datos suficientes, el Ministerio Público presenta el caso ante la autoridad judicial. Durante el proceso, la víctima debe recibir información sobre los avances, sus derechos y las medidas de protección disponibles.

Requisitos

Para presentar una denuncia no debe exigirse contar con pruebas completas, testigos o dictámenes previos. La obligación de investigar corresponde al Ministerio Público. La identificación puede facilitar el registro, pero la atención urgente y las medidas de protección no deben condicionarse a la entrega inmediata de toda la documentación.

Articulación

La Fiscalía se articula con el Centro de Justicia, seguridad pública, servicios periciales, instituciones de salud, Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, Comisión Estatal de Búsqueda, procuradurías de protección y Poder Judicial.

La coordinación debe garantizar que la mujer pueda acceder simultáneamente a la investigación, la protección y la atención psicosocial, sin tener que elegir entre recibir ayuda y denunciar.

Servicios de Salud de Nayarit: atención médica, psicológica y detección de violencia

Los servicios de salud constituyen un punto estratégico de detección y atención, debido a que muchas mujeres acuden por lesiones, crisis emocionales, consecuencias de violencia sexual, embarazos forzados o afectaciones crónicas sin haber solicitado previamente apoyo a una autoridad.

Funciones

El personal de salud debe proporcionar atención médica y psicológica, documentar lesiones, identificar indicadores de violencia, brindar atención de emergencia y realizar la canalización correspondiente. En los casos de violencia sexual debe aplicar la normativa sanitaria, proporcionar información y garantizar los servicios de salud sexual y reproductiva procedentes.

La atención médica no debe condicionarse a la presentación de una denuncia. El objetivo inmediato es proteger la salud y la vida, atender las lesiones y evitar mayores afectaciones.

Procedimientos

La intervención comienza con la valoración médica y la identificación de necesidades urgentes. El personal debe procurar privacidad, explicar los procedimientos, obtener consentimiento informado y registrar de forma adecuada los hallazgos clínicos.

Cuando se detecta una situación de riesgo, se activa trabajo social, psicología y la coordinación con las instituciones de protección. Si existen indicios de delito, se informa a la autoridad competente conforme a la normativa aplicable, procurando no poner a la mujer en mayor peligro.

Requisitos

En situaciones de urgencia no pueden exigirse documentos que retrasen la atención. Para consultas subsecuentes o trámites administrativos pueden solicitarse datos de identificación, pero la prioridad debe ser la atención inmediata.

Articulación

Los servicios de salud se coordinan con Fiscalía para la documentación y preservación de evidencia, con seguridad pública para protección, con el Centro de

Justicia para atención integral y con instituciones de atención a víctimas para seguimiento psicológico y social.

Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit: asistencia, acompañamiento y reparación integral

La Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas constituye una institución esencial para garantizar que la atención no termine con la denuncia. Su intervención se orienta a la asistencia, asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, inscripción en el Registro Estatal de Víctimas y acceso a medidas de reparación.

Funciones

La Comisión proporciona asesoría jurídica, acompañamiento en procedimientos, atención psicológica y estudios de trabajo social. También puede gestionar medidas de ayuda, asistencia y reparación, de acuerdo con la situación de la víctima y las disposiciones legales aplicables.

Su función comprende a víctimas directas e indirectas. Por ello, puede intervenir en favor de hijas, hijos y familiares afectados por la violencia, feminicidio o desaparición.

Los datos institucionales disponibles muestran que la Comisión realiza un número importante de intervenciones jurídicas, psicológicas, sociales y registrales. Esto confirma que opera como un nodo transversal para distintos tipos de víctimas, aunque su atención no se limita exclusivamente a la violencia de género.

Procedimiento

La intervención puede iniciarse por solicitud directa, canalización de la Fiscalía, resolución de una autoridad o identificación de una persona con calidad de víctima.

Después del primer contacto, se analizan las necesidades jurídicas, psicológicas y sociales. Cuando procede, se gestiona la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas y se elabora un plan de atención.

Requisitos

Los requisitos dependen del servicio y de la necesidad de acreditar la calidad de víctima para acceder a determinados apoyos. Sin embargo, la orientación inicial y la ayuda urgente no deben someterse a formalismos que retrasen la atención.

Articulación

La Comisión se coordina con la Fiscalía, instituciones de salud, Comisión Estatal de Búsqueda, Poder Judicial, Instituto para la Mujer Nayarita y otras autoridades. En casos de violencia contra las mujeres, su aportación principal consiste en garantizar asesoría, acompañamiento y continuidad después del primer contacto.

Sistema DIF Nayarit y Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes: asistencia y restitución de derechos

El Sistema DIF Nayarit interviene cuando la violencia afecta a mujeres en condiciones de vulnerabilidad, familias, niñas, niños y adolescentes. La Procuraduría de Protección tiene competencias específicas para dictar o solicitar medidas de protección y elaborar planes de restitución de derechos.

Funciones

DIF Nayarit proporciona asistencia social, orientación, trabajo social, atención psicológica y canalización. Cuando existen hijas o hijos expuestos a violencia, la Procuraduría debe valorar su situación y adoptar medidas para garantizar su integridad.

La intervención debe reconocer que niñas y niños que presencian violencia contra su madre pueden ser víctimas indirectas y requerir atención especializada. La

separación familiar no debe utilizarse automáticamente como respuesta; las medidas deben atender el interés superior de la niñez y procurar mantener a las víctimas en condiciones seguras.

Procedimientos

El caso puede ingresar por solicitud directa, reporte ciudadano, canalización escolar, aviso de salud, intervención policial o notificación de la Fiscalía. La Procuraduría realiza la valoración, identifica los derechos vulnerados y determina las medidas necesarias.

Requisitos

Los reportes de riesgo pueden realizarse sin acreditar una relación formal con la víctima. Para trámites posteriores pueden solicitarse documentos, pero la protección urgente no debe retrasarse.

Articulación

DIF Nayarit y la Procuraduría se coordinan con Fiscalía, salud, educación, seguridad pública, Centro de Justicia y procuradurías municipales. La existencia de oficinas de protección en distintos municipios favorece la cobertura territorial, aunque sus capacidades pueden variar.

DIF Tepic: atención psicológica, trabajo social y asistencia municipal

DIF Tepic proporciona servicios psicológicos, trabajo social y asistencia dirigidos a población en situación de vulnerabilidad. Aunque no es una institución especializada exclusivamente en violencia contra las mujeres, puede actuar como primer contacto y canalizar a las instancias competentes.

Funciones

Ofrece terapia psicológica para niñas, niños, adolescentes y personas adultas, así como orientación y canalización mediante trabajo social. También atiende solicitudes de asistencia y necesidades familiares.

Procedimiento

La persona solicita el servicio, se realiza una valoración inicial y se determina el tipo de apoyo. Cuando se identifica violencia de género o riesgo, el caso debe canalizarse a las instituciones especializadas.

Requisitos

Algunos servicios de asistencia pueden requerir una solicitud por escrito. Sin embargo, ante una situación de riesgo, la orientación y canalización no deben depender de completar previamente un trámite administrativo.

Articulación

DIF Tepic se vincula con el Instituto Municipal de la Mujer, DIF Nayarit, Procuraduría de Protección, Fiscalía, salud y seguridad pública municipal.

Refugio especializado para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos

Nayarit cuenta con un espacio de refugio especializado vinculado institucionalmente con el Instituto para la Mujer Nayarita. Para el ejercicio 2026 se asignaron recursos federales destinados a su operación, atención y fortalecimiento.

Funciones

El refugio proporciona alojamiento temporal, seguridad, protección confidencial y atención integral a mujeres que enfrentan violencia extrema, así como a sus hijas e hijos.

Los servicios deben comprender atención psicológica, jurídica, trabajo social, protección, acompañamiento y acciones para favorecer la recuperación y autonomía. El espacio debe contar con condiciones de seguridad, confidencialidad, vigilancia, rutas de evacuación e instalaciones adecuadas.

También debe establecer mecanismos para referir a una usuaria a otro refugio cuando no exista capacidad disponible. Esta coordinación es indispensable porque la protección no puede depender de que un solo espacio tenga lugares disponibles.

Procedimiento

El ingreso suele realizarse después de una valoración del riesgo y la identificación de una situación de violencia extrema. La canalización puede provenir del Instituto para la Mujer Nayarita, Centro de Justicia, Fiscalía, seguridad pública, salud u otras instituciones.

Una vez admitida, se integra un expediente y se elabora un plan de atención individual. Durante la estancia se proporcionan servicios para la mujer y sus hijas e hijos, y se prepara un plan de egreso seguro.

Requisitos

El criterio principal es que la mujer enfrente una situación de violencia extrema y requiera protección. No debe considerarse como un servicio de alojamiento general, sino como una medida especializada para situaciones de alto riesgo.

La ubicación del refugio debe mantenerse confidencial. Por esa razón, el acceso se realiza mediante canalización institucional y no mediante presentación directa en el domicilio.

Articulación

El refugio se coordina con el Instituto para la Mujer Nayarita, Fiscalía, Centro de Justicia, salud, seguridad pública, Comisión de Atención a Víctimas y otros refugios.

La calidad del egreso depende de que exista seguimiento posterior, apoyo para vivienda, ingresos, empleo, salud, educación y protección.

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento, defensa de derechos y resguardo

La búsqueda realizada permite identificar en Nayarit un entramado heterogéneo de asociaciones civiles, colectivas feministas, agrupaciones de víctimas y espacios comunitarios que intervienen en distintos momentos de la respuesta frente a la violencia contra las mujeres. Algunas organizaciones proporcionan atención directa, acompañamiento psicológico, orientación jurídica o resguardo; otras desarrollan labores de incidencia legislativa, observación social, defensa de derechos sexuales y reproductivos, acompañamiento a víctimas de violencia vicaria, atención a mujeres de la diversidad sexual o fortalecimiento comunitario.

No todas las agrupaciones localizadas tienen la misma naturaleza jurídica ni capacidad operativa. Algunas se encuentran constituidas como asociaciones civiles; otras funcionan como colectivas o representaciones estatales de movimientos nacionales. Tampoco todas ofrecen servicios especializados permanentes. Por esa razón, el análisis distingue entre organizaciones de atención directa, agrupaciones de acompañamiento especializado, organizaciones de defensa de derechos y actores comunitarios complementarios.

La existencia de una organización en un directorio, nota periodística o red social no permite asumir automáticamente que conserva instalaciones, personal profesional, refugio o disponibilidad inmediata. Antes de realizar una canalización institucional es necesario confirmar directamente la vigencia de sus servicios, horarios, capacidad de atención y mecanismos de ingreso.

Instituto Nayarita de Apoyo y Prevención de Violencia Intrafamiliar, A.C.: acompañamiento especializado y experiencia histórica de refugio

El Instituto Nayarita de Apoyo y Prevención de Violencia Intrafamiliar, conocido como INAPVI, es una de las organizaciones locales con mayor vinculación pública documentada con la atención de mujeres víctimas de violencia familiar. La organización ha sido encabezada públicamente por Miriam Teresa Arrambide Tapia y ha participado en la atención, orientación y visibilización de casos de violencia intrafamiliar y violencia vicaria.

Funciones y servicios

La evidencia localizada muestra que INAPVI ha proporcionado acompañamiento a mujeres que enfrentan violencia dentro de relaciones familiares o de pareja. Su intervención comprende orientación sobre la problemática, seguimiento de casos, apoyo para visibilizar omisiones institucionales y acompañamiento en procedimientos relacionados con guarda, custodia, convivencia, sustracción o retención de hijas e hijos.

La organización ha advertido públicamente sobre el crecimiento de la violencia vicaria en Nayarit y sobre las dificultades que enfrentan las mujeres para sostener procedimientos judiciales prolongados. Su participación resulta relevante porque identifica patrones de utilización de hijas e hijos como mecanismos de control, manipulación o castigo contra las madres.

También existe evidencia histórica de que INAPVI operó durante varios años un espacio de refugio para mujeres y sus hijas e hijos en situaciones de violencia. En 2020 se documentó que ese refugio enfrentaba limitaciones financieras y de capacidad. Sin embargo, no se encontró información institucional reciente suficiente para afirmar que el espacio continúe operando actualmente en las mismas condiciones. Por tanto, cualquier canalización para alojamiento debe confirmarse

directamente con la organización y no presumirse a partir de antecedentes históricos.

Procedimiento de atención

La atención parece iniciarse mediante contacto directo con la organización y exposición del caso. A partir de la problemática identificada, INAPVI puede orientar, acompañar o vincular a la mujer con autoridades ministeriales, judiciales, de atención a víctimas o de protección de la niñez.

En situaciones de violencia vicaria, su intervención puede incluir seguimiento del expediente, orientación sobre rutas familiares y penales, acompañamiento ante autoridades y apoyo para documentar actos de retención, impedimento de convivencia o utilización de las infancias para dañar a la madre.

Requisitos

No se localizó una publicación institucional vigente que establezca requisitos documentales uniformes. No debe afirmarse que la organización exija denuncia, identificación oficial o resolución judicial como condición general sin confirmación directa.

Cuando el caso implica actuaciones judiciales, es razonable que se requieran copias de resoluciones, convenios, denuncias, medidas de protección, actas de nacimiento u otros documentos del expediente. Esta necesidad deriva de la naturaleza del acompañamiento, pero no se encontró un listado público formal.

Articulación

INAPVI puede articularse con la Fiscalía General del Estado, juzgados familiares, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, Instituto para la Mujer Nayarita y organizaciones especializadas en violencia vicaria.

Su principal aportación dentro de la red consiste en proporcionar acompañamiento prolongado y vigilancia social en asuntos que pueden extenderse durante meses o años. También puede advertir a las instituciones sobre incumplimientos, dilaciones y decisiones que colocan a las víctimas en una situación de mayor vulnerabilidad.

Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, representación Nayarit: acompañamiento de madres, defensa de las infancias e incidencia legislativa

La representación del Frente Nacional contra la Violencia Vicaria en Nayarit se ha consolidado como una de las agrupaciones más visibles en el acompañamiento de mujeres cuyos agresores utilizan a sus hijas e hijos para causarles daño, mantener el control o prolongar la violencia después de la separación.

La agrupación ha intervenido en la agenda legislativa estatal y ha impulsado el reconocimiento jurídico de la violencia vicaria. Su trabajo incluye el registro de casos, la visibilización pública, el acompañamiento colectivo y la presentación de propuestas ante el Congreso y el Poder Judicial.

Funciones y servicios

El Frente proporciona acompañamiento comunitario y orientación a mujeres que enfrentan sustracción, retención, ocultamiento o impedimento injustificado de convivencia con sus hijas e hijos. También identifica casos en los que los procedimientos familiares son utilizados para prolongar la violencia o en los que personas cercanas a la parte agresora participan en la retención de las infancias.

Durante 2026, la representación estatal informó que había registrado 60 casos de violencia vicaria y que únicamente una parte de ellos mantenía seguimiento legal activo. Asimismo, reportó recuperaciones o restituciones de infancias en algunos asuntos, aunque señaló la ausencia de sentencias firmes en la mayoría de los

casos. Estos datos corresponden al registro interno de la agrupación y no deben confundirse con estadísticas oficiales de la Fiscalía o del Poder Judicial.

La organización también ha planteado la creación de mecanismos judiciales especializados para registrar, monitorear y dar seguimiento a juicios de guarda y custodia. Sus propuestas incluyen valoraciones psicológicas previas a determinadas decisiones provisionales, seguimiento del cumplimiento de convivencias y aplicación efectiva de la perspectiva de género y del interés superior de la niñez. (

Procedimiento de atención

El ingreso se realiza normalmente por contacto con las representantes estatales o con las redes del Frente Nacional. La mujer comparte su situación y la agrupación determina si existen elementos compatibles con violencia vicaria.

El acompañamiento puede incluir incorporación a redes de apoyo, orientación sobre el expediente, visibilización pública cuando la víctima lo autoriza, seguimiento de audiencias y vinculación con profesionales jurídicos. La agrupación no sustituye la representación legal formal ni las atribuciones del Ministerio Público o de los juzgados.

Requisitos

No se identificó un protocolo público uniforme de ingreso. Para analizar un caso pueden requerirse resoluciones de custodia, convenios de convivencia, denuncias, actas de nacimiento, medidas de protección y antecedentes de violencia. Estos documentos permiten comprender el estado procesal, pero su exigencia debe confirmarse directamente.

Articulación

El Frente se articula con el Congreso del Estado para promover reformas; con el Poder Judicial para plantear mejoras en los procesos familiares; con la Fiscalía

cuando existen delitos; y con organizaciones nacionales de violencia vicaria para compartir estrategias, acompañamiento e incidencia.

Su contribución es especialmente importante en la fase de seguimiento, debido a que los procedimientos familiares pueden prolongarse y producir nuevas afectaciones económicas, emocionales y laborales para las mujeres.

Colectiva Feminista Nayarit: defensa de derechos, observación social, redes de apoyo e incidencia pública

Colectiva Feminista Nayarit es una organización social sin fines de lucro y sin afiliación partidista, con presencia pública en Tepic. Su trayectoria se relaciona con la defensa de los derechos de las mujeres, la visibilización de las violencias de género y la intervención en espacios sociales, culturales y políticos.

La colectiva fue creada en 2014 y ha desarrollado una agenda vinculada con derechos sexuales y reproductivos, violencia estructural, acceso a la justicia y seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Su existencia y participación en el análisis de la violencia de género en Nayarit también han sido documentadas en trabajos académicos.

Funciones y servicios

La colectiva realiza acciones de visibilización, protesta, incidencia, formación, producción de posicionamientos públicos y construcción de redes feministas. También participa en la documentación social de omisiones gubernamentales y en la denuncia pública de formas de violencia institucional, económica, psicológica y feminicida.

Su trabajo no debe describirse automáticamente como un servicio institucional permanente de terapia psicológica, asesoría jurídica o refugio, porque la información pública localizada no permite confirmar una cartera estable de servicios profesionales comparable con la de un centro de atención. Su fortaleza principal se

ubica en el acompañamiento colectivo, la incidencia pública y la defensa de derechos.

Durante 2026 participó en la organización de movilizaciones bajo el planteamiento de que las omisiones institucionales también constituyen violencia. Esta actuación refleja su función de vigilancia social y exigencia de rendición de cuentas.

Procedimiento

El contacto puede realizarse mediante su correo electrónico o redes sociales. La colectiva puede orientar, acompañar, difundir información o vincular a una mujer con otras redes, dependiendo de la naturaleza del caso y de la capacidad disponible.

No debe darse por hecho que atiende emergencias las 24 horas. Cuando existe riesgo inmediato, la canalización debe dirigirse simultáneamente a los servicios públicos de emergencia, protección, salud o procuración de justicia.

Requisitos

No se localizaron requisitos documentales de ingreso ni un procedimiento público uniforme de atención individual.

Articulación

La colectiva se vincula con otras agrupaciones feministas, organizaciones de derechos sexuales y reproductivos, instituciones académicas y movimientos nacionales. También ejerce presión pública sobre autoridades estatales y municipales, especialmente en materias relacionadas con feminicidio, desaparición, violencia institucional y cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género.

“Justicia por mí, por ti, por todas, por nosotras”: acompañamiento multidisciplinario a mujeres víctimas de violencia

La colectiva “Justicia por mí, por ti, por todas, por nosotras” ha sido identificada públicamente como una agrupación feminista integrada por abogadas, psicólogas, criminólogas y mujeres de otros perfiles profesionales y comunitarios. Su composición multidisciplinaria le permite participar en procesos de orientación, acompañamiento y apoyo a mujeres víctimas de violencia.

Funciones y servicios

La información pública disponible indica que la colectiva apoya a mujeres que enfrentan violencia mediante el conocimiento profesional de sus integrantes. La combinación de perfiles jurídicos, psicológicos y criminológicos puede favorecer una lectura integral de los casos, especialmente cuando se requiere comprender simultáneamente la dimensión emocional, legal y de riesgo.

Sin embargo, la fuente consultada no desarrolla una metodología completa de atención, horarios, domicilio, requisitos o disponibilidad permanente. En consecuencia, debe reconocerse como un actor con capacidad potencial de acompañamiento, pero los servicios concretos deben verificarse antes de una canalización.

Procedimiento

La atención parece gestionarse por contacto con las integrantes de la colectiva. Dependiendo del caso, puede ofrecerse orientación o acompañamiento y, cuando se requieren actos de autoridad, realizarse una canalización hacia Fiscalía, Centro de Justicia para la Mujer, seguridad pública, salud o atención a víctimas.

Requisitos

No se localizaron requisitos documentales públicos ni un protocolo uniforme de ingreso.

Articulación

Su posible articulación incluye coordinación con abogadas, psicólogas, redes feministas e instituciones públicas. La participación de criminólogas puede resultar útil en la identificación de riesgos, patrones de violencia y necesidades de protección, aunque estas funciones no sustituyen la valoración oficial que corresponde a las autoridades competentes.

Redefine Nayarit: derechos sexuales y reproductivos, formación juvenil e incidencia jurídica

Redefine Nayarit forma parte de una red juvenil vinculada con el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir. Su trabajo se concentra en la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, el acceso a información, la formación de juventudes y la incidencia para modificar normas y prácticas discriminatorias.

Funciones y servicios

La organización ha participado en acciones jurídicas estratégicas para cuestionar normas que criminalizaban a las mujeres y personas gestantes. Junto con otras organizaciones promovió el litigio que derivó en la eliminación del delito de aborto consentido o autoprocurado en Nayarit.

Su intervención demuestra capacidad para articular activismo local, acompañamiento de procesos jurídicos e incidencia nacional. Su objetivo principal no es la operación de un refugio ni la atención integral de todas las formas de violencia, sino la defensa de la autonomía reproductiva y la eliminación de barreras institucionales.

La criminalización reproductiva puede constituir una forma de violencia institucional y discriminación, por lo que el trabajo de Redefine se vincula con el derecho de las mujeres a decidir, acceder a servicios de salud y no ser perseguidas penalmente por decisiones reproductivas.

Procedimiento

Las actividades pueden incluir orientación, difusión de información, acompañamiento comunitario, formación de juventudes e incidencia. La disponibilidad de acompañamiento individual debe verificarse directamente.

Requisitos

No se identificó un esquema público uniforme para solicitar apoyo individual.

Articulación

Redefine Nayarit se articula con organizaciones nacionales especializadas en justicia reproductiva, colectivas locales, profesionales del derecho, instituciones académicas y autoridades de salud. Su trabajo muestra cómo una organización local puede apoyarse en redes nacionales para promover transformaciones jurídicas estructurales.

Aquelarre Púrpura: justicia reproductiva, movilización e incidencia estratégica

Aquelarre Púrpura es una colectiva feminista de Nayarit que ha participado en la defensa del aborto legal y en acciones jurídicas contra normas discriminatorias. Su presencia se hizo especialmente visible en el litigio que condujo a la despenalización del aborto en el estado.

Funciones y servicios

La organización desarrolla incidencia feminista, defensa de los derechos sexuales y reproductivos, movilización social y colaboración en litigios estratégicos. Su participación ha contribuido a cuestionar la criminalización de las mujeres y personas gestantes y a colocar la autonomía reproductiva dentro de la agenda estatal.

No se encontró información suficiente para afirmar que opere servicios permanentes de terapia psicológica, atención jurídica general o refugio. Su función principal debe ubicarse en la defensa de derechos, la movilización y la incidencia normativa.

Procedimiento

El contacto suele producirse a través de redes feministas y plataformas digitales. La posibilidad de acompañamiento individual depende de la capacidad de la colectiva y de la naturaleza del caso.

Requisitos

No se identificaron requisitos documentales públicos.

Articulación

Aquelarre Púrpura ha trabajado con Redefine Nayarit y organizaciones nacionales de justicia reproductiva. Esta articulación permitió combinar el conocimiento territorial de las colectivas con capacidades especializadas de litigio y defensa constitucional.

Casa de las Muñecas Tiresias, A.C., sede Nayarit: acompañamiento a mujeres trans y población LGBT+

Casa de las Muñecas Tiresias cuenta con presencia activa en Nayarit y opera el centro comunitario Dayanne Scarlett en Tepic. La organización se especializa en la defensa de los derechos humanos de personas LGBT+, con atención particular a

personas trans, trabajadoras sexuales y personas que enfrentan discriminación, exclusión o violencia.

Funciones y servicios

La organización proporciona consejería, acompañamiento frente a actos discriminatorios, vinculación con servicios de salud y acciones de promoción de derechos. También realiza pruebas gratuitas de VIH, sífilis y hepatitis, acompañamiento posterior a resultados reactivos y canalización para acceder a tratamiento.

Su trabajo es relevante para la atención de mujeres trans, quienes pueden enfrentar simultáneamente violencia de género, discriminación, exclusión sanitaria, violencia laboral, agresiones en espacios públicos y barreras para acceder a la justicia.

Casa de las Muñecas Tiresias ha celebrado convenios con la Universidad Autónoma de Nayarit y con la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Bahía de Banderas. También ha participado en procesos de rectificación de actas por reconocimiento de identidad de género y en acciones para ampliar el acceso a servicios de salud.

La sede de Nayarit ha mantenido campañas de pruebas rápidas y consejería, con intervención en instituciones educativas, centros de rehabilitación y espacios penitenciarios. En 2024 reportó la realización de aproximadamente 2,500 pruebas de infecciones de transmisión sexual.

La organización también anunció en 2026 un programa de hospedaje gratuito para estudiantes foráneos. Este proyecto no debe confundirse con un refugio especializado para mujeres víctimas de violencia, pues sus objetivos y requisitos son distintos. El alojamiento estudiantil solicita identificación, carta de motivos y entrevista, y busca apoyar la permanencia educativa y formación de liderazgos.

Procedimiento de atención

Las personas pueden acudir al centro comunitario o contactar a la organización mediante sus redes. Para servicios de salud preventiva se proporciona consejería previa y posterior. Cuando se identifica discriminación, violencia o necesidad de atención médica, se orienta y canaliza a las autoridades o instituciones correspondientes.

Requisitos

Las pruebas rápidas se han anunciado como gratuitas y confidenciales. No se identificaron requisitos documentales uniformes para recibir orientación comunitaria. Los requisitos de identificación y carta de motivos corresponden al programa de hospedaje estudiantil, no a todos los servicios de la organización.

Articulación

Casa de las Muñecas Tiresias se articula con instituciones de salud, universidades, comisiones de derechos humanos, Registro Civil y autoridades municipales. También puede acompañar denuncias por discriminación o violencia contra mujeres trans y canalizar a Fiscalía, Comisión de Atención a Víctimas y servicios médicos.

Mujeres Caminando por Nayarit, A.C.: desarrollo integral, fortalecimiento económico y apoyo comunitario

Mujeres Caminando por Nayarit es una asociación civil con antecedentes de trabajo comunitario y promoción del desarrollo integral de las mujeres. Ha realizado actividades en Tepic y otros municipios, incluidas acciones de capacitación, desarrollo comunitario, apoyo a emprendimientos y organización de servicios sociales.

Funciones y servicios

La información pública disponible describe a la organización como una asociación orientada a promover el bienestar y desarrollo integral de las mujeres. Se han

documentado actividades de capacitación para mujeres emprendedoras, impulso de micronegocios y organización de jornadas comunitarias con servicios médicos, recreativos y de apoyo.

Estas actividades pueden contribuir a la autonomía económica, factor importante para que las mujeres puedan salir de relaciones violentas. La dependencia económica, falta de ingresos y ausencia de redes pueden impedir que una víctima abandone el domicilio o sostenga un procedimiento legal.

Sin embargo, no se localizó evidencia actual suficiente de que la organización opere un servicio especializado permanente de atención jurídica, psicológica o refugio para víctimas de violencia. Además, el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil muestra una situación registral inactiva y una Clave Única de Inscripción vencida, aunque existen directorios comerciales y referencias públicas posteriores. Esta diferencia obliga a verificar directamente su funcionamiento actual antes de incluirla en una ruta formal de canalización.

Procedimiento

El contacto puede realizarse mediante los datos públicos disponibles. La organización puede ofrecer información sobre sus actividades vigentes o canalizar hacia otros servicios.

Requisitos

No se localizaron requisitos uniformes de acceso. Los criterios pueden depender del proyecto, capacitación o apoyo disponible.

Articulación

Su principal campo de articulación se relaciona con programas de emprendimiento, dependencias de desarrollo económico, autoridades municipales, redes comunitarias y otras organizaciones. En la ruta de atención a la violencia puede

participar como apoyo para reconstrucción económica y redes sociales, pero no debe sustituir a las instituciones especializadas.

Cuenta Conmigo Tepic, A.C.: salud mental, apoyo material y fortalecimiento de familias vulnerables

Cuenta Conmigo Tepic es una asociación civil activa y con registro federal vigente. Sus actividades se concentran en salud mental, alimentación, ecología y asistencia a familias en condiciones de vulnerabilidad.

Funciones y servicios

La organización opera un proyecto de salud mental mediante profesionales de la psicología que donan tiempo para proporcionar terapia, asesoría y acompañamiento. La información institucional señala que el servicio se sostiene con aportaciones sociales y una cuota simbólica de recuperación.

Aunque no se trata de una organización especializada exclusivamente en violencia contra las mujeres, su centro psicológico puede ofrecer apoyo complementario a mujeres que experimentan ansiedad, depresión, estrés, duelo, baja autoestima o afectaciones familiares derivadas de situaciones violentas.

También entrega alimentos y bienes de primera necesidad. Estos apoyos pueden resultar relevantes cuando una mujer abandona una relación violenta y enfrenta carencias de alimentación, ropa, muebles, medicamentos o recursos básicos.

La organización aparece como activa y con registro vigente en el sistema federal de organizaciones de la sociedad civil. Su sitio reporta atención psicológica, proyectos alimentarios y datos de contacto en Tepic.

Procedimiento

La persona interesada debe contactar a la asociación para solicitar información sobre disponibilidad de terapia, horarios y cuota de recuperación. La asignación de atención depende de la disponibilidad de profesionales.

Requisitos

No se identificó un listado documental uniforme. La atención psicológica contempla una cuota simbólica, por lo que no debe presentarse como un servicio necesariamente gratuito en todos los casos.

Articulación

Cuando el personal detecta violencia de género o riesgo, debe canalizar a las instituciones con competencias de protección, investigación y atención especializada. La terapia puede acompañar el proceso de recuperación, pero no sustituye la valoración de riesgo, la atención médica ni la intervención policial o ministerial.

Red Juana Violeta, A.C.: disminución de brechas sociales para niñas y mujeres de grupos prioritarios

Red Juana Violeta aparece en directorios públicos locales como una asociación orientada a disminuir brechas sociales que afectan a niñas y mujeres pertenecientes a grupos prioritarios del estado de Nayarit.

Funciones y servicios

La descripción localizada sugiere una orientación hacia inclusión social, fortalecimiento de derechos y atención a desigualdades que afectan especialmente a niñas y mujeres. Este perfil puede vincularse con prevención de violencia, autonomía y apoyo comunitario.

No obstante, la información disponible es insuficiente para confirmar servicios profesionales de asesoría jurídica, terapia psicológica, atención de emergencia o

refugio. Tampoco se localizaron datos institucionales sólidos sobre metodología, cobertura, requisitos o vigencia operativa.

Procedimiento y requisitos

No se encontró una ruta pública de atención. Cualquier inclusión en un directorio operativo debe realizarse después de confirmar directamente existencia, datos de contacto y cartera vigente de servicios.

Articulación

Por su perfil, podría colaborar con instituciones de igualdad, educación, asistencia social y organizaciones comunitarias. Sin verificación adicional, no debe utilizarse como destino automático para casos de riesgo.

Mujeres Empoderadas, A.C.: autonomía económica, liderazgo y redes empresariales

Mujeres Empoderadas, A.C. es una organización con presencia pública en Nayarit que impulsa el liderazgo, emprendimiento y posicionamiento económico de las mujeres. Ha organizado convenciones y espacios de exposición de productos y proyectos empresariales.

Funciones y servicios

Su principal contribución se encuentra en la autonomía económica, creación de redes profesionales, visibilización del talento femenino y fortalecimiento de emprendimientos. Estas acciones son relevantes para la prevención y salida de la violencia, debido a que la falta de ingresos y dependencia patrimonial pueden mantener a las mujeres vinculadas con sus agresores.

No se encontró evidencia suficiente de que opere servicios especializados de protección, acompañamiento jurídico o atención psicológica a víctimas. Debe ser

considerada principalmente una organización de empoderamiento económico y redes empresariales.

Procedimiento y requisitos

La participación depende de sus convocatorias, eventos y programas. No se localizó un procedimiento uniforme de atención a mujeres víctimas de violencia.

Articulación

Puede vincularse con instituciones de desarrollo económico, cámaras empresariales, programas de capacitación, dependencias de igualdad y organizaciones que apoyan procesos de autonomía financiera. (Express Nayarit)

Colectivos de búsqueda de personas desaparecidas: acompañamiento a madres, esposas, hermanas e hijas buscadoras

Aunque no todas las agrupaciones de búsqueda se definen como organizaciones especializadas en violencia contra las mujeres, su trabajo resulta indispensable en Nayarit. Las mujeres constituyen una parte importante de quienes buscan a familiares desaparecidos y enfrentan riesgos, desgaste emocional, afectaciones económicas y violencia institucional.

Funciones y servicios

Los colectivos de búsqueda realizan acompañamiento a familias, difusión de fichas, organización de búsquedas de campo, seguimiento de carpetas, participación en mesas con autoridades y documentación de omisiones.

Cuando la persona desaparecida es una mujer, adolescente o niña, los colectivos también contribuyen a exigir la aplicación inmediata de protocolos con perspectiva

de género y a evitar que las autoridades minimicen la desaparición mediante estereotipos.

Requisitos

Cada colectivo establece sus propios mecanismos de incorporación. Generalmente se solicita información básica sobre la persona desaparecida, número de carpeta o reporte, fotografías y datos útiles para la búsqueda.

Articulación

Se coordinan con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, Fiscalía Especializada, Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, servicios forenses y organizaciones nacionales. Esta articulación es compleja porque los colectivos también desarrollan una función de vigilancia crítica frente a esas mismas instituciones.

La información pública consultada permite confirmar la existencia de actividad colectiva de búsqueda en Nayarit, pero no ofrece un directorio único, actualizado y suficientemente detallado de todos los grupos. Para evitar proporcionar nombres o contactos desactualizados, es necesario verificar cada agrupación antes de incorporarla a una ruta formal.

Organizaciones con funciones de incidencia, movilización y vigilancia social

Además de las organizaciones descritas, en Nayarit operan agrupaciones feministas y redes comunitarias cuya principal función es visibilizar las violencias, convocar movilizaciones, documentar casos, exigir justicia y promover reformas. En diversas fuentes aparecen nombres como Nayarit Territorio Feminista, Mujeres Resilientes y otras expresiones colectivas.

Sin embargo, no todas cuentan con sitio institucional, personalidad jurídica o información suficiente para confirmar servicios de atención directa. Su inclusión debe hacerse como actores de incidencia y movilización, no necesariamente como prestadoras de servicios psicológicos, jurídicos o de refugio.

Estas colectivas pueden cumplir funciones relevantes:

i) acompañar públicamente a víctimas;

ii) organizar protestas y actos de memoria;

iii) difundir alertas y solicitudes de apoyo;

iv) documentar omisiones institucionales;

v) promover reformas legales;

vi) generar redes de solidaridad; y

vii) vigilar el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género.

Articulación entre organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales

La relación entre las OSC y el Estado debe organizarse mediante mecanismos de referencia y contrarreferencia. Las instituciones públicas pueden canalizar a las organizaciones cuando una mujer necesita acompañamiento comunitario, apoyo psicológico complementario, fortalecimiento económico, redes de solidaridad o seguimiento prolongado.

A su vez, las organizaciones deben referir a las autoridades cuando existen hechos posiblemente delictivos, riesgo inmediato, lesiones, desaparición, necesidad de órdenes de protección o requerimiento de atención médica urgente. La organización puede acompañar a la mujer durante este proceso, pero no sustituir la actuación de la Fiscalía, la policía, los servicios de salud o el Poder Judicial.

La canalización debe realizarse con consentimiento informado, salvo los supuestos legales de actuación urgente. La mujer debe conocer por qué se comparte su información, qué institución la recibirá y qué tipo de servicio puede esperar.

La articulación no debe descansar únicamente en relaciones personales entre funcionarias y activistas. Requiere convenios, directorios actualizados, enlaces institucionales, protocolos de emergencia y mecanismos de seguimiento. Cuando una persona cambia de cargo o una organización modifica su equipo, la ruta no debería dejar de funcionar.

Función de las OSC en el acompañamiento prolongado

Una de las principales contribuciones de las organizaciones civiles es la capacidad para acompañar procesos que exceden los tiempos administrativos de las instituciones. Las mujeres pueden requerir apoyo durante investigaciones, juicios familiares, solicitudes de medidas de protección, recuperación de hijas e hijos, procesos terapéuticos o reconstrucción económica.

El acompañamiento prolongado puede incluir asistencia a audiencias, explicación de resoluciones, apoyo emocional, documentación de incumplimientos y contacto periódico. Esta continuidad reduce el aislamiento y ayuda a identificar nuevas situaciones de riesgo.

No obstante, la capacidad de las OSC suele depender de voluntariado, donaciones o financiamiento temporal. Por ello, el Estado debe evitar trasladarles de manera informal responsabilidades que requieren recursos permanentes y autoridad jurídica.

Función de las OSC en el resguardo y la protección

La investigación confirmó la existencia actual de un refugio especializado operado institucionalmente por el Instituto para la Mujer Nayarita con subsidio federal para 2026. Este espacio pertenece al ámbito gubernamental, no al de las OSC. También

existe evidencia histórica de un refugio operado por INAPVI, pero no se localizó confirmación reciente suficiente sobre su continuidad.

Esta distinción es importante para no proporcionar información incorrecta a mujeres en riesgo. Los refugios mantienen su ubicación reservada y el ingreso se realiza mediante valoración y canalización institucional.

Las organizaciones civiles pueden apoyar la búsqueda de un espacio seguro, acompañar a la mujer durante la valoración y gestionar la comunicación con las autoridades. Sin embargo, no debe asumirse que todas las OSC cuentan con alojamiento o capacidad de resguardo.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Instituto para la Mujer Nayarita (INMUNAY)	Organismo público estatal especializado en igualdad sustantiva y derechos de las mujeres	Atiende violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, obstétrica, política, digital, mediática, simbólica, vicaria y contra los derechos reproductivos. Funciona como instancia de orientación, atención, canalización, prevención y coordinación de la política estatal	Asesoría jurídica; acompañamiento; canalizaciones; seguimiento de asuntos jurídicos; atención psicológica; trabajo social; programación de sesiones subsecuentes; gestión de representación legal; talleres y sensibilización en igualdad, prevención de violencia, empoderamiento y Alerta de Violencia de Género	Acudir al Instituto y manifestar el apoyo requerido. La primera atención es gratuita e inmediata. Cuando se requiere representación jurídica se solicita la documentación necesaria para el asunto concreto	Coordina con Fiscalía, Centro de Justicia para la Mujer, CEAIV, Secretaría de Salud, seguridad pública, DIF, Poder Judicial, municipios, refugio y otras dependencias del Sistema Estatal	https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/ficha/2364https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/ficha/2321(Trámites Nayarit)
Refugio especializado para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos,	Espacio público estatal de protección temporal con subsidio federal	Violencia extrema y situaciones de alto riesgo para la vida, integridad o seguridad de mujeres, niñas, niños y	Alojamiento confidencial; protección; atención psicológica, jurídica y de trabajo social; vigilancia; condiciones de	Ingreso mediante valoración de riesgo y canalización institucional. La ubicación es confidencial. No funciona como	Articulación con INMUNAY, Fiscalía, Centro de Justicia para la Mujer, seguridad pública, salud, CEAIV y red de refugios	https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5791379https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuen

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
operado por INMUNAY		adolescentes acompañantes	seguridad; plan individual de atención; referencia a otro refugio cuando no existe disponibilidad; preparación de egreso seguro	albergue general de libre acceso		te/5726348(Sidof)
Centro de Justicia para la Mujer del Estado de Nayarit	Unidad pública especializada vinculada con la Fiscalía General del Estado	Violencia familiar, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica y otras violencias de género. Nodo de atención integral, protección y acceso a la justicia	Recepción y entrevista inicial; valoración del riesgo; atención psicológica, jurídica y social; intervención ministerial; acompañamiento para denuncia; gestión de medidas de protección; canalización médica; elaboración de planes de seguridad; traslado o canalización a refugio; seguimiento del caso	No se localizó un listado público uniforme de documentos para primera atención. La atención urgente no debe depender de una denuncia previa	Opera como ventanilla interinstitucional con Fiscalía, INMUNAY, seguridad pública, salud, CEAIV, DIF, Poder Judicial y refugios	https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/https://congresonayarit.gob.mx/aprueba-congreso-nueva-ley-para-proteger-a-las-mujeres/ (Congreso del Estado de Nayarit)
Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer	Unidad especializada de la Fiscalía General del Estado	Feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia familiar, delitos sexuales, lesiones, violencia digital, ataques con sustancias químicas y otros delitos cometidos contra mujeres por razones de género	Recepción de denuncias; apertura de carpetas; valoración de riesgo; emisión o solicitud de medidas de protección; actos de investigación; entrevistas; intervención pericial; judicialización; coordinación con el Centro de Justicia para la Mujer	Para denunciar no se requiere presentar previamente todas las pruebas. La investigación corresponde al Ministerio Público. La atención urgente no debe condicionarse a documentación completa	Coordina con Policía de Investigación, servicios periciales, salud, CEAIV, Centro de Justicia, seguridad pública, Poder Judicial y refugios	https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/
Fiscalía General del Estado de Nayarit	Organismo constitucional autónomo de procuración de justicia	Investiga delitos del fuero común que afectan a mujeres, niñas y adolescentes; violencia familiar, sexual, feminicida, digital, desaparición y trata	Denuncia; integración de carpeta; protección de víctimas; investigación policial y pericial; búsqueda; judicialización; atención por unidades especializadas; seguimiento ministerial	Denuncia verbal o escrita. No debe exigirse a la víctima acreditar por sí misma el delito ni aportar una investigación completa	Coordina con Centro de Justicia, seguridad pública, salud, CEAIV, Comisión Estatal de Búsqueda, Procuraduría de Protección y Poder Judicial	https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/
Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit (CEAIV)	Organismo público estatal de atención a víctimas	Víctimas directas, indirectas y potenciales de delitos o violaciones a derechos humanos, incluidas mujeres víctimas de violencia, familiares de personas	Entrevista multidisciplinaria; asesoría y representación jurídica; psicología; trabajo social; atención médica; acompañamiento; estudios socioeconómicos;	Acudir, llamar o escribir a la Comisión. Se realiza entrevista para determinar calidad de víctima u ofendida. Los servicios son gratuitos	Coordina con Fiscalía, Comisión Estatal de Búsqueda, INMUNAY, salud, Poder Judicial, organismos de derechos humanos y dependencias de asistencia	https://ceaiv.nayarit.gob.mx/https://ceaiv.nayarit.gob.mx/preguntas-frecuentes/https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/fi

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		desaparecidas y víctimas indirectas de feminicidio	inscripción en el Registro Estatal de Víctimas; gestión de medidas de ayuda, asistencia y reparación			cha/2129 (Ceaiv Nayarit)
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Nayarit	Órgano público estatal especializado	Desaparición y no localización de mujeres, adolescentes y niñas; apoyo a familias buscadoras	Recepción de reportes; búsqueda inmediata; acciones de campo; análisis de contexto; coordinación con autoridades; acompañamiento a familiares; vinculación con Fiscalía y comisiones de búsqueda	No debe exigirse esperar 24, 48 o 72 horas para reportar una desaparición. Se requieren datos disponibles sobre la persona desaparecida, sin que la falta de información completa impida iniciar acciones	Coordina con Fiscalía, seguridad pública, municipios, CEAIV, servicios forenses, autoridades federales y colectivos de búsqueda	https://ceaiv.nayarit.gob.mx/
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Nayarit	Dependencia del Poder Ejecutivo estatal	Primer respondiente frente a violencia familiar, sexual, comunitaria y situaciones de riesgo; prevención de violencia de género	Auxilio inmediato; intervención policial; separación de personas involucradas; detención en flagrancia; protección; traslado; preservación de indicios; ejecución de órdenes de protección; prevención comunitaria; pláticas en escuelas y colonias	Para emergencias no se requieren documentos. Los programas preventivos pueden ser solicitados por representantes escolares o comités ciudadanos; son gratuitos	Conecta las emergencias con Fiscalía, Centro de Justicia, salud, INMUNAY, refugio y autoridades municipales	https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/ficha/2406 (Trámites Nayarit)
Policía estatal y policías municipales	Corporaciones operativas de seguridad pública	Violencia familiar, amenazas, lesiones, violencia sexual, persecución, incumplimiento de órdenes de protección y emergencias	Atención de llamadas al 911; valoración preliminar de riesgo; auxilio; traslado; detención en flagrancia; aviso al Ministerio Público; ejecución y vigilancia de medidas de protección	No aplica trámite documental para emergencias	Coordinación operativa con Fiscalía, servicios médicos, Centro de Justicia, instancias municipales de las mujeres y refugios	https://sspcypc.nayarit.gob.mx/
Servicios de Salud de Nayarit e IMSS-Bienestar	Instituciones públicas de salud	Consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas de la violencia; lesiones; violencia sexual; salud mental; violencia obstétrica	Atención médica de urgencia; documentación clínica de lesiones; atención psicológica; trabajo social; detección de indicadores; profilaxis y atención en violencia sexual; canalización; notificación conforme a la normativa sanitaria	En urgencias no deben exigirse documentos que retrasen la atención. No se requiere denuncia previa para recibir atención médica	Coordina con Fiscalía, Centro de Justicia, seguridad pública, INMUNAY, CEAIV y DIF	https://salud.nayarit.gob.mx/https://nayarit.gob.mx/nayarit-tiene-nuevo-modelo-de-atencion-a-la-salud-materna-reproductiva-y-neonatal-imss-bienestar-amarnos/
Sistema DIF Nayarit	Organismo público descentralizado de	Violencia familiar; afectaciones a mujeres, niñas, niños y adolescentes;	Atención psicológica; trabajo social; orientación; asistencia; canalización;	Depende del servicio. La orientación y actuación ante riesgo no deben	Coordina con Procuraduría de Protección, INMUNAY, Fiscalía, salud, seguridad	https://nayarit.gob.mx/la-presidenta-del-sistema-dif-nayarit-

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
	asistencia social	vulnerabilidad económica y social; víctimas indirectas	programas de capacitación; apoyo familiar; servicios para niñas y mujeres	condicionarse a completar trámites extensos	pública, municipios y organizaciones asistenciales	doctora-beatriz-estrada-martinez-encabezo-la-feria-por-una-vida-libre-de-violencia/ (Gobierno del Estado de Nayarit)
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit	Autoridad administrativa de protección integral adscrita al DIF	Maltrato, abuso sexual, violencia familiar, exposición de niñas y niños a violencia contra sus madres, violencia vicaria, omisión de cuidados y vulneración de derechos	Recepción de reportes; valoración; medidas urgentes; representación en suplencia; elaboración de planes de restitución; canalización psicológica, médica y jurídica; seguimiento familiar	Cualquier persona puede reportar riesgo. No es necesario acreditar parentesco. Se solicitan documentos posteriormente cuando el procedimiento lo requiere	Coordina con Fiscalía, juzgados familiares, salud, educación, seguridad pública, CEAIV y procuradurías municipales	https://dif.nayarit.gob.mx/
Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	Autoridades educativas estatales	Maltrato, abuso sexual, acoso, hostigamiento, violencia escolar, discriminación y violencia de género contra niñas y adolescentes	Aplicación de protocolos; detección; intervención inicial; notificación; canalización; seguimiento; medidas de no repetición; capacitación del personal; protección de la confidencialidad	La activación parte de detección, reporte o revelación. No debe exigirse que la niña o adolescente presente pruebas completas	Coordina con Procuraduría de Protección, Fiscalía, salud, DIF, familias y autoridades escolares	https://www.sepen.gob.mx/
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Organismo público autónomo de derechos humanos	Violencia institucional, discriminación, omisiones, abuso de autoridad y violaciones a derechos cometidas por personas servidoras públicas	Recepción de quejas; investigación; medidas cautelares; orientación; conciliación cuando legalmente procede; recomendaciones; seguimiento de cumplimiento	Presentar queja por escrito, comparecencia, teléfono o medios electrónicos. No se requiere abogada o abogado	Articulación con CEAIV para atención y reparación; remisión a Fiscalía cuando existen posibles delitos; coordinación con autoridades responsables	https://www.cddhnayarit.org/
Poder Judicial del Estado de Nayarit	Poder público estatal de impartición de justicia	Violencia familiar, sexual, feminicida y vicaria; procedimientos penales, familiares y órdenes de protección judiciales	Audiencias penales; medidas cautelares; sentencias; divorcio, guarda, custodia y alimentos; órdenes de protección; juzgamiento con perspectiva de género	Requisitos conforme al procedimiento. En materia penal interviene el Ministerio Público; en asuntos familiares se presentan demanda y documentos pertinentes	Coordina con Fiscalía, CEAIV, defensorías, Procuraduría de Protección, Registro Civil y autoridades ejecutoras	https://www.tsjnay.gob.mx/cero_tolerancia/
Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Nayarit	Institución pública de representación legal gratuita	Conflictos familiares, civiles y administrativos relacionados con separación, divorcio, alimentos, custodia y	Orientación y patrocinio jurídico gratuito a personas que cumplen criterios institucionales; elaboración de demandas;	Solicitud del servicio; identificación y documentos del asunto; puede requerirse estudio socioeconómico	Se vincula con juzgados familiares, DIF, Procuraduría de Protección, INMUNAY y CEAIV	https://defensoria.nayarit.gob.mx/

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		protección patrimonial	comparecencia y seguimiento judicial			
Instituto Municipal de la Mujer de Tepic	Organismo público municipal	Primer contacto; violencia familiar, psicológica, económica, patrimonial y comunitaria; prevención e igualdad	Orientación; atención inicial; canalización; actividades preventivas; vinculación jurídica y psicológica; campañas; talleres; proximidad territorial	La fuente municipal publica dirección y teléfono, pero no detalla requisitos uniformes de primera atención	Integra el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; coordina con policía municipal, DIF Tepic, INMUNAY, Fiscalía y Centro de Justicia	https://www.tepic.gob.mx/dependencias.htmlhttps://www.tepic.gob.mx/gacetas_XLII.html (Tepic)
Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Tepic	Mecanismo colegiado de coordinación municipal	Rectoría y coordinación local de prevención, atención y erradicación de las violencias	Coordinación de dependencias municipales; definición de políticas, acciones, campañas y mecanismos de seguimiento; vinculación con el sistema estatal	No es un servicio individual sujeto a trámite; opera como mecanismo institucional	Integra al gobierno municipal y establece enlace con autoridades estatales y sociedad civil	https://www.tepic.gob.mx/gacetas_XLII.html (Tepic)
DIF Tepic	Organismo municipal de asistencia social	Violencia familiar, afectaciones emocionales, vulnerabilidad social y necesidades de niñas, niños y familias	Psicología; trabajo social; asistencia; orientación; atención familiar; canalización a servicios especializados	Algunos apoyos pueden requerir solicitud e información socioeconómica. La orientación ante riesgo debe ser inmediata	Coordina con Instituto Municipal de la Mujer, DIF Nayarit, Procuraduría de Protección, Fiscalía, salud y policía municipal	https://dif.tepic.gob.mx/
Institutos, direcciones y coordinaciones municipales de las mujeres de Nayarit	Mecanismos municipales de adelanto de las mujeres	Primer contacto territorial; orientación; prevención; violencia familiar, psicológica, económica, patrimonial y comunitaria	Asesoría inicial; atención psicológica o jurídica según capacidad municipal; talleres; acompañamiento; canalización a instancias estatales	Los requisitos varían por municipio; no existe un formato estatal único publicado	Funcionan como enlace territorial con INMUNAY, Fiscalía, Centro de Justicia, seguridad pública, DIF y salud	https://www.gob.mx/semujeres/acciones-y-programas/centros-libre
Centros LIBRE / Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres en Nayarit	Estrategia federal-estatal de proximidad territorial	Violencia de género, desigualdad, dependencia económica y necesidades de atención jurídica, psicológica y social	Atención por la tríada jurídica, psicológica y de trabajo social; talleres; redes comunitarias; orientación; fortalecimiento de autonomía; canalización	Servicios gratuitos. La atención inicial no requiere denuncia previa; los documentos dependen del trámite posterior	Operación coordinada entre Secretaría de las Mujeres, INMUNAY y municipios; referencia a Fiscalía, salud, seguridad pública y refugios	https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/ficha/2364 (Trámites Nayarit)
Instituto Nayarita de Apoyo y Prevención de Violencia Intrafamiliar, A.C. (INAPVI)	Asociación civil local	Violencia intrafamiliar y vicaria; acompañamiento de mujeres; defensa frente a sustracción o retención de hijas e hijos; antecedentes de protección y refugio	Orientación; acompañamiento de casos; seguimiento ante autoridades; visibilización de omisiones; apoyo a mujeres en procedimientos familiares. Existe evidencia histórica de operación de refugio, pero no se confirmó públicamente su disponibilidad actual	No se localizaron requisitos públicos uniformes. Para acompañamiento jurídico pueden requerirse documentos del expediente	Vinculación con Fiscalía, juzgados familiares, Procuraduría de Protección, INMUNAY, CEAIV y redes contra la violencia vicaria	https://nayaritnoticias.com/2024/03/05/incrementan-casos-de-violencia-vicaria-en-nayarit/

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, representación Nayarit	Colectiva y representación estatal de una red nacional	Violencia vicaria; retención o sustracción de hijas e hijos; violencia psicológica, económica, familiar e institucional; afectaciones a infancias	Recepción y registro comunitario de casos; orientación; acompañamiento colectivo; seguimiento de procesos de guarda y custodia; incidencia legislativa; propuestas al Poder Judicial; visibilización pública con autorización	No existe protocolo público uniforme. Para revisar asuntos pueden solicitar resoluciones, convenios, denuncias, actas de nacimiento y antecedentes de violencia	Articula con Congreso estatal, Poder Judicial, Fiscalía, Procuraduría de Protección y red nacional. En 2026 presentó propuestas para monitoreo de juicios familiares	https://www.fncvv.com/https://www.fncvv.com/qu%C3%A9-es-la-violencia-vicariahttps://nayaritnoticias.com/2026/03/27/se-registran-60-casos-de-violencia-vicaria-en-nayarit/https://www.meganoticias.mx/cdmx/noticia/frente-nacional-propone-proteccion-a-infancias-y-respalda-hombres-contra-violencia-vicaria/720792 (Frente Nacional cont)
Colectiva Feminista Nayarit	Organización social feminista sin fines de lucro y sin afiliación partidista	Violencia feminicida, institucional, sexual, reproductiva, económica y estructural; defensa de derechos y vigilancia social	Incidencia pública; movilización; difusión de derechos; acompañamiento colectivo según capacidad; construcción de redes; posicionamientos; seguimiento de políticas y de la Alerta de Violencia de Género	No publica requisitos ni una cartera permanente de atención profesional. El contacto se realiza por correo o redes	Articula con otras colectivas, organizaciones nacionales, instituciones académicas y autoridades mediante incidencia y exigencia pública	https://colectivafeminista.wixsite.com/nayarit (Colectiva Feminista)
Casa de las Muñecas Tiresias, A.C., sede Nayarit / Centro Comunitario Dayanne Scarlett	Asociación civil de derechos humanos y atención comunitaria LGBT+	Violencia y discriminación contra mujeres trans, personas LGBT+, trabajadoras sexuales y poblaciones en situación de vulnerabilidad; violencia digital, comunitaria e institucional	Consejería; acompañamiento por discriminación; canalización; pruebas gratuitas y confidenciales de VIH, sífilis y hepatitis; acompañamiento a servicios de salud; apoyo en rectificación de actas; incidencia; espacio comunitario	Para orientación y pruebas no se publican requisitos documentales uniformes. El hospedaje estudiantil es un programa distinto que sí solicita identificación, carta de motivos y entrevista	Convenios y colaboración con Gobierno del Estado, Registro Civil, Universidad Autónoma de Nayarit, comisiones de derechos humanos, salud, Fiscalía y municipios	https://eldiadespues.mx/organizacion/casa-de-las-munecas-tiresias-a-c/https://www.uan.edu.mx/comunicados/firman-convenio-uan-y-casa-de-las-munecas-tiresias-a-chttps://nayaritnoticias.com/2026/02/26/mas-de-500-autopruebas-de-vih-entregara-casa-de-las-munecas-tiresias-a-

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
						c/https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/web/wpanel/content.php?case=1&id=11282 (Fiscalía General de Nayarit)
Cuenta Conmigo Tepic, A.C.	Asociación civil de asistencia social y salud mental	Afectaciones psicológicas, ansiedad, depresión, crisis familiares, vulnerabilidad económica y necesidades materiales; apoyo complementario para sobrevivientes	Terapia y acompañamiento psicológico; proyectos de salud mental; entrega de alimentos y apoyos básicos; actividades comunitarias	Contactar para verificar disponibilidad. El servicio psicológico puede manejar cuota simbólica de recuperación; no publica requisitos documentales uniformes	Puede canalizar casos de violencia a INMUNAY, Fiscalía, Centro de Justicia, salud o seguridad pública; complementa la recuperación psicosocial	https://www.cuentaconmigotepic.org/acerca-dehttps://www.cuentaconmigotepic.org/proyecto-salud-mental
Mujeres Caminando por Nayarit, A.C.	Asociación civil de desarrollo comunitario y promoción de las mujeres	Autonomía económica, capacitación, emprendimiento, bienestar y fortalecimiento de redes; rol preventivo y complementario	Capacitación; impulso de micronegocios; actividades comunitarias; jornadas sociales; fortalecimiento de la autonomía económica	Dependen del programa o convocatoria. No se confirmó una ruta especializada vigente para víctimas de violencia	Posible coordinación con dependencias de desarrollo económico, municipios, redes comunitarias y mecanismos de las mujeres. Debe confirmarse su actividad actual antes de canalizar	https://www.albiz.mx/mujeres-caminando-por-nayarit-a-c-311-123-2100
Redefine Nayarit	Red juvenil feminista vinculada con una organización nacional	Violencia institucional y reproductiva; criminalización del aborto; barreras de acceso a derechos sexuales y reproductivos	Formación juvenil; difusión de información; incidencia; litigio estratégico; acompañamiento e interlocución pública en justicia reproductiva	No publica requisitos uniformes para acompañamiento individual	Articula con Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, colectivas locales, profesionales del derecho, instituciones de salud y organizaciones nacionales	https://ilsb.org.mx/redefine/ https://www.eluniversal.com.mx/estados/tribunal-colegiado-ordena-a-congreso-de-nayarit-derogar-el-aborto-del-codigo-penal/
Aquelarre Púrpura	Colectiva feminista local	Violencia y discriminación reproductiva; criminalización; defensa de la autonomía corporal	Movilización; acompañamiento feminista según capacidad; incidencia; participación en litigios estratégicos para la despenalización del aborto	No publica requisitos documentales ni servicios permanentes de emergencia	Articulación con Redefine Nayarit, organizaciones nacionales de justicia reproductiva y redes feministas	https://www.eluniversal.com.mx/estados/tribunal-colegiado-ordena-a-congreso-de-nayarit-derogar-el-aborto-del-codigo-penal/
“Justicia por mí, por ti, por todas, por nosotras”	Colectiva feminista multidisciplinaria	Violencias contra las mujeres; acompañamiento legal, psicológico y criminológico	Orientación y acompañamiento mediante integrantes con perfiles en derecho, psicología, criminología y trabajo comunitario	No se localizaron requisitos, horarios o protocolo uniforme de ingreso	Puede acompañar y referir a Fiscalía, Centro de Justicia, INMUNAY, CEAIV y servicios de salud	https://www.nmas.com.mx/sociedad/colectiva-feminista-apoya-mujeres-victimas-violencia/
Mujeres Empoderadas, A.C.	Asociación de emprendimiento, liderazgo	Prevención estructural; dependencia económica;	Convenciones, capacitación, exposición de productos, impulso	Participación mediante convocatorias y requisitos de cada	Vinculación con sector empresarial, dependencias económicas, redes de	https://www.expressnayarit.com/nota.php?id=2358

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
	y redes empresariales	fortalecimiento de autonomía y redes profesionales	a emprendimientos y liderazgo de mujeres	actividad; no opera como servicio de emergencia	emprendedoras y programas de empoderamiento	
Red Juana Violeta, A.C.	Asociación civil identificada en directorios locales	Disminución de brechas sociales para niñas y mujeres de grupos prioritarios; inclusión y fortalecimiento de derechos	La información pública localizada describe un perfil social, pero no permite confirmar una cartera vigente de atención jurídica, psicológica o refugio	No se localizaron requisitos ni ruta pública de acceso	Potencial articulación con instituciones de igualdad, educación y asistencia social. Debe verificarse directamente antes de canalizar	Registro y datos institucionales no consolidados en un portal propio; requiere verificación directa
Colectivos de búsqueda de personas desaparecidas y redes de familias buscadoras de Nayarit	Colectivos ciudadanos de familiares de personas desaparecidas	Desaparición de mujeres, adolescentes y niñas; acompañamiento de madres, esposas, hermanas e hijas buscadoras; violencia institucional	Difusión de fichas; búsqueda de campo; acompañamiento a familias; seguimiento de carpetas; participación en mesas; documentación de omisiones; exigencia de identificación forense	Generalmente solicitan datos de la persona desaparecida, fotografía, número de reporte o carpeta y datos útiles. La ausencia de carpeta no debe impedir activar la búsqueda oficial	Coordinan y vigilan a la Comisión Estatal de Búsqueda, Fiscalía, CEAIV, servicios forenses, autoridades federales y redes nacionales	https://ceaiv.nayarit.gob.mx/
Universidad Autónoma de Nayarit	Institución pública de educación superior	Prevención, formación, investigación, asesoría especializada y colaboración con OSC en derechos humanos, igualdad y diversidad	Investigación; servicio social; prácticas profesionales; actividades académicas; campañas; convenios con organizaciones como Casa de las Muñecas Tiresias; canalización universitaria	Dependen del programa universitario y de la unidad académica	Articulación con gobierno estatal, OSC, instituciones de salud y organismos de derechos humanos	https://www.uan.edu.mx/comunicados/firman-convenio-uan-y-casa-de-las-munecas-tiresias-a-c
Congreso del Estado de Nayarit, Comisión de Igualdad de Género y Familias	Poder Legislativo estatal	Armonización normativa, violencia de género, vicaria, sexual e institucional; participación de mujeres y vigilancia legislativa	Iniciativas y reformas; consultas; Parlamento de Mujeres; análisis de leyes; interlocución con víctimas y colectivas; seguimiento político	Participación conforme a convocatorias legislativas; no es instancia operativa de atención individual	Articula con OSC, colectivas, Poder Judicial, Fiscalía, Ejecutivo estatal y mecanismos de mujeres	https://congresonayarit.gob.mx/aprueba-congreso-nueva-ley-para-proteger-a-las-mujeres/https://congresonayarit.gob.mx/listo-el-congreso-para-el-parlamento-de-mujeres-de-nayarit/(Congreso del Estado de Nayarit)
Congreso del Estado de Nayarit, Comisión Especial de Investigación en materia	Comisión legislativa especial	Feminicidio, muertes violentas de mujeres, desempeño institucional e impunidad	Investigación legislativa; solicitud y análisis de información; generación de propuestas; revisión de	No es una ventanilla de servicios. La participación depende de mecanismos de	Articula con Fiscalía, seguridad pública, Poder Judicial, CEAIV, colectivos feministas y familias de víctimas	https://congresonayarit.gob.mx/investigacion-en-materia-de-feminicidios/ (Congreso del

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
de Feminicidios			actuación institucional; interlocución con víctimas y organizaciones	consulta o comparecencia		Estado de Nayarit)

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla presenta un mapa amplio de los actores que intervienen en la prevención, atención, protección, investigación, sanción, reparación y acompañamiento de las mujeres en situación de violencia en el estado de Nayarit. Su principal utilidad consiste en mostrar que la respuesta institucional no depende de una sola dependencia, sino de una red integrada por autoridades estatales, municipales, organismos autónomos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

La primera columna identifica al actor responsable. Aquí se observa una combinación de instituciones con atribuciones públicas obligatorias y organizaciones sociales con funciones complementarias. Entre las instituciones públicas destacan el Instituto para la Mujer Nayarita, el Centro de Justicia para la Mujer, la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los servicios de salud, el Sistema DIF, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los municipios y el Poder Judicial. También aparecen colectivas feministas, asociaciones civiles, redes de acompañamiento, organizaciones de derechos sexuales y reproductivos, agrupaciones de mujeres trans y colectivos de familiares de personas desaparecidas.

La columna de naturaleza permite distinguir el tipo de actor y, por tanto, el alcance de sus responsabilidades. Las instituciones públicas tienen obligaciones jurídicas directas, presupuesto, personal, facultades administrativas o ministeriales y capacidad para emitir actos de autoridad. Las organizaciones civiles, en cambio, suelen trabajar mediante acompañamiento, orientación, incidencia, apoyo psicológico, redes comunitarias o vigilancia social. Esta diferencia es fundamental,

porque una organización puede complementar la atención, pero no sustituir funciones como investigar delitos, ejecutar órdenes de protección, proporcionar seguridad pública o dictar resoluciones judiciales.

El Instituto para la Mujer Nayarita aparece como uno de los nodos centrales de la red. Su función combina atención directa y coordinación de política pública. Proporciona asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, acompañamiento y canalización. Además, participa en la articulación del sistema estatal y en acciones de capacitación y prevención. Esto significa que puede ser una puerta de entrada para mujeres que todavía no han decidido denunciar o que requieren orientación sobre las opciones disponibles.

El refugio especializado operado por el Instituto cumple una función distinta. Su intervención se concentra en situaciones de violencia extrema o alto riesgo. No se trata de un albergue general, sino de un espacio confidencial de protección temporal. El ingreso requiere valoración de riesgo y canalización institucional, debido a que la ubicación debe permanecer reservada y las medidas de seguridad deben ser estrictas. Su papel dentro de la red es proporcionar protección, alojamiento y atención integral mientras se construye una alternativa segura de salida.

El Centro de Justicia para la Mujer se presenta como el principal nodo de atención integral y acceso a la justicia. Su característica más importante es la concentración de servicios en un solo espacio. Puede recibir a la mujer, realizar una entrevista inicial, valorar riesgos, brindar atención psicológica, jurídica y social, facilitar la denuncia y gestionar medidas de protección. La lógica del Centro busca disminuir la fragmentación institucional y evitar que la usuaria tenga que desplazarse por múltiples oficinas para recibir atención.

La Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer y la Fiscalía General del Estado tienen una función principalmente investigadora y ministerial. Estas instituciones reciben denuncias, integran carpetas de investigación, solicitan o emiten medidas

de protección, coordinan peritajes y, cuando existen elementos suficientes, presentan los asuntos ante el Poder Judicial. La tabla permite observar que la Fiscalía no debe limitarse a registrar denuncias, sino que debe actuar con debida diligencia, perspectiva de género y protección de las víctimas.

La Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas desempeña un papel transversal. Su intervención puede continuar incluso después de la denuncia, mediante asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, inscripción en el registro de víctimas y gestión de medidas de ayuda o reparación. La Comisión es especialmente relevante porque reconoce que las consecuencias de la violencia no terminan con la investigación penal y que las víctimas necesitan acompañamiento prolongado.

La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas interviene en casos de desaparición o no localización. Su función es activar acciones de búsqueda inmediata y coordinarse con la Fiscalía, cuerpos de seguridad, municipios y familiares. La inclusión de esta institución en el mapa muestra que la violencia contra las mujeres también comprende desapariciones y que la respuesta debe comenzar sin exigir el transcurso de un plazo previo.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las policías estatales y municipales constituyen los principales actores de respuesta inmediata. Su función es auxiliar, proteger, realizar traslados, detener en flagrancia, preservar indicios y ejecutar órdenes de protección. La tabla enfatiza que para solicitar ayuda de emergencia no deben exigirse documentos ni trámites previos. La intervención policial debe conectarse con la Fiscalía, servicios médicos, el Centro de Justicia y los refugios.

Los servicios de salud tienen una doble función: atender las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia y detectar casos que todavía no han llegado a las instituciones de justicia. Hospitales, centros de salud y personal médico pueden identificar lesiones, documentarlas, proporcionar atención de emergencia y

canalizar a otras instituciones. La atención médica no debe condicionarse a una denuncia previa, especialmente en casos de violencia sexual o lesiones graves.

El Sistema DIF Nayarit y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes intervienen cuando existen hijas, hijos o personas menores de edad afectadas. Su función comprende protección, asistencia, valoración familiar y restitución de derechos. La tabla reconoce que niñas y niños expuestos a violencia contra su madre pueden ser víctimas indirectas y requieren atención propia.

La Secretaría de Educación y los Servicios de Educación Pública tienen responsabilidades específicas frente a violencia sexual, maltrato, acoso y hostigamiento en escuelas. Su actuación debe seguir protocolos de detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento. Esto permite incorporar a las escuelas como espacios de prevención y detección temprana, no únicamente como instituciones académicas.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos interviene cuando la violencia proviene de acciones u omisiones de autoridades. Su papel es recibir quejas, investigar, emitir medidas cautelares y formular recomendaciones. Esta dimensión es importante porque una mujer puede ser víctima de violencia institucional cuando una dependencia se niega a atenderla, retrasa injustificadamente un procedimiento o actúa de forma discriminatoria.

El Poder Judicial aparece como el actor encargado de resolver procesos penales y familiares. Sus decisiones pueden incluir sentencias, medidas cautelares, órdenes de protección, divorcio, custodia, convivencia y alimentos. La tabla muestra que la actuación judicial debe mantener perspectiva de género y evitar que los procedimientos familiares se utilicen para prolongar la violencia.

La Defensoría Pública cumple una función de acceso a la justicia para mujeres que no cuentan con recursos para contratar representación legal. Puede intervenir en asuntos familiares, civiles y administrativos. Su articulación con juzgados, DIF, INMUNAY y CEAIV permite complementar la ruta jurídica de las usuarias.

En el ámbito municipal, el Instituto Municipal de la Mujer de Tepic, DIF Tepic y las demás instancias municipales de las mujeres funcionan como espacios de proximidad. Estas autoridades pueden recibir casos, orientar, brindar atención inicial y canalizar a instituciones estatales. Su importancia aumenta en municipios alejados de Tepic, donde la distancia puede ser una barrera para acceder a servicios especializados.

Los Centros LIBRE y otros dispositivos territoriales buscan ampliar la cobertura mediante atención jurídica, psicológica y de trabajo social. Su presencia puede reducir costos de traslado y facilitar el acceso local. Sin embargo, cuando existe riesgo elevado o hechos delictivos, deben activar la coordinación con seguridad pública, Fiscalía y refugios.

La parte correspondiente a organizaciones de la sociedad civil muestra una red diversa y especializada. INAPVI tiene experiencia en violencia intrafamiliar y vicaria, acompañamiento y seguimiento de casos. El Frente Nacional contra la Violencia Vicaria atiende principalmente asuntos en los que hijas e hijos son utilizados como medios de control o daño hacia las madres. Estas organizaciones pueden acompañar durante procesos familiares prolongados y visibilizar omisiones institucionales.

Colectiva Feminista Nayarit, Redefine Nayarit y Aquelarre Púrpura se ubican principalmente en la incidencia pública, la defensa de derechos y la movilización social. Su función no necesariamente consiste en proporcionar atención profesional permanente, sino en visibilizar problemas, promover reformas, construir redes y ejercer vigilancia sobre las instituciones.

Casa de las Muñecas Tiresias tiene una función especializada en la atención y defensa de población LGBT+, incluidas mujeres trans. Su presencia en el mapa permite incorporar una perspectiva interseccional, ya que las mujeres trans pueden enfrentar simultáneamente violencia de género, discriminación, exclusión laboral, barreras sanitarias y dificultades de acceso a la justicia.

Cuenta Conmigo Tepic proporciona apoyo psicológico y asistencia social complementaria. Su intervención puede ser útil para la recuperación emocional, aunque no reemplaza la valoración de riesgo, las medidas de protección o la investigación penal. Mujeres Caminando por Nayarit, Mujeres Empoderadas y otras organizaciones de desarrollo comunitario contribuyen principalmente al fortalecimiento económico, la capacitación y la creación de redes de apoyo.

Los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas cumplen una función especialmente importante para madres, esposas, hermanas e hijas buscadoras. Además de participar en búsquedas y difusión, documentan omisiones, exigen avances y acompañan a las familias. Su relación con el Estado es doble: colaboran con las instituciones, pero también las vigilan y cuestionan cuando la respuesta es insuficiente.

La Universidad Autónoma de Nayarit aparece como actor de apoyo mediante investigación, formación, servicio social y convenios con organizaciones. Su participación puede fortalecer la producción de diagnósticos, la capacitación profesional y la atención comunitaria.

El Congreso del Estado interviene desde la dimensión legislativa y de supervisión política. La Comisión de Igualdad de Género y Familias puede promover reformas, consultas y parlamentos de mujeres, mientras que la comisión especial en materia de feminicidios puede investigar la actuación institucional y proponer cambios. Aunque el Congreso no brinda atención directa, influye en la estructura jurídica y presupuestaria del sistema.

La columna sobre procedimientos y servicios muestra que la ruta de atención no es uniforme. Algunas instituciones actúan por emergencia, otras por cita o solicitud, y algunas requieren procedimientos específicos. La policía y los servicios médicos deben responder de inmediato, mientras que la asesoría jurídica, atención psicológica o programas de apoyo pueden requerir programación y apertura de expediente.

La columna de requisitos permite identificar una regla importante: la atención inicial, la emergencia, la protección y la denuncia no deben condicionarse a que la mujer presente todos sus documentos. Los requisitos suelen aparecer en etapas posteriores, cuando se inicia una representación legal, se gestiona un apoyo, se solicita ingreso a refugio o se tramita la inscripción en registros. La falta de documentos no debe convertirse en una barrera para proteger la vida o la integridad.

La columna de articulación demuestra que cada actor depende de otros para completar la atención. INMUNAY puede orientar, pero necesita que la Fiscalía investigue. La Fiscalía puede investigar, pero requiere que la policía ejecute medidas y que salud documente lesiones. El refugio puede proteger, pero necesita coordinación para el egreso y la autonomía económica. Las organizaciones pueden acompañar, pero requieren que las autoridades cumplan sus obligaciones.

Finalmente, la columna de fuentes cumple una función de trazabilidad y verificación. Permite identificar dónde se documentaron los servicios, requisitos y atribuciones de cada actor. También evidencia que algunas organizaciones cuentan con portales institucionales sólidos, mientras que otras solo aparecen en medios, directorios o redes sociales. Esta diferencia obliga a verificar la vigencia de los servicios antes de realizar canalizaciones.

En conjunto, la tabla muestra que Nayarit dispone de una red institucional y social amplia, pero con capacidades desiguales. La principal fortaleza es la diversidad de puntos de entrada y la existencia de instituciones especializadas. Los principales retos se relacionan con la coordinación efectiva, cobertura territorial, atención fuera de horarios administrativos, actualización de directorios, seguimiento de canalizaciones y diferenciación clara entre actores que brindan servicios directos y aquellos que desarrollan principalmente incidencia o acompañamiento social.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Nayarit

El diseño y la sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Nayarit constituyen un instrumento estratégico de política pública, en la medida en que permiten traducir el marco jurídico vigente, la estructura institucional estatal y municipal, así como los mecanismos de coordinación intergubernamental, en rutas concretas de acceso a la protección, la atención integral, la justicia y la reparación del daño. Desde una perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad, la existencia formal de leyes, dependencias, programas y servicios no resulta suficiente por sí misma; es indispensable que la oferta institucional se encuentre organizada, articulada, actualizada y presentada de manera comprensible, tanto para las mujeres usuarias como para las personas servidoras públicas y operadoras responsables de recibir, orientar, canalizar y dar seguimiento a cada caso.

En este sentido, el presente directorio responde al propósito de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado para el estado de Nayarit, mediante la organización de la oferta de atención disponible a partir de dos criterios centrales. El primero corresponde al tipo de violencia experimentada por las mujeres, de conformidad con las modalidades y manifestaciones reconocidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la legislación estatal y en los demás ordenamientos aplicables. El segundo se refiere al momento de intervención, diferenciando entre prevención, primer contacto, atención inmediata, protección, atención médica y psicológica, acompañamiento integral, acceso a la justicia, reparación y seguimiento.

La organización del directorio a partir de estos criterios permite reconocer que la violencia contra las mujeres no se presenta de manera homogénea ni demanda una respuesta institucional única. Una mujer puede requerir simultáneamente protección policial, atención médica, asesoría jurídica, intervención psicológica, medidas de protección, resguardo temporal, representación ante autoridades familiares o laborales y acompañamiento como víctima de un delito. Por esta razón, el directorio no debe interpretarse como una lista aislada de instituciones, sino como una

representación funcional de la red pública y social que interviene en distintos momentos de la ruta de atención.

El directorio se concibe, por tanto, como una herramienta viva de gestión interinstitucional. Su utilidad radica en identificar con claridad qué institución debe intervenir, cuáles son sus atribuciones, qué servicios puede ofrecer, bajo qué procedimientos actúa y en qué momento de la ruta resulta pertinente su participación. Esta sistematización contribuye a reducir la fragmentación institucional, los traslados innecesarios, la duplicación de entrevistas, la falta de información y otras prácticas que pueden producir revictimización o desalentar la continuidad de los procesos de atención.

Asimismo, el directorio permite visibilizar el papel de las instituciones del estado de Nayarit como corresponsables en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. La responsabilidad institucional no recae exclusivamente en las autoridades de procuración de justicia, sino que comprende también a las instancias de seguridad pública, salud, atención a víctimas, protección de niñas, niños y adolescentes, derechos humanos, justicia familiar, trabajo, participación política, asistencia social y prevención. Cada una de estas instituciones posee competencias específicas, pero todas deben actuar bajo principios comunes de debida diligencia, no discriminación, confidencialidad, accesibilidad, coordinación y perspectiva de género.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó mediante la identificación y sistematización de las instituciones públicas y organizaciones que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Nayarit. Este ejercicio consideró tanto las instancias de alcance estatal como aquellas que operan en el ámbito municipal o territorial, así como los mecanismos especializados relacionados con violencia familiar, sexual, digital, laboral, política, institucional, obstétrica, económica, patrimonial, feminicida, desaparición y trata de personas.

El análisis permitió identificar los principales nodos del circuito institucional. Estos nodos corresponden a las instancias que participan en alguno de los momentos de la ruta de atención, como los servicios de emergencia, las corporaciones policiales, la Fiscalía General del Estado, las fiscalías especializadas, el Centro de Justicia Familiar, el Instituto para la Mujer Nayarita, las unidades locales de atención, los servicios de salud, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, el Sistema DIF, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Estatal de Búsqueda, los organismos de derechos humanos y las autoridades laborales y electorales.

También se identificaron los distintos momentos de intervención que estructuran la respuesta institucional. Estos comprenden la prevención primaria, la detección de riesgos, el primer contacto, la atención de emergencia, la protección inmediata, la atención médica y psicológica, la orientación jurídica, la recepción de denuncias, la investigación penal, la solicitud de medidas de protección, la representación en procedimientos familiares, laborales o electorales, la canalización a refugios, el acompañamiento como víctima y el seguimiento para la reparación integral del daño.

Los flujos de atención se refieren a los mecanismos mediante los cuales una mujer es canalizada de una institución a otra según sus necesidades. Estos flujos pueden ser formales, cuando existen protocolos, convenios, formatos de referencia o procedimientos establecidos, o informales, cuando dependen de la coordinación cotidiana entre personas servidoras públicas. La calidad de la atención depende en buena medida de que estas referencias sean oportunas, claras y acompañadas, evitando que la mujer deba reiniciar el relato de los hechos o gestionar por sí misma la comunicación entre dependencias.

El mapeo institucional se construyó mediante un análisis documental y matricial que permitió reconstruir el posible recorrido que transitan las mujeres en situación de violencia dentro del sistema estatal de atención. Esta metodología facilitó ordenar las funciones de cada institución, identificar competencias concurrentes, reconocer

puntos de articulación y detectar posibles vacíos o discontinuidades. También permitió diferenciar las instituciones responsables de la respuesta inmediata de aquellas que intervienen en fases de seguimiento, reparación o restitución de derechos.

La reconstrucción del circuito institucional evidenció que las rutas de atención no siempre son lineales. Una mujer puede ingresar al sistema por distintos puntos, como una llamada al 911, una consulta médica, una denuncia ante la Fiscalía, una solicitud de apoyo al Instituto para la Mujer Nayarita, una intervención del DIF, una queja ante derechos humanos o una orientación laboral. A partir de ese primer contacto, la institución receptora debe valorar el riesgo, identificar necesidades urgentes y activar las canalizaciones correspondientes.

Esta característica obliga a que todas las instituciones que pueden constituir una puerta de entrada cuenten con capacidades mínimas para detectar violencia, brindar información, proteger datos personales y canalizar adecuadamente. La ausencia de conocimientos especializados en el primer contacto puede provocar que la violencia sea minimizada, que se responsabilice a la víctima o que no se identifiquen riesgos graves. Por ello, el directorio también funciona como una herramienta de apoyo para la formación y actualización del personal.

En el contexto de Nayarit, la dimensión territorial adquiere especial importancia. La concentración de servicios especializados en la capital estatal puede dificultar el acceso de mujeres que viven en municipios alejados, localidades rurales o comunidades indígenas. Por esta razón, el mapa institucional debe considerar no solo la existencia nominal de servicios, sino también su cobertura efectiva, horarios, disponibilidad de personal, medios de contacto y capacidad de canalización desde los municipios hacia las instancias estatales.

La incorporación de unidades locales y mecanismos de atención territorial busca reducir estas brechas, aunque su eficacia depende de la continuidad presupuestaria, la capacitación del personal, la coordinación con autoridades

municipales y la existencia de medios seguros de traslado. En situaciones de alto riesgo, la distancia geográfica puede convertirse en una barrera crítica, especialmente cuando la mujer depende económicamente de la persona agresora o carece de redes familiares y comunitarias de apoyo.

El directorio también permite distinguir entre las funciones de orientación y las atribuciones de investigación o sanción. Instituciones como el Instituto para la Mujer Nayarita pueden proporcionar atención psicológica, jurídica y social, pero no sustituyen a la Fiscalía en la investigación de delitos. De igual forma, los organismos de derechos humanos pueden investigar actos u omisiones de autoridades, pero no reemplazan a los tribunales ni al Ministerio Público. La claridad sobre estas competencias resulta fundamental para evitar expectativas incorrectas y mejorar las canalizaciones.

Otro aspecto relevante es la identificación de los requisitos de acceso. En emergencias, atención médica urgente, recepción de denuncias y protección inmediata, la falta de documentos no debe convertirse en un obstáculo. En cambio, en procedimientos de seguimiento, representación legal, registro de víctimas, apoyos económicos o trámites familiares pueden solicitarse documentos de identidad, actas del estado civil, comprobantes de domicilio, expedientes médicos o elementos relacionados con los hechos. El directorio contribuye a diferenciar ambos escenarios y a prevenir exigencias indebidas en situaciones urgentes.

La sistematización también permite advertir áreas de posible fragmentación. Entre ellas se encuentran la falta de actualización de datos de contacto, la limitada difusión de servicios municipales, la concentración de capacidades especializadas en Tepic, la variabilidad en los horarios de atención, la ausencia de protocolos homogéneos de referencia y la posible duplicidad de valoraciones. Estas dificultades no anulan la existencia del sistema, pero muestran la necesidad de fortalecer la coordinación y la gestión de casos.

El mapa del circuito institucional no debe entenderse como una representación estática. Las instituciones modifican domicilios, números telefónicos, estructuras administrativas, programas y reglas de operación. Por ello, el directorio requiere procesos periódicos de revisión, validación y actualización. Una herramienta desactualizada puede generar desorientación, retrasos e incluso riesgos para las mujeres que buscan ayuda, por lo que su mantenimiento debe considerarse una responsabilidad institucional permanente.

En conjunto, el directorio para el estado de Nayarit cumple una doble función. Por una parte, orienta a las mujeres y a sus redes de apoyo sobre las opciones disponibles según el tipo de violencia y el momento de intervención. Por otra, permite evaluar la coherencia y suficiencia de la respuesta estatal, identificando fortalezas, vacíos, duplicidades y necesidades de coordinación. De esta manera, se convierte en un insumo para la planeación, el diseño de protocolos, la capacitación y la evaluación de políticas públicas.

La utilidad estratégica del directorio radica en convertir la arquitectura institucional en una ruta operativa de derechos. Su valor no depende únicamente de la cantidad de instituciones incluidas, sino de la claridad con la que muestra sus responsabilidades, mecanismos de contacto, funciones y formas de articulación. Una política pública efectiva requiere que las mujeres no solo conozcan que existen instituciones, sino que puedan acceder a ellas de manera segura, oportuna, digna y sin revictimización.

Finalmente, la construcción del circuito institucional de atención en Nayarit permite afirmar que la respuesta frente a la violencia contra las mujeres debe ser integral, coordinada y territorialmente accesible. La articulación entre seguridad, justicia, salud, atención a víctimas, asistencia social, derechos humanos y mecanismos especializados constituye una condición indispensable para que el derecho a una vida libre de violencia pueda ejercerse de manera real y no únicamente formal.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Nayarit 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Cualquier tipo de violencia con riesgo inmediato para la vida, integridad o libertad	**Emergencia inmediata**	Servicio de Emergencias 911	Recibe reportes de agresiones en curso, amenazas, violencia familiar, lesiones, violencia sexual, tentativa de feminicidio, privación de la libertad y otras emergencias. Coordina el envío de policía, ambulancia, protección civil u otras corporaciones. Opera las 24 horas, los 365 días del año. (Trámites Nayarit)	Todo el estado de Nayarit. **Teléfono: 911**	https://tramites.nayarit.gob.mx/	Proporcionar ubicación precisa, descripción de la emergencia, características de la persona agresora, presencia de armas y condiciones de la víctima. No se requiere documentación.
Violencia familiar, física, sexual, psicológica; amenazas; tentativa de feminicidio	**Emergencia, protección y primer contacto**	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Nayarit	Intervención policial, protección inmediata, separación de la persona agresora cuando legalmente proceda, traslado a instalaciones seguras, canalización al Ministerio Público y solicitud de servicios médicos. También realiza actividades preventivas sobre violencia de género. (Trámites Nayarit)	Tepic y cobertura estatal. **Emergencias: 911. Denuncia anónima: 089**	https://sspc.nayarit.gob.mx/	En emergencia no se exige documentación. Para actividades preventivas institucionales se solicita oficio con tema, lugar, fecha y teléfono de contacto.
Violencia familiar, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica y feminicida	**Atención integral inmediata, denuncia, protección y seguimiento**	Centro de Justicia Familiar de Nayarit / servicios especializados para mujeres	Atención multidisciplinaria mediante Ministerio Público, psicología, medicina, trabajo social, orientación jurídica, representación familiar y canalización a albergue o refugio. El modelo concentra servicios para reducir traslados y revictimización. (Fiscalía General de Nayarit)	Av. Rey Nayar núm. 199, Col. Aviación, C.P. 63190, Tepic, Nayarit. **Teléfono: 311 129 5000**	https://cjfamiliar.nayarit.gob.mx/	Presentarse y explicar los hechos. Para la atención inicial no debe condicionarse el servicio a la presentación de documentos. Para iniciar procedimientos pueden solicitar identificación, datos de contacto, documentos familiares y elementos

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
						de prueba disponibles.
Violencia familiar, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica y feminicida constitutiva de delito	**Denuncia e investigación penal**	Fiscalía General del Estado de Nayarit	Recibe denuncias y querellas; inicia carpetas de investigación; practica entrevistas, peritajes y diligencias; solicita órdenes y medidas de protección; investiga lesiones, amenazas, violencia familiar, abuso sexual, violación, feminicidio, trata y otros delitos. (Fiscalía General de Nayarit)	Av. Tecnológico núm. 3200, Col. Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic, Nayarit. **Teléfono institucional: 311 129 6000; emergencias: 911**	https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/	Relato de los hechos y, cuando se tengan, identificación, datos de la persona agresora, documentos, mensajes, fotografías, certificados médicos y datos de testigos. La ausencia de pruebas documentales no impide denunciar.
Violencia familiar, sexual, feminicida, lesiones, amenazas y delitos cometidos contra mujeres	**Investigación penal especializada**	Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer de la Fiscalía General del Estado	Investigación especializada de delitos relacionados con violencia de género; recepción de denuncias; coordinación de medidas de protección, peritajes, investigación ministerial y judicialización. La Fiscalía reporta que esta unidad interviene específicamente en denuncias por delitos relacionados con violencia de género. (Fiscalía General de Nayarit)	Av. Tecnológico núm. 3200, Col. Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit. **Conmutador: 311 129 6000**	https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/	Comparecencia de la víctima, representante o persona que conozca los hechos. Aportar información disponible; no es indispensable contar previamente con dictamen médico o psicológico.
Todas las modalidades de violencia; necesidad de orientación sin denuncia penal inmediata	**Primer contacto, orientación, atención y canalización**	Instituto para la Mujer Nayarita — INMUNAY	Atención jurídica, psicológica y de trabajo social; valoración de necesidades; orientación sobre procedimientos; representación legal en asuntos procedentes; seguimiento psicológico y canalización a instituciones especializadas. La atención puede comenzar presencialmente, por teléfono o medios electrónicos. (Trámites Nayarit)	Av. México núm. 115, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit. **Teléfonos: 311 217 6515 y 311 217 0377**	https://inmunay.nayarit.gob.mx/	Acudir, llamar o contactar al Instituto y manifestar el apoyo requerido. La documentación depende del procedimiento; para orientación inicial no se establece un expediente documental obligatorio.
Violencia familiar, psicológica, económica, patrimonial, sexual y	**Primer contacto territorial y seguimiento local**	Unidades Locales de Atención — ULA del INMUNAY	Acercan servicios de orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, prevención, capacitación y canalización a mujeres de	Atención itinerante y municipal. Información de sede vigente en INMUNAY: **311 217 6515**	https://inmunay.nayarit.gob.mx/index.php/proyecto-avgm-nay-	Solicitar atención directamente en la unidad municipal o

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
comunitaria en municipios			municipios con dificultades para trasladarse a Tepic. Las ULA han operado como parte de las acciones vinculadas con la Alerta de Violencia de Género. (inmunay.nayarit.gob.mx)		ac01-imn-046/	mediante INMUNAY. Para orientación inicial normalmente basta relatar la situación y proporcionar un medio de contacto.
Violencia familiar y conflictos familiares que requieren medidas jurídicas o representación	**Orientación jurídica, conciliación permitida y procedimiento familiar**	Centro de Justicia Familiar de Nayarit	Orientación y representación en asuntos familiares, medidas de protección, guarda y custodia, convivencia, alimentos, divorcio y otros procedimientos vinculados con contextos de violencia. No debe promoverse conciliación cuando exista riesgo o violencia que la haga improcedente. (CJFamiliar Nayarit)	Av. Rey Nayar núm. 199, Col. Aviación, C.P. 63190, Tepic. **Teléfono: 311 129 5000**	https://cjfamiliar.nayarit.gob.mx/	Identificación y documentos del asunto familiar cuando estén disponibles: actas de nacimiento, matrimonio, domicilio de las partes, constancias de gastos y antecedentes de denuncias u órdenes de protección.
Cualquier delito o violación de derechos humanos que genere calidad de víctima	**Asistencia, acompañamiento y reparación integral**	Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas — CEAIV Nayarit	Proporciona asesoría jurídica gratuita, atención psicológica, trabajo social, atención médica, acompañamiento en procedimientos, gestión de apoyos y acceso a medidas de ayuda, asistencia y reparación integral. (Ceaiv Nayarit)	Tepic, Nayarit. La ubicación y medios de contacto vigentes se encuentran en el portal institucional.	https://ceaiv.nayarit.gob.mx/	Solicitar atención como víctima directa, indirecta o potencial. Para apoyos y reparación puede requerirse reconocimiento de la calidad de víctima, expediente, identificación y estudio socioeconómico; la orientación inicial es gratuita.
Violencia familiar, sexual, feminicida, desaparición, trata u otro delito	**Registro y acceso a medidas de ayuda**	Registro Estatal de Víctimas de la CEAIV	Inscripción de víctimas en el Registro Estatal, expedición de constancias, actualización de datos y vinculación con servicios de asistencia, protección y reparación. El registro formaliza el acceso a los derechos previstos en la Ley de Víctimas. (Ceaiv Nayarit)	CEAIV Nayarit, Tepic. Consultar ubicación actual en el portal institucional.	https://ceaiv.nayarit.gob.mx/registro-de-victimas/	Formato o solicitud de ingreso; identificación cuando se tenga; datos del hecho victimizante y documento de autoridad que reconozca

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
						la calidad de víctima, salvo supuestos en que la propia Comisión deba valorar el caso.
Desaparición o no localización de mujeres, adolescentes y niñas	**Búsqueda inmediata**	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Nayarit	Inicia y coordina acciones de búsqueda, análisis de información, localización en campo, coordinación con fiscalías, autoridades municipales, instituciones de salud y otras comisiones. La búsqueda debe activarse sin esperar 72 horas. (Comisión Estatal de Búsqueda)	Churubusco núm. 156, esquina Ejido, Col. Santa Teresita, C.P. 63062, Tepic. **Oficina: 311 216 1401. Guardia: 311 269 3391**	https://comisionestataldebusqueda.nayarit.gob.mx/	Nombre, fotografía reciente, edad, descripción física, vestimenta, lugar y hora del último contacto, número telefónico, redes sociales, información médica y cualquier dato útil. No es necesario esperar un plazo.
Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres	**Investigación y búsqueda urgente**	Protocolo Alba Nayarit — Fiscalía General del Estado	Mecanismo especializado de reacción inmediata, búsqueda e investigación de desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres, orientado a proteger la vida, libertad e integridad de la persona desaparecida. (Fiscalía General de Nayarit)	Fiscalía General del Estado, Av. Tecnológico núm. 3200, Tepic. **Conmutador: 311 129 6000; emergencia: 911**	https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/	Reportar inmediatamente. Proporcionar fotografía, señas particulares, vestimenta, último lugar donde fue vista, contactos, vehículo, teléfonos y redes sociales. No se exige esperar 72 horas.
Desaparición o sustracción de niñas, niños y adolescentes	**Alerta y búsqueda inmediata**	Coordinación Estatal de Alerta Amber Nayarit	Evalúa y, cuando se reúnen los criterios, activa y difunde la Alerta Amber; coordina instituciones para localizar a niñas, niños y adolescentes cuya integridad pueda encontrarse en riesgo. (Fiscalía General de Nayarit)	Fiscalía General del Estado, Av. Tecnológico núm. 3200, Tepic. **Teléfono: 311 129 6000; emergencia: 911**	https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/	Reporte inmediato, fotografía reciente, datos de identificación, circunstancias de desaparición, posibles personas involucradas, riesgo existente y datos de quien reporta.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia sexual reciente: violación, abuso, agresión física o riesgo de embarazo e infecciones	**Urgencia médica y preservación de evidencia**	Servicios de Salud de Nayarit / unidades hospitalarias	Atención médica urgente, estabilización, valoración de lesiones, anticoncepción de emergencia cuando proceda, profilaxis para infecciones, atención psicológica, registro clínico y aviso al Ministerio Público conforme a la normativa aplicable.	Unidad médica u hospital público más cercano. **Emergencias: 911**	https://salud.nayarit.gob.mx/	La atención médica urgente no debe condicionarse a una denuncia penal. Se recomienda acudir sin bañarse ni lavar o desechar ropa cuando sea posible, pero hacerlo no elimina el derecho a recibir atención.
Violencia sexual, familiar y de pareja con afectaciones físicas o emocionales	**Atención médica y seguimiento**	Hospital Civil de Tepic "Dr. Antonio González Guevara" / Servicios de Salud de Nayarit	Urgencias, consulta médica, atención de lesiones, trabajo social, valoración ginecológica y referencia a servicios de salud mental o especialidades.	Av. Enfermería s/n, Col. Centro, Tepic, Nayarit. **En una urgencia llamar al 911 o acudir directamente**	https://salud.nayarit.gob.mx/	Para urgencias no se requiere cita. Para seguimiento pueden solicitar CURP, identificación, referencia médica y documentación del servicio de salud, sin que la carencia documental impida la estabilización.
Violencia contra niñas y adolescentes; abuso sexual; omisión de cuidados; explotación; violencia familiar	**Protección inmediata y restitución de derechos**	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Nayarit	Recibe reportes; realiza valoración jurídica, psicológica y de trabajo social; determina medidas urgentes de protección; representa a niñas, niños y adolescentes; coordina restitución de derechos y canaliza hechos delictivos a la Fiscalía. (DIF Nayarit)	Blvd. Luis Donaldo Colosio núm. 93, Col. Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic. **Teléfono: 311 129 5100, ext. 1060**	https://www.dif-nayarit.gob.mx/	Reporte presencial o telefónico con datos de la niña o adolescente, ubicación, descripción del riesgo y datos de familiares o posibles responsables. No se exige parentesco para reportar.
Violencia familiar, abandono, vulnerabilidad social y necesidades de asistencia	**Atención asistencial y canalización**	Sistema DIF Nayarit	Atención psicológica, jurídica y social; protección de niñas, niños y adolescentes; apoyos asistenciales; canalización a procuradurías, salud,	Blvd. Luis Donaldo Colosio núm. 93, Col. Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic. **Teléfono**	https://www.dif-nayarit.gob.mx/	Solicitud de atención y valoración socioeconómica. Para determinados apoyos

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			refugios y otras instituciones. (DIF Nayarit)	**general: 311 129 5100**		pueden pedir identificación, CURP, comprobante de domicilio y documentación familiar.
Violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales	**Queja, investigación no jurisdiccional y medidas cautelares**	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Recibe quejas por actos u omisiones de autoridades; investiga violaciones de derechos humanos; puede solicitar medidas cautelares, emitir recomendaciones y orientar o canalizar a otras autoridades. (CDDH Nayarit)	Calle Encino núm. 18, Col. Versalles Norte, Tepic, Nayarit. **Teléfono publicado: 311 213 8986**	https://cddhnayarit.org/	Narración de los hechos, autoridad señalada, fecha, lugar y datos de contacto. Puede presentar la queja la víctima, representante o cualquier persona que conozca los hechos, especialmente cuando exista riesgo.
Acoso, hostigamiento sexual y violencia laboral en dependencias del Gobierno del Estado	**Orientación, denuncia administrativa y acompañamiento**	Comisión Especializada para la Atención del Protocolo de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública Estatal	Recibe y canaliza denuncias; proporciona acompañamiento; coordina enlaces especializados de INMUNAY y dependencias estatales; protege la confidencialidad y busca evitar la revictimización. (Gobierno del Estado de Nayarit)	Atención mediante INMUNAY y enlaces institucionales. **INMUNAY: 311 217 6515**	https://nayarit.gob.mx/protocolo-para-la-prevencion-atencion-y-sancion-del-hostigamiento-sexual-y-acoso-sexual-de-la-administracion-publica-estatal/	Formato de denuncia o escrito con descripción de conductas, fechas, lugares, personas involucradas y pruebas disponibles. Puede solicitarse acompañamiento antes de formalizar la denuncia.
Acoso, hostigamiento, discriminación, despido o represalias en el trabajo	**Orientación y defensa laboral**	Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral de Nayarit / Procuraduría de la Defensa del Trabajo	Orientación sobre derechos laborales, representación y defensa de personas trabajadoras, asesoría sobre rescisión, despido, discriminación, hostigamiento y condiciones laborales; canalización a conciliación o autoridad competente. (Trabajo y Justicia)	Calzada del Panteón núm. 123, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic. **Teléfono: 311 211 8400**	https://trabajoyjusticia.nayarit.gob.mx/	Identificación, nombre y domicilio del centro de trabajo, antigüedad, salario, contrato, recibos, comunicaciones, datos de testigos y descripción de los hechos. Para orientación inicial

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
						puede acudirse sin expediente completo.
Violencia política contra las mujeres en razón de género	**Queja electoral, medidas cautelares y procedimiento sancionador**	Instituto Estatal Electoral de Nayarit — IEEN, Dirección Jurídica	Recibe quejas y denuncias; tramita el procedimiento especial sancionador; puede determinar o solicitar medidas cautelares y de protección; integra el expediente y lo remite al Tribunal Electoral cuando corresponda. (ieenayarit.org)	Av. Country Club núm. 13, Col. Versalles, Tepic, Nayarit. **Teléfonos: 311 210 3235, 311 210 3236 y 311 210 3247**	https://ieenayarit.org/igualdad	Escrito o comparecencia con nombre de la denunciante, domicilio o correo para notificaciones, identificación de la persona denunciada, relato claro de modo, tiempo y lugar y pruebas disponibles. Existe formato orientador.
Violencia política contra las mujeres en razón de género	**Elaboración formal de denuncia**	Instituto Estatal Electoral de Nayarit — Formato de denuncia	Proporciona un formato institucional para describir hechos, identificar a la persona denunciada, solicitar medidas de protección, señalar pruebas y facilitar el inicio del procedimiento. (ieenayarit.org)	Presentación ante la Dirección Jurídica del IEEN o el consejo municipal electoral correspondiente. **Teléfonos generales: 311 210 3235, 3236 y 3247**	https://ieenayarit.org/PDF/2024/Formato_denuncia.pdf	Narración clara de los hechos; circunstancias de modo, tiempo y lugar; nombre y cargo de la persona denunciada; relación con la víctima; pruebas y datos para recibir notificaciones.
Violencia digital, difusión no consentida de imágenes íntimas, amenazas, suplantación y ciberacoso	**Preservación de evidencia, protección y denuncia**	Fiscalía General del Estado de Nayarit	Recibe denuncias por delitos cometidos mediante tecnologías; ordena actos de investigación, preservación de datos, dictámenes periciales y medidas de protección. En situaciones de riesgo inmediato interviene también la policía estatal o municipal.	Av. Tecnológico núm. 3200, Tepic. **Conmutador: 311 129 6000; emergencia: 911**	https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/	Conservar capturas completas, URL, nombres de usuario, fecha y hora, mensajes, correos, teléfonos, archivos originales y datos de posibles testigos. No reenviar innecesariamente el contenido íntimo.
Violencia digital, psicológica o sexual que	**Orientación y acompañamiento**	Instituto para la Mujer	Orientación jurídica sobre rutas de denuncia, atención psicológica, trabajo social,	Av. México núm. 115, Col. Centro, Tepic. **Teléfonos:**	https://inmunay.nayarit.gob.mx/	Relatar los hechos y presentar,

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
requiere apoyo antes de denunciar		Nayarita — INMUNAY	elaboración de un plan de seguridad y canalización a Fiscalía cuando los hechos puedan constituir delito. (Trámites Nayarit)	**311 217 6515 y 311 217 0377**		cuando se tengan, capturas, enlaces, mensajes y datos de las cuentas involucradas. La orientación inicial no requiere denuncia previa.
Trata de personas, explotación sexual, explotación laboral, servidumbre o captación mediante engaño	**Rescate, protección e investigación penal**	Fiscalía General del Estado de Nayarit	Recibe denuncias, investiga redes de captación y explotación, coordina rescate y protección de víctimas, solicita medidas de protección y judicializa los casos.	Av. Tecnológico núm. 3200, Tepic. **Conmutador: 311 129 6000; emergencias: 911; denuncia anónima: 089**	https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/	Proporcionar toda la información disponible sobre ubicación, personas, vehículos, anuncios, teléfonos, redes, traslados y condiciones de explotación. No es necesario que denuncie directamente la víctima.
Violencia institucional, discriminación u obstáculos para acceder a servicios públicos	**Queja administrativa o de derechos humanos**	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Investiga acciones u omisiones de autoridades que nieguen, retrasen o condicionen la atención; puede requerir informes, solicitar medidas cautelares y emitir recomendaciones. (CDDH Nayarit)	Encino núm. 18, Col. Versalles Norte, Tepic. **Teléfono: 311 213 8986**	https://cddhnayarit.org/	Identificar la autoridad, unidad o persona servidora pública involucrada; narrar lo ocurrido y aportar folios, escritos, fotografías, audios o documentos disponibles.
Violencia obstétrica, negativa de atención, trato indigno o irregularidades médicas	**Orientación, queja y conciliación médica**	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Nayarit	Brinda asesoría médico-jurídica, orientación, recepción de inconformidades y mecanismos de conciliación respecto de servicios médicos públicos o privados. (Trámites Nayarit)	Tepic, Nayarit. Consultar domicilio y teléfono actualizados en la ficha oficial de trámites.	https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/ficha/2070	Identificación, nombre de la institución o profesional, relato de hechos, expediente o resumen clínico, recetas, estudios, comprobantes y demás documentos disponibles.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia económica y patrimonial vinculada con incumplimiento de alimentos	**Asesoría y procedimiento familiar**	Centro de Justicia Familiar / defensoría familiar	Orientación y representación para reclamar pensión alimenticia, medidas provisionales, ejecución de convenios o sentencias, guarda y custodia y protección del patrimonio familiar.	Av. Rey Nayar núm. 199, Col. Aviación, Tepic. **Teléfono: 311 129 5000**	https://cjfamiliar.nayarit.gob.mx/	Actas de nacimiento de hijas e hijos, identificación, domicilio de la persona obligada, información sobre empleo o ingresos, comprobantes de gastos y resoluciones previas cuando existan.
Cualquier violencia que requiera refugio o alojamiento protegido	**Resguardo de emergencia**	Centro de Justicia Familiar, INMUNAY, DIF y red institucional de refugios	Realizan valoración de riesgo y canalización reservada a espacios de resguardo temporal o refugios para mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos. La ubicación de los refugios no debe difundirse públicamente por razones de seguridad. El Centro de Justicia reporta atención integral y posibilidad de albergue. (Google Sites)	Solicitud mediante **911**, Centro de Justicia Familiar **311 129 5000** o INMUNAY **311 217 6515**.	https://cjfamiliar.nayarit.gob.mx/	Valoración de riesgo y consentimiento de la mujer. No se requiere denuncia previa para solicitar protección; posteriormente pueden recabarse identificación y documentos familiares cuando estén disponibles.
Todas las violencias; crisis emocional y necesidad de acompañamiento confidencial	**Contención emocional y orientación telefónica**	Red Nacional de Refugios — atención nacional con canalización para Nayarit	Escucha, orientación, elaboración de planes de seguridad y canalización a refugios u organizaciones de atención. El directorio nacional identifica para Nayarit los números de atención de INMUNAY y mantiene cobertura nacional. (Red Nacional de Refugios)	Atención nacional. **Línea de la Red Nacional de Refugios: 800 822 4460. Nayarit: 311 217 0377 y 311 217 6515**	https://rednacionalderefugios.org.mx/	Ninguno para orientación telefónica. En una emergencia debe llamarse al 911.
Prevención de violencia de género en escuelas, comunidades e instituciones	**Prevención primaria y capacitación**	Dirección General de Prevención del Delito, Participación Ciudadana y Difusión de la SSPC	Imparte pláticas, talleres y actividades para identificar, prevenir, atender y denunciar violencia de género en escuelas y comunidades. (Trámites Nayarit)	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Tepic, con cobertura estatal.	https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/ficha/2406	Oficio dirigido a la persona titular de la Secretaría; indicar tema, institución o colonia, domicilio, teléfono, población participante y lugar de realización.
Prevención, sensibilización, igualdad,	**Prevención primaria y**	Instituto para la Mujer Nayarita —	Organiza cursos, talleres, sensibilizaciones y pláticas sobre prevención de	Av. México núm. 115, Col. Centro,	https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudad	Oficio dirigido a la titular del

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
empoderamiento y derechos de las mujeres	**formación institucional**	Coordinación de Formación, Capacitación y Actualización	violencia, igualdad sustantiva, Alerta de Violencia de Género, derechos humanos y empoderamiento económico. (Trámites Nayarit)	Tepic. **Teléfono: 311 217 6515**	ano/ficha/2321	INMUNAY; especificar tema, fecha probable, lugar, población participante, correo y teléfono de contacto.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla organiza la oferta institucional disponible en el estado de Nayarit para prevenir, atender, proteger, investigar, sancionar y reparar las distintas formas de violencia contra las mujeres. Su estructura permite identificar no solo qué institución puede intervenir, sino también en qué momento debe hacerlo, cuáles son sus funciones, dónde se encuentra, cómo puede contactarse y qué requisitos pueden solicitarse. De esta forma, el directorio funciona como una ruta de atención que orienta a las mujeres, sus familiares, personas acompañantes y servidoras públicas sobre la instancia adecuada según la naturaleza y gravedad de cada caso.

La columna relativa al tipo de violencia reconoce que las agresiones contra las mujeres pueden presentarse de distintas maneras y no únicamente mediante golpes o lesiones visibles. La tabla incorpora violencia física, psicológica, sexual, familiar, económica, patrimonial, laboral, política, digital, institucional, obstétrica y feminicida, además de situaciones relacionadas con desaparición, trata de personas, incumplimiento de obligaciones alimentarias y vulneraciones de derechos humanos. Esta amplitud permite comprender que una misma mujer puede experimentar simultáneamente varias formas de violencia y que, por ello, puede requerir la intervención coordinada de distintas instituciones.

El momento de intervención distingue las diferentes etapas de respuesta institucional. En una situación de peligro inmediato, como una agresión en curso, amenazas con armas, privación de la libertad, lesiones graves, tentativa de feminicidio o riesgo para niñas y adolescentes, la primera acción debe ser solicitar auxilio mediante el número de emergencias 911. En estos casos, la prioridad es

proteger la vida y la integridad de la víctima, detener la agresión, proporcionar atención médica y trasladarla a un lugar seguro. La denuncia formal, la recopilación de documentos y los procedimientos administrativos pueden realizarse después de controlar la emergencia.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las corporaciones policiales municipales representan el primer nivel de intervención territorial. Su actuación comprende acudir al lugar de los hechos, separar a la persona agresora, preservar indicios, solicitar servicios médicos, proteger a las víctimas y canalizarlas ante el Ministerio Público o las instituciones especializadas. La función policial no se limita a recibir reportes, sino que debe contribuir a evitar nuevas agresiones y facilitar el acceso inmediato a medidas de protección.

Cuando los hechos pueden constituir un delito, la Fiscalía General del Estado de Nayarit es la autoridad responsable de recibir la denuncia, iniciar la carpeta de investigación, ordenar diligencias, solicitar peritajes y reunir los datos necesarios para determinar la probable responsabilidad de la persona agresora. La Fiscalía también puede gestionar medidas de protección y realizar actos de investigación relacionados con violencia familiar, lesiones, amenazas, abuso sexual, violación, feminicidio, trata de personas, violencia digital y desaparición. La falta de documentos, testigos o pruebas elaboradas previamente no debe impedir que una mujer denuncie, pues corresponde a la autoridad investigar los hechos.

La Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer constituye un área orientada a investigar delitos vinculados con la violencia de género. Su especialización es importante porque estos casos requieren personal capacitado para reconocer relaciones de poder, contextos de discriminación, antecedentes de violencia y riesgos de repetición. La intervención especializada también busca reducir la revictimización, evitar que la mujer tenga que narrar innecesariamente los hechos en múltiples ocasiones y asegurar que las diligencias se realicen con perspectiva de género.

El Centro de Justicia Familiar concentra diversos servicios en un mismo espacio para disminuir los traslados institucionales y facilitar una atención integral. En esta instancia pueden participar áreas de procuración de justicia, psicología, medicina, trabajo social y asesoría jurídica. Su intervención puede abarcar desde la atención inicial y la evaluación de riesgo hasta la denuncia, el acompañamiento legal, las medidas de protección, los asuntos familiares y la canalización a espacios de resguardo. Este modelo resulta especialmente relevante cuando la violencia afecta también a hijas, hijos u otras personas dependientes de la víctima.

El Instituto para la Mujer Nayarita funciona como una institución de orientación, acompañamiento y canalización. Sus servicios permiten que una mujer reciba atención psicológica, jurídica y social aunque todavía no haya decidido presentar una denuncia penal. Esta característica es fundamental porque muchas víctimas necesitan comprender primero sus opciones, identificar los riesgos, elaborar un plan de seguridad y fortalecer sus redes de apoyo antes de iniciar un procedimiento. El Instituto también desarrolla actividades de prevención, capacitación y promoción de la igualdad.

Las Unidades Locales de Atención buscan acercar los servicios a los municipios y comunidades donde las mujeres enfrentan dificultades para trasladarse a Tepic. Su presencia territorial permite brindar orientación, apoyo psicológico, asesoría jurídica y canalización desde el ámbito municipal. Estas unidades son relevantes para reducir desigualdades geográficas en el acceso a la atención, particularmente en localidades rurales, indígenas o alejadas de las instituciones estatales.

La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas interviene cuando la violencia ha producido daños físicos, emocionales, patrimoniales o sociales y la persona requiere acompañamiento especializado como víctima de un delito o de una violación de derechos humanos. Su función comprende asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, gestión de medidas de ayuda y acompañamiento en procedimientos. También participa en los procesos relacionados con la reparación

integral, que puede incluir restitución de derechos, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

El Registro Estatal de Víctimas permite reconocer formalmente a las víctimas y vincularlas con las medidas de asistencia y reparación previstas en la legislación. Sin embargo, la inscripción en el registro no debe confundirse con la atención de emergencia. Una mujer en riesgo debe recibir protección inmediata, aunque todavía no cuente con una resolución, constancia o expediente completo. El registro corresponde a una etapa posterior de documentación, seguimiento y acceso a determinados apoyos institucionales.

En los casos de desaparición de mujeres, adolescentes o niñas, la intervención debe ser inmediata. La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas coordina acciones de localización y puede colaborar con fiscalías, policías, hospitales, autoridades municipales y otras comisiones. No existe obligación de esperar un periodo de 24, 48 o 72 horas para reportar una desaparición. Mientras más pronto se proporcione información sobre la persona desaparecida, sus características físicas, vestimenta, último lugar de contacto, teléfonos y redes sociales, mayores posibilidades existen de realizar acciones oportunas.

El Protocolo Alba es un mecanismo especializado para la búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas o no localizadas. Su aplicación debe considerar que la desaparición puede estar vinculada con violencia familiar, sexual, trata, explotación, feminicidio u otras formas de violencia de género. Por su parte, la Alerta Amber se dirige específicamente a casos de desaparición o sustracción de niñas, niños y adolescentes cuando se cumplen los criterios de activación y existe riesgo para su integridad.

Los Servicios de Salud de Nayarit tienen una función esencial en los casos de violencia física y sexual. La atención médica debe priorizar la estabilización, el tratamiento de lesiones, la prevención de embarazos no deseados y de infecciones de transmisión sexual, así como el apoyo psicológico. La prestación de servicios

médicos urgentes no debe condicionarse a que la víctima haya denunciado previamente. Además, el personal de salud debe documentar adecuadamente las lesiones y actuar conforme a los protocolos aplicables.

En los casos de violencia sexual reciente, es recomendable acudir a una unidad médica lo antes posible. La conservación de ropa, mensajes, objetos o cualquier otro indicio puede facilitar la investigación, pero la pérdida o alteración de estos elementos no elimina el derecho a recibir atención ni impide presentar una denuncia. La institución debe evitar culpabilizar a la víctima por haberse bañado, cambiado de ropa, tardado en acudir o no recordar todos los detalles del hecho.

El Sistema DIF Nayarit y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes intervienen cuando la violencia afecta a menores de edad. Estas instituciones pueden realizar valoraciones psicológicas, jurídicas y de trabajo social, dictar o solicitar medidas urgentes de protección y coordinar acciones para restituir derechos. Cualquier persona puede reportar una situación de abuso, explotación, abandono, omisión de cuidados o violencia familiar, sin necesidad de demostrar parentesco con la niña o adolescente afectada.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit atiende quejas relacionadas con actos u omisiones de autoridades estatales o municipales. Su intervención resulta pertinente cuando una institución niega atención, retrasa injustificadamente un procedimiento, discrimina a la víctima, revela información confidencial, minimiza los hechos o incurre en trato indigno. La Comisión puede solicitar medidas cautelares, investigar la actuación de las autoridades y emitir recomendaciones, aunque no sustituye al Ministerio Público ni a los tribunales.

La violencia laboral y el hostigamiento sexual pueden ser atendidos mediante distintas vías según el lugar donde ocurran. Cuando los hechos se presentan dentro de dependencias de la administración pública estatal, pueden activarse los mecanismos previstos en el protocolo institucional de hostigamiento y acoso sexual.

Si la violencia ocurre en una empresa o centro de trabajo, la Secretaría del Trabajo y las instancias de defensa laboral pueden orientar sobre discriminación, represalias, despido, hostigamiento o afectación de derechos laborales. Cuando la conducta también constituye delito, puede presentarse simultáneamente una denuncia ante la Fiscalía.

La violencia política contra las mujeres en razón de género corresponde al Instituto Estatal Electoral de Nayarit y, según el caso, a otras autoridades electorales y jurisdiccionales. Esta violencia puede manifestarse mediante amenazas, presiones, obstaculización del cargo, difusión de contenido basado en estereotipos, reducción injustificada de recursos, exclusión de decisiones o ataques dirigidos a una mujer por ejercer derechos político-electorales. La presentación de una queja debe identificar los hechos, las personas involucradas, las circunstancias de tiempo y lugar y las pruebas disponibles, aunque la autoridad puede ordenar diligencias adicionales.

La violencia digital incluye amenazas, acoso persistente, suplantación de identidad, acceso no autorizado a cuentas y difusión de contenido íntimo sin consentimiento. Ante estos hechos es importante conservar capturas completas, direcciones electrónicas, nombres de usuario, números telefónicos, fechas, horarios y archivos originales. La víctima puede solicitar orientación psicológica y jurídica al Instituto para la Mujer Nayarita y presentar denuncia ante la Fiscalía cuando los hechos tengan carácter delictivo. La recomendación de conservar pruebas no significa que deba mantenerse en línea contenido que implique un riesgo inmediato.

En los casos de trata de personas, explotación sexual o laboral, servidumbre o captación mediante engaño, la intervención requiere especial cuidado porque las víctimas pueden encontrarse vigiladas, amenazadas, incomunicadas o bajo dependencia económica. La denuncia puede ser presentada por cualquier persona que conozca los hechos y no necesariamente por la víctima directa. Deben proporcionarse datos sobre ubicaciones, vehículos, teléfonos, anuncios, redes

sociales, personas involucradas y posibles traslados, evitando realizar acciones que pongan en peligro a la víctima.

La violencia obstétrica y las irregularidades en la atención médica pueden ser objeto de orientación o queja ante las instancias de conciliación y arbitraje médico. Estas conductas pueden incluir trato humillante, procedimientos sin consentimiento informado, negativa injustificada de atención, discriminación, ocultamiento de información o intervenciones innecesarias. Dependiendo de la gravedad, también pueden acudirse a organismos de derechos humanos, autoridades administrativas o la Fiscalía.

La violencia económica y patrimonial requiere atención jurídica cuando la persona agresora retiene documentos, controla ingresos, destruye bienes, impide trabajar, dispone del patrimonio común o incumple obligaciones alimentarias. El Centro de Justicia Familiar y las instancias de defensa familiar pueden orientar sobre pensión alimenticia, medidas provisionales, guarda y custodia, protección de bienes y ejecución de resoluciones. En estos procedimientos pueden solicitarse actas del estado civil, comprobantes de gastos, información sobre ingresos y antecedentes judiciales, pero la falta inicial de algún documento no debe impedir recibir orientación.

Los refugios y espacios de resguardo están destinados a mujeres que enfrentan un riesgo elevado y no pueden permanecer de manera segura en su domicilio. La ubicación de estos lugares es confidencial para proteger a las víctimas, a sus hijas e hijos y al personal. El ingreso generalmente se realiza después de una valoración de riesgo y mediante la canalización de instituciones como el Centro de Justicia Familiar, el Instituto para la Mujer Nayarita, el DIF o los servicios de emergencia. La denuncia penal no debe considerarse un requisito indispensable para solicitar protección.

La tabla también incorpora instituciones dedicadas a la prevención primaria. Estas acciones incluyen talleres, pláticas, campañas de sensibilización y capacitación

dirigidas a escuelas, comunidades, dependencias públicas y organizaciones sociales. La prevención busca que la violencia sea identificada antes de que se agrave, promover relaciones igualitarias, reducir la normalización de conductas abusivas y fortalecer el conocimiento de los derechos y de las rutas de atención.

La columna de requisitos debe interpretarse de manera diferenciada. En emergencias, atención médica urgente, protección inmediata y recepción de denuncias no debe exigirse un expediente documental completo. En procedimientos de seguimiento, representación jurídica, apoyos económicos, registro de víctimas o trámites familiares sí pueden solicitarse identificación, CURP, comprobante de domicilio, actas del estado civil, documentos médicos o elementos probatorios. Estos requisitos deben utilizarse para integrar el expediente y no como una barrera para negar la atención inicial.

En conjunto, el directorio muestra que la respuesta frente a la violencia contra las mujeres no depende de una sola institución. La protección efectiva requiere coordinación entre seguridad pública, procuración de justicia, salud, atención a víctimas, organismos de derechos humanos, autoridades laborales, electorales, familiares y de protección a la infancia. La institución que recibe inicialmente a una mujer debe orientarla, atender sus necesidades inmediatas y canalizarla adecuadamente, evitando enviarla de una oficina a otra sin información clara.

La utilidad principal de la tabla consiste en facilitar una ruta de actuación según el nivel de riesgo y las necesidades de cada mujer. En una emergencia debe privilegiarse la seguridad; después, la atención médica y psicológica; posteriormente, la denuncia, las medidas de protección, la defensa jurídica y la reparación del daño. Esta secuencia no es rígida, pues varias intervenciones pueden desarrollarse simultáneamente. Lo fundamental es que la atención sea gratuita, accesible, confidencial, coordinada, libre de discriminación y con perspectiva de género.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

Si tú o alguna persona cercana vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, laboral, digital, política, institucional, comunitaria o cualquier otra forma de violencia, no estás sola.

En el estado de Nayarit existen instituciones públicas y organizaciones especializadas que pueden orientarte, protegerte, brindarte atención psicológica o jurídica, recibir una denuncia, ayudarte a obtener medidas de protección y acompañarte durante los procedimientos correspondientes.

Este directorio fue elaborado para que puedas identificar de manera sencilla a dónde acudir, qué clase de ayuda ofrece cada institución, cómo comunicarte y qué información podrían solicitarte. Los servicios de emergencia, la orientación inicial y la presentación de una denuncia no deben condicionarse a que lleves documentos o pruebas.

🚨 Si estás en peligro inmediato

Emergencias – 911

Teléfono:

📞 911

Horario:

🕘 24 horas, todos los días del año

¿Qué hacen?

• Reciben reportes de agresiones en curso y situaciones que ponen en riesgo la vida, la libertad o la integridad de una persona.

• Pueden enviar policía, ambulancia, protección civil, bomberos u otros servicios de emergencia.

• Atienden casos de violencia familiar, lesiones, amenazas, agresiones sexuales, privación de la libertad, desaparición y tentativa de feminicidio.

¿Qué información debes proporcionar?

• La ubicación exacta o referencias del lugar.

• Una descripción breve de lo que está ocurriendo.

• Si la persona agresora tiene armas.

• Si existen personas lesionadas, niñas, niños, adolescentes, personas mayores o personas con discapacidad en riesgo.

Requisitos:

✓ Ninguno

✓ No necesitas presentar documentos

✓ La llamada es gratuita

Sitio web:

https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/

El servicio 911 de Nayarit funciona durante las 24 horas de los 365 días del año. (Trámites Nayarit)

Denuncia anónima – 089

Teléfono:

089

Horario:

Servicio telefónico permanente

¿Qué hacen?

• Reciben información sobre posibles delitos sin que tengas que proporcionar tu nombre.

• Canalizan los datos a las autoridades competentes para su análisis e investigación.

• Puede utilizarse para reportar violencia familiar, trata de personas, explotación sexual, venta de drogas, presencia de armas, personas retenidas o cualquier actividad delictiva.

• La llamada al 089 no sustituye al 911 cuando existe una emergencia en curso.

Requisitos:

✓ Ninguno

✓ Puedes proporcionar la información de manera anónima

✓ No necesitas presentar una denuncia formal para realizar el reporte

Sitio web:

🌐 https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/ficha/262

El Gobierno de Nayarit identifica al 089 como la línea para denunciar delitos de manera anónima.

🤝 Atención integral, orientación y acompañamiento especializado

Centro de Justicia Familiar del Estado de Nayarit

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.

• Atención médica inicial y valoración de lesiones.

• Orientación y asesoría jurídica.

• Trabajo social.

• Acompañamiento para presentar una denuncia.

• Intervención del Ministerio Público.

• Orientación en asuntos familiares.

• Gestión o solicitud de medidas de protección.

• Canalización a instituciones de salud, refugios, albergues y servicios especializados.

• Atención para mujeres y, cuando corresponde, para sus hijas e hijos.

¿En qué casos puedes acudir?

• Violencia familiar.

• Violencia física.

• Violencia psicológica.

• Violencia sexual.

• Amenazas.

• Violencia económica o patrimonial.

• Riesgo de feminicidio.

• Conflictos relacionados con guarda, custodia, alimentos o convivencia dentro de un contexto de violencia.

Ubicación:

Avenida Rey Nayar número 199, colonia Aviación, Tepic, Nayarit

Teléfono:

311 129 5000

Extensiones de atención difundidas para el Centro:

19020, 19021 y 19022

Horario:

En situaciones urgentes se recomienda comunicarse previamente o solicitar apoyo mediante el 911. Los horarios de las áreas administrativas pueden variar.

Sitio web:

https://cjfamiliar.nayarit.gob.mx/

Requisitos:

✓ Para recibir orientación inicial no necesitas llevar un expediente completo

✓ Puedes acudir sola o acompañada

✓ Lleva identificación y documentos familiares solamente si los tienes disponibles

✓ No necesitas contar previamente con fotografías, certificados médicos o testigos para solicitar ayuda

La información institucional disponible identifica al Centro de Justicia Familiar como un espacio que concentra atención psicológica, médica, jurídica, ministerial, social y familiar.

Instituto para la Mujer Nayarita — INMUNAY

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.

• Orientación y asesoría jurídica.

• Atención de trabajo social.

• Identificación de necesidades y valoración inicial.

• Información sobre tus derechos.

• Orientación para presentar una denuncia.

• Canalización a la Fiscalía, servicios de salud, atención a víctimas, DIF, refugios y otras instituciones.

• Acompañamiento en casos de violencia de género.

• Actividades de prevención, capacitación y fortalecimiento de la autonomía de las mujeres.

Puedes solicitar apoyo aunque todavía no hayas decidido presentar una denuncia.

Ubicación:

Avenida México número 115, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit

Teléfonos:

311 217 6515

311 217 0377

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas

Sitio web:

https://inmunay.nayarit.gob.mx/

Ruta de denuncia:

https://inmunay.nayarit.gob.mx/index.php/ruta-de-denuncia/

Requisitos:

✓ La atención inicial es gratuita

✓ Puedes acudir directamente, llamar por teléfono o comunicarte por medios electrónicos

✓ Para recibir una primera orientación no necesitas identificar jurídicamente el tipo de violencia

✓ Dependiendo del trámite o procedimiento posterior, pueden solicitarte documentos relacionados con tu caso

La ficha oficial del Gobierno de Nayarit confirma que el INMUNAY brinda atención jurídica, psicológica y de trabajo social, así como canalización institucional. (Trámites Nayarit)

Unidades Locales de Atención del INMUNAY

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica inicial.

• Orientación jurídica.

• Trabajo social.

• Identificación de riesgos.

• Canalización a instituciones estatales o municipales.

• Actividades preventivas y de difusión de los derechos de las mujeres.

• Atención más cercana para mujeres que viven fuera de Tepic.

¿Dónde operan?

Las sedes y periodos de operación pueden modificarse de acuerdo con los programas, convenios y recursos disponibles. Para conocer la unidad activa más cercana a tu municipio, debes comunicarte directamente con el INMUNAY.

Teléfono de orientación:

📞 311 217 6515

Sitio web:

🌐 https://inmunay.nayarit.gob.mx/index.php/proyecto-avgm-nay-ac01-imn-046/

Requisitos:

✓ Solicitar atención directamente

✓ Proporcionar un número telefónico o medio seguro de contacto

✓ Para la orientación inicial no necesitas presentar una denuncia previa

Las unidades locales han sido utilizadas para acercar servicios de atención, promoción y capacitación a distintos municipios de Nayarit.

⚖️ Denuncia y acceso a la justicia

Fiscalía General del Estado de Nayarit

¿Qué hacen?

• Reciben denuncias y querellas.

• Inician carpetas de investigación.

• Investigan violencia familiar, lesiones, amenazas, delitos sexuales, feminicidio, trata de personas, desaparición, violencia digital y otros delitos.

• Solicitan y coordinan peritajes médicos, psicológicos, criminalísticos e informáticos.

• Recaban entrevistas, mensajes, fotografías, videos y otros datos de prueba.

• Pueden emitir, gestionar o solicitar medidas de protección conforme al caso.

• Canalizan a las víctimas a servicios médicos, psicológicos y de atención integral.

Ubicación de oficinas centrales:

Avenida Tecnológico número 3200, colonia Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit

Teléfono:

311 129 6000

Correo institucional:

contacto@fgenay.gob.mx

Sitio web:

https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/

Requisitos:

✓ No necesitas presentar pruebas completas para denunciar

✓ No necesitas acudir con una persona abogada

✓ Puedes denunciar aunque no conozcas el nombre completo de la persona agresora

✓ Es recomendable llevar identificación, mensajes, fotografías, audios, documentos médicos y datos de testigos únicamente cuando los tengas disponibles

✓ La ausencia de estos elementos no impide que la autoridad reciba la denuncia

El directorio institucional del Gobierno de Nayarit confirma el domicilio, teléfono y correo de la Fiscalía General del Estado.

Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer

¿Qué hacen?

• Atienden e investigan delitos cometidos contra mujeres por razones de género.

• Reciben denuncias relacionadas con violencia familiar, violencia sexual, lesiones, amenazas y otras agresiones.

• Evalúan la necesidad de medidas de protección.

• Coordinan la intervención del Ministerio Público, la policía investigadora y los servicios periciales.

• Dan continuidad a las investigaciones y, cuando existen elementos suficientes, llevan los casos ante la autoridad judicial.

Ubicación:

📍 Fiscalía General del Estado de Nayarit, avenida Tecnológico número 3200, colonia Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit

Teléfono:

📞 311 129 6000

Sitio web:

🌐 https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/

Requisitos:

✓ Relatar lo ocurrido

✓ Proporcionar un medio seguro de contacto

✓ Presentar los documentos o elementos disponibles, sin que sean indispensables para iniciar la denuncia

✓ Puedes solicitar que te expliquen el procedimiento y las medidas de protección disponibles

Acompañamiento y atención como víctima

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit — CEAIV

¿Qué te ofrecen?

• Asesoría jurídica especializada y gratuita.

• Representación y acompañamiento durante procedimientos ministeriales y judiciales.

• Atención psicológica.

• Trabajo social.

• Orientación sobre medidas de ayuda y asistencia.

• Apoyo para solicitar el reconocimiento de la calidad de víctima.

• Incorporación al Registro Estatal de Víctimas cuando corresponda.

• Gestión de medidas relacionadas con protección, rehabilitación y reparación integral.

¿Quién puede acudir?

• Víctimas directas de un delito o violación de derechos humanos.

• Familiares y otras víctimas indirectas.

• Personas en riesgo de sufrir una afectación como consecuencia de un delito.

Ubicación:

Calle Zacatecas número 265, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit

Teléfono:

311 160 8912

Correo:

ceaiv@nayarit.gob.mx

Sitio web:

🌐 https://ceaiv.nayarit.gob.mx/

Requisitos:

✓ Para recibir orientación inicial puedes acudir y explicar tu situación

✓ Para determinados apoyos pueden solicitar identificación y documentos relacionados con la carpeta de investigación o el hecho victimizante

✓ La asesoría jurídica es gratuita

✓ La Comisión debe explicarte si procede tu inscripción en el Registro Estatal de Víctimas

La CEAIV informa que brinda asesoría jurídica especializada, atención de trabajo social y apoyo para el acceso al Registro Estatal de Víctimas.

🩺 Atención médica y psicológica

Servicios de Salud de Nayarit

¿Qué te ofrecen?

• Atención médica por lesiones.

• Atención de urgencia.

• Atención psicológica.

• Valoración y documentación clínica.

• Atención en casos de violencia sexual.

• Prevención y atención de infecciones de transmisión sexual.

• Anticoncepción de emergencia cuando resulte procedente.

• Canalización a trabajo social, psicología, Fiscalía y otras instituciones.

¿Dónde acudir?

📍 Al centro de salud, hospital público o unidad de urgencias más cercana

En una emergencia:

📞 911

Horario:

🕘 Los horarios dependen de cada centro de salud. Las áreas hospitalarias de urgencias prestan atención permanente conforme a su capacidad operativa.

Sitio web:

🌐 https://salud.nayarit.gob.mx/

Requisitos:

✓ La atención médica urgente no debe condicionarse a presentar una denuncia

✓ Tampoco debe condicionarse a que cuentes con identificación o expediente completo cuando existe una urgencia

✓ Si sufriste violencia sexual, acude lo antes posible

✓ Si puedes hacerlo sin poner en riesgo tu salud, conserva ropa, mensajes, fotografías y otros elementos relacionados con la agresión

✓ Aunque te hayas bañado, cambiado de ropa o hayan pasado varios días, conservas el derecho a recibir atención y denunciar

👧 Protección de niñas, niños y adolescentes

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Nayarit

¿Qué hacen?

• Reciben reportes de violencia, abuso sexual, explotación, abandono y omisión de cuidados.

• Realizan valoraciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social.

• Dictan o promueven medidas para proteger a niñas, niños y adolescentes.

• Brindan representación jurídica cuando sus derechos han sido vulnerados.

• Intervienen en casos de violencia familiar.

• Canalizan hechos probablemente delictivos a la Fiscalía.

• Coordinan acciones para la restitución de derechos.

Ubicación:

📍 Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic, Nayarit

Teléfono:

📞 311 129 5100, extensión 1060

Correo:

✉ procuraduria.proteccion@dif-nayarit.gob.mx

Sitio web:

🌐 https://www.dif-nayarit.gob.mx/

Directorio:

🌐 https://dif-nayarit.gob.mx/directorio.php

Requisitos:

✓ Cualquier persona puede reportar una situación de riesgo

✓ No necesitas ser familiar de la niña, niño o adolescente

✓ Proporciona nombre, ubicación y una descripción de la situación cuando conozcas esos datos

✓ En una emergencia llama primero al 911

El directorio oficial del DIF Nayarit confirma los datos de contacto de la Procuraduría de Protección.

Sistema DIF Nayarit

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica, jurídica y de trabajo social.

• Orientación ante violencia familiar.

• Protección de niñas, niños y adolescentes.

• Canalización a la Procuraduría de Protección.

• Apoyos asistenciales sujetos a valoración.

• Vinculación con servicios de salud y otras instituciones.

Ubicación:

📍 Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, colonia Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit

Teléfono:

📞 311 129 5100

Sitio web:

🌐 https://www.dif-nayarit.gob.mx/

Requisitos:

✓ Para la orientación inicial debes explicar la situación

✓ Algunos apoyos pueden requerir identificación, CURP, comprobante de domicilio y estudio socioeconómico

✓ Una emergencia o situación de riesgo no debe esperar a que se integre toda la documentación

🔍 Si una mujer, adolescente o niña está desaparecida

Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Nayarit

¿Qué hacen?

• Reciben reportes de personas desaparecidas o no localizadas.

• Inician y coordinan acciones de búsqueda.

• Realizan búsquedas de campo y análisis de información.

• Se coordinan con la Fiscalía, policías, hospitales, autoridades municipales y otras comisiones.

• Mantienen comunicación con las familias durante las acciones de búsqueda.

• Colaboran en procesos de localización e identificación.

Importante:

No tienes que esperar 24, 48 o 72 horas para reportar una desaparición. La búsqueda debe solicitarse de inmediato.

Ubicación:

Calle Churubusco número 156, esquina con Ejido, colonia Santa Teresita, C.P. 63062, Tepic, Nayarit

Teléfono de oficina:

311 216 1401

Teléfono de guardia:

311 269 3391

Correos:

cebp@nayarit.gob.mx

busqueda.personas@nayarit.gob.mx

Sitio web:

https://comisionestataldebusqueda.nayarit.gob.mx/

Directorio:

https://comisionestataldebusqueda.nayarit.gob.mx/directorio-2/

¿Qué información debes proporcionar?

• Nombre completo.

• Fotografía reciente.

• Edad.

• Descripción física.

• Señas particulares.

• Vestimenta que utilizaba.

• Lugar y hora del último contacto.

• Número de teléfono y redes sociales.

• Datos de vehículos o personas con quienes pudo encontrarse.

• Información sobre posibles amenazas o antecedentes de violencia.

Requisitos:

✓ No necesitas esperar ningún plazo

✓ Puedes reportar aunque no seas familiar directo

✓ Si no cuentas con todos los datos, proporciona los que tengas

La Comisión señala oficialmente que coordina y da seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas.

Protocolo Alba Nayarit

¿Qué hacen?

• Activa mecanismos especializados para buscar a niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas o no localizadas.

• Considera riesgos vinculados con violencia familiar, violencia sexual, trata, explotación o feminicidio.

• Coordina acciones de investigación y búsqueda entre distintas autoridades.

¿Dónde se solicita?

⚲ Fiscalía General del Estado de Nayarit

Teléfono:

📞 311 129 6000

Emergencias:

📞 911

Sitio web:

🌐 https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/

Requisitos:

✓ Reportar inmediatamente

✓ Proporcionar fotografía y datos de identificación cuando se tengan

✓ No es necesario esperar 72 horas

🏠 Refugios y resguardo para mujeres

Refugios para mujeres en situación de violencia

Si tu vida, tu integridad o la de tus hijas e hijos se encuentra en riesgo, puedes solicitar el ingreso a un refugio o espacio de protección temporal.

¿Qué te ofrecen?

• Alojamiento seguro y confidencial.

• Alimentación.

• Atención psicológica.

• Atención jurídica.

• Trabajo social.

• Apoyo para niñas y niños.

• Elaboración de un plan de seguridad.

• Acompañamiento para fortalecer la autonomía y preparar una salida segura.

Importante:

• Las ubicaciones de los refugios no se publican por razones de seguridad.

• No debes intentar localizar directamente un refugio mediante direcciones difundidas en redes sociales.

• El ingreso se realiza normalmente mediante una valoración de riesgo y una canalización institucional.

¿Dónde solicitar la canalización?

📞 Emergencias: 911

📞 Centro de Justicia Familiar: 311 129 5000

📞 INMUNAY: 311 217 6515

📞 Red Nacional de Refugios: 800 822 4460

Sitios web:

🌐 https://rednacionalderefugios.org.mx/

🌐 https://rednacionalderefugios.org.mx/maparnr/

Requisitos:

✓ Solicitar protección

✓ Participar en una valoración de riesgo

✓ No se requiere una denuncia penal previa para pedir orientación y protección

✓ La disponibilidad depende de la capacidad y de las características del caso

La Red Nacional de Refugios mantiene cobertura nacional mediante refugios, casas de emergencia, centros externos y casas de transición, y publica una línea para personas del interior de la República.

🧭 Atención cercana en los municipios

Instituto Municipal de la Mujer de Bahía de Banderas — IMMUJER

¿Qué te ofrecen?

• Orientación jurídica.

• Atención psicológica.

• Acompañamiento a mujeres en situación de violencia.

• Canalización a dependencias municipales y estatales.

• Actividades de desarrollo emocional y fortalecimiento de la independencia económica.

Ubicación:

📍 Calle Puebla número 15, planta alta, esquina con Morelos, frente a la Presidencia Municipal, colonia Centro, Valle de Banderas, Nayarit

Teléfono:

📞 329 291 1870, extensión 556

Sitio web municipal:

🌐 https://www.bahiadebanderas.gob.mx/category/inmujer/

Requisitos:

✓ Solicitar la atención

✓ Para recibir orientación inicial generalmente no se exige documentación completa

✓ Lleva un medio seguro de contacto

La sede y el teléfono han sido difundidos recientemente para la atención municipal de las mujeres de Bahía de Banderas.

Institutos, direcciones y enlaces municipales de atención a las mujeres

Los ayuntamientos pueden contar con institutos, direcciones, coordinaciones o enlaces de atención a las mujeres. Su denominación, ubicación, teléfono y disponibilidad pueden cambiar con cada administración municipal.

¿Qué pueden ofrecer?

• Orientación inicial.

• Atención psicológica.

• Asesoría jurídica.

• Trabajo social.

• Acompañamiento y canalización.

• Actividades de prevención.

• Vinculación con el INMUNAY, la Fiscalía, el DIF y los servicios de salud.

Para conocer el servicio vigente en Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan o Xalisco, puedes comunicarte con:

📞 INMUNAY: 311 217 6515

Sitio web:

🌐 https://inmunay.nayarit.gob.mx/

👮 Violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit — CDDH Nayarit

Puedes acudir cuando una autoridad estatal o municipal:

• Se niega a recibir tu denuncia.

• Retrasa injustificadamente la atención.

• Te discrimina.

• Minimiza la violencia.

• Revela información confidencial.

• Te culpa por lo ocurrido.

• Te somete a trato humillante.

• Omite protegerte pese a conocer el riesgo.

• Condiciona indebidamente un servicio.

¿Qué hacen?

• Brindan orientación y asesoría.

• Reciben quejas contra autoridades estatales y municipales.

• Investigan actos u omisiones que pueden constituir violaciones de derechos humanos.

• Pueden solicitar medidas cautelares.

• Emiten recomendaciones.

Ubicación:

📍 Calle Encino número 18, entre Paraíso y avenida Jacarandas, colonia San Juan, Tepic, Nayarit

Teléfono de Visitaduría General:

📞 311 217 8988

Horario difundido:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 horas

🕘 Sábados, de 10:00 a 14:00 horas

Sitio web:

🌐 https://cddhnayarit.org/

Contacto:

🌐 https://cddhnayarit.org/en/contact/

Requisitos:

✓ Relatar los hechos

✓ Identificar a la autoridad o dependencia involucrada, cuando sea posible

✓ Proporcionar un medio de contacto

✓ Presentar documentos, fotografías o folios únicamente si los tienes

✓ Otra persona puede presentar la queja cuando la víctima no puede hacerlo

La Comisión publica sus horarios de atención y ofrece asesoría para la presentación de quejas. (CDDH Nayarit)

🗹 Violencia política contra las mujeres en razón de género

Instituto Estatal Electoral de Nayarit — IEEN

Puedes acudir si, por ser mujer o mediante estereotipos de género:

• Te amenazan para que renuncies a una candidatura o cargo.

• Obstaculizan el ejercicio de tus funciones.

• Retienen recursos o información necesarios para desempeñar el cargo.

• Difunden expresiones degradantes, sexuales o discriminatorias.

• Te excluyen de reuniones o decisiones.

• Publican información privada para desacreditarte.

• Atacan a tu familia para presionarte.

• Intentan impedir el ejercicio de tus derechos político-electorales.

¿Qué hacen?

• Orientan sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.

• Reciben quejas o denuncias electorales.

• Pueden tramitar solicitudes de medidas de protección o cautelares.

• Integran procedimientos y remiten los asuntos a las autoridades competentes.

Coordinación de Género:

📞 311 210 3235

311 210 3236

311 210 3247

Dirección Jurídica:

311 181 5566

Ubicación señalada para la Dirección Jurídica:

Calle Magnolia número 19, colonia San Juan, C.P. 63130, Tepic, Nayarit

Sitio web:

https://ieenayarit.org/

Guía para denunciar:

https://ieenayarit.org/PDF/2021/Acuerdos/IEEN-CLE-075-2021-A1.pdf

Requisitos:

✓ Puedes solicitar orientación antes de presentar formalmente la queja

✓ La denuncia puede presentarse por escrito y mediante otros medios habilitados por el Instituto

✓ Describe qué ocurrió, cuándo, dónde y quién participó

✓ Presenta mensajes, fotografías, audios, publicaciones o nombres de testigos cuando los tengas

El IEEN ha difundido números específicos, medios de recepción y materiales para orientar las denuncias por violencia política contra las mujeres.

Violencia digital y difusión de contenido íntimo

Fiscalía General del Estado de Nayarit e INMUNAY

Puedes solicitar ayuda si una persona:

• Difunde o amenaza con difundir fotografías, videos o audios íntimos sin tu consentimiento.

• Te acosa mediante mensajes o llamadas.

• Suplanta tu identidad.

• Ingresa sin permiso a tus cuentas.

• Publica tus datos personales.

• Te amenaza o extorsiona por medios digitales.

• Utiliza redes sociales para vigilarte, humillarte o intimidarte.

¿Qué debes hacer?

• Conserva capturas completas.

• Guarda el enlace o dirección electrónica.

• Anota fechas y horarios.

• Conserva nombres de usuario, números telefónicos y correos.

• No edites los archivos originales.

• Evita reenviar el contenido íntimo a otras personas.

• Cambia contraseñas desde un dispositivo seguro.

• Activa la verificación en dos pasos.

¿Dónde acudir?

📞 Fiscalía General del Estado: 311 129 6000

📞 INMUNAY: 311 217 6515

🌐 https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/

🌐 https://inmunay.nayarit.gob.mx/

Requisitos:

✓ No necesitas identificar previamente qué delito se cometió

✓ Lleva los datos y archivos disponibles

✓ Puedes solicitar primero orientación psicológica y jurídica

✓ En caso de amenazas inmediatas o riesgo físico llama al 911

💼 Violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual

Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral del Estado de Nayarit

Puedes solicitar orientación cuando enfrentas:

• Acoso u hostigamiento sexual en el trabajo.

• Despido relacionado con una denuncia de violencia.

• Discriminación por embarazo, maternidad o género.

• Represalias laborales.

• Humillaciones, amenazas o intimidaciones en el centro de trabajo.

• Retención de salario o prestaciones como mecanismo de control.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación sobre derechos laborales.

• Asesoría respecto de despido, discriminación y condiciones de trabajo.

• Canalización a las autoridades laborales competentes.

• Apoyo para identificar si también procede una denuncia penal o administrativa.

Ubicación:

📍 Calzada del Panteón número 123, colonia Centro, Tepic, Nayarit

Teléfono:

📞 311 211 8400

Sitio web:

🌐 https://trabajoyjusticia.nayarit.gob.mx/

Requisitos:

✓ Identificación, cuando la tengas

✓ Nombre y domicilio del centro de trabajo

✓ Contrato, recibos de nómina o comprobantes disponibles

✓ Mensajes, correos, fotografías o datos de testigos, si existen

✓ Para una primera orientación no necesitas integrar previamente un expediente completo

💬 Apoyo telefónico y acompañamiento nacional

Red Nacional de Refugios A.C.

¿Qué te ofrecen?

• Escucha y orientación especializada.

• Apoyo para elaborar un plan de seguridad.

• Identificación de riesgos.

• Información sobre refugios y centros de atención.

• Canalización conforme a la disponibilidad y ubicación.

Teléfono para el interior de la República:

📞 800 822 4460

Sitio web:

🌐 https://rednacionalderefugios.org.mx/

Línea de ayuda:

🌐 https://rednacionalderefugios.org.mx/linea-de-ayuda/

Requisitos:

✓ Ninguno para solicitar orientación

✓ Puedes llamar aunque todavía no hayas presentado una denuncia

✓ Si existe peligro inmediato debes comunicarte primero al 911

La Red Nacional de Refugios también identifica para Nayarit los números 311 217 0377 y 311 217 6515 como líneas estatales de atención por violencia contra las mujeres.

Recuerda

• No necesitas saber exactamente qué tipo de violencia estás viviendo para pedir ayuda.

• La violencia no se limita a los golpes. También puede manifestarse mediante amenazas, humillaciones, control económico, aislamiento, vigilancia, coerción sexual, destrucción de bienes, acoso digital o prohibiciones para trabajar, estudiar o relacionarte con otras personas.

• Puedes acudir sola o acompañada por una persona de confianza.

• No necesitas contar con pruebas completas para presentar una denuncia.

• Solicitar ayuda no te obliga a tomar inmediatamente una decisión jurídica.

• La atención médica urgente no debe depender de que hayas denunciado.

• En casos de desaparición no debes esperar 72 horas.

• Si una institución no puede resolver directamente tu situación, debe explicarte qué instancia es competente y facilitar una canalización adecuada.

• Pedir ayuda, recibir protección y acceder a una vida libre de violencia son derechos.

VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada, de la revisión del marco normativo estatal, del análisis de la arquitectura institucional y de la sistematización de la oferta de servicios disponibles, a continuación se expone la conclusión relativa a la prueba cualitativa de la hipótesis planteada para el estado de Nayarit.

En Nayarit, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres se inscribe en un marco de obligaciones internacionales, nacionales y

estatales que reconocen el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencia y discriminación. Este marco parte de la consideración de la violencia de género como una problemática estructural y de interés público, cuya atención no puede limitarse a la actuación policial o penal, sino que requiere una respuesta integral que incluya prevención, protección inmediata, servicios de salud, atención psicológica, asesoría jurídica, acompañamiento social, acceso a la justicia, reparación integral y garantías de no repetición.

La política pública estatal se encuentra vinculada con los principios establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, particularmente aquellos que obligan al Estado mexicano a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violencias cometidas por particulares o autoridades. Asimismo, la actuación de las instituciones nayaritas debe armonizarse con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, que plantea la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos y privados, así como con las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el plano normativo, Nayarit cuenta con un conjunto de disposiciones dirigidas a reconocer los tipos y modalidades de violencia, distribuir competencias entre autoridades y establecer mecanismos de coordinación. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit constituye el principal ordenamiento especializado en la materia y define obligaciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. A este marco se suman la legislación sobre igualdad entre mujeres y hombres, la Ley de Víctimas, el Código Penal estatal, la normativa de salud, las disposiciones de seguridad pública, la legislación electoral y los ordenamientos relativos a la protección de niñas, niños y adolescentes.

Este entramado normativo permite reconocer que la violencia contra las mujeres puede manifestarse de forma física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional, política, digital, mediática,

obstétrica y feminicida. También posibilita la intervención institucional ante situaciones relacionadas con desaparición, trata de personas, violencia vicaria, incumplimiento de obligaciones alimentarias, difusión de contenido íntimo sin consentimiento y actos de discriminación o abuso cometidos por personas servidoras públicas.

La existencia de una declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en diversos municipios de Nayarit representa un elemento central para comprender la magnitud y persistencia del problema. La alerta implica el reconocimiento de condiciones de violencia feminicida y de riesgos diferenciados para las mujeres, así como la obligación de implementar medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación. No obstante, la sola emisión de este mecanismo no garantiza resultados automáticos, pues su efectividad depende de la continuidad presupuestaria, la coordinación entre niveles de gobierno, la evaluación periódica de las acciones y la existencia de capacidades institucionales suficientes en los municipios.

En materia de infraestructura y servicios, Nayarit cuenta con instituciones que intervienen en distintos momentos de la ruta de atención. Entre ellas se encuentran el Instituto para la Mujer Nayarita, el Centro de Justicia Familiar, la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer, los Servicios de Salud de Nayarit, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, el Sistema DIF, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y las autoridades laborales y electorales.

El Instituto para la Mujer Nayarita constituye una de las principales instancias de orientación, atención y canalización. Sus funciones comprenden la atención psicológica, jurídica y de trabajo social, la difusión de derechos, la prevención de la violencia y la vinculación con otras dependencias. Su papel es particularmente relevante para las mujeres que todavía no han decidido presentar una denuncia,

pues permite iniciar una ruta de apoyo mediante la identificación de necesidades, la valoración de riesgos y la explicación de las alternativas institucionales disponibles.

Las Unidades Locales de Atención y los mecanismos municipales buscan ampliar la cobertura territorial y acercar servicios a mujeres que viven fuera de Tepic. Estas unidades pueden brindar orientación, atención psicológica, asesoría jurídica y canalización, aunque su capacidad operativa puede variar según el municipio, la disponibilidad presupuestaria, la continuidad de los programas y la existencia de personal especializado. Esta variabilidad territorial constituye uno de los principales desafíos del sistema estatal, especialmente en comunidades rurales, indígenas y de difícil acceso.

El Centro de Justicia Familiar representa otro nodo relevante del circuito institucional, al concentrar servicios jurídicos, psicológicos, médicos, sociales y ministeriales. La integración de distintas áreas en un mismo espacio puede disminuir traslados, facilitar la denuncia y reducir la necesidad de que las mujeres repitan su relato ante múltiples autoridades. Sin embargo, el aprovechamiento efectivo de este modelo depende de la coordinación interna, de la disponibilidad permanente del personal y de la capacidad para canalizar a refugios, servicios de salud, representación familiar y atención a víctimas.

La Fiscalía General del Estado y sus áreas especializadas tienen la responsabilidad de recibir denuncias, iniciar investigaciones, realizar diligencias, solicitar peritajes y promover las medidas de protección necesarias. En los casos de violencia familiar, sexual, feminicida, digital, trata de personas o desaparición, la actuación ministerial debe desarrollarse con debida diligencia reforzada y perspectiva de género. Esto exige valorar el contexto de violencia, los antecedentes de amenazas, la dependencia económica, la presencia de armas, la afectación de hijas e hijos y el riesgo de repetición o escalamiento.

Los Servicios de Salud de Nayarit forman parte esencial de la respuesta institucional, debido a que muchas mujeres ingresan al sistema mediante centros

de salud, hospitales o áreas de urgencias. La atención médica no debe limitarse al tratamiento de lesiones visibles, sino que debe incluir detección de violencia, atención psicológica, documentación clínica, valoración de riesgos, atención especializada en casos de violencia sexual y canalización a otras instituciones. La atención urgente no debe condicionarse a la existencia de una denuncia previa ni a la presentación de documentación completa.

La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas tiene una función estratégica en el acompañamiento jurídico, psicológico y social de las víctimas directas e indirectas. Su intervención permite vincular los procedimientos penales con las medidas de ayuda, asistencia, protección y reparación integral. No obstante, la efectividad de esta institución depende de que las víctimas conozcan sus servicios, sean reconocidas oportunamente y no enfrenten obstáculos administrativos para ingresar al Registro Estatal de Víctimas o acceder a apoyos.

La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y los mecanismos de búsqueda especializada, como el Protocolo Alba, intervienen ante la desaparición o no localización de mujeres, adolescentes y niñas. Su actuación debe ser inmediata, sin exigir periodos de espera. La búsqueda temprana es indispensable debido a la posible relación entre desaparición, violencia familiar, trata, explotación sexual y feminicidio. La coordinación entre la Comisión de Búsqueda, la Fiscalía, las policías, los hospitales y las autoridades municipales constituye una condición básica para aumentar la eficacia de las acciones.

El Sistema DIF Nayarit y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes intervienen cuando la violencia afecta a personas menores de edad o cuando las hijas e hijos de una mujer se encuentran en riesgo. Estas instituciones pueden realizar valoraciones interdisciplinarias, promover medidas de protección, representar jurídicamente a niñas, niños y adolescentes y coordinar procesos de restitución de derechos. Su participación resulta especialmente importante en casos de violencia familiar, abuso sexual, omisión de cuidados, explotación y violencia vicaria.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit constituye una instancia de control no jurisdiccional frente a acciones u omisiones de autoridades estatales y municipales. Su intervención es pertinente cuando una dependencia se niega a recibir una denuncia, minimiza el riesgo, discrimina a la víctima, retrasa injustificadamente la atención, revela información confidencial o incurre en trato revictimizante. Aunque sus recomendaciones no sustituyen la investigación penal ni los procedimientos judiciales, pueden contribuir a documentar patrones de violencia institucional y promover medidas correctivas.

También se identificaron rutas especializadas para la violencia política contra las mujeres en razón de género, la violencia laboral, el hostigamiento sexual y la violencia digital. El Instituto Estatal Electoral de Nayarit interviene cuando los actos afectan derechos político-electorales; las autoridades laborales pueden orientar sobre discriminación, hostigamiento, represalias o despido; y la Fiscalía puede investigar conductas relacionadas con amenazas, suplantación, extorsión o difusión de contenido íntimo sin consentimiento. Esta diversidad de competencias evidencia que la atención no se concentra en una sola institución y que la canalización adecuada resulta determinante.

A pesar de la existencia de este andamiaje normativo e institucional, el análisis muestra que la oferta de atención permanece fragmentada. La información se encuentra distribuida entre leyes, reglamentos, portales institucionales, fichas de trámites, directorios, programas y publicaciones administrativas. Los domicilios, teléfonos, horarios y denominaciones institucionales no siempre aparecen de manera uniforme, y en algunos casos las páginas oficiales presentan información incompleta, desactualizada o difícil de localizar.

Esta dispersión afecta tanto a las mujeres usuarias como al personal encargado de atenderlas. Una mujer puede no saber si debe acudir primero al Instituto para la Mujer, al Centro de Justicia Familiar, a la Fiscalía, a los servicios de salud o a la Comisión de Atención a Víctimas. Del mismo modo, una persona servidora pública puede desconocer las funciones exactas de otras instituciones o carecer de

protocolos claros de referencia. Como consecuencia, pueden producirse traslados innecesarios, repetición de entrevistas, pérdida de tiempo y abandono de los procedimientos.

La fragmentación resulta especialmente grave en los casos de alto riesgo, en los que la demora puede incrementar la posibilidad de nuevas agresiones. La ausencia de una ruta clara puede provocar que una mujer sea enviada de una dependencia a otra sin recibir protección inmediata, que se le exijan documentos innecesarios o que se condicione la atención a la presentación de una denuncia. Estas prácticas contradicen el principio de debida diligencia y pueden constituir formas de violencia institucional.

La dimensión territorial también influye de manera significativa. La mayor concentración de servicios especializados en Tepic genera desventajas para las mujeres que residen en municipios alejados. Los costos de traslado, la falta de transporte, la dependencia económica respecto de la persona agresora y la limitada disponibilidad de servicios locales pueden impedir que una mujer continúe con la ruta de atención. En comunidades indígenas, estas barreras pueden agravarse por diferencias lingüísticas, discriminación, falta de intérpretes y desconocimiento de las dinámicas comunitarias.

Otro desafío es la disponibilidad de refugios y espacios de protección temporal. Aunque las ubicaciones deben permanecer confidenciales, la ruta de ingreso debe ser conocida por las instituciones responsables del primer contacto. Cuando una mujer enfrenta riesgo extremo, la respuesta requiere valoración inmediata, traslado seguro, alojamiento, alimentación, protección para sus hijas e hijos, acompañamiento jurídico y atención psicológica. La falta de claridad sobre los mecanismos de canalización puede retrasar el acceso a estos espacios.

La información estadística disponible evidencia que la violencia contra las mujeres en Nayarit no constituye un fenómeno aislado. Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares muestran que una

proporción significativa de mujeres ha experimentado al menos una forma de violencia a lo largo de su vida. Las manifestaciones pueden presentarse en la pareja, la familia, el trabajo, la escuela, la comunidad y los servicios públicos, lo que confirma el carácter transversal del problema.

Sin embargo, la magnitud registrada por las encuestas no se refleja de manera proporcional en el número de denuncias, medidas de protección o procesos judiciales. Esta diferencia evidencia una cifra oculta de violencia y demuestra que muchas mujeres no acuden a las instituciones. Las razones incluyen miedo a represalias, dependencia económica, normalización de la violencia, desconfianza en las autoridades, desconocimiento de los servicios y experiencias previas de atención inadecuada.

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de la información mediante un directorio institucional claro, accesible y organizado desde una perspectiva de género puede reducir las barreras informativas, mejorar la canalización y disminuir los riesgos de revictimización.

Dado que el estudio posee un alcance descriptivo, documental y aplicado, la prueba de la hipótesis no se realiza mediante una contrastación estadística experimental, sino a través de una triangulación cualitativa entre el marco normativo vigente, la arquitectura institucional documentada, la información estadística disponible y la sistematización de la oferta de atención existente en Nayarit.

La triangulación permite comparar lo que establecen las leyes con las capacidades institucionales formalmente disponibles y con las condiciones reales de acceso a los servicios. Asimismo, hace posible identificar diferencias entre la existencia jurídica de una obligación y su traducción operativa en procedimientos, rutas de referencia, directorios, horarios, teléfonos y mecanismos de seguimiento.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco jurídico internacional, nacional y estatal demuestra que Nayarit cuenta con un andamiaje normativo amplio y formalmente articulado con los estándares de derechos humanos de las mujeres. La legislación reconoce diversos tipos y modalidades de violencia, distribuye competencias entre autoridades y establece obligaciones de prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación.

También existe una red institucional integrada por dependencias de seguridad pública, procuración de justicia, salud, atención a víctimas, asistencia social, derechos humanos, búsqueda de personas, protección de la infancia, justicia electoral y defensa laboral. Desde una perspectiva formal, esta red posee capacidades para intervenir en las distintas etapas del proceso de atención.

No obstante, la revisión documental evidencia que las atribuciones se encuentran dispersas y no siempre se comunican en un lenguaje accesible. La información institucional suele estar organizada desde la lógica administrativa de cada dependencia y no desde las necesidades de las mujeres. Esto significa que los portales explican qué hace una institución, pero no necesariamente indican en qué situaciones debe acudirse, qué sucederá después del primer contacto, qué documentos son indispensables y cuáles no, o de qué manera se coordina con otras instancias.

La falta de un directorio integral y actualizado dificulta conocer qué institución atiende cada tipo de violencia, en qué momento de la ruta debe intervenir, cuáles son sus servicios, cuáles son sus horarios, cómo se solicita una medida de protección y qué mecanismos existen para el seguimiento. Esta ausencia de claridad funcional confirma la primera dimensión de la hipótesis.

La articulación también presenta diferencias entre el ámbito estatal y el municipal. Mientras Tepic concentra gran parte de la infraestructura especializada, los

municipios muestran capacidades heterogéneas. Algunos cuentan con institutos o direcciones de atención a las mujeres, mientras que en otros la respuesta depende del DIF municipal, de las policías o de enlaces administrativos con recursos limitados. Esta desigualdad territorial dificulta la aplicación homogénea de la política pública.

El análisis del circuito institucional revela que las canalizaciones no siempre están acompañadas. En ocasiones, la mujer recibe únicamente una dirección o un número telefónico y debe gestionar por sí misma el acceso a la siguiente institución. Una canalización efectiva debería incluir contacto previo, transmisión segura de la información, confirmación de disponibilidad y seguimiento, especialmente en casos de riesgo elevado.

También se identificó que algunas instituciones concentran funciones de orientación y apoyo, pero carecen de facultades para investigar delitos o dictar resoluciones. Cuando estas diferencias no se explican claramente, las mujeres pueden desarrollar expectativas equivocadas o sentir que la institución no resolvió su problema. La claridad sobre las competencias resulta indispensable para que la ruta de atención sea comprensible.

La actualización de los datos representa otro componente de la variable independiente. Los cambios de domicilio, teléfonos, titulares, horarios y estructuras administrativas pueden volver inservible un directorio si no se revisa periódicamente. Por ello, la sistematización no debe considerarse un producto definitivo, sino una herramienta sujeta a validación y actualización constante.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

El acceso efectivo no se reduce a la existencia formal de una institución. Implica que las mujeres puedan identificarla, contactar con ella, trasladarse, ser recibidas oportunamente, comprender la información, obtener protección y continuar el procedimiento sin discriminación ni revictimización.

Los datos disponibles muestran que una proporción importante de mujeres en Nayarit ha vivido violencia, pero solo una parte acude a las autoridades o solicita apoyo. Esta diferencia entre la prevalencia y la utilización de servicios revela barreras que no pueden explicarse únicamente por decisiones individuales. La organización institucional, la claridad de la información y la calidad del primer contacto influyen directamente en la decisión de continuar o abandonar la ruta.

Entre las barreras identificadas se encuentran el desconocimiento de los servicios, la confusión entre competencias, la falta de información centralizada, la distancia geográfica, los costos de traslado, los horarios limitados, la escasa presencia de personal especializado y la ausencia de mecanismos accesibles para mujeres indígenas, con discapacidad o que viven en comunidades rurales.

A estas dificultades se suman factores sociales y económicos, como la dependencia respecto de la persona agresora, la falta de ingresos propios, el temor a perder la vivienda, la preocupación por la custodia de las hijas e hijos y la ausencia de redes de apoyo. Cuando las instituciones no proporcionan respuestas integrales, estas condiciones pueden obligar a las mujeres a regresar con la persona agresora o desistirse de los procedimientos.

La revictimización constituye una barrera adicional. Repetir los hechos ante distintas personas, recibir preguntas culpabilizantes, ser enviada a varias oficinas o enfrentar dudas sobre su relato puede profundizar el daño emocional y generar desconfianza. La falta de coordinación interinstitucional incrementa estos riesgos, pues obliga a la mujer a reconstruir el caso en cada dependencia.

El acceso también depende de la oportunidad de la respuesta. En situaciones de violencia feminicida, desaparición, agresión sexual o amenazas graves, la demora puede tener consecuencias irreversibles. Por ello, los mecanismos de emergencia, búsqueda y protección deben activarse sin requisitos innecesarios. La exigencia de esperar un plazo para reportar una desaparición o de presentar una denuncia antes de recibir atención médica contradice los principios de protección inmediata.

Los hallazgos confirman que el acceso efectivo está condicionado por la manera en que la política pública se organiza y comunica. Una red extensa de instituciones puede resultar inoperante si las usuarias no saben cómo ingresar, si las autoridades no comparten criterios o si las canalizaciones carecen de seguimiento.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación entre claridad institucional y acceso efectivo se confirma mediante el análisis integrado de la documentación. A menor articulación y sistematización de la información, mayores son las posibilidades de desorientación, demora, duplicidad de trámites y abandono de los procesos.

La dispersión de datos obliga a las mujeres a buscar información en distintas páginas, realizar varias llamadas o acudir personalmente a dependencias que pueden no ser competentes. Esta carga administrativa resulta particularmente desproporcionada cuando la mujer se encuentra en crisis, lesionada, amenazada o bajo vigilancia de la persona agresora.

De forma inversa, una ruta clara permite identificar rápidamente la institución adecuada, distinguir entre emergencia, orientación, denuncia, atención médica, protección y seguimiento, y comprender qué servicios pueden solicitarse. La claridad también favorece el trabajo de las personas servidoras públicas, pues facilita la referencia y la coordinación.

La construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en el estado de Nayarit constituye una intervención aplicada frente al problema detectado. Al ordenar las instituciones por tipo de violencia y momento de intervención, el directorio permite reducir la asimetría de información, clarificar competencias, facilitar la referencia y disminuir los riesgos de revictimización.

El directorio también hace visible que no todas las situaciones requieren iniciar de inmediato una denuncia penal. Algunas mujeres necesitan primero atención médica, contención psicológica, orientación jurídica, valoración de riesgo o acceso a un

refugio. La organización por momentos de intervención evita presentar la denuncia como la única puerta de entrada al sistema.

De igual manera, la inclusión de requisitos permite diferenciar entre documentos útiles y exigencias indispensables. En una emergencia, la falta de identificación, comprobante de domicilio o expediente no debe impedir la atención. En procedimientos posteriores, determinados documentos pueden ser necesarios para integrar solicitudes, registros o procesos familiares. Esta distinción reduce barreras administrativas.

La sistematización contribuye igualmente a detectar vacíos de cobertura. Al ubicar geográficamente las instituciones y sus servicios, se hace evidente la concentración en Tepic y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales. El directorio no solo orienta a las usuarias, sino que sirve como instrumento de diagnóstico y planeación institucional.

Por estas razones, la relación causal propuesta se sostiene cualitativamente: la falta de claridad y articulación institucional incrementa las barreras de acceso, mientras que la sistematización de la información puede facilitar el ejercicio de derechos y mejorar la gestión interinstitucional.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental, normativo e institucional realizado, la hipótesis se considera confirmada en términos cualitativos y analíticos. Nayarit dispone de un marco jurídico especializado y de una red de instituciones con competencias para prevenir, atender, proteger, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la existencia de estas estructuras no garantiza por sí misma un acceso efectivo.

Las principales limitaciones identificadas no derivan únicamente de la ausencia de instituciones, sino de la dispersión de la información, la heterogeneidad territorial, la falta de claridad sobre competencias, la debilidad de algunas canalizaciones y la

dificultad para dar seguimiento a los casos. Estas condiciones pueden producir demoras, desorientación y revictimización.

La concentración de servicios en la capital estatal constituye un desafío particular. Las mujeres que viven en municipios alejados enfrentan mayores costos, tiempos de traslado y dificultades para acceder a atención especializada. Por ello, la política pública debe fortalecer las unidades locales, las capacidades municipales, los mecanismos itinerantes y las herramientas de atención a distancia, garantizando que estas opciones sean seguras y confidenciales.

También resulta necesario homologar protocolos de primer contacto, valoración de riesgo, referencia y seguimiento. Toda institución que reciba a una mujer debe poder identificar necesidades urgentes, proporcionar información básica y activar la ruta correspondiente, incluso cuando no sea la autoridad competente para resolver el fondo del asunto.

La sistematización de la información mediante un directorio claro y accesible constituye una herramienta pertinente para mejorar el acceso a los derechos. Su utilidad radica en traducir la arquitectura institucional en rutas comprensibles, identificar las funciones de cada dependencia y facilitar la actuación coordinada.

No obstante, el directorio debe mantenerse actualizado y validarse periódicamente. La modificación de teléfonos, domicilios, horarios o programas puede afectar su utilidad. Por ello, su actualización debería incorporarse como una tarea permanente de la gestión pública y no depender exclusivamente de ejercicios aislados de investigación.

En términos generales, la investigación demuestra que la política pública estatal requiere avanzar de la existencia formal de instituciones hacia una verdadera integración operativa. La respuesta debe centrarse en las necesidades de las mujeres, reducir cargas administrativas, evitar la repetición innecesaria de testimonios y garantizar protección inmediata en casos de riesgo.

Se valida, por tanto, que un directorio institucional organizado por tipo de violencia, momento de intervención, funciones, ubicación, medios de contacto y requisitos contribuye a reducir barreras de información, fortalecer la coordinación y disminuir los riesgos de revictimización. Su implementación representa una medida concreta para aproximar el marco jurídico a la experiencia cotidiana de las mujeres y favorecer un acceso más oportuno, comprensible y efectivo a los servicios de atención, protección, justicia y reparación en el estado de Nayarit.

VIII. Conclusiones

La violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit, conforme se desarrolla en el presente estudio, constituye un fenómeno de naturaleza estructural cuya permanencia no puede comprenderse únicamente desde la perspectiva jurídica o criminológica, sino que exige una lectura integral de las dinámicas sociales, institucionales y territoriales que permiten su reproducción. El análisis evidencia que la complejidad del problema deriva de la interacción constante entre factores históricos de desigualdad, prácticas culturales profundamente arraigadas, limitaciones institucionales y condiciones diferenciadas de acceso a los servicios públicos. En este sentido, uno de los principales aportes del presente estudio consiste en demostrar que la violencia no opera como un conjunto de eventos independientes, sino como un sistema continuo de vulneraciones que atraviesa diferentes espacios de socialización, desde el ámbito familiar hasta los espacios laborales, educativos, comunitarios e institucionales. Esta comprensión permite superar enfoques reduccionistas centrados exclusivamente en la violencia física o en la persecución penal de los delitos para incorporar dimensiones relacionadas con la autonomía económica, la participación política, el acceso efectivo a la justicia, la salud integral, la protección social y el ejercicio pleno de los derechos humanos. Asimismo, el documento permite observar que la eficacia de las políticas públicas no depende exclusivamente de la existencia de leyes especializadas, sino de la capacidad del Estado para transformar dichas disposiciones normativas en mecanismos cotidianos de protección, prevención y restitución de derechos. Bajo

esta lógica, la violencia contra las mujeres emerge como un indicador del grado de consolidación institucional del propio Estado, en la medida en que refleja la capacidad gubernamental para garantizar igualdad sustantiva, coordinación administrativa y acceso efectivo a servicios públicos especializados.

El presente estudio aporta una visión particularmente relevante al evidenciar que la arquitectura institucional construida en Nayarit representa un avance significativo respecto de la distribución formal de competencias entre las diversas dependencias públicas; sin embargo, también deja entrever que la sola existencia de organismos especializados no garantiza, por sí misma, resultados homogéneos para todas las mujeres. La fortaleza institucional debe medirse no únicamente por el número de programas, protocolos o dependencias existentes, sino por la calidad de la coordinación entre ellas, la continuidad de las rutas de atención y la capacidad para evitar la fragmentación administrativa que frecuentemente experimentan las víctimas durante la búsqueda de apoyo. Desde esta perspectiva, el verdadero desafío no consiste únicamente en ampliar la oferta institucional, sino en consolidar un sistema integrado de protección capaz de funcionar como una red articulada donde cada institución complemente el trabajo de las demás sin generar duplicidades, vacíos competenciales o procesos burocráticos innecesarios. Esta reflexión adquiere especial relevancia porque permite comprender que las mujeres enfrentan un sistema cuya complejidad administrativa puede convertirse, paradójicamente, en un nuevo obstáculo para el acceso a sus derechos. En consecuencia, el fortalecimiento institucional debe orientarse hacia la interoperabilidad entre dependencias, la homologación de procedimientos, la gestión compartida de información y la construcción de modelos permanentes de seguimiento interinstitucional que acompañen integralmente cada caso hasta su conclusión.

Uno de los aspectos más sólidos que se desprenden del presente estudio radica en la comprensión de la prevención como una función estatal permanente y no como un conjunto de campañas temporales de sensibilización. El análisis permite inferir que la prevención efectiva requiere intervenir sobre las condiciones sociales que

posibilitan la reproducción de las distintas formas de violencia antes de que éstas alcancen niveles críticos de riesgo. Esto implica reconocer que las políticas preventivas deben desarrollarse simultáneamente en los sistemas educativo, sanitario, comunitario, laboral y de seguridad pública, generando una transformación gradual de los factores que sostienen las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres. En esta lógica, la prevención deja de concebirse como una responsabilidad exclusiva de las instituciones especializadas en atención a víctimas para convertirse en una obligación transversal de toda la administración pública. La educación en igualdad, la formación permanente del funcionariado, la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de planeación gubernamental, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la generación de información estadística confiable constituyen componentes inseparables de una política preventiva de largo plazo. Esta visión amplía considerablemente el alcance tradicional de la prevención y la sitúa como una estrategia de transformación institucional y cultural que requiere continuidad administrativa más allá de los ciclos gubernamentales.

El presente estudio también permite apreciar la importancia que adquiere el territorio como categoría analítica para comprender la distribución diferenciada de riesgos que enfrentan las mujeres dentro de la entidad. La violencia no se manifiesta con la misma intensidad ni bajo las mismas modalidades en todos los municipios, comunidades o espacios sociales, por lo que las respuestas institucionales deben incorporar una perspectiva territorial que reconozca las particularidades económicas, demográficas, culturales y geográficas presentes en cada región del estado. Esta aproximación resulta especialmente relevante porque evidencia que la igualdad formal en la oferta institucional no necesariamente produce igualdad real en el acceso a los servicios públicos. Factores como las distancias geográficas, la infraestructura disponible, las condiciones de movilidad, la cobertura institucional y la disponibilidad de personal especializado influyen directamente en la oportunidad y calidad de la atención brindada. En consecuencia, el fortalecimiento de las políticas públicas requiere desarrollar mecanismos flexibles que permitan adaptar

los modelos de intervención a las necesidades específicas de cada territorio, evitando replicar esquemas homogéneos que pueden resultar insuficientes frente a realidades locales profundamente diferenciadas. Esta perspectiva territorial representa una aportación metodológica significativa para el diseño futuro de políticas públicas más sensibles a las condiciones concretas de las mujeres nayaritas.

Desde una perspectiva de gestión pública, el presente estudio evidencia que uno de los principales desafíos consiste en consolidar mecanismos permanentes de evaluación institucional que trasciendan la simple medición de actividades realizadas. La eficacia de las políticas públicas no puede valorarse únicamente mediante indicadores de cobertura, número de capacitaciones, cantidad de denuncias recibidas o volumen de servicios otorgados. Resulta indispensable incorporar indicadores orientados a medir resultados sustantivos relacionados con la disminución de factores de riesgo, la reducción de la revictimización institucional, el incremento de la confianza ciudadana, la restitución efectiva de derechos y la mejora sostenida de las condiciones de vida de las mujeres atendidas. Esta perspectiva obliga a replantear los sistemas tradicionales de monitoreo gubernamental para incorporar metodologías de evaluación centradas en impactos sociales de mediano y largo plazo. Asimismo, permite comprender que la evidencia empírica debe convertirse en el principal insumo para la toma de decisiones públicas, fortaleciendo procesos de mejora continua que permitan ajustar programas, protocolos y estrategias conforme evolucionan las dinámicas de violencia en el estado.

Otro elemento de gran relevancia que puede extraerse del presente estudio consiste en reconocer que la atención integral requiere superar modelos administrativos excesivamente sectorizados. Las necesidades de las mujeres víctimas de violencia rara vez se limitan a una única dimensión jurídica, psicológica o médica; por el contrario, suelen involucrar simultáneamente aspectos relacionados con vivienda, empleo, educación, protección social, salud física y mental, seguridad personal, acceso a la justicia y reconstrucción de proyectos de vida. Esta realidad exige

desarrollar modelos de intervención interdisciplinarios donde las distintas instituciones actúen como parte de un mismo proceso integral de acompañamiento. La especialización institucional continúa siendo indispensable; sin embargo, dicha especialización debe complementarse con mecanismos eficaces de coordinación que permitan ofrecer respuestas completas y continuas. Bajo esta lógica, la atención deja de organizarse alrededor de las competencias administrativas de cada dependencia para estructurarse en función de las necesidades reales de las personas usuarias, fortaleciendo así una administración pública verdaderamente orientada hacia los derechos humanos y la protección integral.

El presente estudio igualmente pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los sistemas estatales de información como condición indispensable para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia. La disponibilidad de datos oportunos, homogéneos, interoperables y comparables constituye uno de los pilares fundamentales para comprender la evolución de la violencia, identificar poblaciones prioritarias, detectar zonas de mayor vulnerabilidad y evaluar la eficacia de las intervenciones gubernamentales. Sin embargo, el verdadero potencial de los sistemas de información no reside únicamente en la acumulación de registros administrativos, sino en su capacidad para convertirse en herramientas estratégicas de planeación, prospectiva y evaluación. La integración de bases de datos entre instituciones, la estandarización de criterios de registro y la generación de indicadores comunes favorecerían procesos de análisis mucho más robustos y permitirían anticipar tendencias antes de que se traduzcan en incrementos sostenidos de la violencia. En consecuencia, el fortalecimiento de la inteligencia institucional representa una inversión estratégica que puede mejorar significativamente la eficiencia de las políticas públicas estatales.

Otro aporte derivado del presente estudio consiste en resaltar que la consolidación de una política pública efectiva depende de la profesionalización continua del capital humano encargado de implementarla. La calidad de la atención institucional se encuentra estrechamente relacionada con la formación técnica, ética y especializada del personal que participa en los procesos de prevención, atención,

investigación, procuración e impartición de justicia. No basta con contar con protocolos formalmente establecidos si quienes los ejecutan carecen de herramientas suficientes para comprender la complejidad de las violencias de género, identificar factores de riesgo, evitar prácticas revictimizantes y actuar conforme a estándares de derechos humanos. En este sentido, la capacitación debe concebirse como un proceso permanente de actualización y mejora profesional, sustentado en evidencia científica, evaluación de competencias y desarrollo de habilidades interdisciplinarias. Esta perspectiva fortalece la institucionalización de la política pública al reducir la dependencia de esfuerzos individuales y consolidar capacidades organizacionales permanentes dentro de las instituciones estatales.

El presente estudio también invita a reflexionar sobre la importancia de incorporar una visión prospectiva en el diseño de las políticas públicas dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres. La complejidad de los cambios sociales contemporáneos, la transformación de las dinámicas familiares, el incremento del uso de tecnologías digitales, la movilidad poblacional y las nuevas formas de interacción social generan escenarios emergentes que exigen respuestas institucionales igualmente dinámicas. Las políticas públicas no pueden permanecer estáticas frente a fenómenos sociales en constante evolución; por el contrario, requieren desarrollar capacidades de anticipación que permitan identificar riesgos futuros y adaptar oportunamente los mecanismos de prevención y atención. Esta visión prospectiva fortalece la resiliencia institucional y contribuye a construir sistemas públicos capaces de responder no solamente a las problemáticas presentes, sino también a aquellas que previsiblemente surgirán como consecuencia de las transformaciones sociales, económicas y tecnológicas que experimentará la entidad en los próximos años.

Finalmente, el conjunto de hallazgos desarrollados en el presente estudio permite concluir que la erradicación de la violencia contra las mujeres constituye uno de los mayores desafíos para la consolidación democrática, el fortalecimiento institucional y el desarrollo sostenible del estado de Nayarit. La investigación demuestra que las respuestas efectivas requieren una visión integral donde la legislación, la

administración pública, la coordinación interinstitucional, la generación de información, la participación social y la profesionalización del servicio público operen de manera articulada bajo un mismo objetivo estratégico: garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las mujeres. Más allá de documentar el estado actual de las políticas públicas, el presente estudio ofrece elementos analíticos que permiten comprender la violencia como un fenómeno multidimensional cuya solución demanda procesos continuos de innovación institucional, evaluación permanente y mejora organizacional. En este sentido, la principal aportación del documento radica en mostrar que la construcción de una vida libre de violencia no depende exclusivamente de la existencia de instrumentos jurídicos, sino de la capacidad del Estado para convertir dichos instrumentos en acciones coordinadas, sostenibles y efectivas que transformen de manera tangible las condiciones de vida de las mujeres nayaritas y fortalezcan, al mismo tiempo, la legitimidad y eficacia de las instituciones públicas responsables de proteger sus derechos.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Nayarit?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit se configura como un sistema integral sustentado en la interacción entre el marco jurídico, la organización institucional, la coordinación interinstitucional y la garantía progresiva de los derechos humanos de las mujeres. Del análisis desarrollado en el presente estudio se desprende que dicha política pública no se limita a la existencia de una ley especializada o de una institución rectora, sino que

se estructura como una arquitectura de responsabilidades compartidas entre diversas dependencias estatales y municipales, así como por mecanismos de vinculación con organizaciones de la sociedad civil. Su configuración parte del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un problema público de carácter socioeconómico, político y de derechos humanos que requiere una respuesta permanente del Estado, orientada a la prevención, atención, protección, investigación, sanción, reparación y seguimiento de los casos. En este sentido, la investigación demuestra que la eficacia de la política pública depende menos de la existencia formal de instituciones y más de la manera en que estas logran articularse para construir rutas claras de atención que permitan a las mujeres acceder oportunamente a los servicios disponibles. Asimismo, el estudio identifica que uno de los principales desafíos consiste en superar la fragmentación de la información institucional y la dispersión de competencias, factores que dificultan el acceso efectivo a la justicia y favorecen procesos de revictimización. Por ello, la política pública estatal se entiende como un proceso dinámico de coordinación institucional cuyo propósito central consiste en transformar el marco normativo en mecanismos operativos capaces de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, fortaleciendo simultáneamente la capacidad del Estado para responder de manera integral a un fenómeno de naturaleza estructural.

Desde la perspectiva de la gestión pública, el presente estudio evidencia que la configuración de la política pública estatal se caracteriza por un modelo de transversalidad institucional en el que participan organismos especializados en igualdad y derechos de las mujeres, instancias de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, servicios de salud, asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes, derechos humanos y diversas organizaciones de la sociedad civil. Esta estructura reconoce que las distintas manifestaciones de violencia generan necesidades diferenciadas que no pueden ser atendidas por una sola institución, por lo que la respuesta estatal debe organizarse mediante mecanismos permanentes de referencia, contrarreferencia, comunicación institucional y seguimiento continuo de los casos. La investigación muestra que la política pública

busca construir un circuito institucional donde cada dependencia intervenga conforme a sus atribuciones específicas, evitando duplicidades y procurando que la atención se desarrolle de manera secuencial e integral desde el primer contacto hasta la reparación del daño. No obstante, el análisis también identifica que la existencia de múltiples actores incrementa la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación, homologar procedimientos, compartir información estratégica y generar criterios comunes para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas. Bajo esta lógica, la articulación interinstitucional constituye el elemento que otorga coherencia al sistema de atención, ya que permite transformar una estructura administrativa dispersa en una red funcional de protección de derechos. En consecuencia, la política pública estatal no se configura únicamente mediante la suma de programas o instituciones, sino mediante la capacidad del gobierno para coordinar de forma efectiva sus recursos humanos, normativos, presupuestales y organizacionales en beneficio de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

Finalmente, el presente estudio permite concluir que la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Nayarit adquiere una dimensión estratégica al incorporar instrumentos orientados a reducir las barreras de acceso a los servicios institucionales y fortalecer la capacidad operativa del Estado. La investigación demuestra que una de las principales limitaciones identificadas no radica en la ausencia de instituciones o de atribuciones legales, sino en la dificultad que enfrentan las mujeres para identificar con claridad qué instancia debe intervenir, en qué momento y bajo qué procedimientos. Frente a este diagnóstico, el estudio propone la sistematización de la información institucional mediante un directorio organizado por tipos de violencia, momentos de intervención, funciones, procedimientos y mecanismos de articulación, concebido como una herramienta de gestión pública que contribuye a disminuir la asimetría de información, reducir traslados innecesarios, evitar la repetición de entrevistas y facilitar la continuidad de las rutas de atención. Esta propuesta refleja una concepción de la política pública centrada en la accesibilidad, la eficiencia administrativa y la protección efectiva de

los derechos humanos, al reconocer que la información constituye un recurso esencial para garantizar el acceso real a los servicios públicos. En consecuencia, la configuración de la política pública estatal en Nayarit puede entenderse como un modelo en proceso de consolidación, cuyo fortalecimiento depende de profundizar la coordinación interinstitucional, la profesionalización del personal, la evaluación permanente de resultados y la construcción de instrumentos operativos que acerquen el diseño institucional a las necesidades concretas de las mujeres, consolidando una respuesta pública integral, articulada y orientada a la garantía efectiva de una vida libre de violencia.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional para la atención de mujeres en situación de violencia opera, de acuerdo con el presente estudio, como un sistema articulado de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen de manera complementaria en las distintas etapas de la ruta de atención, desde la prevención y el primer contacto hasta la protección, el acceso a la justicia, la reparación del daño y el seguimiento de los casos. Su funcionamiento no depende únicamente de la existencia de un amplio marco jurídico o de instituciones especializadas, sino de la capacidad de estas para coordinar sus competencias mediante mecanismos de referencia, contrarreferencia, canalización y seguimiento que garanticen la continuidad de la atención. El análisis demuestra que la gestión interinstitucional tiene como finalidad evitar que las mujeres deban recorrer de manera aislada el entramado institucional, identificando por sí mismas qué dependencia corresponde a cada necesidad. Sin embargo, el presente estudio identifica que uno de los principales obstáculos para el funcionamiento efectivo de este sistema es la fragmentación de la información institucional, la dispersión de las rutas de atención y la falta de claridad respecto de las funciones específicas de cada instancia, lo que genera barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización. En consecuencia, la gestión interinstitucional se concibe como un proceso permanente de coordinación administrativa orientado a integrar las

capacidades del Estado en una respuesta coherente, continua y centrada en los derechos humanos de las mujeres, más que como una simple coexistencia de instituciones que actúan de manera independiente.

El presente estudio muestra que esta gestión se materializa mediante un circuito institucional integrado por organismos con competencias diferenciadas pero complementarias. Dentro de dicho circuito participan el Centro de Justicia para la Mujer como espacio especializado de atención integral; el Instituto para la Mujer Nayarita como instancia de orientación, canalización y coordinación de políticas públicas; la Fiscalía General del Estado y sus áreas especializadas para la investigación penal; las corporaciones de seguridad pública responsables de la atención de emergencias y la ejecución de medidas de protección; los servicios de salud encargados de la atención médica y psicológica; la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas para el acompañamiento y asesoría; el Sistema DIF y las procuradurías de protección cuando existen niñas, niños o adolescentes involucrados; así como organismos de derechos humanos, autoridades laborales, electorales e institutos municipales de las mujeres que fortalecen la proximidad territorial. El análisis evidencia que ninguna de estas instituciones puede resolver por sí sola la complejidad de los casos, ya que las mujeres suelen requerir simultáneamente protección policial, atención médica, apoyo psicológico, asesoría jurídica, resguardo temporal, representación legal y seguimiento institucional. Por ello, la eficacia de la gestión interinstitucional depende de que cada dependencia conozca con precisión sus atribuciones, active oportunamente las rutas de canalización y mantenga una comunicación constante con las demás instituciones para garantizar una atención integral, evitando duplicidades, vacíos competenciales y entrevistas reiteradas que incrementen la carga emocional de las víctimas.

Como principal aportación operativa, el presente estudio concluye que la gestión interinstitucional requiere herramientas que traduzcan la arquitectura institucional en rutas de atención claras y funcionales. Bajo esta lógica, el Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia es concebido como una herramienta viva de gestión pública que organiza la oferta institucional conforme al

tipo de violencia y al momento de intervención, identificando qué institución debe actuar, cuáles son sus atribuciones, qué servicios ofrece y bajo qué procedimientos debe intervenir. Esta sistematización permite reducir la asimetría de información, fortalecer las referencias entre dependencias y facilitar tanto la actuación de las personas servidoras públicas como el acceso de las mujeres a los servicios disponibles. Asimismo, el estudio advierte que la gestión interinstitucional enfrenta desafíos importantes relacionados con la concentración de servicios especializados en Tepic, la heterogeneidad de las capacidades municipales, la necesidad de homologar protocolos de primer contacto, valoración de riesgo, referencia y seguimiento, así como la actualización permanente de la información institucional. En consecuencia, la investigación sostiene que una gestión interinstitucional eficaz no se alcanza únicamente mediante la creación de nuevas instituciones, sino mediante el fortalecimiento de la coordinación operativa, la interoperabilidad entre dependencias, la actualización continua de las rutas de atención y la construcción de mecanismos de gobernanza que permitan transformar la estructura institucional existente en una red integrada, accesible y capaz de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las principales barreras que enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia en el estado de Nayarit, de acuerdo con el presente estudio, son de carácter estructural, institucional, territorial, económico y sociocultural, y su interacción limita el ejercicio efectivo de los derechos aun cuando exista un marco jurídico amplio y una red de instituciones especializadas. La investigación demuestra que el problema central no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en la dificultad para identificarlos, comprender sus

funciones y recorrer de manera continua las rutas institucionales de atención. La fragmentación de la información, la falta de claridad sobre las competencias de cada dependencia y la dispersión de los mecanismos de acceso trasladan a las propias mujeres la responsabilidad de coordinar un sistema que debería operar de forma integrada. En consecuencia, muchas víctimas desconocen a qué institución acudir, en qué momento solicitar apoyo o qué tipo de servicio corresponde a su situación específica, lo que provoca retrasos, abandonos del procedimiento e incrementa los riesgos de revictimización. El presente estudio sostiene que esta desarticulación constituye una barrera estructural porque transforma la complejidad administrativa del Estado en un obstáculo para el acceso a la justicia, de modo que la existencia formal de instituciones no garantiza, por sí misma, la protección efectiva de los derechos. Asimismo, el análisis evidencia que las canalizaciones entre dependencias no siempre incluyen acompañamiento, seguimiento o intercambio oportuno de información, obligando a las mujeres a repetir su historia en distintas oficinas, gestionar por sí mismas nuevos contactos y enfrentar nuevamente procesos de valoración del riesgo, circunstancias que aumentan el desgaste emocional y reducen la confianza en las instituciones.

El presente estudio también identifica importantes barreras territoriales y socioeconómicas que condicionan el acceso efectivo a los servicios especializados. La concentración de instituciones en Tepic y en otras zonas urbanas genera desigualdades para las mujeres que habitan municipios rurales, serranos, indígenas o localidades con baja conectividad, quienes frecuentemente deben recorrer largas distancias para acceder a agencias del Ministerio Público, hospitales, centros de justicia o instancias de atención especializada. Estos desplazamientos implican costos de transporte, pérdida de ingresos, ausencia temporal del hogar, dificultades para el cuidado de hijas e hijos y, en algunos casos, mayor exposición frente a la comunidad o frente a la propia persona agresora cuando ésta controla los recursos económicos o la movilidad. A estas condiciones se agregan barreras específicas para determinados grupos de población. Las mujeres indígenas pueden enfrentar obstáculos derivados de diferencias lingüísticas, ausencia de intérpretes,

discriminación institucional, desconocimiento de los servicios disponibles y tensiones entre las formas comunitarias de resolución de conflictos y las rutas formales de acceso a la justicia. De igual manera, las mujeres con discapacidad enfrentan limitaciones físicas, comunicacionales y de accesibilidad, mientras que las mujeres adultas mayores pueden depender económicamente o para su movilidad de personas que incluso ejercen violencia en su contra. El estudio demuestra que estas condiciones no representan problemas aislados, sino factores que interactúan entre sí y producen desigualdades acumulativas, por lo que las políticas públicas deben incorporar una perspectiva territorial e interseccional que adapte la oferta institucional a las características sociales, culturales y geográficas de cada región del estado.

Finalmente, el presente estudio concluye que las barreras de acceso también están profundamente influenciadas por factores sociales, culturales e institucionales que afectan la decisión misma de solicitar ayuda. Entre ellos destacan el miedo a represalias, la dependencia económica respecto de la persona agresora, la preocupación por perder la vivienda o la custodia de hijas e hijos, la ausencia de redes de apoyo, la normalización de la violencia y la desconfianza hacia las autoridades. La investigación señala que existe una diferencia significativa entre la elevada prevalencia de violencia documentada por las encuestas y el reducido número de denuncias o solicitudes de apoyo, lo que evidencia la existencia de una amplia cifra oculta asociada no sólo a decisiones individuales, sino a condiciones estructurales que desincentivan el acercamiento a las instituciones. A ello se suma la revictimización institucional, manifestada en la repetición innecesaria de testimonios, preguntas culpabilizantes, múltiples canalizaciones sin acompañamiento, información poco clara, horarios limitados, escasa disponibilidad de personal especializado y respuestas que no siempre logran atender integralmente las necesidades de las mujeres. El estudio sostiene que el acceso efectivo no debe medirse únicamente por la existencia de una institución o por el número de denuncias presentadas, sino por la posibilidad real de identificar los servicios, comprender la información, recibir atención inmediata, obtener protección

efectiva y transitar por toda la ruta institucional sin discriminación ni obstáculos administrativos. Por ello, concluye que la sistematización de la información mediante un directorio institucional claro, permanentemente actualizado y organizado conforme a las necesidades de las mujeres constituye una herramienta estratégica para reducir las barreras informativas, fortalecer la coordinación interinstitucional y facilitar un acceso más oportuno, comprensible y efectivo a los servicios de atención, protección, justicia y reparación en el estado de Nayarit.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustancial el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia al transformar un conjunto disperso de instituciones, procedimientos y competencias en una ruta clara, comprensible y accesible para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. De acuerdo con el presente estudio, uno de los principales problemas identificados en la política pública estatal no es la ausencia de instituciones encargadas de atender la violencia, sino la dificultad que existe para conocer con precisión qué dependencia debe intervenir en cada momento, cuáles son sus atribuciones específicas, qué servicios ofrece y bajo qué procedimientos puede activarse su participación. Esta dispersión informativa genera incertidumbre tanto para las mujeres como para el propio personal servidor público, ocasionando canalizaciones inadecuadas, duplicidad de actuaciones, retrasos en la atención e incluso el abandono de los procesos institucionales. Frente a este escenario, la sistematización de la información representa una estrategia de fortalecimiento de la gestión pública porque organiza de manera lógica y funcional la oferta institucional, facilitando la identificación de las rutas de atención conforme al tipo de violencia, al nivel de riesgo y a las necesidades particulares de cada caso. En este sentido, el presente estudio demuestra que la información constituye un recurso estratégico para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, pues reduce la incertidumbre administrativa, mejora la capacidad de orientación institucional y contribuye a que las mujeres accedan de manera más rápida y segura a los servicios disponibles,

fortaleciendo al mismo tiempo la eficiencia operativa de las instituciones responsables de su atención.

Asimismo, el presente estudio evidencia que la sistematización de la información fortalece la coordinación interinstitucional al establecer criterios homogéneos para la identificación de competencias, los mecanismos de referencia y contrarreferencia, así como las funciones específicas de cada institución participante en la atención integral. La organización estructurada de la información permite que las dependencias compartan una comprensión común sobre las rutas institucionales, evitando vacíos competenciales, duplicidades y actuaciones desarticuladas que incrementan la carga administrativa para las víctimas. Desde esta perspectiva, el Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia constituye mucho más que un instrumento de consulta; se configura como una herramienta de gestión pública que facilita la articulación entre organismos de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, salud, asistencia social, derechos humanos, protección de víctimas e institutos especializados en igualdad de género. Al concentrar información relativa a funciones, servicios, ubicación, medios de contacto, requisitos y momentos de intervención, el directorio favorece la continuidad de las rutas de atención y proporciona al personal institucional elementos objetivos para realizar canalizaciones oportunas y técnicamente fundamentadas. De esta manera, la sistematización de la información contribuye a construir un modelo de gobernanza más eficiente, donde la coordinación deja de depender exclusivamente del conocimiento individual de las personas servidoras públicas y se institucionaliza mediante herramientas estandarizadas que fortalecen la operación cotidiana del sistema estatal de atención.

Finalmente, el presente estudio concluye que la sistematización de la información institucional produce beneficios que trascienden el ámbito operativo y adquieren una dimensión estratégica para el fortalecimiento de la política pública en materia de violencia contra las mujeres. Al integrar de forma ordenada la información sobre instituciones, competencias, procedimientos y mecanismos de coordinación, se generan condiciones favorables para mejorar la planeación gubernamental, la

evaluación de resultados, la transparencia institucional y la toma de decisiones basada en evidencia. Asimismo, una información organizada y permanentemente actualizada facilita la identificación de vacíos territoriales, duplicidades institucionales, necesidades de capacitación y áreas susceptibles de fortalecimiento, convirtiéndose en un insumo fundamental para la mejora continua de las políticas públicas. Desde la perspectiva de las mujeres usuarias, esta sistematización reduce las barreras informativas, disminuye la revictimización derivada de canalizaciones innecesarias, facilita el acceso oportuno a medidas de protección y fortalece la confianza en las instituciones encargadas de garantizar sus derechos. En consecuencia, el presente estudio sostiene que la sistematización de la información institucional no constituye únicamente un ejercicio de organización documental, sino una estrategia de innovación administrativa que incrementa la accesibilidad, eficiencia y efectividad del sistema estatal de atención, al convertir la información en un instrumento de protección de derechos humanos y de fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado para responder de manera integral a la violencia contra las mujeres.

Recomendaciones

Recomendaciones en términos legislativos. El presente estudio permite identificar la conveniencia de fortalecer el marco jurídico estatal mediante reformas orientadas a consolidar la armonización permanente entre la legislación local, los estándares nacionales y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Resulta recomendable incorporar disposiciones que precisen con mayor claridad las obligaciones de coordinación entre las instituciones responsables de la prevención, atención, protección, sanción y reparación integral, estableciendo mecanismos jurídicos que garanticen la continuidad de las rutas de atención, la interoperabilidad institucional, la homologación de criterios para la valoración del riesgo y la generación de información compartida. Asimismo, sería pertinente fortalecer las disposiciones relativas a la evaluación periódica de la política pública, la asignación suficiente y progresiva de recursos presupuestales, la actualización obligatoria de protocolos de actuación y la incorporación de mecanismos de

rendición de cuentas que permitan verificar el cumplimiento efectivo de las atribuciones conferidas a cada institución responsable de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Recomendaciones en materia de política pública. Los hallazgos del presente estudio evidencian la necesidad de consolidar una política pública con un enfoque integral, preventivo y basado en evidencia, fortaleciendo los mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación orientados a resultados. Se recomienda desarrollar un sistema estatal de indicadores que permita medir no solamente la cobertura institucional, sino también la calidad de la atención, la disminución de la revictimización, la eficacia de las medidas de protección, la oportunidad de las respuestas institucionales y la restitución efectiva de los derechos de las mujeres. De igual manera, resulta conveniente impulsar procesos permanentes de actualización del Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia como una herramienta estratégica de gestión pública, incorporando plataformas digitales interoperables, sistemas de georreferenciación de servicios, mecanismos de consulta accesibles para la ciudadanía y procedimientos homologados que faciliten la orientación inmediata de las usuarias y fortalezcan la coordinación operativa entre todas las instituciones participantes.

Recomendaciones en materia de perspectiva de género. El presente estudio pone de manifiesto la importancia de consolidar la transversalización de la perspectiva de género como un principio rector en todas las fases del ciclo de las políticas públicas, desde la planeación hasta la evaluación de resultados. En este sentido, se recomienda fortalecer los procesos permanentes de profesionalización del funcionariado mediante programas especializados de formación que integren enfoques de derechos humanos, igualdad sustantiva, interseccionalidad, diversidad cultural, atención diferenciada y prevención de la violencia institucional, garantizando que dichas capacidades se traduzcan en prácticas cotidianas libres de estereotipos y de conductas revictimizantes. Asimismo, resulta indispensable que las acciones gubernamentales incorporen un enfoque diferenciado que considere las condiciones específicas de mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, niñas,

adolescentes, mujeres adultas mayores, mujeres rurales y otros grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando que la prestación de los servicios responda a las distintas realidades sociales, económicas, culturales y territoriales presentes en el estado de Nayarit.

Recomendaciones en materia de coordinación interinstitucional. A partir de los resultados obtenidos en el presente estudio, se recomienda fortalecer los mecanismos de gobernanza interinstitucional mediante la consolidación de protocolos únicos de actuación, sistemas compartidos de información, criterios homologados para la referencia y contrarreferencia de casos y espacios permanentes de coordinación técnica entre las instituciones involucradas en la atención integral de las mujeres en situación de violencia. Resulta igualmente pertinente establecer esquemas periódicos de evaluación conjunta que permitan identificar áreas de mejora, eliminar duplicidades administrativas, fortalecer la continuidad de las rutas de atención y garantizar el seguimiento integral de los casos hasta su conclusión. Finalmente, se recomienda institucionalizar mecanismos de intercambio de información, capacitación conjunta y evaluación colaborativa entre las dependencias estatales, los municipios, los organismos autónomos y las organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de consolidar una red estatal de atención que funcione bajo principios de corresponsabilidad, eficiencia, accesibilidad, continuidad y protección integral de los derechos humanos de las mujeres.

IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

El presente estudio abre un amplio conjunto de tareas pendientes relacionadas con el fortalecimiento del conocimiento científico sobre la violencia contra las mujeres desde una perspectiva territorial, institucional y de políticas públicas. Una de las principales líneas de trabajo futuro consiste en desarrollar investigaciones de carácter longitudinal que permitan analizar la evolución de las capacidades

institucionales del estado de Nayarit a lo largo del tiempo, identificando cómo las reformas legales, los cambios administrativos, la asignación presupuestal y la transformación de las políticas públicas modifican la eficacia de las respuestas gubernamentales frente a la violencia. Hasta ahora, la mayor parte de los estudios disponibles ofrecen diagnósticos correspondientes a momentos específicos, pero existe una necesidad evidente de construir observatorios permanentes que documenten la evolución de las instituciones responsables de la prevención, atención, protección y acceso a la justicia. Esta perspectiva permitiría evaluar no solamente el crecimiento de la infraestructura institucional, sino también la maduración de los mecanismos de coordinación, la consolidación de capacidades técnicas, la estabilidad de los programas públicos y la sostenibilidad de las acciones implementadas a lo largo de distintos periodos gubernamentales. Asimismo, resulta pertinente desarrollar modelos de evaluación prospectiva que permitan anticipar los efectos de futuras modificaciones normativas o administrativas sobre la capacidad estatal para responder a nuevas formas de violencia, incorporando herramientas de análisis predictivo, inteligencia institucional y planeación estratégica que fortalezcan la toma de decisiones basada en evidencia.

Una segunda línea de investigación de especial relevancia consiste en profundizar el estudio de la gobernanza multinivel y de la coordinación interinstitucional mediante metodologías propias del análisis de redes institucionales. El presente estudio demuestra que la eficacia del sistema estatal depende de la interacción constante entre organismos pertenecientes a distintos sectores y órdenes de gobierno; sin embargo, aún existe un amplio campo de investigación para comprender cómo circula la información entre las instituciones, cuáles son los nodos estratégicos de coordinación, dónde se generan cuellos de botella administrativos y qué mecanismos favorecen o dificultan la continuidad de las rutas de atención. En este sentido, futuras investigaciones podrían incorporar modelos de análisis de redes sociales, minería de procesos administrativos, inteligencia organizacional y evaluación de flujos institucionales para medir objetivamente los niveles de articulación existentes entre las dependencias responsables de la política pública.

Del mismo modo, sería innovador construir indicadores de madurez institucional que permitan evaluar la calidad de la coordinación más allá del simple cumplimiento formal de atribuciones legales, considerando variables como interoperabilidad tecnológica, intercambio de información, tiempos de respuesta, continuidad de los casos, capacidad adaptativa y resiliencia organizacional frente a escenarios de alta complejidad. Estas aproximaciones contribuirían significativamente al diseño de modelos de gobernanza pública más eficientes y centrados en las necesidades reales de las mujeres.

Una tercera tarea pendiente consiste en ampliar significativamente la investigación sobre las desigualdades territoriales e interseccionales que condicionan el acceso efectivo a los servicios institucionales. El presente estudio evidencia la importancia del territorio en la configuración de las rutas de atención; sin embargo, futuras investigaciones podrían incorporar metodologías de georreferenciación, sistemas de información geográfica, análisis espacial y cartografía social para identificar con mayor precisión las brechas existentes entre la ubicación de la infraestructura institucional y la distribución territorial de las distintas formas de violencia. De igual manera, resulta indispensable profundizar en el estudio de las experiencias diferenciadas de mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, mujeres rurales, mujeres migrantes, adolescentes, adultas mayores y otros grupos históricamente subrepresentados en la investigación académica. La incorporación de enfoques interseccionales permitirá comprender cómo interactúan simultáneamente factores de género, edad, origen étnico, condición socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, identidad de género y ubicación geográfica en la generación de barreras para el acceso a la justicia y a los servicios especializados. Una agenda futura de investigación con estas características fortalecería considerablemente el diseño de políticas públicas diferenciadas, territorialmente focalizadas y orientadas a reducir desigualdades estructurales que permanecen insuficientemente documentadas.

Una cuarta línea de investigación innovadora consiste en analizar el potencial de las tecnologías digitales, la inteligencia artificial y los sistemas de información

gubernamental como instrumentos para fortalecer la prevención, atención y seguimiento de la violencia contra las mujeres. El presente estudio demuestra la relevancia de la sistematización de la información institucional; sin embargo, investigaciones futuras podrían explorar el desarrollo de plataformas digitales inteligentes capaces de integrar directorios institucionales dinámicos, sistemas automatizados de canalización, aplicaciones móviles de orientación para víctimas, modelos de valoración inicial del riesgo, asistentes virtuales para información jurídica, tableros de monitoreo en tiempo real e interoperabilidad entre bases de datos institucionales. Asimismo, sería pertinente evaluar las implicaciones éticas, jurídicas y administrativas derivadas del uso de tecnologías emergentes en la gestión pública, garantizando siempre la protección de datos personales, la confidencialidad de la información y el respeto irrestricto a los derechos humanos. La incorporación de herramientas tecnológicas no debe concebirse únicamente como un proceso de modernización administrativa, sino como una oportunidad para reducir barreras de acceso, mejorar la coordinación institucional, fortalecer la trazabilidad de los casos y construir sistemas de atención más accesibles, oportunos y eficientes para las mujeres en situación de violencia.

Finalmente, el presente estudio plantea la necesidad de consolidar una agenda de investigación orientada a medir el impacto real de las políticas públicas desde la perspectiva de las mujeres usuarias de los servicios institucionales. La evaluación tradicional suele concentrarse en indicadores administrativos relacionados con el número de denuncias, servicios otorgados o programas implementados; sin embargo, futuras investigaciones deberían incorporar metodologías mixtas que permitan conocer la experiencia integral de las mujeres durante todo el recorrido institucional, evaluando aspectos como la percepción de seguridad, la confianza en las instituciones, la calidad del acompañamiento recibido, la disminución de la revictimización, la recuperación de la autonomía personal, el restablecimiento de proyectos de vida y la satisfacción con los mecanismos de protección otorgados. Asimismo, sería altamente innovador construir índices multidimensionales de acceso efectivo a la justicia con perspectiva de género que integren variables

jurídicas, administrativas, territoriales, económicas, psicológicas y sociales, permitiendo medir de manera integral la capacidad del Estado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El desarrollo de este tipo de investigaciones fortalecería considerablemente la producción de conocimiento especializado, consolidaría procesos permanentes de mejora institucional y contribuiría a que las futuras políticas públicas evolucionen desde modelos centrados en la prestación de servicios hacia esquemas orientados a la generación de resultados sustantivos y transformaciones estructurales en las condiciones de vida de las mujeres en el estado de Nayarit.

X. Referencias

Ayuntamiento de Tepic. (s. f.). *Dependencias municipales*. https://www.tepic.gob.mx/dependencias.html

Ayuntamiento de Tepic. (s. f.). *Gaceta Municipal: Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. https://www.tepic.gob.mx/gacetas_XLII.html

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., y Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. https://www.diputados.gob.mx

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Víctimas*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf

Casa de las Muñecas Tiresias, A. C. (s. f.). *Casa de las Muñecas Tiresias*. https://www.munecastiresias.org/

Colectiva Feminista Nayarit. (s. f.). *Colectiva Feminista Nayarit*. https://colectivafeminista.wixsite.com/nayarit

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. (s. f.). *Contacto*. https://cddhnayarit.org/en/contact/

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit. (s. f.). *Asesoría jurídica*. https://ceaiv.nayarit.gob.mx/asesoria-juridica/

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit. (s. f.). *Registro de víctimas*. https://ceaiv.nayarit.gob.mx/registro-de-victimas/

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit. (s. f.). *Sitio oficial*. https://ceaiv.nayarit.gob.mx/

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit. (s. f.). *Trabajo social*. https://ceaiv.nayarit.gob.mx/trabajo-social/

Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Nayarit. (s. f.). *Comisión Estatal de Búsqueda de Personas*. https://comisionestataldebusqueda.nayarit.gob.mx/comision-estatal-de-busqueda-de-personas/

Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Nayarit. (s. f.). *Directorio*. https://comisionestataldebusqueda.nayarit.gob.mx/directorio-2/

Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Nayarit. (s. f.). *Normatividad*. https://comisionestataldebusqueda.nayarit.gob.mx/normatividad/

Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit. (2018). *Reglamento de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit*. https://ceaiv.nayarit.gob.mx/

Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit. (2025). *Informe de resultados CEAIV 2025*. https://ceaiv.nayarit.gob.mx/

Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit. (s. f.). *Preguntas frecuentes*. https://ceaiv.nayarit.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2016, 4 de marzo). *¿Qué es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres?* Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/que-es-la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2017, 4 de agosto). *La SEGOB declara Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en seis municipios de Nayarit, así como acciones puntuales para municipios con mayoritaria población indígena*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim/prensa/la-segob-declara-avgm-en-seis-municipios-de-nayarit-asi-como-acciones-puntuales-para-municipios-con-mayoritaria-poblacion-indigena

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018, 21 de mayo). *Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Nayarit*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-nayarit

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023). *Directorio nacional de servicios de atención a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia*. Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/conavim

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023, 28 de noviembre). *¿Cuáles son las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres declaradas en México?* Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2025). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19*(CEDAW/C/GC/35). Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2004). *Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Nayarit*. Poder Legislativo del Estado de Nayarit. https://congresonayarit.gob.mx/legislacion-estatal/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2011). *Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Nayarit*. Poder Legislativo del Estado de Nayarit. https://congresonayarit.gob.mx/legislacion-estatal/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2024). *Código Penal para el Estado de Nayarit*. https://congresonayarit.gob.mx/legislacion-estatal/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2024). *Decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de violencia ácida*. *Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit*.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2024). *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit*. Poder Legislativo del Estado de Nayarit. https://congresonayarit.gob.mx/legislacion-estatal/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2024). *Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit*. https://congresonayarit.gob.mx/legislacion-estatal/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2024, 31 de mayo). *Reforma al Código Penal para el Estado de Nayarit en materia de lesiones por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas*. *Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit*.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2025). *Aprueba Congreso nueva Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Nayarit*. https://congresonayarit.gob.mx/aprueba-congreso-nueva-ley-para-proteger-a-las-mujeres/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2025). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*. https://congresonayarit.gob.mx

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2025). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Nayarit*. *Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit*. https://congresonayarit.gob.mx/legislacion-estatal/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2025). *Ley de Salud para el Estado de Nayarit*. https://congresonayarit.gob.mx

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2025). *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Nayarit*. https://congresonayarit.gob.mx

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2025, 8 de octubre). *Nayarit legisla contra la violencia vicaria y elimina plazo para denunciar abuso infantil*. https://congresonayarit.gob.mx/nayarit-legisla-contra-la-violencia-vicaria-y-elimina-plazo-para-denunciar-abuso-infantil/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2025, 12 de diciembre). *Impulsa Congreso igualdad sustantiva y una vida libre de violencia de las mujeres*. https://congresonayarit.gob.mx/impulsa-congreso-igualdad-sustantiva-y-una-vida-libre-de-violencia-de-las-mujeres/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2026). *Legislación estatal*. https://congresonayarit.gob.mx/legislacion-estatal/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2026, 4 de marzo). *Prepara Congreso mayor defensa legal para víctimas de abuso y violencia vicaria*. https://congresonayarit.gob.mx/prepara-congreso-mayor-defensa-legal-para-victimas-de-abuso-y-violencia-vicaria/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2026, 26 de marzo). *Listo el Congreso para el Parlamento de Mujeres de Nayarit*. https://congresonayarit.gob.mx/listo-el-congreso-para-el-parlamento-de-mujeres-de-nayarit/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. (2026, 12 de mayo). *Legisla Congreso por la igualdad, asistencia social e inclusión*. https://congresonayarit.gob.mx/legisla-congreso-por-la-igualdad-asistencia-social-e-inclusion/

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición multidimensional de la pobreza en México 2022: Nayarit*. https://www.coneval.org.mx

Cuenta Conmigo Tepic, A. C. (s. f.). *Acerca de Cuenta Conmigo Tepic*. https://www.cuentaconmigotepic.org/acerca-de

Cuenta Conmigo Tepic, A. C. (s. f.). *Proyecto de salud mental*. https://www.cuentaconmigotepic.org/proyecto-salud-mental

El Universal. (2024). *Tribunal colegiado ordena al Congreso de Nayarit derogar el aborto del Código Penal*. https://www.eluniversal.com.mx/estados/tribunal-colegiado-ordena-a-congreso-de-nayarit-derogar-el-aborto-del-codigo-penal/

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., y Kaplan, S. (2025). Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Express Nayarit. (s. f.). *Mujeres Empoderadas A. C.* https://www.expressnayarit.com/nota.php?id=2358

Fiscalía General del Estado de Nayarit. (s. f.). *Áreas de atención y directorio institucional*. https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/web/

Fiscalía General del Estado de Nayarit. (s. f.). *Centro de Justicia para las Mujeres*. https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/web/wpanel/content.php?case=1&id=2100

Fiscalía General del Estado de Nayarit. (2025). *Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos contra la Mujer*. https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/

Frente Nacional contra la Violencia Vicaria. (s. f.). *¿Qué es la violencia vicaria?* https://www.fncvv.com/qu%C3%A9-es-la-violencia-vicaria

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., y Feder, G. (2015). The health-systems response to violence against women. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., y Temmerman, M. (2015). Actions to end violence against women: A multi-sector approach. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., y Watts, C. (2015). Addressing violence against women: A call to action. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno de México. (2025). *Convenio de Coordinación y Adhesión para el proyecto del Refugio Especializado para Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Estado de Nayarit*. *Diario Oficial de la Federación*. https://sidof.segob.gob.mx/

Gobierno del Estado de Nayarit. (2022). *Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021–2027*. https://www.nayarit.gob.mx

Gobierno del Estado de Nayarit. (2022, 16 de agosto). *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la Administración Pública Estatal*. *Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit*.

Gobierno del Estado de Nayarit. (2023, 28 de marzo). *Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de violencia por extensión*. *Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit*.

Gobierno del Estado de Nayarit. (2024, 4 de septiembre). *Nayarit tiene nuevo Modelo de Atención a la Salud Materna, Reproductiva y Neonatal IMSS-Bienestar*

AMARNOS. https://nayarit.gob.mx/nayarit-tiene-nuevo-modelo-de-atencion-a-la-salud-materna-reproductiva-y-neonatal-imss-bienestar-amarnos/

Gobierno del Estado de Nayarit. (2024, 23 de diciembre). *Decreto que reforma y adiciona diversos numerales del Código Penal para el Estado de Nayarit*. *Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit*.

Gobierno del Estado de Nayarit. (2025). *Feria por una Vida Libre de Violencia*. Sistema DIF Nayarit. https://nayarit.gob.mx/la-presidenta-del-sistema-dif-nayarit-doctora-beatriz-estrada-martinez-encabezo-la-feria-por-una-vida-libre-de-violencia/

Gobierno del Estado de Nayarit. (2025). *Protocolo de prevención, atención y medidas de no repetición para la erradicación del maltrato en los planteles de educación básica del Estado de Nayarit*. Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Gobierno del Estado de Nayarit. (2025). *Protocolo para la prevención primaria, atención y medidas de no repetición para la erradicación de la violencia sexual en las escuelas de educación básica del Estado de Nayarit*. Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Gobierno del Estado de Nayarit. (s. f.). *Periódico Oficial del Estado de Nayarit: Legislación*. https://periodicooficial.nayarit.gob.mx/legislacion

Gobierno del Estado de Nayarit. (s. f.). *Portal oficial del Gobierno del Estado de Nayarit*. https://www.nayarit.gob.mx/

Gobierno del Estado de Nayarit. (s. f.). *Programas de prevención de la violencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana*. Registro Estatal de Trámites y Servicios. https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/ficha/2406

Gobierno del Estado de Nayarit. (s. f.). *Servicio de atención jurídica, psicológica y de trabajo social para las mujeres, sus hijas e hijos*. Registro Estatal de Trámites y Servicios. https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/ficha/2364

Gobierno del Estado de Nayarit. (s. f.). *Solicitud de cursos, pláticas, sensibilizaciones o talleres en materia de género, prevención de la violencia e igualdad sustantiva*. Registro Estatal de Trámites y Servicios. https://tramites.nayarit.gob.mx/ciudadano/ficha/2321

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., y Puertas, R. (2024). Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Estatal Electoral de Nayarit. (2021). *Guía para presentar una denuncia por violencia política contra las mujeres en razón de género*. https://ieenayarit.org/PDF/2021/Acuerdos/IEEN-CLE-075-2021-A1.pdf

Instituto Estatal Electoral de Nayarit. (2024). *Formato de denuncia por violencia política contra las mujeres en razón de género*. https://ieenayarit.org/PDF/2024/Formato_denuncia.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019: Resultados definitivos por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021: Presentación de resultados*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021: Principales resultados de Nayarit*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/18_nayarit_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021: Programa estadístico*. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021: Tabulados básicos*. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Anuario estadístico y geográfico de Nayarit*. https://www.inegi.org.mx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo: Resultados por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). *Producto Interno Bruto por entidad federativa, 2022: Año base 2018*. https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023c). *Sistema de Cuentas Nacionales de México: Valor agregado bruto por entidad federativa y actividad económica*. https://www.inegi.org.mx/programas/scnm/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2024*. https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2024/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2024*. https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2024/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. https://www.inegi.org.mx/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). *Banco de Indicadores*. https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/

Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). *Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (s. f.). *Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inpi/acciones-y-programas/mas-informacion-casas-de-la-mujer-indigena-cami-de-apertura

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2023). *Enciclopedia de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de México: Nayarit*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inafed

Instituto para la Mujer Nayarita. (s. f.). *Marco jurídico*. https://inmunay.nayarit.gob.mx/index.php/normatividad/

Instituto para la Mujer Nayarita. (s. f.). *Proyecto AVGM/NAY/AC01/IMN/046: Unidades Locales de Atención*. https://inmunay.nayarit.gob.mx/index.php/proyecto-avgm-nay-ac01-imn-046/

Instituto para la Mujer Nayarita. (s. f.). *Ruta de denuncia*. https://inmunay.nayarit.gob.mx/index.php/ruta-de-denuncia/

Instituto para la Mujer Nayarita. (s. f.). *Sitio oficial*. https://inmunay.nayarit.gob.mx/

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

N+. (2024). *Colectiva feminista apoya a mujeres víctimas de violencia*. https://www.nmas.com.mx/sociedad/colectiva-feminista-apoya-mujeres-victimas-violencia/

Nayarit Noticias. (2024, 5 de marzo). *Incrementan casos de violencia vicaria en Nayarit*. https://nayaritnoticias.com/2024/03/05/incrementan-casos-de-violencia-vicaria-en-nayarit/

Nayarit Noticias. (2024, 26 de noviembre). *Suman 17 casos registrados de violencia vicaria en Nayarit*. https://nayaritnoticias.com/2024/11/26/suman-17-casos-registrados-de-violencia-vicaria-en-nayarit/

Nayarit Noticias. (2025, 28 de marzo). *Piden en Nayarit homologar Ley Vicaria a nivel federal*. https://nayaritnoticias.com/2025/03/28/piden-en-nayarit-homologar-ley-vicaria-a-nivel-federal/

Nayarit Noticias. (2025, 8 de mayo). *Denuncian otro caso de violencia vicaria en Nayarit*. https://nayaritnoticias.com/2025/05/08/denuncian-otro-caso-de-violencia-vicaria-en-nayarit/

Nayarit Noticias. (2025, 21 de noviembre). *Reconoce Nayarit violencia vicaria en el Código Penal*. https://nayaritnoticias.com/2025/11/21/reconoce-nayarit-violencia-vicaria-en-el-codigo-penal/

Nayarit Noticias. (2026, 26 de febrero). *Más de 500 autopruebas de VIH entregará Casa de las Muñecas Tiresias A. C.*https://nayaritnoticias.com/2026/02/26/mas-de-500-autopruebas-de-vih-entregara-casa-de-las-munecas-tiresias-a-c/

Nayarit Noticias. (2026, 27 de marzo). *Se registran 60 casos de violencia vicaria en Nayarit*. https://nayaritnoticias.com/2026/03/27/se-registran-60-casos-de-violencia-vicaria-en-nayarit/

Observatorio de Violencia Social y de Género. (2025). *Informe sobre feminicidio y violencia de género en Nayarit*. https://ovsg.org.mx/

ONU Mujeres. (2023). *Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra las mujeres*. https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: Convención de Belém do Pará*. https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización Internacional del Trabajo. (2019). *Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)*. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int

Poder Judicial del Estado de Nayarit. (s. f.). *Cero tolerancia a las conductas de violencia de género contra la mujer*. https://www.tsjnay.gob.mx/cero_tolerancia/

Red Nacional de Refugios, A. C. (s. f.). *Línea de ayuda*. https://rednacionalderefugios.org.mx/linea-de-ayuda/

Red Nacional de Refugios, A. C. (s. f.). *Mapa de la Red Nacional de Refugios*. https://rednacionalderefugios.org.mx/maparnr/

Secretaría de Gobernación. (2009). *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres: Criterios para la prevención y atención*. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación. (2023). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Gobernación. (2023). *Sistema Nacional de Servicios de Atención a las Mujeres que Viven Violencia*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de Gobernación. (2024). *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de las Mujeres. (2025). *Convenio de Coordinación y Adhesión para el proyecto MUJERES/AVGM/NAY/012/2025*. *Diario Oficial de la Federación*. https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5765034

Secretaría de las Mujeres. (2025). *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/mujeres

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretaría de Salud. (2023). *Información en salud por entidad federativa: Nayarit*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/informacion-en-salud

Secretaría de Salud de Nayarit. (s. f.). *Servicios de Salud de Nayarit*. https://salud.nayarit.gob.mx/

Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral del Estado de Nayarit. (s. f.). *Sitio oficial*. https://trabajoyjusticia.nayarit.gob.mx/

Secretaría de Turismo. (2023). *Anuario estadístico del turismo en México*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/estadistica-oficial-del-sector-turismo

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres, incidencia delictiva, feminicidio y llamadas de emergencia al 9-1-1*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/sesnsp

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit. (s. f.). *Directorio general*. https://dif-nayarit.gob.mx/directorio.php

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit. (s. f.). *Sitio oficial*. https://www.dif-nayarit.gob.mx/

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., y Ellsberg, M. (2025). Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

Universidad Autónoma de Nayarit. (2023). *Convenios 2023*. https://www.uan.edu.mx/es/convenios-2023

Universidad Autónoma de Nayarit. (2023, 23 de febrero). *Firman convenio UAN y Casa de las Muñecas Tiresias, A. C.*https://www.uan.edu.mx/comunicados/firman-convenio-uan-y-casa-de-las-munecas-tiresias-a-c